LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA

Aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016
Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016.
Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017.
Modificado mediante Resolución No. XXXX del XX de XXX de 2018

BOGOTA, D.C, Noviembre de 2018

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

JULIANA PUNGILUPPI LEYVA
Directora General

MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General

JULIANA CORTÉS GUERRA
Directora de Protección

MARIA CATALINA GONZALEZ MORENO
Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Lineamientos Subdirección de Responsabilidad Penal
Ana Melba Mogollón González
Derly Vargas Tovar
Diego De La Pava Coca
Gabriela Rosa Vera Duarte
Margarita Montenegro Álvarez
Adriana Velásquez Lasprilla

Agradecimientos

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta entre el año 2013 y 2015 en talleres, mesas de trabajo y grupos focales con:

- Profesionales designados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinario de Regionales y Centros Zonales ICBF
- Adolescentes y jóvenes atendidos y egresados de SRPA
- Defensorías de Familia ICBF
- Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
- Equipo del Convenio 1149/2015 de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales del ICBF

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 8
JUSTIFICACIÓN 11
1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN 13
1.1 MARCO CONCEPTUAL 13
1.1.1 ENFOQUES 13
1.1.1.1 Enfoque etario - Adolescencia y Juventud 14
1.1.1.1.1 Curso de Vida 20
1.1.1.2 Enfoque de Derechos 21
1.1.1.2.1 Protección integral 23
1.1.1.2.2 Igualdad y no discriminación 27
1.1.1.2.3 Interés superior 28
1.1.1.2.4 Acción sin daño 30
1.1.1.3 Enfoque Diferencial 31
1.1.1.3.1 Discapacidad 33
1.1.1.3.2. Género 37
1.1.1.3.3 Pertenencia étnica 43
1.1.1.3.3.1 Pueblos indígenas 45
1.1.1.3.3.2 Comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras. 50
1.1.1.3.3.3 Comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 52
1.1.1.3.3.4 Pueblos Rrom o Gitanos 53
1.1.1.3.4 Interseccionalidad 55
1.1.1.4 Enfoque Restaurativo 56
1.1.1.4.1 Justicia Restaurativa 59
1.1.1.4.2 Prácticas Restaurativas 62
1.1.1.5 Inclusión Social 65
1.1.2. PRINCIPIOS 68
1.1.2.1 Desarrollo Humano 68
1.1.2.2 Carácter pedagógico 71
1.1.2.3 Participación y Ciudadanía 75
1.2 MARCO NORMATIVO 81
1.2.1 Normas Internacionales 81
1.2.2 Normas Nacionales 85
2. DESCRIPCION DEL MODELO DE ATENCION 90
2.1. ESTRUCTURA 90
2.1.1 Niveles del Modelo de Atención 92
2.1.1.1 Nivel Personal 92
2.1.1.2 Nivel Familiar 96
2.1.1.3 Nivel Grupal 101

2.1.1.4 Nivel Contextual 106
2.1.2. Componentes del Modelo de Atención..... 108
2.1.2.1 Trascendencia y Sentido de Vida..... 108
2.1.2.2 Fortalecimiento de vínculos 110
2.1.2.3 Autonomía desde lo pedagógico 112
2.1.2.4 Capacidad restaurativa..... 113
2.1.3. Fases del Modelo de Atención 114
2.1.3.1 Fase de Aceptación – Acogida..... 115
2.1.3.2 Fase de Permanencia..... 128
2.1.3.3 Fase de Proyección..... 172
2. 4. LÍNEA TÉCNICA DE NUTRICIÓN..... 177
2.4.1 Educación alimentaria y nutricional 178
2.4.2 Minuta patrón 180
2.4.3 Ciclo de menús..... 182
2.4.4 Deficiencias nutricionales que arrojan problemas de drogodependencia . 184
2.2 GESTIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN..... 188
2.2.1 Articulación en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 188
2.2.2 Políticas Públicas..... 202
2.2.3 Acciones de Prevención, Seguridad y Vigilancia 203
2.3 ROL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR..... 205
2.3.1 Garantía de acceso a servicios de Educación y Salud..... 206
2.3.2 Garantía de acceso a deporte, recreación, cultura y arte..... 208
2.3.3 Infraestructura..... 210
2.4 HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN..... 212
2.4.1 HERRAMIENTAS DE DESARROLLO..... 212
2.4.1.1 Código de Ética 212
2.4.1.2 Proyecto de Atención Institucional PAI 215
2.4.1.3 Plan de Atención individual..... 227
2.5.1.4 Anexo historia de atención..... 228
2.5.1.5 Informes del proceso de atención..... 231
2.5.1.5.1 Periodicidad de los Informes: 232
2.5.1.5.2 Formatos para la presentación de informes del proceso de atención235
2.5.1.6 Actuaciones en situaciones de emergencia (incendios, terremotos, inundaciones)..... 238
2.5.1.7 Situación especial por fallecimiento de un adolescente o joven mientras está cobijado por alguno de los servicios del SRPA..... 240
2.5.1.8 Situaciones complejas a nivel de convivencia..... 240
2.5.2 HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN..... 247
2.5.2.1 Acuerdo de Convivencia..... 247
2.5.2.2 Comité de convivencia..... 250

2.5.2.3 Encuesta de satisfacción ... 251
2.5.2.4 Buzón de sugerencias ... 253
2.5.3 HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO ... 253
2.5.3.1 Comités de Estudio de Casos ... 254
2.5.4 HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL ... 256
2.5.4.1 Supervisión ... 256
2.5.4.2 Acciones de Inspección ... 258
2.5.4 HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO ... 258
2.5.5.1 Asistencia técnica ... 259
2.5.5.2 Caracterización de las Prácticas y Sistematización de la Experiencia. 262
3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO ... 265
3.1 ESTÁNDARES ... 265
3.1.1 Condiciones Locativas ... 265
3.1.2 Dotación Planta Física ... 266
3.1.3 Estándares de infraestructura física ... 266
3.1.4 Dotación institucional básica ... 267
3.1.4.1 Condiciones locativas para los servicios que implican privación de libertad e internado ... 270
3.1.5 Talento Humano ... 271
3.1.5.1 Área Administrativa ... 272
3.1.5.2 Área Profesional ... 276
3.1.5.3 Área de servicios generales ... 292
3.1.5.6. Dotación para Usuarios ... 295
3.2. ESTRUCTURA DE COSTO ... 296
4. COMPONENTE FINANCIERO ... 305
4.1 Presupuesto ... 305
4.2 Contabilidad ... 306
4.3 Inversión de los recursos ... 307
5. COMPONENTE LEGAL ... 309
5.1 Personería jurídica ... 309
5.2 Representación legal ... 310
5.3 Concepto sanitario ... 311
5.4 Licencia de funcionamiento ... 311
BIBLIOGRAFÍA ... 314
ANEXOS ... 320
ANEXO A. DIMENSIÓN DEL SENTIDO PEDAGÓGICO EN EL SRPA ... 320
ANEXO B. ROL DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA ... 343
ANEXO C. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS DOCUMENTO ... 423
MODELO DE ATENCION Versión 3 ... 423

SIGLAS

CPC: Código de Procedimiento Civil.

CPP: Código de Procedimiento Penal.

PAI: Proyecto de Atención Institucional.

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

SIM: Sistema de Información Misional

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

SPA: Sustancias Psicoactivas.

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

INTRODUCCIÓN

Colombia dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en relación con la administración de justicia de menores de edad, expidió la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia que en su Libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1º de diciembre de 2009. De esta manera el país ha venido poniéndose a tono con la normatividad internacional en materia de justicia penal juvenil.

Es así como los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes acogen los preceptos definidos en los convenios suscritos por Colombia sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales que buscan orientar la administración de justicia en el caso de la población de menores de edad, en particular los enunciados en los artículos 3, 37 y 40 de la Convención[1]; y establecen las orientaciones conceptuales y metodológicas, que deben cumplir las entidades corresponsables del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, orientadas a las finalidades del SRPA y de las sanciones y medidas impuestas a las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, ya sea en el marco del proceso judicial o del proceso de acompañamiento en garantía o restablecimiento de derechos.

[1]Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 163, y 177 de la Ley 1098 de 2006, diseñó los Lineamientos de atención a adolescentes que ingresan por presunta comisión de un delito.

Estos Lineamientos están compuestos por tres documentos:

1. Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA

2. Lineamiento de servicios para Medidas y Sanciones del proceso judicial SRPA.

3. Lineamiento de servicios de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia

El presente documento es la base técnica y pedagógica para la organización de la atención de los adolescentes, que, en cumplimiento de una sanción o medida son ubicados en los servicios operados en el marco del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes o que cumplen una medida complementaria y/o de restablecimiento en administración de justicia.

Este primer documento contiene cinco capítulos: el primero, presenta el marco conceptual y normativo, los conceptos básicos de los enfoques que caracterizan la atención y los principios que garantizan el cumplimiento de las finalidades SRPA; el segundo, describe el modelo de atención , incluye los niveles, componentes y fases y da cuenta de las acciones y propósitos del proceso de atención; el tercero, contempla aspectos de carácter administrativo; el cuarto, da cuenta de aspectos financieros que se tendrán en cuenta en la contratación y en el funcionamiento de las entidades y programas; y el quinto, señala aspectos legales que deben cumplir las entidades en el proceso contractual.

Finalmente, este documento se articula con cuatro documentos que desarrollan la dimensión del sentido pedagógico en el SRPA, el apoyo a la implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA, el Rol de las Defensorías de Familia en el SRPA y la Guía para intervención en crisis en las modalidades de atención del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes; líneas estratégicas del modelo que se aplican tanto a los servicios de medidas y sanciones como a las modalidades de atención para las medidas complementarias.

JUSTIFICACIÓN

Colombia ratificó la Convención de los Derechos del Niño a través de la Ley 12 de 1991, y se comprometió a adecuar toda su legislación a sus postulados, abandonando así la concepción de menor en situación irregular que se tenía hasta el momento, para dar paso a la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos especiales de derecho que nace a partir de la expedición de este tratado. El cambio conceptual define profundas transformaciones en el derecho de familia, infancia y adolescencia, uno de los más significativos fue entender que esta categoría del derecho no solo se funda en el componente jurídico, sino que requiere además de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

Teniendo en cuenta la nueva doctrina y en cumplimiento de los preceptos emanados de la Ley 12 de 1991, el 8 de noviembre de 2006, Colombia expidió la Ley 1098 o Código de la Infancia de la Adolescencia, que en su Libro II se ocupa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas de delitos, así como la necesidad de empezar a configurar un Sistema Penal Juvenil que garantice la verdad, la justicia y la reparación del daño, además que se ocupe del restablecimiento efectivo de sus derechos, asumiendo que se trata de un ser humano en formación. De esta manera, el proceso y la sanción darían cumplimiento al carácter pedagógico, diferenciado y restaurativo que les asigna el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006.

Vale decir que además de establecer los principios y normas rectoras para la investigación y juzgamiento de las y los adolescentes y jóvenes en el marco de un Sistema de

Responsabilidad Penal para adolescentes, la Ley 1098 de 2006 también consagró en los artículos 11 parágrafo 3; 148, parágrafo; 163, numeral 9; y 177, la obligación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de diseñar los Lineamientos Técnicos de los programas especializados.

En este mismo sentido, se busca dar respuesta a algunas de las dificultades observadas en la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales han sido registradas en el informe de la Comisión de Evaluación ordenado por la Ley 1453 de 2011.

Así mismo da respuesta a las observaciones y recomendaciones de los Informes de Vigilancia Superior al SRPA presentado por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia en octubre de 2012 y el "Segundo Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes años 2012 – 2013" presentado el 24 de agosto de 2015, además del Informe Defensorial presentado por la Defensoría del Pueblo "Violaciones a los Derechos Humanos de adolescentes privados de la libertad. Recomendaciones para enfrentar la crisis del sistema de responsabilidad penal para adolescentes", en marzo de 2015.

1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN

1.1 MARCO CONCEPTUAL

El presente apartado presenta una síntesis de los enfoques, los principios y los conceptos que orientan el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, los cuales deben traducirse, expresarse y materializarse en el trabajo cotidiano con las y los adolescentes y jóvenes, y deben fundamentar, guiar y significar las acciones que se proponen en los niveles y fases del proceso de atención.

Se asume que las y los adolescentes y jóvenes son el centro del proceso de atención. Son los protagonistas de su construcción subjetiva y de sus identidades, y están en capacidad de incorporar, rechazar, dialogar o transgredir aspectos de la socialización que han recibido de quienes constituyen su sistema de vínculos afectivos significativos, sus redes familiares y sociales, e incluso de los actores institucionales.

La negociación cultural y la reflexividad –más que el control de los cuerpos o la imposición acrítica de las normas–, amplían sus posibilidades de formación como seres humanos, los habilitan para gestar espacios de realización y de inclusión social y les brindan la posibilidad de tomar distancia del mundo del delito y la ilegalidad.

1.1.1 ENFOQUES

El concepto de enfoque posee varias acepciones. Al hablar de enfoque se hace alusión a los distintos focos, lentes o puntos de vista con los que se observa o analiza un asunto

desde unos supuestos previos, y a una singular manera de abordar las problemáticas que de él se derivan. Este apartado, contempla las miradas con las que debe ser leído y abordado el proceso de atención de las y los adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.1.1.1 Enfoque etario - Adolescencia y Juventud

El concepto etario se refiere a la agrupación de la población por edades, lo cual tiene implicación en la definición y acceso a políticas, programas y proyectos de atención, en este caso dirigidos a los grupos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Por lo anterior, se hace necesario atender sus diferencias, particularidades y las condiciones para la garantía efectiva de sus derechos en la diversidad de contextos familiares, sociales y culturales en los cuales se desenvuelven. Es por lo anterior, que la inclusión de este enfoque posibilita responder de manera efectiva a las necesidades específicas de este grupo poblacional, como sujetos de especial protección constitucional[2].

El artículo 140 de la Ley 1098 de 2006 recoge este enfoque al advertir que "(…) en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen han de tener carácter pedagógico, específico *y diferenciado respecto del sistema de adultos*, conforme al Principio de la Protección Integral". Más adelante, el artículo 161, establece que "(…) la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho punible hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años" y, el artículo 188, pone de presente que "(…) la privación de la libertad de las y los adolescentes, en los casos que proceda, deberá cumplirse en establecimientos de atención especializada, en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y *separados de los adultos*".

[2] Corte Constitucional. Auto 251 de 2008. MP Manuel José Cepeda Espinosa.

Por su parte, la Política de Infancia y Adolescencia ubica a las niñas, los niños y los adolescentes en el centro de la agenda y en la acción pública como sujetos titulares de derechos, cuya garantía debe materializarse a nivel colectivo e individual, con participación significativa acorde con sus capacidades y momento del curso de vida, goce efectivo de los derechos y ejercicio de la ciudadanía como agentes de cambio y transformación social y cultural desde la diversidad. Para esto, se requiere que el Estado, la familia y la sociedad, como corresponsables en la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, se relacionen con ellos reconociendo su capacidad de incidir en el entorno y de ejercer sus derechos, más allá de la prestación de servicios[3].

En el caso de la población atendida en el SRPA, además de la población adolescente, el artículo 187 de la Ley 1098, modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 (conocida como Ley de Seguridad Ciudadana), incluye de manera automática a los jóvenes pues, al consagrar que "(…) la privación de libertad en los Centros de Atención Especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8), *el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesta por el juez y sin lugar a beneficios para redimir penas*", es claro que dichas personas alcanzarán la mayoría de edad estando vinculadas al SRPA.

Definición de prevención propuesta "las estrategias, programas, proyectos y medidas encaminadas a eliminar los obstáculos que se oponen al ejercicio de los derechos de las y los adolescentes, reducir los riesgos de comisión de delitos, sus efectos perjudiciales para sus autores y la sociedad, así como las situaciones de reincidencia".

Pero ¿qué caracteriza dicha población?

[3] Política Pública de Infancia y Adolescencia 2018 -2030

Se suele llamar **adolescencia** al periodo vital comprendido entre los 12 y los 18 años de edad. Este momento del ciclo vital se caracteriza porque las personas buscan autonomía, desean manejar su vida y ser independientes. En general, se trata de un momento crítico de la maduración, razón por la cual la familia o el grupo en el cual vive deben permitir la movilidad de la o el adolescente, empezar a delegar funciones y responsabilidades a fin de reforzar su autonomía[4].

Las diferencias culturales marcan distintas concepciones de adolescencia en las familias y en los grupos sociales y esto, como es apenas previsible, incidirá en la estructuración de las identidades. Se considera que el inicio de la adolescencia tiene un signo físico que en las mujeres suele ser la menarquia y en los hombres el inicio de la producción del líquido seminal y de espermatozoides, lo cual implica múltiples cambios en su experiencia de vida y en la construcción de su sexualidad. En este momento, la familia, la escuela y la sociedad cumplen un papel muy importante, no sólo de información sobre los cambios biológicos, sino de orientación y formación para el manejo de una sexualidad libre, placentera y responsable en ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

En el proceso de apoyo a la familia por parte del ICBF, se debe tener en cuenta la asignación de roles de género en el hogar para establecer si existen asimetrías o patrones de discriminación y si estas tienen alguna relación con la violencia escolar sufrida por la o el adolescente, concretamente en casos relacionados con la identidad u orientación sexual de género diversa[5].

[4] Construcción basada en UNICEF La adolescencia: Una época de oportunidades en Estado Mundial de la Infancia 2011
[5] Corte Constitucional. Sentencia C-577 de 2011 MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Para las y los adolescentes, es importante su apariencia personal, cómo se ven, cómo lo ven los demás y en qué modo su cuerpo coincide con el patrón físico "socialmente deseado". La persona adolescente desea comer y vestirse a su gusto, escuchar su música, encontrar su propia manera de recrearse y estar permanentemente en contacto con su grupo de amigos. Sus necesidades están relacionadas con la sensación de significancia, "yo valgo"; de competencia, "soy capaz"; de pertenencia, "soy aceptado". Es decir, necesitan ser reconocidos en su familia, en su grupo de amigos y en su vecindario.

La actividad rectora está relacionada con la necesidad de reconocimiento y participación en la familia y en la sociedad por lo que la formulación de Políticas Públicas para este grupo poblacional debe tener en cuenta estrategias para su inserción en espacios escolares y en grupos organizados. Para el ICBF las y los adolescentes son actores decisivos en el desarrollo del país y aboga por la existencia de procesos y acciones que mejoren sus condiciones de incorporación a la vida social, garanticen el ejercicio de sus derechos e incentiven la construcción de ciudadanía.

La Juventud. El artículo 45 de la Constitución Nacional de 1991 estableció que "(…) el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y manifestó que corresponde al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Desde la Ley 1622 de 2013 - Estatutaria de la Ciudadanía Juvenil se asumen como jóvenes a las personas entre 14 y 28 años de edad y definió como objetivo: "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados

Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"[6].

Es importante aclarar que esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos, etc.

Esta norma estableció que el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país. Dentro de estos se destacan: brindar los espacios de reclusión diferenciales para jóvenes infractores de la ley penal, promover políticas de segunda oportunidad para jóvenes infractores de la ley penal que promueva su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.[7]

La Política Nacional de Juventud 2005 –2015 afirma que, de la ampliación de las capacidades en los y las jóvenes, depende en gran medida el desarrollo de la sociedad entera. Sus ejes estratégicos son: participación en la vida pública y en la consolidación de

[6] Ley Estatutaria 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Capítulo I del Título II: Derechos de los y las jóvenes, Artículo 8

[7] Entre otras: Promover, en el marco de las Casas de Justicia, una línea de apoyo a intercambios de experiencias y prácticas de justicia juvenil. Implementar el programa de servicios amigables de justicia para jóvenes con énfasis en promoción de los derechos humanos y conocimiento de los derechos en el marco de infracciones a la ley penal (incluye recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado por presunción de haber cometido o haber participado en la ocurrencia de un hecho punible). Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos establecidos según la edad y tipo de acto punible en lenguaje comprensible y respetuoso. Ibídem pág.13

una cultura de la solidaridad y la convivencia, acceso a bienes y servicios públicos y la ampliación de las oportunidades económicas sociales y culturales.

El SRPA, como es sabido, atiende a quienes hayan cometido un delito siendo menores de edad, sin tener en cuenta la edad en que se surta el proceso judicial. En este sentido el sujeto de atención e intervención es un adolescente y/o joven, hombre o mujer que, desde la concepción ético-política de la Convención de los Derechos del Niño -CDN[8], es:

1. Un ser humano en capacidad de protagonizar su propia vida.
2. Una persona con capacidad para enfrentar las adversidades de la vida, superándolas y saliendo de ellas fortalecido o con la entereza necesaria para transformar su propia realidad, siendo consciente de la necesidad de ayuda y colaboración del otro.
3. Una persona que puede lograr ser consciente de su papel social y de la importancia de saber que otras personas le acompañan y esperan lo mejor de él.
4. Una persona capaz de ejercer liderazgo, desde lo cual puede proyectar un alto sentido de convivencia social, con los atributos necesarios para colaborar en la construcción de una sociedad, más justa y humana, aportando su contribución espiritual, material, política y social en el acontecer cotidiano.
5. Un ciudadano capaz de optar entre la disciplina y el caos, entre la inmediatez y la trascendencia, entre valores y antivalores, entre la esperanza de paz y la realidad de la violencia que se expresa en las familias y se proyecta en la sociedad.

[8] ONU. Convención de los Derechos del Niño – CDN, adoptada mediante Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.

6. Una persona que puede adquirir las herramientas necesarias para desarrollar sus habilidades básicas, dentro de un proyecto de vida que le permita alcanzar su felicidad y realización humana.
7. Una persona ansiosa por encontrar en el adulto, un orientador de procesos internos y un facilitador para la superación de sus conflictos.
8. Un sujeto que tiene una mirada particular de la vida y una necesidad sentida de tomar un rumbo definido que le permita afianzarse desde la singularidad.

El presente Lineamiento asume que, para trabajar pedagógicamente, es preciso comprender al adolescente o joven dentro de un contexto amplio, donde no sea juzgado ni estigmatizado. Con fundamento en lo anterior, este documento incorpora el enfoque etario con el fin de afianzar el carácter específico y diferenciado del SRPA.

1.1.1.1.1 Curso de Vida

El proceso de cambio en la vida de todo ser humano, está determinado por el tiempo de vida, los aprendizajes que devienen de las relaciones con el entorno, las interacciones que acontecen en ámbitos como el trabajo, la escuela y otros escenarios de la vida social, y algunas experiencias de transición, dado que los eventos o acontecimientos significativos, sin importar que sean positivos o negativos, suelen implicar cambios sustanciales en el curso de vida de las personas.

El concepto de curso de vida rompe de entrada con la linealidad de las etapas de desarrollo, perspectiva que ha sido cuestionada por la concepción evolucionista que conlleva. Dicho concepto tiene un gran valor pues enfatiza la importancia de la dimensión temporal en los procesos de atención, toma en cuenta las transiciones individuales o sociales por las que atraviesan los sujetos (por ejemplo, la transición de la adolescencia hacia la adultez), y

reconoce los condicionamientos diferenciales que factores como la edad o la generación introducen en el ser, sentir y hacer de los sujetos sociales.

El curso de vida se basa en tres ejes básicos: *trayectoria, transición y "cambio de estado*". La trayectoria se refiere a una línea de vida o carrera, que puede variar de dirección, grado y proporción. *Las trayectorias* abarcan una variedad de ámbitos como el trabajo, la escolaridad, la vida reproductiva, etc., que son interdependientes y dan una visión dinámica del comportamiento o los resultados. *La transición* se refiere a los cambios de estado, posición o situación. Las transiciones no son fijas, pueden ocurrir simultáneamente e implican nuevos roles y obligaciones. Además, siempre están contenidas en las trayectorias. El *cambio de estado* se trata de eventos que provocan fuertes modificaciones que se traducen en virajes en la dirección del curso de la vida. Esto implica un cambio cualitativo en el largo plazo del curso de vida[9].

Sin embargo, es importante resaltar que, si bien la introducción del curso de vida como enfoque supone un gran avance en términos de la garantía de derechos, en clave pedagógica representa un gran desafío pues afirmar la existencia y el valor de la diferencia implica no solo resaltarla en el plano meramente conceptual, sino contar con unos dispositivos pedagógicos que la favorezcan, la afirmen y potencien.

1.1.1.2 Enfoque de Derechos

El enfoque basado en derechos permite adoptar un referente conceptual y normativo orientado a la materialización de los derechos humanos[10], en el marco del diseño, formulación

[9] Blanco, Mercedes. El enfoque de curso de vida, orígenes y desarrollo. En revista Latinoamericana de población. CIESAS junio 2011, Año 5, N°8, p 12-13

[10] Abramovich, Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. Revista de la Cepal. 88. Abril de 2006.

e implementación de políticas públicas y programas en favor de la infancia, niñez y adolescencia. Este Lineamiento contempla dicho enfoque, asumiendo que la o el adolescente o joven es el núcleo del proceso de atención y reconociéndolo como sujeto de derechos y actor social. Se considera a las familias o redes vinculares de apoyo como los primeros encargados de su cuidado y protección, fortaleciéndolos para el cumplimiento de su rol.

El enfoque de derechos encuentra su sustento en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la Organización de Naciones Unidas - ONU, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, y es entendido como la garantía del goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en ejercicio pleno de su ciudadanía[11].

Este enfoque trasciende el modelo de necesidades y se basa en el modelo de derechos, ya que su aplicación conduce a resultados mejores y sostenibles en materia de desarrollo humano[12]. En el siguiente cuadro, se mencionan las diferencias fundamentales entre el enfoque de necesidades y el enfoque basado en derechos:

Enfoque de Necesidades	Enfoque Basado en Derechos
Se centra en el resultado	Se centra en el proceso
Pone el énfasis en la satisfacción de necesidades	Pone el énfasis en la realización de derechos
Reconoce las necesidades como reclamos válidos	Reconoce los derechos humanos individuales y colectivos como reclamos ante los titulares de obligaciones
Los individuos son objeto de las intervenciones de desarrollo	Los individuos y grupos son empoderados para reclamar sus derechos
Los individuos merecen asistencia	Los individuos tienen derecho a la asistencia
Se centra en las causas inmediatas de los problemas	Se centra en las causas estructurales de los problemas y sus manifestaciones

[11] República de Colombia. Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018, p. 9.
[12] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 16.

Adaptado de Fernández Aller, C. (coord.), 2009: 59.

En circunstancias en que las y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, se encuentren ante una actuación, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza, prevalecerán sus derechos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, "se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, la niña o adolescente" (artículo 9, Ley 1098 de 2006). En este sentido, las sanciones y procedimientos del SRPA deben tener en cuenta la protección integral y prevalente de las y los adolescentes.

1.1.1.2.1 Protección integral

La Protección Integral se contempló en nuestro ordenamiento constitucional a través del artículo 44 de la Carta Política, estableciéndose "(…) la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño y a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos". Este mismo artículo declaró que "(…) los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

De esta manera, el país buscó tomar distancia del llamado "Paradigma de la Situación Irregular" (encarnado en el Código del Menor – Decreto 2737 de 1989), teoría en la que el niño era concebido como un sujeto al que el Estado debía protección, siempre que hubiese sido declarado en *situación irregular*, es decir que, "para que pudieran entrar a operar los mecanismos de protección previstos en la Ley el niño debía estar al margen de la Ley".

En el año 2006, asimilando la evolución de la construcción social del concepto de "infancia" y los avances normativos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Convención de los Derechos del Niño de 1989, Colombia dio paso a la creación del Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006). Dicho

instrumento, contempló que los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos (artículo 3), hizo de la protección integral de sus derechos un elemento prevalente (artículo 7), concibiéndola como un imperativo ético que obliga al Estado y a la sociedad a concurrir para garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, tras considerar que estos son universales, prevalentes e interdependientes (artículo 8).

La Protección Integral supone cuatro fundamentos básicos:

a) Reconocimiento: fundamento consignado en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se insta a los Estados a respetar los derechos enunciados en la misma y a asegurar su aplicación sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión pública o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales.

En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, se insta a la sociedad para que modifique y adecúe sus imaginarios acerca de las y los adolescentes, a reconocer su dignidad y sus derechos y, en consecuencia, a transformar las prácticas culturales que median su comunicación, sus vínculos y sus relaciones. El reconocimiento implica la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la adolescencia, se conviertan en espacios que garanticen, promuevan y profundicen sus derechos sin ningún tipo de distinción ni limitaciones. El reconocimiento rehúye la discriminación y la exclusión, incidiendo en que adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado, se vinculen corresponsablemente.

b) Garantía: establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, insta a los Estados a adoptar las medidas administrativas[5], legislativas, económicas y de cualquier

otra índole, para garantizar el goce efectivo e integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (Principio de efectividad).

Este fundamento, busca asegurar las condiciones básicas para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El Estado, como primer compromisario ante la comunidad internacional y ante sus propios ciudadanos, está en la obligación de garantizar la protección y restablecimiento de los derechos bajo los principios de universalidad e integralidad. La garantía se extiende a las condiciones económicas, sociales, culturales, legales e institucionales que viabilizan el ejercicio de los derechos, debiendo atenderse las diferencias de género, etnia, discapacidad, ciclo vital, orientación sexual y condiciones de vulnerabilidad buscando cobertura, acceso, calidad y eficiencia, y orientándose por criterios como la solidaridad y la equidad.

***c) Prevención**:* minimizar los factores que amenazan el ejercicio libre y autónomo de los derechos por parte de adolescentes, incluyendo acciones para detectar posibles riesgos de forma temprana, comprender de manera completa y compleja su origen y naturaleza a fin de determinar las acciones para contrarrestarlos, supone la concurrencia de diversos actores y actuaciones para evitar su utilización por parte de redes ilícitas y criminales. En toda la atención que se brinde a las o los adolescentes y jóvenes debe estar presente la dimensión preventiva y debe contarse con una oferta institucional idónea, pertinente y estratégica que evite reincidencias y desincentive futuras conductas punibles.

Lo anterior da cumplimiento a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), que entre otras acciones establece:

- La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si las personas adolescentes se dedican a actividades lícitas y

socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

- Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de adolescentes y jóvenes, respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

***d) Restablecimiento**:* De acuerdo con los artículos 50 a 53 de la Ley 1098 de 2006[13], el restablecimiento de derechos supone la adopción de un conjunto de medidas orientadas a restaurar los daños que la comisión de un hecho punible suele dejar en la dignidad, la integridad, la familia, el ambiente relacional y la comunidad de los niños, niñas y adolescentes, activar su capacidad para identificar los factores de riesgo y los elementos protectores presentes en su entorno, y dotarlos de los recursos y las herramientas que les permitan superar las posibles vulneraciones a las que han estado expuestos y generar avances en la exigibilidad de sus derechos.

En el caso de las personas adolescentes y jóvenes vinculadas el SRPA o con presunta comisión de delitos, a quienes una vez valoradas las circunstancias personales y familiares se evidencia vulneración de sus derechos, las Defensorías de Familia actúan en garantía de los mismos.

Asumir al adolescente en conflicto con la Ley como sujeto titular de derechos, significa también reconocer su capacidad de participar activamente en todas las decisiones que lo afectan, el derecho a que le sean respetadas las garantías procesales, garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de todos sus derechos mientras se encuentre vinculado al proceso judicial

[13] Congreso de la República. Ley 1098 de 2006. Modificada por la Ley 1878 de 2018.

y, posteriormente, entrar a hacer parte de una relación pedagógica encaminada a contribuir en el proceso de responsabilización por sus acciones y a desarrollar plena conciencia de su papel como ciudadano activo y responsable.

En este orden de ideas, la Protección Integral implica realizar las acciones que sean necesarias para proteger y garantizar los derechos de las y los adolescentes que han infringido la ley y a su vez, acatar las disposiciones especiales contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la normativa nacional como lo son: la garantía de que tanto el proceso como las sanciones tendrán carácter educativo, diferenciado y restaurativo, el derecho efectivo al debido proceso, el estar separados de los adultos y la prohibición taxativa de ser sometido a maltratos, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.1.1.2.2 Igualdad y no discriminación

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades, sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica[14].

Sobre el particular la Corte Constitucional ha señalado que el principio de igualdad es un límite a las decisiones que adoptan las autoridades y, por lo general, los tratos desiguales se encuentran prohibidos. Sin embargo, cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de desigualdad, darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado para ayudarlas a superar los obstáculos que impiden su participación social. Esto se realiza a través de la implementación de un enfoque diferencial que contribuye

[14]Artículo en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 2.

a disminuir sus dificultades. Bajo este supuesto, el trato diferencial no solo es admisible sino necesario para alcanzar los fines del Estado Social de Derecho[15]. Estas medidas son conocidas también como acciones afirmativas.

Respecto de los niños, niñas y adolescentes, se ha señalado que para superar la desigualdad material y formal que afecta a esta población históricamente discriminada[16] en razón de su "inmadurez mental", se debe dar un trato prioritario y especial, destacando el principio *pro infans*, en virtud del cual cuando se presentan conflictos entre derechos se debe darse prioridad a los intereses de los niños, niñas y adolescentes. Así, las autoridades y en general todas las entidades del Estado, deben impulsar acciones afirmativas[17] para lograrlo.

1.1.1.2.3 Interés superior

El artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño aborda el Principio del Interés Superior al manifestar que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el Interés Superior del niño"[18].

Esta norma fue desarrollada en la Observación General No. 14 de 29 de mayo de 2013 por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la cual, entre otras consideraciones, determinó que el Interés Superior del Niño es un concepto de triple significación en el sentido que es un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de

[15] Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-141/13. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva**.** Sentencia C -253 de 2013. M.P Mauricio Gonzáles Cuervo. Corte Suprema de Justicia. Sentencia SP19338 de 2017. MP Fernando León Bolaños Palacio.
[16] República de Colombia. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para todos. p. 535.
[17] Corte Constitucional. en Sentencia T- 608 de 2007. Sentencia C 115 de 2017. M.P Alejandro Linares Cantillo.
[18] Convención Internacional de los Derechos del Niño. Artículo 3.

procedimiento. Igualmente, que tiene total aplicación en la vía penal y que es una obligación de todas las instancias públicas y privadas, tribunales y entes administrativos relacionados con niños, niñas y adolescentes aplicar este principio rector mediante:

1. La evaluación de las circunstancias concretas de cada niño o adolescente, en términos de la garantía o vulneración de sus derechos, su contexto familiar, social y cultural, así como su nivel y grado de desarrollo integral,
2. La ponderación de todas las circunstancias particulares y los derechos,
3. La motivación, justificación y explicación de cada una de las decisiones en relación con el interés superior de los niños y adolescentes.

La Observación resalta la importancia de dar aplicación al derecho que tienen los niños y adolescentes a expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que lo afectan.

El artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, haciendo alusión a niños, niñas y adolescentes, define el interés superior como “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

El Interés Superior del niño busca garantizar al máximo los derechos de los adolescentes y por ello debe constituir una barrera ética para evitar las restricciones de derechos que suelen caracterizar al sistema penal. No en vano autores como Cillero Bruñol, siguiendo el Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño han sostenido que “(…) la aplicación de consecuencias penales para un adolescente debe reducirse al mínimo posible, con lo que se perfila el elemento que hace singular al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes: su carácter mínimo”[19].

[19] CILLERO BRUÑOL Miguel La Responsabilidad Penal de Adolescentes y el Interés Superior del Niño. 2007, p.7.Disponible en: http: //es.scribd.com/doc/45222793/La-Responsabilidad-Penal-de-Adolescentes-y-el-Interes-Superior-del-Nino.

Este Lineamiento comparte dicha postura, y asume que el carácter mínimo del SRPA solo se concretará cuando cobren vigencia recursos como la aplicación de medidas de descriminalización legal, la aplicación preferente del Principio de Oportunidad, la utilización de la privación de la libertad como último recurso, y por supuesto, de la existencia efectiva de un conjunto de estrategias de orden pedagógico, educativo, social, cultural, ocupacional y restaurativo que garanticen todos los derechos fundamentales de las persona adolescentes durante la ejecución de las sanciones.

1.1.1.2.4 Acción sin daño

La Acción sin Daño - ADS, es una perspectiva o enfoque ético que parte de la lectura del contexto social en el cual se efectúa una intervención en el marco de la acción institucional y la reflexión frente a los impactos generados por la misma[20]. De acuerdo con la Universidad Nacional de Colombia, la ADS es un "(…) propone una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas, proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado, neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y los factores que agudizan los conflictos (divisores) y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promuevan salidas no violentas a los conflictos (conectores)"[21]

En el SRPA se trata entonces de disminuir los impactos negativos de las medidas y sanciones impuestas a las y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, en especial las privativas de la libertad, con el obligatorio cumplimiento de una atención integral y especializada, fundamentada en el marco de los Derechos Humanos y de la Justicia Juvenil, fortaleciendo las potencialidades y brindando oportunidades de desarrollo humano y convivencia pacífica

[20] Universidad Nacional de Colombia, Fundación para la Cooperación Synergia, Agencia Suiza para la Cooperación – COSUDE, et al. 2011.Acción sin daño como aporte a la construcción de paz: Propuesta para la Práctica.
[21] http://www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/4

para que adolescentes y jóvenes puedan construir un proyecto de vida por fuera de la ilegalidad. El enfoque de Acción Sin Daño en el marco del SRPA también se implementa a través de la adaptación de la actuación de acuerdo al contexto y particularidades de la población, identificación previa de posibles impactos, reconocimiento de buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como, promoviendo la gestión de conocimiento para identificar posibilidades de mejora constante

1.1.1.3 Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial, surge a partir del desarrollo del principio de igualdad material contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de reconocer las necesidades y adoptar medidas de protección especiales para ciertos grupos de personas que se encuentran en condiciones o situaciones sociales, económicas o culturales específicas, por circunstancias de debilidad manifiesta o de vulnerabilidad[22]. En el "Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027"[23] del Ministerio de Justicia y del Derecho, se concibe este enfoque como un elemento transversal en materia de política pública, entendiéndose como un método de análisis y como una guía para la acción institucional.

Como método, el enfoque diferencial permite identificar y analizar las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de determinados sujetos individuales o colectivos, teniendo en cuenta sus capacidades y su diversidad[24]. Como actuación, este enfoque busca la materialización de medidas afirmativas encaminadas a la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, trascendiendo incluso al accionar público y llegando a permear el comportamiento y las

[22] Corte Suprema de Justicia. Sentencia SP19338 de 2017. MP Fernando León Bolaños Palacio.
[23] Ministerio de Justicia y del Derecho. 2017. Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027.
[24] Corte Constitucional. Sentencia T 201 de 2017. M.P. José Antonio Cepeda Amarís.

prácticas cotidianas de los funcionarios[25]. De esta forma, el enfoque diferencial se constituye como una herramienta que permite visibilizar escenarios de discriminación de grupos humanos que han sido históricamente excluidos y marginados buscando generar un escenario de igualdad de oportunidades para estos[26].

En el ICBF, este enfoque permite valorar las potencialidades, recursos, oportunidades y la diversidad de los niños, niñas y adolescentes, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de sus derechos. Se implementa a través de acciones afirmativas, ajustes razonables y adecuación de la oferta institucional[27], con el objeto de fortalecer las acciones de protección frente a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la situación de inobservancia y vulnerabilidad de derechos en cada caso particular.

Las acciones concebidas a partir del enfoque diferencial giran en torno a colectivos históricamente discriminados por diferentes razones como: edad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad, identificándose las problemáticas y efectos generados por las situaciones de discriminación, amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de las y los adolescentes o jóvenes. La Ley 1622 de 2013, establece que el Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial, según condiciones de edad, vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial.

[25] Ministerio del Interior.2014. El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado.
[26] Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. ABC del Modelo de operación con enfoque diferencial y de género. Conceptos básicos en el marco de la implementación de la Resolución 758 de 2014.
[27] En: ICBF. Documento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos Versión 1 del 23/03/2017. Aprobado mediante Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017. Bogotá, Pág. 11

Con fundamento en lo anterior, las actuaciones realizadas en el marco del proceso de atención de las y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, deben propender por la caracterización y comprensión de sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde no genere efectos o transformaciones negativas en la subjetividad de la persona atendida (acción sin daño)[28]. Se busca así, evitar la perpetuación de estereotipos y situaciones de discriminación, favoreciendo su inclusión social al tiempo que se potencia sus capacidades y oportunidades brindadas por el entorno.

1.1.1.3.1 Discapacidad

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), en el numeral e) de su Preámbulo establece: “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

La Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia ratifica la Convención, tiene como objeto fundamental: “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Además, como soporte normativo para la población se creó el Sistema Nacional de Discapacidad mediante la Ley 1145 de 2007; la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con

[28] Para profundizar en la temática de acción sin daño remítase al documento: Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2018). Factores de Riesgo Asociados al Suicidio de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas en Leticia y Puerto Nariño, Amazonas. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

discapacidad; y el CONPES 166 de 2013, por el cual se emite la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Para abordar el concepto de discapacidad, existen dos términos: la condición de discapacidad y la situación de discapacidad. En relación con la "condición de discapacidad", se considera la existencia de una deficiencia o diversidad funcional diagnosticada, la cual se atribuye a la dimensión individual de la persona. Este término responde a un modelo rehabilitador o médico de la discapacidad, el cual posibilita procesos de exclusión social y discriminación[29].

Por otro lado, la situación de discapacidad, se entiende como el resultado de la relación dinámica de la persona con los entornos sociales, políticos económicos ambientales y culturales, en donde encuentra barreras físicas, legales, comunicacionales, actitudinales, económicas, entre otras[30], para su participación en las actividades de la vida cotidiana. La discapacidad, desde esta perspectiva, es una construcción social y las limitaciones que deben afrontar los sujetos que se encuentran en dicha situación, provienen justamente del entorno en el cual se encuentran y no de su condición individual o personal.

El paradigma actual de la discapacidad es el modelo bio- psico- social, ya que hablamos de un ser humano en relación con otros, en un contexto social y cultural, por tanto, la discapacidad no es un problema del individuo.[31] Este modelo reconoce la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) en la cual se consideran los diferentes factores contextuales (ambientales, personales), y el funcionamiento y la discapacidad (divididas en

[29] De Asís Roig, Rafael. Sobre el concepto de accesibilidad universal. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Universidad Carlos Tercero de Madrid.
[30] Palacios, Agustina. 2008. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.
[31] Para ampliar información remitirse al "Lineamiento técnico para el Programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados". ICBF, 2015.

dos componentes: i) funciones y estructuras corporales y 2) actividades y participación). Este modelo identifica alteraciones en el funcionamiento de una persona a nivel corporal, individual y social, asociados a estados o condiciones de salud y en relación con el entorno[32].

El propósito de la atención que se brinde a las personas en condición de discapacidad es lograr su inclusión social, respondiendo a la diversidad de sus realidades, potencialidades y necesidades. Esto exige transformaciones en la sociedad que favorezcan su participación en igualdad de condiciones. Para esto, las acciones diferenciales efectuadas, deben estar orientadas hacia las personas que se encuentran en situación de discapacidad, pero también a la sociedad en la cual se configuran las diferentes barreras para esta población. Las medidas adoptadas, por ende, deben concebir a estas personas como sujetos de derechos, a quienes se debe garantizar una accesibilidad universal en relación con el disfrute de los mismos[33].

Es fundamental incidir de forma intencionada en la transformación de los imaginarios sociales, mitos y estereotipos que llegan a ser discriminatorios y segregacionistas contra las personas con discapacidad. Para ello es necesario generar espacios de diálogo sobre cómo significamos a estas personas, desde sus capacidades y potencialidades y no desde el déficit que social y culturalmente pre- concebimos. De igual forma, se deben hacer visibles las actitudes y prácticas excluyentes, que como sociedad debemos cambiar; es decir, hacer real la aplicación del enfoque apreciativo en las relaciones cotidianas con las personas con discapacidad.

Las personas adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de un delito, requieren de un diagnóstico médico que evidencie si se encuentran en situación de

[32] Algunas de las definiciones de la CIF son usadas en: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, “Lineamientos del programa de atención especializado para el restablecimiento de los niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”.
[33] Angelino, María Alfonsina y Rosato, Ana. 2009. Discapacidad e ideología de la normalidad. Ediciones Novedades Educativas. México D.C.

discapacidad, el cual debe ser realizado por el sector salud. Esto es de suma importancia, pues de este dictamen inicial se puede derivar repercusiones en la decisión que pueda tomar la autoridad judicial. Algunos de las y los adolescentes y jóvenes que por circunstancias familiares o personales cometen un delito y que además tienen discapacidad mental cognitiva o una afectación en su salud mental[34] con características de trastorno mental[35] psiquiátrico, pueden ser declarados como inimputables, solo si dicha afectación estuvo relacionada con la comisión del delito.

Si no se acredita la existencia del nexo causal entre la situación de discapacidad y la comisión del delito, la o el adolescente o joven ingresará al SRPA. Por esto es de suma importancia, que la Defensoría de Familia solicite una valoración especializada en caso de duda ante la autoridad judicial. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizará pruebas cuando el juez, fiscal, defensor público o privado así lo soliciten. Los resultados se remitirán en un lapso no mayor a los 60 días posterior a la orden de la autoridad competente dentro del proceso y en el evento en que la persona adolescente o joven no sea judicializado, pero amerite una intervención especializada, el Defensor de Familia debe derivar o remitir el caso.

En el “Estudio sobre el estado de derechos de los jóvenes”, el cual sirvió como insumo para la formulación de la Ley Estatutaria 1622 de 2013- Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se establece que la etapa entre los 14 y 26 años es aquella en la cual aparecen inicialmente la mayoría de trastornos relacionados con la ansiedad, trastornos afectivos, el abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas. El abuso de estas sustancias puede incidir en el desarrollo de

[34]La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. Ley 1616 de 2013.
[35]Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida. *Ibídem.*

trastornos psiquiátricos que requieren atención especializada por parte de las entidades competentes en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

Atender a las y los adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, implica una movilización social con todos los actores que hacen parte del SRPA. Por ejemplo, cualquier actuación judicial o administrativa adelantada en el marco del SRPA, en la que participe una o un adolescente o joven con discapacidad auditiva, debe de ser necesario, contar con el apoyo de un intérprete de lengua de señas. Si, por ejemplo, se tiene dificultades en la comunicación (habla) debe buscarse alguna alternativa por parte del profesional que realiza el acompañamiento (a través de la escritura o de cualquier otro medio) garantizando sus derechos fundamentales.

Es importante conocer desde sus propias voces las historias de vida personales y familiares de las y los adolescentes o jóvenes con discapacidad, que permitan la reconstrucción de los espacios relacionales y los momentos significativos que los han afectado de forma positiva o negativa. En dicho proceso, resulta clave el reconocimiento de sus posibilidades y necesidades personales y sociales, a partir de lo cual se pueden desarrollar acciones institucionales flexibles y diferenciales -incluyendo ajustes razonables en los espacios cotidianos-, que reconozcan la diversidad y la diferencia como una oportunidad para aportar en su proyecto de vida.

1.1.1.3.2. Género

El enfoque de género ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional atendiendo a la garantía de los derechos fundamentales de las personas que han sido discriminadas o violentadas con fundamento en su sexo, identidad de género u orientación

sexual[36]. El análisis efectuado desde este enfoque permite apreciar las diferencias sociales, culturales y biológicas existentes entre hombres y mujeres, además de evidenciar situaciones históricas de discriminación y exclusión social basadas en el género o la orientación sexual[37].

Las mujeres han sido discriminadas a lo largo de la historia por el simple hecho de ser mujeres. Además, se les ha dado un tratamiento desigual y discriminatorio con base en un conjunto de normas de conducta, estereotipos, valores, significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad[38]. Igualmente, otras poblaciones han sido objeto de discriminación debido a que sus características físicas y sexuales no corresponden con el modelo cultural predominante y porque su comportamiento social es sancionado con base en dichos estándares o modelos. Tal es el caso de las personas gay, lesbianas, bisexuales, trans (travestis, transexuales, transgeneristas) e intersexuales (LGBTI).

Para el caso del SRPA, los ingresos de mujeres por presunta comisión de un delito representan un 12% del total de ingresos en el orden Nacional [39] Esto demuestra la necesidad de atención con reconocimiento de su rol en la sociedad, ellas como los hombres son sujetos de activos en la sociedad que con su conducta hacen un llamado a la intervención en reconocimiento de la diferencia con equidad.

El género como categoría de análisis, permite apreciar los significados atribuidos cultural y socialmente a las relaciones, practicas, creencias y representaciones respecto a la

[36] Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. Sentencia T 099 de 2015. Sentencia C 539 de 2016 y Sentencia T 718 de 2017.
[37] Alcaldía Mayor de Bogotá. Recreando sexualidades y cuerpos en primera infancia, infancia y adolescencia.
[38] INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y CEJII. Derechos Humanos de las Mujeres. Paso a paso- Guía práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los mecanismos para defender los Derechos Humanos de las Mujeres.1997
[39] ICBF. Estadísticas Subdirección de Responsabilidad Penal, Consolidado Nacional marzo de 2018.

diferenciación entre hombres y mujeres[40]. Si bien el género es entendido como una construcción social y cultural, la identidad de género atiende a la identificación que cada persona construye frente a sí misma, respecto a las masculinidades y feminidades[41]. Estos dos conceptos, son fundamentales para comprender el enfoque de género en el marco de la perspectiva diferencial.

El Comité de Naciones Unidas que supervisa el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ha señalado al respecto que el término **«sexo»** se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y la mujeres (por ejemplo en cuanto a los órganos genitales y reproductivos, las gónadas, las hormonas o características como la contextura del cuerpo o la voz), mientras que el término **«género»** se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas[42], como por ejemplo asociar a las mujeres con características como la debilidad o la fragilidad y a los hombres con la fortaleza.

Con base en lo anterior, el concepto género es una forma de entender a los seres humanos, a partir de la comprensión de que es la sociedad la que se encarga de asignar a las personas características fijas y el rol a desempeñar dentro de ella en función de su sexo; y por tanto, de haber colocado a algunos individuos en una posición de subordinación histórica respecto de lo masculino. Así, teniendo en cuenta que es una construcción social, artificial y voluntaria, es

40 Lamas, M (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. En: Cuicuilco, Numero 018- Escuela Nacional de Antropología e Historia. México D.F.
41 Lamas, M (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. En: Cuicuilco, Numero 018- Escuela Nacional de Antropología e Historia. México D.F.
42 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/GC/28. 16 de diciembre de 2010. Párrafo 5. Tomado de Oficina regional para América del Sur del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- ACNUDH Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos p.2. Disponible en:http.//www.uchile.cl/documentos/orientación-sexual-e-identidad-de-genero_5053_1_5338.PDF (descargado 30/11/2015)

por ello que se puede y debe modificar, principalmente cuando dicha asignación afecte, discrimine e incluso subordine a algunos frente a otros[43].

La **identidad de género** es la vivencia individual del género, es decir como cada persona la experimenta profunda e individualmente. Esta podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento ya que hay una vivencia personal del cuerpo. Por ello, esa vivencia individual puede llevar a la persona a modificar su apariencia o la función corporal a través de procedimientos médicos, quirúrgicos o de otra índole, (siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la forma de vestir, de hablar y los modales etc. Así existen varias identidades de género como: el ser travesti, transexual, transgénero o intersexual [44].

Por su parte**, la orientación sexual** hace referencia a la capacidad que tiene cada individuo de sentir una profunda atracción afectiva, emocional y sexual por personas de un género diferente al suyo (heterosexualidad), de su mismo género (homosexualidad) o de más de un género (bisexualidad), así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas[45].

“El enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género aparece para visibilizar y denunciar la discriminación y segregación histórica contra personas de los sectores sociales

[43] INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y CEJII. Derechos Humanos de las Mujeres. Paso a paso- Guía práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los mecanismos para defender los Derechos Humanos de las Mujeres.1997
[44] Oficina regional para América del Sur del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos p.2. Disponible en:http.//www.uchile.cl/documentos/orientación-sexual-e-identidad-de-genero_5053_1_5338.PDF (descargado 30/11/2015)
[45] Ibídem.

LGTBI y la focalización de acciones de política pública hacia personas víctimas de vulneración de derechos en razón de la identidad de género y orientación sexual; este enfoque también posibilita la comprensión de distintos procesos de exploración, búsqueda y construcción de identidades de género no solamente relacionada con las mujeres y hombres transgeneristas sino también con feminidades y masculinidades asociadas a la heterosexualidad. Así mismo para la comprensión y análisis de relaciones afectivas y eróticas de mujeres y hombres heterosexuales que establecen otras formas de relacionamientos distintas a un modelo hegemónico tradicional" [46].

Es claro que es en la infancia y en la adolescencia cuando se empiezan a manifestar y a gestar las características de la identidad sexual[47], y género diverso. Por ello, es fundamental que en los procesos de atención de las y los adolescentes se les den todas las herramientas y garantías para el libre desarrollo de su personalidad y de su identidad de género y orientación sexual con el objeto de prevenir cualquier tipo de estereotipo o discriminación en su contra.

En el trabajo de género es necesario rescatar dos principios fundamentales ligados a la responsabilidad: **igualdad y equidad**. La igualdad hace alusión a la dignidad como seres humanos, independiente de su condición de hombre, mujer u orientación sexual, en relación con derechos y deberes. Equidad alude a igualdad de oportunidades dando un trato diferencial a cada individuo acorde a sus particularidades.

Igualmente, este enfoque motiva la reflexión del sexo como categoría construida social y culturalmente que clasifica e interpreta los cuerpos de las personas a partir de características

[46] Mesa distrital de identidad de género, orientación sexual para la primera infancia, infancia y adolescencia. Orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidad de Género. Documento Preliminar, Bogotá septiembre, 2014.
[47] ICBF. Lineamiento de Enfoque Diferencial,2015

biológicas, categoría que clasifica a los seres humanos en mujeres y hombres; sin embargo, visibiliza la diversidad de cuerpos que no necesariamente se ubica en este binarismo, posicionando las realidades y derechos de las personas intersexuales.

Acorde a lo anterior, es necesario promover actividades de reflexión y construcción conjunta con las y los adolescentes y jóvenes y entre los profesionales para que en los pactos de convivencia se identifiquen acciones que potencialicen el reconocimiento del otro sin discriminación por razones de identidad de género u orientación sexual y permitan transformar prácticas que puedan ser lesivas en su construcción como sujetos.

Como acciones a realizar desde el equipo interdisciplinario para prevenir e identificar posibles situaciones de acoso por razones de orientación sexual en los servicios del SRPA y en los de medidas complementarias, están: (1) el diseño de actividades de sensibilización con todo el personal 2) la intervención orientada al respeto a la diferencia en las interacciones sociales 3) espacios de diálogo sobre los beneficios que aporta vivir la diversidad. Para esto, es necesario evidenciar el lenguaje, las actitudes y los comportamientos discriminatorios en las actividades cotidianas tanto de los profesionales como de las y los adolescentes y jóvenes, y a partir de ello, generar conciencia sobre la importancia de transformar imaginarios y prácticas sociales de segregación.

Es importante identificar en qué institución se sienten mejor las mujeres y hombres adolescentes y jóvenes transgénero, por cuál nombre se identifican las personas con identidad de género diversa, debe garantizarse el acceso a insumos estéticos y de cuidado del cuerpo y/o ropa que esté de acuerdo con su identidad de género y que garantice el libre desarrollo de su personalidad, lo cual siempre es solicitado por esta población.

Para la organización de las y los adolescentes y jóvenes en los grupos en las unidades de servicio, en consideración a su identidad de género y orientación sexual, es necesario que el equipo psicosocial del operador evalué en entrevista individual las circunstancias particulares y necesidades diferenciales y definan su ubicación de común acuerdo haciendo un acompañamiento permanente con apoyo del educador.

Las adolescentes mujeres y los adolescentes hombres deben poder desarrollar su proceso pedagógico en espacios dignos y con acciones acordes al contexto cultural, su rol social y familiar asumido, que las y los lleve reflexionar y definir acciones claras articuladas en la convivencia y les permita construir nuevos modelos de feminidad y masculinidad.

1.1.1.3.3 Pertenencia étnica

La Pertenencia étnica en el marco del SRPA, debe ser comprendida desde la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, la cual fue ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991. En el Preámbulo de la Convención y en los artículos 17 y 29, se contemplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas y se establece que los Estados partes deben tener "(…) en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño". Además, en el artículo 30 de la Convención se establece:

"Artículo 30. En los estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negara a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el Derechos que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma*"*

El Banco Mundial en su Directiva Operacional No. 4.20 de septiembre de 1991, sobre políticas institucionales especificó que los términos 'pueblos indígenas', 'minorías étnicas indígenas' y 'grupos tribales' se refieren, en general, a grupos sociales que comparten una identidad cultural distinta a la de la sociedad mayoritaria. Igualmente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General (2007), describe de manera amplia el derecho que tienen los pueblos a la vida digna, por lo cual, a fortalecer y resguardar sus propias instituciones, cultura y tradiciones, teniendo en cuenta derechos individuales y colectivos, culturales e identitarios.

Desde el ámbito nacional la Constitución Política de 1991[48] consagra un amplio conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sustentados en los principios de diversidad cultural, multiculturalidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales[49], consagra los principios y derechos fundamentales, individuales y colectivos para garantizar la existencia de los grupos étnicos. De igual manera la Constitución Política reconoce los grupos étnicos como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales[50] , en este sentido los grupos étnicos reconocidos en Colombia son: indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, Rrom o gitanos y raizales[51].

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional considera que para la existencia de una etnia se deben cumplir dos condiciones: una subjetiva y una objetiva. La subjetiva está

[48] En el artículo 7 de la Constitución Política Colombiana se reconoce la diversidad étnica y cultural. El artículo 8 afirma que es "la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". El artículo 9 plantea el respeto a la autodeterminación de los pueblos, y el artículo 10 reconoce las lenguas y dialectos de los grupos étnicos. El artículo 70 plantea la igualdad cultural de la Nación.
[49] Este Convenio es ratificado por Colombia por la Ley 21 de 1991.
[50] En la sentencia T-380 de 1993 y sentencia T-769 de 2009, la Corte Constitucional ha señalado que "estas comunidades son un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o agrupados" y cuya diversidad se deriva de la aceptación de formas diferentes de la vida social. Por lo tanto, los grupos étnicos son considerados como sujetos colectivos de derechos.
[51]Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos Versión 1- 22/03 /2017

referida a la conciencia étnica, entendida como la conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad. La objetiva se refiere a las características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres, entre otras, que surge como consecuencia de los rasgos compartidos[52].

1.1.1.3.3.1 Pueblos indígenas

Para la atención a adolescentes y jóvenes indígenas en conflicto con la ley penal es fundamental tener en cuenta el interés superior del adolescente indígena, como principio orientador. Este pilar ha sido desarrollado en diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional, aduciendo que de conformidad con el principio *"pro infance",* la prevalencia especial del interés superior del niño, niña o adolescente indígena debe comprenderse a partir de las especificidades de su contexto y cultura, además de contemplarse su identidad étnica y cultural[53].

Para la aplicación del enfoque diferencial étnico debido a la pertenencia a un pueblo indígena, es necesario referirse en un primer momento a la autoidentificación del sujeto. Esta facultad de auto reconocerse e identificar igualmente a sus semejantes como parte de la comunidad, se encuentra íntimamente relacionada con los derechos a la autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas[54]. En este entendido, la Corte Constitucional reconoce el derecho de los pueblos indígenas a "(…) ser reconocidos por parte del Estado y la sociedad como tales, en virtud de una conciencia de identidad cultural diversa, y (…) a que no se pueda negar arbitrariamente la identidad real de la comunidad y de sus miembros."[55]

[52] Corte Constitucional Sentencia T-380 de 1993 y sentencia T-769 de 2009.
[53] Corte Constitucional. Sentencia T – 001 de 2012. Sentencia T 466 de 2016. ICBF.
[54] Corte Constitucional. Sentencia T 792 de 2012.
[55] Corte Constitucional. Sentencia T 703de 2008. MP. Manuel José Cepeda.

En este sentido, se pueden reconocer las siguientes características de los pueblos indígenas, como elementos que permiten una mayor comprensión de su identidad étnica:

- Auto reconocimiento como comunidad étnica y culturalmente diversa: el sujeto se reconoce como perteneciente a este grupo, genera una identidad frente al mismo y es reconocido igualmente por su comunidad. Por la Corte Constitucional se denomina criterio subjetivo[56].

- "Identidad Cultural: el derecho a la identidad cultural que expresa el respeto y protección a sus usos, costumbres y tradiciones, idioma, historia, pensamiento propio y espiritualidad. En particular, a partir de su propia cosmovisión.

- Linaje ancestral: descendencia de habitantes de la América Precolombina.

- Importancia del Territorio: que puede ser en: Parcialidades, Resguardos, Ancestrales, Predios Baldíos. Derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios. La Corte Constitucional entiende el concepto de territorio de los pueblos indígenas desde un sentido amplio, no sólo limitándolo al espacio geográfico sino a los lugares en donde se desarrollan prácticas sociales y culturales cotidianas de ese grupo humano[57].

- Autonomía: Este derecho está asociado al reconocimiento de sus propias formas de organización y control social, a la existencia de autoridades propias, al derecho de decidir su desarrollo propio, al ejercicio de sus formas de administración de justicia

[56] Corte Constitucional. Sentencia T 425 de 2014.
[57] Corte Constitucional. Sentencia T 792 de 2012.

(Jurisdicción Especial) dentro del ámbito de sus territorios y fundamentalmente a la toma de decisiones sobre la vida interna de las comunidades.

- Jurisdicción Especial, derecho a tener normas y procedimientos al interior de sus comunidades: Este derecho connota los derechos a la consulta y concertación. Y para el caso de adolescentes indígenas serán juzgados según normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el artículo 246 de la Constitución Política"[58].

Con fundamento en el Código de la Infancia y de la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, las garantías contempladas, los procedimientos y las medidas administrativas y judiciales adoptadas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, deben ser vistas y abordadas a la luz del enfoque étnico. En este sentido se establece puntualmente, que las y los adolescentes y jóvenes que sean pertenecientes a comunidades indígenas y que presuntamente comentan delitos entre los catorce (14) y dieciocho (18) años, deben ser juzgados atendiendo las normas y procedimientos de sus comunidades. Sin embargo, se plantea que dicho ejercicio de la jurisdicción especial indígena no es ilimitado, haciéndose mención a que la sanción impuesta no debe ser contraria a la dignidad del adolescente hombre o mujer y a sus derechos fundamentales[59].

En caso que exista tensión entre la Jurisdicción Especial Indígena [60] y la Jurisdicción Ordinaria, la Corte Constitucional en sentencia T-921 de 2013 ha determinado unos criterios

[58]ICBF, Marco General, orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos de Colombia adoptado mediante Resolución 3622 del 14 de diciembre de 2007.
[59] Constitución Política de Colombia. Art 246.
[60] La jurisdicción indígena está consagrada en el artículo 246 de la Constitución Política y se funda en la autonomía de los pueblos, en la diversidad étnica y cultural (artículo 7), en el respeto al pluralismo y en la dignidad humana (artículo 1).

para logar solucionar dichas tensiones, estos criterios son los siguientes: 1) El Estado de debe velar en estos casos por la autonomía de dichas comunidades, estos es, permitiendo que las comunidades indígenas conserven sus usos y costumbres, 2) las normas legales imperativas (de orden público) prevalecen sobre los usos y costumbres de las comunidades indígenas, siempre y cuando protejan directamente un valor constitucional superior al principio de diversidad étnica y cultural, 3) los usos y costumbres de una comunidad indígena predominan sobre las normas legales dispositivas.

En esta misma sentencia se estableció que en el caso de que la falta cometida sea juzgada por jurisdicción ordinaria, es esencial que el cumplimiento de la pena o medida preventiva se tenga en cuenta la cosmovisión indígena, sus costumbres, sus prácticas, y la finalidad de la pena para el miembro de la comunidad. Por otro lado, en razón a la investigación, juzgamiento y sanción un delito por parte de un adolescente o joven indígena hombre o mujer puede presentarse un conflicto de competencias entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.

El "Fuero Indígena", es entendido como "(…) *el derecho del que gozan los miembros de las comunidades indígenas, por el hecho de pertenecer a ellas, para ser juzgados por las autoridades indígenas, de acuerdo con sus normas y procedimientos, es decir por un juez diferente del que ordinariamente tiene la competencia para el efecto y cuya finalidad es el juzgamiento acorde con la organización y modo de vida la comunidad. Este reconocimiento se impone dada la imposibilidad de traducción fiel de las normas de los sistemas indígenas al sistema jurídico nacional y viceversa (…)"*[61]

Sin embargo, para que sea procedente el fuero indígena, se debe acreditar un elemento personal, un "elemento territorial", uno institucional y uno objetivo. En este entendido, el factor

[61] Corte Constitucional (2010) Sentencia C 617 de 2010.

personal consiste en la pertenencia del procesado al grupo étnico. Por su parte los elementos territorial e institucional *"(…) permiten a las comunidades indígenas juzgar conductas cometidas en su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas"*[62]. Por último, el elemento objetivo hace mención al bien jurídico afectado con la comisión del delito.

Debe precisarse que el ejercicio de dicha jurisdicción no es absoluto y existen ciertos límites para que las autoridades indígenas adelanten funciones jurisdiccionales. La Sentencia C 463 de 2014, establece el principio de "maximización de la autonomía de las comunidades o de la minimización de las restricciones a su autonomía, el cual plantea lo siguiente:

"(…) las restricciones a la autonomía de las comunidades indígenas solo son admisibles cuando (i) sean necesarias para salvaguardar un interés de mayor jerarquía, en las circunstancias del caso concreto; y (ii) sean las menos gravosas, frente a cualquier medida alternativa, para el ejercicio de esa autonomía. (iii) La evaluación de esos elementos debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad."[63]

Sobre la garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos, el ICBF ha expedido la Resolución 3622 de 2007 y la Resolución 2785 de 2009 que han de ser acogidas por los Defensores de Familia cuando se trata de la Protección integral de niños y niñas indígenas.

En el marco del proceso judicial SRPA, es labor del Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía, según el caso y como lo establece la ley, que se busque por todos los medios disponibles la comunicación con la Autoridad tradicional correspondiente y se le dé a conocer el caso para que adopte las medidas necesarias.

[62] Corte Constitucional (2002) Ibídem.
[63] Corte Constitucional (2002) Sentencia C 463 de 2014

1.1.1.3.3.2 Comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.

En cuanto a la atención de adolescentes y jóvenes pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras en conflicto con la ley, es esencial reconocerlos como sujetos de derechos que tienen una identidad cultural y unas tradiciones ancestrales propias. Al respecto, la sentencia T- 576 de 2014 insta:

"A reconocer sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas, a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat, a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación y, cuando proceda, su derecho a las tierras que han ocupado desde tiempos ancestrales"[64].

La Ley 70 de 1993, define como comunidad negra, "(…) el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos"[65].Por su parte, la Corte Constitucional, en la sentencia SU-169 de 2001, y en concordancia al Convenio 169 de la OIT determina igual reconocimiento para las comunidades negras:

[64] Sentencia T 576 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.
[65] Congreso de la República. Ley 70 de 1993.

"Este reconocimiento genera, como consecuencia inmediata, el que las comunidades negras adquieran la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio. Lo que es más importante, se hacen acreedoras a los derechos que consagra el Convenio 169 de la OIT."

Del reconocimiento de las comunidades afrodescendientes como grupo étnico portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realzada y no del color de la piel de sus integrantes[66] se desprende formalmente una política de reconocimiento que está plasmada en la Ley 70 de 1993. Estas políticas de reconocimiento y protección a las comunidades afrodescendientes son resultados de los distintos esfuerzos provenientes de las organizaciones locales que comparten los sentimientos propios de una identidad colectiva. La afrocolombianidad constituye una categoría política y reivindicativa de la ancestralidad africana, "(…) integradora de las distintas expresiones étnicas de la afrodescendencia colombiana[67].

En consecuencia, se reconoce un sujeto social que ha logrado configurar las bases para organizarse más allá del ámbito local o regional y lograr visibilizarse. El reconocimiento de las comunidades afrodescendientes como sujeto colectivo de derecho, es un presupuesto indispensable para su adecuada inserción en la vida política y económica del país. Por otro lado, la comunidad palenquera de San Basilio se ubica en el municipio de Mahates departamento de Bolívar y se diferencia de otras comunidades negras al tener un dialecto propio y practicas ancestrales africanas[68].

[66] Sentencia de la Corte Constitucional T-169 de 2001.M P. Carlos Gaviria Díaz.
[67] UARIV. Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a grupos étnicos. Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.
[68] UARIV. Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a grupos étnicos. Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.

En consonancia con lo anterior, La Ley 70 de 1993 tiene por objeto establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de estas comunidades como grupos étnicos," (…) el fomento de su desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan igualdad de oportunidades frente al resto de la población colombiana"[69]. Por otro lado, el Estado tiene el deber de adoptar diferentes estrategias para la materialización del derecho de la educación en favor de dichas comunidades como mayor destinación de recursos, que éstos sean específicos y suficientes, mayor presencia del Estado, ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad, seguimiento y control permanentes, y mayor participación de las comunidades en los procesos decisorios[70].

1.1.1.3.3.3 Comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[71].

La Corte Constitucional en su sentencia C-086 de 1994, reconoce las peculiaridades étnicas de las comunidades raizales del Departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los siguientes términos: "La población 'raizal' de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al protestantismo. Negarle tal carácter aduciendo que las islas fueron pobladas por gentes de diversos orígenes raciales, es razón baladí, pues bien es sabido que no existen razas puras"[72].

En la Sentencia C-053 de 1999, sobre la oficialidad de la lengua nativa en todo el territorio de San Andrés, y la Sentencia C-054 de 1999, sobre el representante raizal en el Consejo Nacional de Planeación, la Corte Constitucional reafirma que los raizales no son otros

[69] Ley 170 de 1993, artículo 1.
[70] Ley 115 de 1994.
[71] ONIC, IICA, Planes de vida de los pueblos indígenas: fortaleciendo la pervivencia, Bogotá, 1998, p. 15.
[72] Corte Constitucional. Sentencia C 086 de 1994.

afrodescendientes sino que son considerados por su condición de pueblo distinto: "(…) lo que sí comportaría desconocimiento de la Carta, sería que la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina fuera subsumida en las comunidades negras continentales". El Estado Colombiano los reconoció como un grupo étnico de este país, por medio de la Resolución 022 del 2 de septiembre de 1999 expedida por el Ministerio del Interior.

1.1.1.3.3.4 Pueblos Rrom o Gitanos

En el año de 2010 se expidió el Decreto 2957, que define el marco normativo para la protección de los derechos del pueblo Gitano o Rrom, el cual fue posteriormente unificado en el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015. La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, que es la entidad competente para el reconocimiento de pueblos que buscan ser incluidos como sujeto colectivo étnico y cultural diferenciado[73], ha señalado que "este grupo posee una identidad étnica y cultural propia que se caracteriza por los siguientes aspectos:

- Se es gitano por derecho de nacimiento.
- Idea de un origen común y de una historia compartida.
- Larga tradición nómada y su transformación en nuevas formas de itinerancia.
- Idioma propio, el romanés o romanishib.
- La valoración del grupo de edad y el sexo como principios ordenadores de estatus.
- Fuerte cohesión interna.
- Manejo de un complejo sistema de relaciones frente al gadyie o no Rom
- Organización social basada en la configuración de grupos de parentesco o patrigrupos.

[73]ONIC, IICA, Planes de vida de los pueblos indígenas: fortaleciendo la pervivencia, Bogotá, 1998, p. 15.

- Articulación del sistema social con base en la existencia de linajes patrilineales, llamados vitsa, dispersos, independientes y autónomos que constituyen distintas kumpeneniyi unidades sociales.
- Funciones cotidianas de la familia extensa, especialmente en lo que a actividades económicas se refiere.
- Vigencia de autoridades e instituciones tradicionales: sherorom o jefe de familia; kriss miembros del tribunal de sherorom.
- Respeto a un complejo sistema de valores.
- Fuerte solidaridad entre los patri–grupos.
- Intenso apego a la libertad individual y colectiva
- Especial sentido de la estética tanto física como artística
- Peculiar interpretación de los fenómenos naturales[74]"

Con fundamento en lo anterior, los pueblos descritos en el presente apartado sobre enfoque diferencial étnico, son sujetos de derechos colectivos y sus miembros, de derechos individuales como parte de dichas colectividades, por lo cual se les debe garantizar la materialización de los mismos y el acceso a programas y proyectos pertinentes e idóneos; este acceso a programas estatales implica la necesidad de examinar y determinar las afectaciones e impactos de los mismos, de conformidad con el enfoque diferencia étnico y el enfoque de acción sin daño.

En consideración a lo antes señalado, el contenido pedagógico de la sanción en el SRPA, se expresa y articula con el enfoque diferencial étnico, a partir de una historia individual y colectiva, con un alto contenido cultural que pone un sello de identidad que esta germinado desde significados profundos, legítimos y ancestrales. En este orden de ideas, es

[74] Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia. Circular No. 1629. Bogotá, 2 de octubre de 2003.

absolutamente necesario reconocer en la historia y el contexto de las y los adolescentes y jóvenes, la construcción filosófica, ética, espiritual y de trascendencia que tienen de sí mismos, del otro, de la relación con el mundo y el universo.

Esto implica asumir una postura ante el ejercicio restaurativo y la reparación de daño, que contendrá el aprendizaje ancestral, el pensamiento, y lo tradicional de la cosmovisión de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal jóvenes, pertenecientes a pueblos étnicamente diferenciados.

1.1.1.3.4 Interseccionalidad

El término interseccionalidad fue desarrollado por Kimberle Crenshaw en 1989, quien argumentó que las categorías género, raza y clase interactúan entre sí y definen las situaciones de desventaja social y vulnerabilidad de grupos poblacionales, en su análisis particular, de las mujeres afroamericanas. Este concepto ha tenido importante repercusión en las teorías feministas posteriores. [75]

Se utiliza para señalar cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como la clase social, el sexo/género, la sexualidad, la diversidad funcional, la etnia, la nacionalidad, la edad, etc.) mantienen relaciones recíprocas. Es un enfoque teórico[76] que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o

[75] Algunas resoluciones del Parlamento Europeo están aplicando este concepto en aspectos de género, como la expedida en 2013 sobre la inclusión de mujeres de etnia Romaní, que pide a los Estados que hacen parte de la Unión Europea, considerar en sus políticas y proyectos la discriminación interseccional que estas mujeres viven frente al empleo, la vivienda, la salud y la educación.
LA BARBERA, Maria C. Interseccionalidad un concepto viajero, orígenes desarrollo e implementación en la Unión Europea. Revista INTERdisciplina. Volumen 4, Número 8 enero-abril de 2016. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/310773560_Interseccionalidad_un_concepto_viajero_origenes_desarrollo_e_implementacion_en_la_Union_Europea

[76]

"biológicas", son construidos, y están interrelacionadas, lo que implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación [77]. La acción institucional, debe velar por el reconocimiento de lo anterior; reconocer la diversidad de expresiones socioculturales, e introducir un análisis crítico para evidenciar las relaciones de poder que naturalizan la exclusión social en función del género, la clase, la etnia y orientación sexual, entre otros, de forma simultánea y actuar a favor de prevenir la discriminación".[78]

Este concepto permite analizar en el marco de la justicia social, el impacto de esa convergencia de condiciones e identidades en una población con diversas necesidades y potencialidades, como son adolescentes y jóvenes mujeres y hombres vinculados al SRPA, quienes pueden tener una orientación sexual diversa, ser de origen rural o urbano, pertenecer a un pueblo étnicamente diferenciado, provenir de contextos socioeconómicos vulnerables entre otros factores. Todos y cada uno de estos aspectos deben ser considerados en el proceso de atención, con el fin de garantizar plenamente sus derechos fundamentales y cumplir con la finalidad de las medidas y sanciones del SRPA.

1.1.1.4 Enfoque Restaurativo

Este enfoque apunta al logro de la finalidad restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y permite dar vigencia a la intencionalidad expuesta en la Convención Internacional de Derechos del Niño y los instrumentos internacionales de administración de justicia de menores de edad desarrollados por las Naciones Unidas[79] y relacionados en el apartado de normativa internacional, este enfoque permite integrar los factores individuales,

[77] PLATERO MENDEZ, Raquel. Una mirada sobre la interseccionalidad, la construcción del género y la sexualidad en las políticas de igualdad centrales, de Andalucía, Cataluña, Madrid y País. Universidad Complutense de Madrid. Citado en el documento Modelo de Enfoque Diferencial. ICBF Bogotá: 2016, pág.15

[78] Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2018). Factores de Riesgo Asociados al Suicidio de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas en Leticia y Puerto Nariño, Amazonas. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

[79] Se cita el término menores de edad solo para hacer anotación textual de los instrumentos internacionales, el ICBF en concordancia con la doctrina de protección integral, hace mención a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos.

la conducta punible y las circunstancias dadas al adolescente o joven, se enfatiza en la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales.

El enfoque, desarrolla actitudes, conocimientos y prácticas como el respeto, la cooperación, la empatía en doble vía de los adultos que se relacionan con las y los adolescentes o jóvenes, de estos con los adultos en los distintos escenarios institucionales, con sus pares y familias, y con la comunidad. Este enfoque parte de la apuesta de que la convivencia humana mejora cuando las personas pueden participar y resuelven los conflictos de forma conjunta.

Un principio rector y máximo en Derechos Humanos es que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y de conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”[80]. Bajo ninguna circunstancia la comisión del delito por una persona adolescente o joven se puede convertir en un motivo de exclusión, separación de su red social y familiar o de vulneración de derechos.

Este enfoque permite rescatar la dignidad de las personas, con lo cual el delito no es lo que define al sujeto adolescente o joven, reconociendo sus potencialidades y capacidades para hacerse responsable de sus acciones y proyectar esta responsabilidad a los otros, asumiendo voluntariamente acciones restaurativas, construidas con su entorno y que le facilitan una mejor interacción y convivencia.

El enfoque restaurativo expresado en una intervención que le permita al adolescente o joven vinculado al SRPA asumir la responsabilidad subjetiva de sus conductas y las consecuencias de las mismas y que se extienda en todos los espacios y momentos de la vida cotidiana en donde cumple la medida o sanción privativas de la libertad, o no privativas de la libertad, en

[80] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 217ª del 10 de diciembre de 1948.

medidas complementarias y de restablecimiento en administración de justicia, en estas últimas también en interacción con la comunidad.

Todos los profesionales y autoridades que se integran toman decisiones y orientan el proceso de la persona adolescente o joven que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal tienen el reto de hacer trasversal este enfoque a su ejercicio laboral, profesional con una postura ética. Desde la captura en flagrancia o por orden judicial, y hasta la terminación de la sanción o medida, la Policía, Fiscalía, los Jueces, Defensores Técnicos, Defensores de Familia y sus equipos y los profesionales del operador de servicios SRPA, son responsables de hacer que su intervención sea esencialmente restaurativa reconociendo a las y los adolescentes y jóvenes como sujetos capaces de hacerse responsables de las obligaciones que deriva el hecho punible o una ofensa, sin exceptuar que pueden tener unas necesidades a ser satisfechas.

Así la intervención inicia por reconocer a la o el adolescente y joven como sujeto de derechos, emprendiendo acciones para garantizarle el acceso para su restablecimiento y empoderarlo para que se asuma como un ser con responsabilidad social, y reconozca las consecuencias de las conductas que lo llevaron a vincularse con el SRPA realizando acciones para reparar a la familia, su entorno y la víctima.

En el enfoque restaurativo lo pedagógico integra la formación de ciudadanía, es decir, al considerar a la persona adolescente o joven como sujeto de derechos se le debe proporcionar las condiciones para la garantía de sus derechos, pero al mismo tiempo es sujeto de responsabilidades y deberes y se debe formar en el respeto por las normas sociales y los derechos humanos de todas las personas. En este sentido, las medidas aplicadas por los jueces como respuesta o consecuencia legal de delitos cometidos por las y los adolescentes o jóvenes, deben tener una clara intencionalidad formativa para contribuir a su desarrollo como

ser humano integral, teniendo muy claro que la relación educativa con las personas adolescentes y jóvenes que infringen la ley se inicia como consecuencia de un acto que lesionó derechos de otra persona y que esa intervención tiene que fomentar los procesos de reflexión y responsabilidad, promoviendo la dignidad de todos los actores, infractor y víctima[81].

En este orden de ideas este Lineamiento a través del Modelo de Atención establece acciones en dos líneas con el fin de dar vigencia a la finalidad pedagógica y restaurativa de las medidas y sanciones en el SRPA con los sujetos que se ven involucrados en presunta comisión de delitos:

JUSTICIA RESTAURATIVA	PRACTICA RESTAURATIVA
Acciones dentro del proceso judicial en el que adolescente o joven (hombre o mujer) reconoce su responsabilidad en las conductas ilegales y como estas afectaron a las víctimas o miembros del entorno, determinando acciones para la reparación, lo cual le otorga modificaciones en el proceso jurídico. Es indispensable la intervención del Estado.	Acciones pedagógicas que implican la formación del adolescente o joven (hombre o mujer) para enfrentar conflictos, asumir la responsabilidad subjetiva de sus conductas y actuar desde la propuesta restaurativa. Puede a hacerse directamente por las partes con o sin intervención de un tercero.

1.1.1.4.1 Justicia Restaurativa

Uno de los conceptos más ampliamente aceptados a nivel internacional es el de Tony Marshall quien define a la Justicia Restaurativa como “un proceso a través del cual las partes

[81]VILLA, Luisa Eugenia. Sentido y significado de la intervención con menores infractores desde lo jurídico social. Memorias Taller de construcción de lineamientos. ICBF, Medellín, 2005.

involucradas en un determinado delito resuelven colectivamente cómo lidiar con las consecuencias de la ofensa y sus implicaciones para el futuro”[82].

En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, la Justicia Restaurativa está considerada como una de las finalidades, tal como lo indica el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006 indicando que: *“(…) tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño*”.

Es así como el SRPA en Colombia, tal como está dispuesto en el Código de la Infancia y Adolescencia y en la normatividad nacional e internacional, permite la plena aplicación de la Justicia Restaurativa, bien sea en forma alternativa o complementaria. El artículo 178, señala que “la finalidad de las sanciones impuestas a adolescentes en el SRPA es protectora, educativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.[83]

En el mismo sentido la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, en el libro VI se ocupa de la Justicia Restaurativa, y el Artículo 518 dispone: “*Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la*

[82]MARSHALL, Tony. Restorative justice: An overview. Center of restorative justice and peacemaking (University of Minnesota). 1998. Disponible en: http://fbga.redguitars.co.uk/restorativeJusticeAnOverview.pdf.
[83] Ley 1098 de 2006, artículo 178.

víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad"[84].

La Justicia Restaurativa[85] posibilita el resarcimiento del adolescente o joven y su familia, a la víctima y la comunidad por las consecuencias o los daños causados con motivo de su conducta punible, en este escenario, la o el adolescente y joven mediante un proceso de preparación, reflexión y análisis, interioriza el acto cometido y transforma su idea frente al delito, viabilizando de esta forma la efectiva reincorporación tanto de él mismo como de la víctima al contexto social - comunitario.

En tanto, "La justicia restaurativa es un modelo de justicia comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social de los delitos y los conflictos. Busca restaurar el lazo social dañado, a través de un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el ofensor con mediación de la comunidad… En un sentido radical, la justicia restaurativa procura modificar las relaciones desiguales e injustas que han dado lugar a los conflictos"[86]

El escenario de Justicia Restaurativa que se propicie en los programas de atención del SRPA, debe promover la resolución de conflictos desde perspectivas pacíficas, rompiendo esquemas arraigados de violencia, que han sido legitimados por las y los adolescentes y jóvenes o sus familias en sus diferentes contextos de origen.

La Corte Constitucional en Sentencia C-917 de 2006 dispone que: "Las prácticas de justicia restaurativa se consideran sistemas de justicia alternativa o complementaria de los sistemas

[84] Ley 906 de 2004.
[85]Naciones Unidas define Justicia Restaurativa: "Como una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye compresión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad".
[86]BRITTO Diana. Justicia restaurativa y procesos restaurativos: la comunidad hace la diferencia. En: Revista Polisemia, N° 2, 2006, p 91-103.

de justicia ordinarios y buscan regenerar los vínculos sociales, psicológicos y relacionales de la víctima y el agresor con su comunidad mediante un proceso en el que participan todos los involucrados con miras a obtener un resultado restaurativo.

Surge entonces una inquietud y es: ¿cómo hacer Justicia Restaurativa?

Con el acompañamiento del sistema judicial, y en el marco de las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", que en el libro VI se ocupa de la Justicia Restaurativa, y en su artículo 521 dispone de unos mecanismos en el proceso judicial para su alcance indicando "Son mecanismos de justicia restaurativa la conciliación pre-procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación". Estos mecanismos necesitan de la participación de las autoridades administrativas y judiciales además de otros agentes.

1.1.1.4.2 Prácticas Restaurativas

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, plantea que debe haber un convencimiento refiriéndose al juez como autoridad judicial de que "las Prácticas Restaurativas se inician en nuestra vida cotidiana y que en esa medida pueden ser aplicadas al proceso. Si el juez o jueza no cree que se logra más con la persuasión y la reflexión del o la adolescente que con la sanción, se constituye un obstáculo serio para el desarrollo y progreso de la Justicia Restaurativa"[87].

Las Prácticas Restaurativas representan un *medio* para alcanzar la Justicia Restaurativa a través de metodologías y procesos que permiten generar condiciones de dialogo y reparación,

[87] ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA. Justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Bogotá: Colombia:2010 página 57

dinamizando la responsabilidad en el ofensor y mejorando la convivencia y las relaciones establecidas con las partes que se han visto afectadas por un delito o una falta, recuperándoles su seguridad y brindándoles una mayor sensación emocional de bienestar, permitiendo la consumación de acuerdos restauradores que van más allá de la realización de una acción o una actividad para el otro.

La implementación de Prácticas Restaurativas se puede desarrollar con o sin la participación de autoridades judiciales y administrativas, permitiendo alcanzar la finalidad restaurativa con las y los adolescentes y jóvenes del SRPA que están en modalidades de atención que operan las medidas y sanciones. Estas prácticas que se dan tanto para atender el delito por el cual se encuentran adolescentes y jóvenes al SRPA, como para prevenir o dar solución a un conflicto o falta, requiere de unas orientaciones que desde un enfoque restaurativo y una metodología específica permitan generar procesos de intercambio, diálogo, construcción social y reparación, en el cual se debe promover la participación activa de la familia, para lo cual la Defensoría de Familia puede aplicar el Decreto 860 de 2010.

Para hacer realidad los procesos de formación en prácticas restaurativas, en las modalidades de atención en cumplimiento de la sanción por parte de adolescente o joven, se desarrollan en modo de prácticas informales y formales que se constituyen en un recurso para potenciar la capacidad restaurativa del sujeto adolescente o joven considerada como un componente dentro del sistema de atención en los niveles individual, familiar, grupal y contextual.

En el desarrollo de Prácticas Restaurativas se utilizan metodologías específicas que hacen de la mismas un proceso y no simplemente la realización de una acción, sobre todo en aquellas prácticas que tienen un carácter formal como los círculos, las conferencias familiares

y las reuniones o encuentros restaurativos[88] las cuales podrán identificarse de manera más específica en la " Guía Documento de apoyo al operador: implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA".

Las prácticas restaurativas representan una manera diferente de entender la Justicia tradicional de carácter punitivo y juzgador, ya que abre las puertas para el ejercicio restaurativo Integral permitiendo que un facilitador que proviene de diferentes espacios sociales (escuelas, centros no privativos de libertad, centros privativos de libertad) pueda orientar su ejercicio. Se constituyen en un recurso para resolver conflictos de forma conjunta entre los implicados, en donde también la familia juega un rol protagónico dado que debe tener incidencia en las situaciones cotidianas que deben resolverse apoyando el proceso de atención de su hijo o hija y en la comprensión de las implicaciones que conlleva el que hayan cometido un delito y logren tomar conciencia actuando en consecuencia.

Estas prácticas representan la manera de llevar la restauración a los diferentes espacios en los cuales participan adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, con medidas sociofamiliares en conflicto con la ley y de apoyo para la inclusión social. Las mujeres y hombres adolescentes y jóvenes que hacen parte del SRPA pueden aplicar las prácticas restaurativas frente a situaciones de resolución de conflictos en la convivencia cotidiana, fortaleciéndose en su liderazgo, logrando el reconocimiento de sus pares con apoyo de los educadores y profesionales psicosociales. Se trata de que, en todo el proceso de atención de la persona

[88] Los Círculos son una práctica restaurativa que reúne a personas que desean resolver un conflicto, reconstruir relaciones, sanarse, brindar apoyo o tomar decisiones utilizando para ello la comunicación honesta, el desarrollo de los vínculos y el fortalecimiento comunitario. Las reuniones restaurativas son sesiones más estructuradas en las cuales se cuenta con un guion y quienes facilitan dan seguimiento y dirigen el proceso. Las conferencias son dinámicas que sirven para desarrollar un diálogo reparador,sin olvidar el vínculo comunitario, que puede materializarse, en su caso, con el desarrollo de trabajos y prestaciones al servicio de la comunidad (Igartua, Olalde y Varona, 2012) http://www.nuestramerica.org/pdfs/CirculosDialogo/ManualdeCirculosparainstitucioneseducativas.pdf

adolescente o joven, estas prácticas sean un coadyuvante en los objetivos y logros individuales y grupales.

1.1.1.5 Inclusión Social

Una ética basada en los derechos humanos implica la exigencia de la responsabilidad pública a favor de la inclusión y en contra de la exclusión. Este Lineamiento, asume que "(…) La inclusión es ante todo un lazo que nos vincula con la vida, con las otras personas, con el mundo que nos rodea. La inclusión es un sustantivo de la vida, fuerte y necesario, que significa contener una cosa con otra. Incluir es ante todo un verbo intransitivo, en nuestro caso un verbo que devela la capacidad de los seres humanos para generar vínculos con los otros y consigo mismos, que nos lleva a reconocer a los demás en su diferencia y a hacer de ese reconocimiento un encuentro vital. La inclusión construye también una fuerza de doble vía: de los sujetos hacia la sociedad y de la sociedad hacia los sujetos"[89].

La inclusión social es una finalidad del Estado Social de Derecho y es una de sus responsabilidades prioritarias. Su garantía y su materialización dependen de la organización y la participación de la sociedad y, por supuesto, de la actuación pública deliberante de la ciudadanía.

Transformar las condiciones de vida es un reto que se plantea al Estado para la inclusión social de las poblaciones que viven expuestas a las peores condiciones de vulnerabilidad y exclusión tanto en el ámbito de lo rural como de lo urbano y garantizar su derecho a gozar de una vida digna, como condición básica para la construcción de una sociedad moderna y plural,

[89] ROBLEDO, Ángela María.Inclusión, nuevas ciudadanías y ética del ciudadano. En: Seminario Internacional Social y Nuevas Ciudadanías, condiciones para la convivencia y seguridad democráticas. Memorias. Bogotá: DABS, Universidad Javeriana, 2003.

garante del disfrute de los beneficios del desarrollo, para la totalidad de sus ciudadanos y ciudadanas.

La inclusión nace de una perspectiva de derechos humanos que alude a ciudadanía, al ejercicio de los derechos civiles y políticos, y a la garantía efectiva de oportunidades de vida digna para todos y todas.

De acuerdo con CLACSO [90]

- Las y los jóvenes no solo están afectados por agudos cuadros de exclusión social, sino que además cargan con una gran cuota de estigmatización, que los ubica como “vagos”, “buenos para nada” y que “solo saben meterse en problemas”, desde donde se los juzga persistentemente como “culpables hasta que demuestren su inocencia”.

- La “mano dura” ha fracasado en sus intentos de pacificar a los países que asumieron este enfoque (puramente represivo) frente a la violencia existente, y la mejor prueba de ello es que los niveles de violencia han crecido en los países que asumieron dicho enfoque, al tiempo que se han mantenido estables y acotados en aquellos que no han recurrido al mismo.

- Las apuestas centradas exclusivamente en la “inclusión social” también han mostrado límites importantes, a pesar de que se han concretado inversiones sociales que nunca antes se habían efectivizado (en programas de transferencias condicionadas y otras iniciativas afines) mostrando que no existe un vínculo mecánico entre pobreza y violencia.

[90] CLACSO, Políticas de Inclusión social de jóvenes en América latina y el caribe. 2013.p.31.

- Muchas de las iniciativas de inclusión social de jóvenes, en particular, han obtenido resultados acotados, sobre todo porque se asume que los jóvenes son un simple "grupo de riesgo" al que hay que asistir y ayudar a que sigan el "rumbo correcto", desconociendo que son ante todo sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo.

En el caso de las y los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA la ausencia de inclusión social es especialmente manifiesta. No en vano, en múltiples ocasiones y en los más variado informes se ha hablado y se ha puesto en cuestión la llamada "criminalización de la pobreza"; es decir, el hecho de recurrir a factores como la desintegración o la mal llamada "disfuncionalidad familiar", la adicción a los psicoactivos, la salida o expulsión temprana del sistema educativo, la presencia de enfermedades mentales, la falta de preparación para el trabajo digno, etc., como argumentos a favor de la judicialización o el internamiento de la y los adolescentes.

Asumir la Inclusión Social como fundamento del Modelo de Atención que el presente Lineamiento propone, implica combinar acciones de prevención y acciones de atención:

El primer aspecto es el trabajo en el campo en que la prevención ha de orientarse a evitar que las y los adolescentes y jóvenes entren o reincidan en conductas delictivas. Esto supone, desplegar iniciativas pedagógicas con enfoque de seguridad preventiva en las que se asuma que más que perseguir al delincuente, lo prioritario es enfrentar, transformar y erradicar las condiciones sociales, educativas, culturales, familiares, etc., que exponen a adolescentes a incurrir en conflictos, violencias y delitos. Las estrategias deberán centrarse en los barrios y deberán contar con propuestas educativas, culturales, de salud pública, deportivas, de formación para el trabajo, de asociatividad juvenil, en capacidad de dialogar con sus vidas, sus experiencias y sus búsquedas vitales, activar sus propios recursos, fortalecer su

capacidad para sobreponerse a las adversidades e incentivarlos a tomar distancia del delito abriendo espacios de posibilidad para que puedan comprender y manejar adecuadamente sus y los conflictos en la convivencia, transformar sus vidas, las de sus familias y las de sus comunidades.

En el segundo aspecto, la tarea principal es entender que todo el proceso de atención debe orientarse a viabilizar la inclusión social de aquellos adolescentes y jóvenes que por diversas razones se vieron involucrados en la comisión de un delito.

Desde esta perspectiva, es claro que las personas adolescentes y jóvenes que entran en contacto con el SRPA solo se considerarán incluidos socialmente cuando el proceso de atención les haya brindado la oportunidad de comprender y responsabilizarse por las consecuencias de los actos delictivos que los han llevado a entrar en contacto con el SRPA, cuando hayan logrado asumirse como parte en la restauración de los daños causados con su actuar, cuando hayan visto potenciado su desarrollo personal, cuando el trabajo realizado durante la medida, la sanción, les haya permitido re-significar el sentido de sus proyectos de vida, cuando sientan que cuentan con los recursos educativos, culturales, espirituales y ocupacionales que les permitan ser y sentirse parte de una sociedad, de una comunidad y de una familia más humana e incluyente.

1.1.2. PRINCIPIOS

1.1.2.1 Desarrollo Humano

De acuerdo con Amartya Sen, el desarrollo humano se comprende como un proceso de expansión de las libertades que habilita a las personas para vivir el tipo de vida que desea y

del cual tiene razones suficientes para considerar valioso; dicho proceso, supone la promoción de las capacidades, las realizaciones y los derechos humanos[91].

Desde la perspectiva del desarrollo humano, las adolescentes mujeres y adolescentes hombres son vistos y asumidos como sujetos en permanente estado de transformación y de cambio. Al asumir el desarrollo humano como principio, este Lineamiento ubica a todas y todos los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como personas en formación, sujetos cuyo crecer y aprender depende de la existencia de una condiciones materiales que garanticen su formación personal, educativa, cultural, deportiva, de preparación para el trabajo, etc., y de la existencia de interacciones humanas basadas en la equidad, el respeto y en el reconocimiento durante el proceso de atención que subyace a las medidas y sanciones que les han sido impuestas.

Este Lineamiento precisa a los actores que participan del SRPA y quienes operan los programas del SRPA, la corresponsabilidad que tienen en la construcción de condiciones que garanticen el desarrollo humano integra de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. La verdadera apropiación de una nueva mirada hacia la o el adolescente y su familia supone no sólo la incorporación de nuevas prácticas (hacer o dejar de hacer ciertas cosas) o la transformación del sentido del quehacer diario con ellos (por qué lo hacemos y cómo lo hacemos), sino el considerarlos y asignarles roles activos dentro del proceso de atención (dejar de verlos como sujetos sobre los cuales recaen unas determinadas acciones y asumirlos en su capacidad de participar, deliberar y actuar).

Al considerar el desarrollo como un derecho universal, tal como lo ha hecho la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se resalta el rol corresponsable de la familia, la

[91] En: NUSSBAUM, Martha. Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano. Barcelona. Paidós Ibérica. 2012

sociedad y el Estado en la garantía de las condiciones para su realización. De esta manera el desarrollo deja de ser un asunto de dotaciones individuales para convertirse en fundamento pedagógico y en un asunto de naturaleza política, lo cual, en palabras de Martha Nussbaum (colaboradora de Amartya Sen y coautora del concepto de capacidades), hace de "cada persona como un fin en sí misma", y obliga al Estado a garantizar que existan "oportunidades disponibles para cada ser humano". [92]

Para dicha autora[93], lo mínimo y esencial que se debe garantizar a una persona para sentir y asumir que vive una vida humana acorde a la dignidad que posee, es que supere el umbral más que suficiente de diez de las siguientes "capacidades":

1. **Vida:** poder vivir hasta el término de una vida humana de una duración normal; no morir de forma prematura o antes de que la propia vida se vea tan reducida que no merezca la pena vivirla.
2. **Salud física:** poder mantener una buena salud, incluida la salud reproductiva, recibir alimentación adecuada; disponer de un lugar apropiado para vivir.
3. **Integridad física:** poder desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegidos de los ataques violentos, incluidas las agresiones sexuales y la violencia doméstica; disponer de oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección de cuestiones reproductivas.
4. **Sentidos, imaginación y pensamiento:** poder utilizar los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento, y hacerlo de un modo verdaderamente humano.
5. **Emociones:** poder sentir apego por cosas y personas externas a nosotros mismos; poder amar a quienes nos aman y se preocupan por nosotros, y sentir duelo por su

[92] Ibídem.
[93] NUSSBAUM, Martha. Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano. Barcelona. Paidós Ibérica. 2012.

ausencia; en general, poder amar, apenarse, sentir añoranza, gratitud e indignación justificada.

6. **Razón Práctica:** poder formarse una concepción del bien y reflexionar críticamente acerca de la planificación de la propia vida.
7. **Afiliación:** poder vivir con y para los demás, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos; disponer de las bases sociales necesarias para que no sintamos humillación y sí respeto por nosotros mismos.
8. **Otras especies:** poder vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, las plantas y el mundo natural.
9. **Juego:** poder reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas.
10. **Control sobre el propio entorno:** no solo en términos de propiedad; poder trabajar en condiciones de igualdad.

Al elevar el desarrollo humano a la categoría de Principio, se enmarca la atención en los Derechos Humanos y se da cumplimiento a lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006, el cual resalta el carácter pedagógico, educativo, especializado y restaurativo que ha de caracterizar el proceso, las medidas y las sanciones que se imponen a las y los adolescentes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.1.2.2 Carácter pedagógico

El carácter pedagógico del Modelo de Atención de adolescentes y jóvenes del SRPA es un eje para el diseño de acciones que permitan partir de la visión de sujeto en formación, constitutivo de las acciones cotidianas en el desarrollo de los programas para atención de medidas y sanciones que contempla el Sistema.

De acuerdo con el artículo 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño: “Los Estados parte reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido leyes penales, o a quien se acuse o se declare culpable de haber infringido esas leyes, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, [de manera] que se fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros [teniendo en cuenta siempre] su edad y la importancia de promover su reintegración social y de manera que asuma una función constructiva en la sociedad”.

El artículo 140 de la Ley 1098 de 2006, acogiendo este planteamiento, asumió que “(…) en materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto el proceso como las medidas que se tomen [serán de] carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la Protección Integral.”

Pero ¿qué se predica al afirmar que las medidas deben tener carácter pedagógico? ¿Cuándo se asume que ello ocurre?

La pedagogía, como es sabido, es un saber que carga de intencionalidad las acciones educativas. En el caso del SRPA se asume que el proceso de atención debe orientarse a garantizar que durante el tiempo que definan las medidas y sanciones que las autoridades judiciales impongan a adolescentes y jóvenes con motivo de su conflicto con la ley, se generen avances significativos en su proceso de responsabilización por los daños causados en su persona, en su víctima, en sus familias y en sus comunidades. Dicho en otras palabras, el contenido pedagógico de la sanción se materializa en todos los espacios de formación, a partir de prácticas reales que promuevan en adolescentes y jóvenes valores y actitudes para la vida en comunidad, el encuentro consigo mismo, el reconocimiento de los demás como otro válido, la concertación y el valor social de las leyes y las normas.

Visto de esta manera, es claro que el proceso de atención no puede limitarse a administrar el cuerpo, el tiempo y las energías de las y los adolescentes, que su objetivo fundamental es de carácter eminentemente educativo y que tiene que ver con la generación de procesos de desarrollo personal y por supuesto, con la participación solidaria y activa de las familias y las comunidades en el abordaje pedagógico de los conflictos de sus adolescentes y jóvenes.

Para el ICBF, el Modelo de Atención en el SRPA deberá estar encaminado a lograr que la o el adolescente trascienda de la situación concreta en que se encuentra a ejercicios de análisis profundos acerca de su condición de vida y de los factores que determinaron las conductas que lo llevaron a entrar en conflicto con ley; dicha tarea, implica contar con unos escenarios, estrategias de formación y prácticas concretas orientadas a promover la reflexividad, incentivar procesos de resignificación interna, fortalecer su capacidad resiliente, potenciar su autonomía y revitalizar las redes familiares y comunitarias, lo cual exige, abordar al adolescente en el escenario familiar y comunitario, hacerlo partícipe activo del proceso pedagógico que lo acoge y propender para que todos los actores del SRPA actúen de manera articulada haciendo de dicho propósito el motor y el norte de su accionar.

Como queda dicho, el fin último del proceso de atención es ofrecer a los adolescentes hombres y mujeres un ámbito de socialización que les permita reflexionar su vida y sus vínculos, concretar un camino más digno y humano para su vida, y asumir la transformación de los ámbitos familiares y comunitarios en que transcurre su existencia.

El carácter pedagógico se orienta a la construcción de sujetos críticos, autónomos y sensibles a su entorno. La intencionalidad pedagógica se construye por medio de metodologías que tienen como centro de su acción al propio sujeto, buscando promover en ellos su solidaridad, creatividad, afecto y capacidad para criticar y proponer cambios sustanciales en sus entornos inmediatos como en la sociedad en general.

En términos pedagógicos existen las más variadas maneras de materializar estos propósitos; en los referentes de la dimensión pedagógica se habla desde la **pedagogía de la presencia**, desarrollada por Antonio Gómez Da Costa[94] y en la que se identifican algunas apuestas de la **pedagogía para la autonomía[95]** de Paulo Freire; dicho enfoque, asigna un papel central al maestro/educador, se centra en principios como la reflexividad y la concienciación, insta al maestro a erigirse en intelectual de la pedagogía y en agente de cambio social y resalta el valor que pude entrar a jugar la presencia amable y crítica del maestro en la vida del sujeto adolescente.

Para Gómez Da Costa: "(…) ninguna ley, ningún método o técnica, ningún recurso logístico, ningún dispositivo político-institucional puede reemplazar la frescura y la inmediatez de la presencia solidaria, abierta y constructiva del educador ante al educando. Hacerse presente en la vida del educando es el dato fundamental de la acción educativa dirigida a la persona adolescente en situación de dificultad personal y social. La presencia es el concepto central, el instrumento clave y el objetivo mayor de esta pedagogía.

Ese aprendizaje es una tarea de alto nivel de exigencia, que requiere la implicación entera del educador en el acto de educar. Sin ese compromiso, su estar-junto-al-educando no pasará de ser un rito despojado de significación más profunda, y se reducirá a la mera obligación funcional o a una forma cualquiera de tolerancia y condescendencia, para coexistir más o menos pacíficamente con los impases y dificultades cotidianos de los jóvenes, pero sin empeñarse, en forma realmente efectiva, en una acción eficaz"[96].

[94]GOMEZ DA COSTA, Antonio. Pedagogía de la Presencia. Editorial Losada: Buenos Aires. UNICEF 1995. p 23
[95]FREIRE Paulo. Pedagogía para la Autonomía. Siglo XXI: México, 2006
[96]GOMEZ DA COSTA, Antonio Carlos. Pedagogía de la Presencia. Editorial Losada: Buenos Aires. UNICEF 1995 p 23

Caminar en esta dirección, como puede verse, no es tarea fácil y tiene que tener como fundamento un sólido proceso de formación de quienes aspiran a convertirse en maestros/educadores en el contexto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.1.2.3 Participación y Ciudadanía

En un sentido amplio, la participación social es un derecho y suele ser entendida como la capacidad que tiene toda persona, sin distingo de ninguna clase, de actuar y ser agente activo en los procesos de toma de decisión que le conciernen o pueden llegar a afectarle. En el caso de Colombia, la Constitución Política de 1991 abrió a todos los ciudadanos, la posibilidad de participar e intervenir activamente en la orientación, el manejo y el control social de los asuntos públicos.

Por otro lado, se entiende la ciudadanía como: "(…) la virtud que adquieren las personas al pertenecer a una determinada comunidad sociopolítica. Dicha virtud es posible mediante su reconocimiento como un sujeto de derechos y deberes, con capacidad de participar en la toma de decisiones que convienen a una comunidad. La ciudadanía plena es posible mediante la generación de capacidades para ejercer una participación significativa tanto en los diferentes ámbitos de la vida social como en asuntos de gestión pública"[97].

Tradicionalmente se ejerce la ciudadanía al acatar la norma, comprendiéndola como un constructo social y cultural en el cual el sujeto se vincula o entra en conflicto con la misma. Por otra parte, Alexander Ruiz establece que la ciudadanía "significa ejercer con sentido de responsabilidad un rol político, que en buena medida se define en la participación

[97] ICBF. Guía para la Promoción y la Garantía de Participación de niños, niñas y adolescentes. Bogotá: 2013

de proyectos colectivos en los que se hace tangible la idea de la construcción o reconstrucción de un orden social justo e incluyente."[98] Con el objetivo de fortalecer el ejercicio ciudadano pleno, el proceso pedagógico adelantado por el SRPA requiere comprender las dinámicas de construcción y sociabilización por las cuales transitan los y las adolescentes y jóvenes. Por lo cual, necesitan crear y adoptar herramientas de incidencia social.

Es preciso entender que la participación se materializa en diversos mecanismos y expresiones, con diversos resultados y objetivos. Esto, debido a que atiende a momentos, sujetos y condiciones históricas determinadas.

En el caso de adolescentes, la Convención de los Derechos del Niño les reconoció un conjunto de derechos que refieren a la participación:

1. La libertad de pensamiento, conciencia y religión, siempre que respete los derechos de las demás personas.
2. La oportunidad de formar un juicio propio, expresarse libremente y ser tenidos en cuenta.
3. La posibilidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, en forma artística o por cualquier otro medio.
4. La libertad de asociación y a tener reuniones pacíficas.

El artículo 31 de la Ley 1098 de 2006 reconoce y consagra el derecho a la participación de los niños, las niñas y adolescentes al manifestar que estos "(…) tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés, y

[98]RUIZ, Alexander; CHAUX, Enrique. Formación en competencias ciudadanas. Bogotá: Asociación Colombiana de Facultades de Educación-ASCOFADE. 2005.

ordenar al Estado y a la sociedad que concurran para propiciar su participación activa y deliberante en todos los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección cuidado y educación de la infancia y la adolescencia".

Al asumir la participación social y ciudadana a la categoría de principio, este Lineamiento supone que los y las adolescentes y jóvenes que entran en contacto ingresan o egresan del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes cuentan con espacios reales y efectivos de participación a partir de los cuales puedan dar a conocer su sentir, sus expectativas y puntos de vista

Una de las acciones que permite el ejercicio de la ciudadanía es el Derecho al Voto, que es un derecho y un deber de todo ciudadano. La Constitución Política, le garantiza a todo colombiano mayor de 18 años, a excepción de los integrantes de la fuerza pública, la facultad de participar en cualquier elección por medio del sufragio, por lo cual no es procedente restringir en ningún caso este derecho. Las personas privadas de la libertad tienen derechos fundamentales universales sin importar cuál ha sido su falta, son seres humanos, es por ello que la sociedad y el Estado deben dar todas las garantías constitucionales para esto.

El derecho a la participación está consagrado e incluido en el Art.6 de la Carta Democrática de la Organización de los estados americanos, Art.25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Art. 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Por lo cual, a los y las adolescentes que cumplen su mayoría de edad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o que ingresan siendo mayores de edad, se les debe garantizar derecho al voto, toda vez que, las sanciones impuestas por el Juez Penal para Adolescentes son absolutamente diferentes a las penas impuestas por el Juez Penal ordinario, ya que su finalidad es protectora, educativa y restaurativa, por lo cual, no puede

hablarse de penas principales y accesorias, siendo improcedente aplicar la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Así las cosas, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través los Directores Regionales del ICBF, coordinar con la Policía Nacional y la Registraduría Nacional del Estado Civil en su Departamento la activación de mecanismos eficientes para que los mayores de 18 años que estén cedulados, dentro de los términos establecidos por el Código Electoral y deseen ejercer su derecho al voto, lo puedan hacer.

Por otra parte, las entidades que operan las medidas y sanciones deben garantizar como mínimo que las y los adolescentes conozcan sus derechos y sus deberes y que reciban orientaciones claras sobre los alcances de su participación en las audiencias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Opinión Consultiva de la CIDH No. 17 de 2002 que reitera el derecho de los adolescentes a expresar sus opiniones y a ser escuchados.

Una vez definida la sanción, se debe garantizar que los adolescentes cuenten con espacios de diálogo, que conozcan y puedan manifestar sus opiniones frente al Modelo de Atención, que puedan participar el manejo del ambiente de conflictividad de los servicios de atención y contar con mecanismos eficientes para potenciar su participación protagónica en todas las decisiones que los afecten.

De igual forma, se considera vital la participación real, efectiva y deliberante de los adolescentes y jóvenes en todas las medidas y sanciones del SRPA: no privativas como libertad vigilada/asistida y prestación de servicios a la comunidad, en las de restablecimiento de derechos, así como en las privativas CIP y CAE, para la formulación y ajuste de los pactos de convivencia haciendo de ellos un recurso para garantizar un ambiente de conflictividad plenamente educativo y para hacer efectivo el enfoque restaurativo.

Este Lineamiento aboga por que existan mesas de manejo de conflictos lideradas por los mismos adolescentes y jóvenes pues considera que esta es una forma de garantizar la corresponsabilidad en la gestión de los conflictos, pueden propiciar relaciones reciprocas de respeto y reconocimiento entre los adolescentes y jóvenes y los adultos que acompañan su proceso de atención y pueden permitir el surgimiento de acuerdos beneficiosos construidos sobre la base del reconocimiento mutuo, mejorar las relaciones educador/adolescente, permitir que surjan vínculos cargados de afecto y generar bienestar individual y colectivo.

En la atención grupal, se tiene también un escenario privilegiado de participación para la escucha de sus opiniones, la expresión de sus sentimientos, la autorregulación y la regulación colectiva, y la aceptación la diferencia y la diversidad de los otros.

La construcción del Plan de Atención Individual[99] debería convertirse en otro escenario de dialogo e interacción que puede visibilizar las potencialidades y los recursos de los adolescentes y jóvenes, acrecentar la toma de conciencia, potenciar actitudes de cambio en el momento vital por el que transcurren su vida y su experiencia y resaltar necesidades especiales de acompañamiento por parte de los educadores y los profesionales de apoyo.

A este respecto, conviene recordar nuevamente las palabras de Gómez Da Costa:
"(…) Las omisiones y transgresiones que violentan la integridad del adolescente y desvían el curso de su evolución personal y social se expresan en las más diversas formas de conducta divergentes o incluso antagónicas respecto de la moralidad y la legalidad de la sociedad que

[99]El Plan de Atención Individual es la proyección y puesta en marcha de un proceso de atención específico, individual e integral, que comprende los niveles de atención, las fases y los componentes del modelo de atención establecido en este Lineamiento, a través de los cuales se realizan acciones que atienden las características individuales y socio familiares que le son propias y apuntan al cumplimiento de la finalidad del SRPA en la modalidad que se encuentre cumpliendo la medida o sanción.

lo marginó. Esa conducta más que como una amenaza a la que es necesario reprimir, segregar y extirpar a cualquier precio, debe ser vista y sentida como un modo peculiar de reivindicar una respuesta más humana a los impasses y dificultades que inviabilizan y ahogan su existencia.

Cuando esos pedidos de auxilio se enfrentan con la indiferencia y los juicios preconcebidos de los educadores, el adolescente se encierra en un mundo propio, un mundo que se desarrolla bajo el signo de un luto interior que es el resultado de las pérdidas y los daños infringidos a su persona. A esta altura pocos serán capaces de oír y de entender sus pedidos de auxilio pues el mundo del adolescente se tornará limitado y denso, y su experiencia será cada vez más difícil de ser penetrada, comprendida y aceptada. Debido a la contigüidad que la profesión les impone a los educadores, trabajadores sociales y psicólogos, ellos deberían ser las personas más aptas para recoger y responder de forma constructiva esos llamados".[100]

Lograr que los adolescentes se tornen autónomos y dinamicen sus recursos para la actuación ciudadana, requiere dedicar tiempo y espacio a su formación política y a la exploración y vivencia de proyectos éticos que hagan viable el respeto por la dignidad humana. A este respecto, este Lineamiento se manifiesta a favor de la existencia de Cátedras de cultura política y de Derechos Humanos.

Para que lo dicho sea viable, es necesario partir de reconstruir la confianza y la solidaridad, valores que están a la base de una participación autentica. Vale la pena recordar que solo es posible movilizar a los adolescentes a la participación cuando los adultos/formadores (autoridades judiciales, defensores de familia, educadores, psicólogos, familiares, etc.) asumen una posición honesta en su relación con ellos y esto les permite percibirlos como

[100]GOMEZ DA COSTA, Antonio. Pedagogía de la Presencia. Editorial Losada: Buenos Aires. UNICEF. 1995

seres humanos que también transitan por incertidumbres, contradicciones, conflictos y dificultades.

1.2 MARCO NORMATIVO

Este lineamiento, recoge lo consagrado en los instrumentos jurídicos y administrativos de carácter nacional que expresan el sentido y la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (leyes, decretos reglamentarios y referentes jurisprudenciales emitidos por las Altas Cortes), al igual que lo consagrado en los convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia que hacen parte del ordenamiento jurídico en virtud del Bloque de Constitucionalidad, y que se ocupan de la atención de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

1.2.1 Normas Internacionales

Respecto al Bloque de Constitucionalidad, las normas internacionales más relevantes en relación con el SRPA son:

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16-12-1966	Establecen límites a los castigos o sanciones que se imponen a menores de edad que infrinjan la Ley.
Resolución 43/173, de 1988, de la Asamblea General de Naciones Unidas.	9 -12- 1988	Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
Resolución 45/115 Dic. 1990, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.	14-12-1990	Prohíbe la utilización de niños como instrumento de actividades delictivas, solicita a los Estados miembros adoptar medidas, para la formulación de programas encaminados a resolver el problema de la utilización de niños en actividades delictivas.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad 1990 (Reglas de Tokio). 45/110.	14-12-1990	Plantea principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardas mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.
Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de RIAD – Resolución 45/112.	14-12-1990	Establece que la prevención de la delincuencia juvenil, es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad, además de la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia y establece que, para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil, es necesario que toda las sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad – Resolución 45/113. 1990.	14-12-1990	Establecen las normas mínimas para la protección de menores de edad privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad. Establece que sólo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial, sin excluir, la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.
Convención de los derechos del Niño.	22-01-1991	Recoge las Reglas de Beijing en lo relacionado con la administración de justicia de menores, estableciendo mediante los artículos 37 y 40, derechos específicos para los niños y adolescentes a quienes se acuse de haber infringido la Ley penal.
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, “Reglas de Beijing” Resolución 40/33.	29-11-1995	Establece orientaciones básicas de carácter general, las cuales tienen como objetivo promover el bienestar de los adolescentes en la mayor medida posible y busca que la respuesta de las autoridades sea proporcional a la circunstancia del delincuente y del delito (Art. 5.1).
Administración de la justicia de menores Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social 1997 (Directrices de Viena).	21-10-1997	Establece elementos para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y hacer cumplir los objetivos de la Convención por lo que se refiere a los niños en el contexto de la administración de justicia de menores, así como la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, y otros instrumentos conexos, y facilitar la

		prestación de asistencia a los Estados Partes para la aplicación eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño e instrumentos conexos. Resolución 40/34 de la Asamblea General.
Convenio 182 de 1999 de la OIT	1-06-1999	Establece la prioridad de la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil que según la definición del Artículo 3, incluye "*la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".*
Opinión Consultiva de la CIDH No 17 del 28 de agosto de 2002	28-08-2002	Condición jurídica y derechos humanos del niño. Además del amplio alcance formulado en el artículo 12 de la Convención de 1989, - abarcando el derecho del niño a ser oído (directamente o mediante un representante legal) en procedimientos judiciales o administrativos en que participe, y de tener sus puntos de vista tomados en consideración, en circunstancias de comisión de un delito, el enfoque de los derechos del niño, en relación con el menor infractor no deja de ser garantista y orientarse hacia el desarrollo de su responsabilización.
Observación General No 10/ 2007 expedida por el comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	21-04-2007	Alienta a los Estados Partes a elaborar y aplicar una política general de justicia de menores, a fin prevenir y luchar contra la delincuencia juvenil sobre la base de la Convención de los Derechos del Niño y de conformidad con ella, y recabar a este respecto el asesoramiento y apoyo del Grupo Interinstitucional de Coordinación sobre la Justicia de Menores.
Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad (2008).	6-03-2008	Tienen como objetivo, garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, referida a la edad, reconoce que todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia, en consideración a su desarrollo evolutivo.
Observación General No. 12/ 2009 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	20-07-2009	Habla del derecho a la participación, el derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio, constituyen los valores fundamentales de la Convención de 1989.
Observación General No. 13 /2011 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	18-04-2011	Buscan proteger a los niños contra toda forma de violencia, entre los que se encuentra la prevención de tortura y tratos o penas inhumanas o degradantes. Incluyendo todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u

		obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño, incluidos los agentes armados no estatales.
Reglas de Bangkok, 2011.	16-03-2011	Tienen como objetivo poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Afirman que se deben tener en cuenta las necesidades y la situación concreta de todas las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria; señala que las mujeres menores de edad que se encuentran en reclusión, deben tener acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género, recibir orientación sobre los problemas del abuso o violencia sexual, y recibir educación sobre la atención de salud para la mujer. (Reglas de aplicación General Numeral 10 reglas 36 a 39).
Observación General No. 15/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04-2013	Orientada a garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (Artículo 24)[101] Señala la relevancia de la garantía del derecho del niño a la salud, y busca que todos los servicios y programas relacionados con la salud para menores de edad cumplan con los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad frente al tema de consumo de sustancias psicoactivas , subraya la importancia de adoptar un enfoque basado en derechos y recomienda que, se empleen estrategias de reducción del daño a fin de minimizar repercusiones negativas en la salud del uso indebido de dichas sustancias.
Observación General No. 16/ 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04 2013	Referidas a las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. El Inciso 69 señala: “La edad no debería ser un obstáculo para que un niño ejerza el derecho a participar plenamente en el proceso judicial. (…) deben respetarse la confidencialidad y la privacidad, y los niños deben estar informados acerca de los progresos en todas las etapas del proceso, otorgando la debida importancia a la madurez del niño y a las dificultades de habla, idioma o de comunicación que pudiera tener”.
Observación General No. 17 / 2013 expedida por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.	17-04 2013	Busca garantizar el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. El Inciso 51 establece que “(…) El Comité subraya la necesidad que los Estados se esfuercen por des institucionalizar a los niños; pero hasta que ello se logre, los Estados deben adoptar medidas para velar para que se ofrezcan a los niños espacios y oportunidades para interactuar con sus compañeros en la comunidad, jugar, y participar en juegos, en ejercicios físicos y en la vida cultural

[101] Aprobada por el Comité en su 62º período de sesiones (14 de enero a 1 de febrero de 2013).

		y artística. Estas medidas no deben restringirse a actividades obligatorias u organizadas; se necesitan entornos seguros y estimulantes en que los niños puedan desarrollar actividades lúdicas y recreativas libremente. Cuando sea viable, deben ofrecerse esas posibilidades dentro de las comunidades locales. Los niños que viven en instituciones por largos períodos de tiempo necesitan disponer de literatura y publicaciones periódicas adecuadas y de acceso a Internet, junto con apoyo para poder utilizar esos recursos. Se requieren tiempo, espacios apropiados, recursos y equipo adecuado, un personal cualificado y motivado y asignaciones presupuestarias específicas para crear los entornos que se necesitan a fin de que todo niño que viva en una institución pueda ejercer los derechos que le asisten en virtud del Artículo 31”.
Resolución No. 69/194. Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal.	18-12-2014	Busca reforzar la capacidad y la formación de los profesionales de la justicia penal, prevenir la violencia contra los niños en el sistema de justicia, reducir el número de niños en contacto con el sistema de justicia, prevenir la violencia relacionada con las actividades de ejecución de la ley y el enjuiciamiento, garantizar que la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período apropiado más breve posible, prevenir la violencia contra los niños en los lugares de detención y responder a ella, detectar los casos de niños que son víctimas de violencia a causa de su contacto con el sistema de justicia en calidad de delincuentes presuntos o condenados y prestar asistencia y dar protección a esos niños

1.2.2 Normas Nacionales

NORMA	Fecha de Expedición	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991.	6-07-1991	Base fundamental de la legislación nacional. Ratifica la consideración de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. El Artículo 44º, plasma los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás. El Artículo 45 resalta el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral y establece que “*el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*”.
Ley 599 de 2000 (Código Penal) y Ley 890 de 2004.	24-07-2000	Norma rectora de la ley penal colombiana, Define principios de la sanción y las conductas antijurídicas. Y tabla de penas que modifica el código penal.

Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal)	31-08-2004	Define los procedimientos aplicables en el SRPA conforme lo establecido en el Art- 144 de la Ley 1098 de 2006.Que expresa: "Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del SRPA, se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al Interés Superior del Adolescente "
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).	06-11-2006	Su libro II contempla el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que describe las garantías procesales que deben brindarse a los adolescentes que infringen la Ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad del adolescente frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y habla de la finalidad pedagógica del proceso de atención de las y sanciones
Ley 1453 de 2011	24-06-2011	Introduce algunas modificaciones a conceptos de la Ley 1098 de 2006. El artículo 90 modifica el artículo 187 del Código de Infancia y Adolescencia, establece que los menores de edad deberán cumplir la sanción hasta su finalización sin importar la edad y que los Centros de Atención Especializados contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción. Así mismo, esta Ley redefine las funciones asignadas a la Policía de Infancia y Adolescencia en materia de logística y seguridad, asigna al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo de Política Criminal, la elaboración de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia con la participación de las entidades del SRPA, bajo un enfoque de derechos y amplía la gama de delitos que impactan significativamente la imposición de sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Ley 1542 de 2012	5-07-2012	Reformó el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, eliminando el carácter de querellable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria (dicho carácter les había sido en virtud del artículo 108 de la Ley 1453 de 2011, denominada Ley de Seguridad Ciudadana).
Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios**.**	6-07-2012	Establece como funciones de los municipios entre ellas: Elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de Policía, promover la convivencia entre sus habitantes, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes y los demás sujetos de especial protección constitucional.
Ley 1564 de 2012 por medio del cual se expide el código general del proceso y dictan otras disposiciones.	12-07-2012	Código General del Proceso: Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes; vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014), en forma gradual, en la medida en que se hayan ejecutado los programas de

		formación de funcionarios y empleados y se disponga de la infraestructura física y tecnológica, del número de despachos judiciales requeridos al día, y de los demás elementos necesarios para el funcionamiento del proceso oral y por audiencias, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, y en un plazo máximo de tres (3) años, al final del cual esta ley entrará en vigencia en todos los distritos judiciales del país
Ley 1566 de 2012**,** por la cual se dictan normas para garantizar la atención Integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.	31-07-2012	Reconoce que el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública que incide en el bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Asume que el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado.
Ley 1577 de 2012	20-09-2012	Establece estímulos tributarios a fin de promover la adopción de medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.
Ley 1616 de 2013	21-01-2013	Mediante la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
Ley 1620 de 2013	15-03-2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
Ley Estatutaria No 1622 de 2013**,** por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.	29-04-2013	Tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil, social y público. El Artículo 5, Parágrafo 1, señala que "las definiciones contempladas (…), no sustituyen los límites de edad establecidos en otras Leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional". En este sentido, y no obstante lo señalado en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 que limita la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, al momento de cometer el hecho punible, la operación del Sistema de Responsabilidad Penal compartiría la franja poblacional de 14 a 26 años definida en la Ley Estatutaria No 1622 de 2013, dada la modificación al artículo 187 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, en razón a que la mayoría de los adolescentes alcanzarían la mayoría de edad, vinculados al SRPA.
Ley 1652 de 2013	12-07-2013	Mediante la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.
Ley 1709 de 2014 mediante la cual se	20-01-2014	ElArtículo 15 incluyó al ICBF como integrante del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. En el Artículo 18 se dispuso que el "(…)

reformó el Régimen Penitenciario y Carcelario de que trata la Ley 65 de 1993.		ICBF en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) establecerá las condiciones que deben cumplir los establecimientos de reclusión de mujeres con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres, le asigna la función de visitar por lo menos una vez al mes estos establecimientos con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de atención de los niños y niñas que conviven con sus madres de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, y realizará las recomendaciones a que haya lugar". En Artículo 95 adicionó un Parágrafo al Artículo 187 de la Ley 1098 de 2006 que dispone que "(…) los Centros de Atención Especializado funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de la libertad".
Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo	9-06-2015	**Artículo 82**°. El Gobierno Nacional debe desarrollar una Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Dicha política incluye la formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes. **Artículo 123°. Derechos Humanos y prevención del reclutamiento**, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom. **Artículo 234°. Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**. El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas las etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción. **Artículo 235°. Financiación de programas de justicia**. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 55 de 1985, el cual quedará así:

		"Artículo 13A. La porción que se reasigna sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro se incrementará, además de lo previsto en el artículo anterior, en un 12% a partir de 2016; para un total del 72%. El 12% adicional se distribuirá así: el 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el 2% restante para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."
Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	29-07-2016	Establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
Ley 1878 de 2018	9-01 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, sobre la verificación de derechos y el procedimiento PARD
DECRETOS		
Decreto 860 de 2010	18-03-2010	"Reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 en lo atinente a las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la Ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores.
Decreto No. 987 de 2012	14-05-2012	Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.
Decreto 936 de mayo 2013	9-05-2013	Por medio de la cual se anexan nuevas instituciones al artículo 205 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como "el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes y asumir el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal." Relaciona los principios, objetivos, el esquema de operación, las funciones y los agentes que lo conforman .
Decreto No. 1885 del 21 septiembre de 2015	21-9-2015	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SNCRPA. Y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2383 de diciembre 2015	11-12-2015	Reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 2083 de diciembre 2016	16-12-2016	Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, afiliación al régimen subsidiado de población de ICBF
Resolución 2859 del 24 de abril de 2013.	24-04-2015	Modifica la Resolución 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF, en el nivel Regional y Zonal.

2. DESCRIPCION DEL MODELO DE ATENCION

En este capítulo se presentan las características generales del Modelo de Atención en el SRPA, el cual define los elementos centrales para su aplicación en las distintas modalidades, la intervención con las y los adolescentes o jóvenes, sus familias y en el contexto comunitario. Su propósito es trazar los elementos mínimos que deben ser garantizados para que el proceso de atención exprese o traduzca en prácticas concretas los enfoques y principios, antes enunciados, y se cumpla con las finalidades que la Ley 1098 de 2006 le asigna al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2.1. ESTRUCTURA

El Modelo de Atención se estructura a partir de:

- **Niveles**: los cuales responden a la pregunta ¿Con quienes se realiza la atención?, definen los ámbitos o escenarios de intervención (van de lo individual a lo colectivo).

- **Componentes:** los cuales responden a la pregunta ¿Para Qué?**,** dan sentido y contenido al proceso de atención en función de los objetivos y logros a alcanzar con cada adolescente o joven. Son los elementos centrales.

- **Fases:** responden a las preguntas ¿Qué? ¿Cuándo? y ¿Cómo?, definen la temporalidad en la atención y las acciones fundamentales que se deben aplicar en función del proceso particular de cada adolescente o joven. (desde la acogida hasta la proyección e inclusión social).

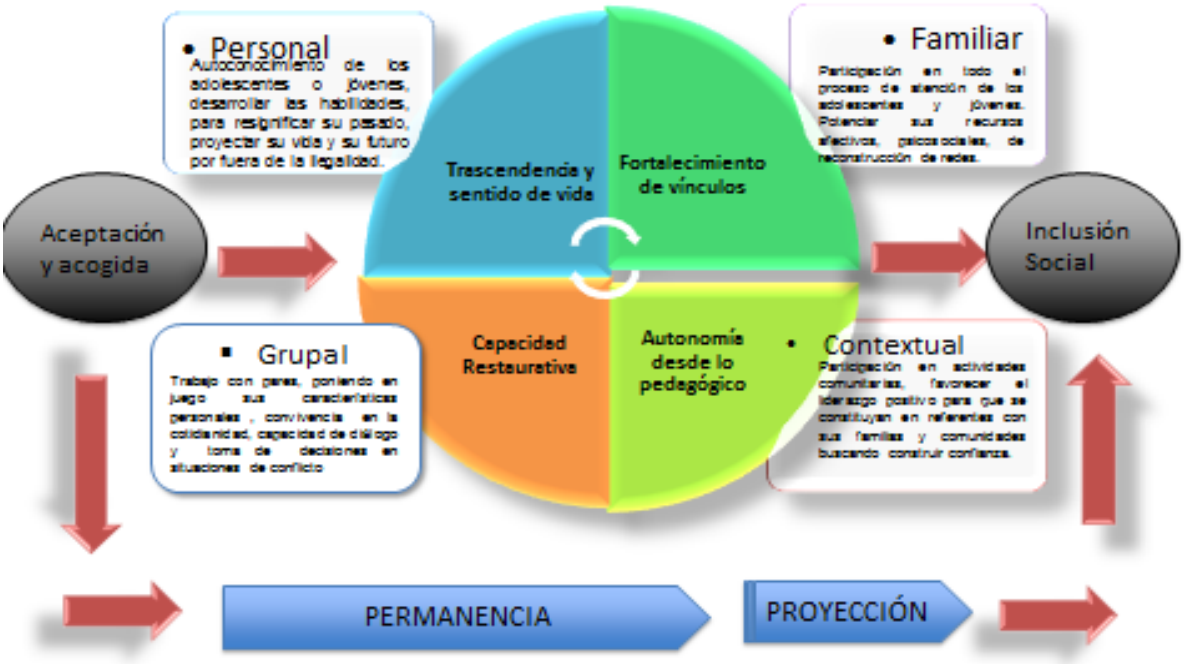

GRAFICA No. 1. MODELO DE ATENCION SRPA

La gráfica presentada permite visualizar como en forma simultánea se hace el proceso de atención individual, grupal, familiar y contextual, dependiendo de las fases (acogida, permanencia o proyección) se desarrollan actividades específicas, desde el inicio del proceso de atención la intervención de los equipos interdisciplinarios debe apuntar al logro de los objetivos individuales en los cuatro componentes del modelo con el norte de la inclusión social.

2.1.1 Niveles del Modelo de Atención

El Modelo propuesto consta de cuatro niveles (personal, familiar, grupal y contextual) con unos propósitos particulares y unos actores, cuya labor está por completo interrelacionada; hacen referencia a los ámbitos relacionales de intervención para conseguir las finalidades del SRPA en la atención de los y las adolescentes y jóvenes. Se trata de un Modelo relacional que busca “poner en diálogo” los avances, preguntas, reflexiones y observaciones que el actor interviniente (sea este el educador, equipos de apoyo psicosocial, profesores del área académica, instructores de taller, profesionales del área de salud) realiza en función de las metas y resultados norte del proceso de atención con cada adolescente o joven. El Modelo implica la sinergia, trabajo, interacción y participación permanente con las familias o red de apoyo de los jóvenes y los adolescentes.

2.1.1.1 Nivel Personal

Este nivel da cuenta de la atención individual de los adolescentes y jóvenes por parte de los educadores y/o profesionales psicosociales y de las distintas áreas y supone de quienes median el proceso de atención un conocimiento lo más profundo posible del adolescente y de su contexto de vida familiar y comunitaria.

El trabajo en este nivel personal busca desarrollar un proceso progresivo de autoconocimiento por parte de los y las adolescentes o jóvenes en tanto se refiere a la relación consigo mismo y con los otros, la significación de las propias vivencias y la construcción social de su identidad desde la perspectiva de la resignificación y la emancipación transformadora. Se trata de desarrollar en los y las adolescentes y jóvenes las habilidades, valores y actitudes necesarios para leer y significar su pasado; conectar pasado y presente que les permita explicar su vinculación con el SRPA y recurrir a su experiencia personal a la hora de proyectar su vida y su futuro.

En el reconocimiento personal tiene gran relevancia el colectivo. Es así, como se hace necesario trabajar desde los servicios de atención entendidos estos como espacios físicos que albergan una comunidad educativa, desde acciones orientadas al reconocimiento personal pero también el colectivo que le aportan a su desarrollo humano.

El reconocimiento del sujeto adolescente o joven se va profundizando cuando éste empieza a identificar cómo es en relación a sus procesos educativos, personales, familiares, afectivos, judiciales. En preguntarse cómo se contempla frente a la situación de estar en conflicto con la ley y que acciones piensa tomar al respecto.

Para este auto reconocimiento es necesario acercar a los participantes a la adquisición de herramientas reflexivas, críticas, a dispositivos artísticos que les permitan abordar desde distintas perspectivas de su propia subjetividad, tratando de entender cómo se relaciona con otras subjetividades y de esta manera aportar a la capacidad resiliente de los y las adolescentes vinculados al SRPA.

Se asume que cada historia de vida es diferente y que las razones por las cuales dos personas incurren en un comportamiento, por ejemplo, en la comisión de un mismo delito, pueden variar sustancialmente tanto en la situación en sí, como en el significado que dichas personas

asignan a las implicaciones de dicho acto o comportamiento. Aquí cobra vigencia el carácter especializado que la Ley 1098 de 2006 le asigna tanto a las medidas como al proceso de atención.

El reto no es otro que ofrecer a cada adolescente un proceso de atención particular y diferenciada que responda tanto a sus condiciones de vida familiar y social como a sus preguntas, expectativas, y fortalezas personales.
Desde una perspectiva integral de atención a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA resulta de gran valor el concepto de la interseccionalidad el cual plantea que en un mismo sujeto social pueden cruzarse diversas formas de discriminación por razones de género, etnia, discapacidad[102].

Así, los adolescentes y jóvenes deben ser entendidos como sujetos históricos, como sujetos procesuales socialmente configurados. Son sujetos en acción, permanentemente confrontados con su contexto, con una historia particular que dentro de un contexto espacial y temporal determinado se encuentra en permanente construcción y reconstrucción. Un sujeto que configura su subjetividad a partir de sus experiencias de vida y de los diferentes significados que les otorga a estas[103].

Diversos recursos son útiles para trabajar en el ámbito personal, entre ellos: las historias de vida y los relatos autobiográficos[104], los cuales, ayudan a que los adolescentes y jóvenes

[102] GIL HERNÁNDEZ, Franklin. "Estado y procesos políticos. Sexualidad e interseccionalidad", en política América Latina: Historias, Interseções e Paradoxos. SexualityPolicyWatch. Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS. Rio de Janeiro, Brasil, 2011, p. 28.
[103] ICBF. Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y contribución a la reparación integral. p 29 – 30.
[104] El relato de vida hace referencia a la historia de una persona contada por ella misma, establece razones para determinar qué cuenta y por qué; la historia de vida es la historia contada desde la misma persona con apoyo de otras personas y con escritos elaborados sobre sus vivencias, es mucho más amplia y detallada. "En palabras de Korblint (2004) y de Leite (2011) las Historias de Vida se basan en experiencias concretas de la persona en

reconozcan los acontecimientos más significativos de sus vidas, que identifiquen aquellos que los han llevado a ser lo que hoy son, que comprendan y signifiquen las maneras en que dichas experiencias generan aperturas o cierres en su vida relacional, en su afectividad y en la construcción de sus redes más próximas y que se apresten a discernir los "lugares de la experiencia" y las "claves" con que cuentan para asumir un proceso de desarrollo personal de corte transformador o para construir nuevos proyectos de vida.

Los espacios de intervención en este ámbito también son variados:

- Unos son informales y emergen en la cotidianidad en el momento en que el o la adolescente o joven solicita un espacio de escucha o evidencia una necesidad particular de acompañamiento. En estos momentos los educadores tienen una gran oportunidad de ser escuchados con sentido y de ver plenamente realizada su labor formativa.
- Otros espacios son más formales como los momentos de intervención psicosocial o terapéutica, el agenciamiento de un taller; o la realización de una sesión de trabajo pedagógico en el campo de la educación formal.

Es una obligación del educador y los profesionales psicosociales adquirir una información correcta sobre las dificultades que afectan a los y las adolescentes y jóvenes y cuando sienta que es necesario, debe encaminarlos hacia tratamientos específicos en los ámbitos de la medicina, de la psicología y aun de la psiquiatría. En este momento es preciso comprender al

---

cuestión, a través de las cuales se pretenden recuperar el sentido de la misma vinculándola a experiencias vividas de la personas (dentro de la subjetividad de la misma)"
en COTÄN, Almudena. Investigación-participación e historias de vida, un mismo camino.2012.pág 4 http://www.fpce.up.pt/iiijornadashistoriasvida/pdf/2_Investigacionparticipacion%20e%20Historias%20de%20vida.pdf

adolescente o joven considerado en sí mismo y no en relación con las normas y relaciones sociales que haya transgredido. Situarlo en una historia singular, única, que es la suya, permite que lo veamos más allá del rótulo que amenazaba aprisionarlo.

A través de la observación atenta y metódica de los comportamientos, expresión de emociones, lenguaje verbal y no verbal propios del adolescente o joven se intentará reconocer, entre las ganancias y pérdidas de su vida, aquello a lo que él le da más importancia, atención y valor, además de continuar el proceso de acompañamiento del adolescente o joven para ayudarlo a encontrar alternativas y soluciones. Es necesario descubrir en este adolescente o joven aptitudes y capacidades que solo un balance con criterios y sensible permitirá despertar y desarrollar. Únicamente así, él encontrará el camino para sí mismo y para los otros.

2.1.1.2 Nivel Familiar

"La familia es una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino"[105], una forma de vida en común, constituida para satisfacer las necesidades emocionales de sus miembros a través de la interacción, el afecto, la solidaridad, la cercanía y otros sentimientos, muchas veces encontrados, que proveen un ambiente dentro del cual los individuos viven procesos que determinan en gran medida su conducta y sus formas de interacción en otros contextos en que se desenvuelven su vida y su existencia.

Desde una perspectiva sistémica, vivir en familia implica el reconocimiento de la imperfección, la inestabilidad, la incertidumbre, la diferenciación y la eco-dependencia. La coevolución, es la forma en que la familia y el entorno social se interrelacionan y colaboran para garantizar su supervivencia y su desarrollo. El ausentismo o el abandono de las obligaciones referentes a

[105] ICBF. Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familia. Bogotá, 2007, p. 57.

la corresponsabilidad de la familia, incrementa la aparición y las posibilidades de reiteración de conductas no deseadas.

En relación con el concepto de familia, la Corte Constitucional, en sentencia C-577 de 2011[106], recordó que "el carácter maleable de la familia se corresponde con un Estado multicultural y pluriétnico que justifica el derecho de las personas a establecer una familia "de acuerdo a sus propias opciones de vida, siempre y cuando respeten los derechos fundamentales", pues, en razón de la variedad, "la familia puede tomar diversas formas según los grupos culturalmente diferenciados". Por ello el trabajo en el nivel familiar debe extenderse a las redes vinculares de apoyo las cuales son de gran importancia para el proceso del adolescente o joven.

La participación activa de las familias es fundamental en la atención que se brinda a los adolescentes; por ello, es necesario que las entidades operadoras del SRPA, sin importar la modalidad de atención generen los dispositivos necesarios para asegurar su vinculación en todos los momentos del proceso, en el entendido de que estas constituyen el mundo vincular primario y significativo de los adolescentes; de lo que se trata entonces, es de fortalecer las dinámicas familiares y generar avances significativos en su rol como agentes educativo.

El trabajo con las familias pretende:

1. Incentivar su vinculación activa en el proceso judicial y en el acompañamiento de las medidas y sanciones que le sean impuestas al adolescente.

[106]Sentencia C-577 de 2011,M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

2. Asegurar su participación proactiva en las escuelas para familias, los encuentros de intervención familiar que realizan los equipos de atención psicosocial en las diferentes modalidades de atención y los momentos de visita.

3. Dotarlas de recursos afectivos, psicosociales, pedagógicos, etc., que les permita acompañar a los jóvenes y adolescentes en el desarrollo de su plan de vida individual y familiar.

El presente Lineamiento asume la intervención psicosocial como "(…) Un proceso de acompañamiento profesional, integral y permanente, dirigido a incrementar la reflexividad, la autonomía y la capacidad de desarrollo del ser humano, de su familia y de su comunidad; la atención psicosocial está basada en una relación bidireccional entre lo psicológico y lo social; la interdependencia de los ámbitos personal, grupal y comunitario; y la conjunción de aspectos multidisciplinarios provenientes del campo cultural, social y económico. Este tipo de intervención busca que los sujetos acrecienten su capacidad para ejercer control sobre su ambiente personal y social y que movilicen los recursos con que cuentan para enfrentar situaciones problemáticas y generar cambios en su entorno social más próximo."[107]

La intervención profesional en el campo de la atención psicosocial a las familias de los adolescentes y jóvenes del SRPA:

1. Asume que no son los profesionales quienes definen lo que ellas "necesitan" para superar las repercusiones de los comportamientos de sus hijos o hijas y/o explicar los factores que los han llevado a cometer delitos.

[107] ALVIS, R., Alexander. Aproximación teórica a la intervención psicosocial. En Revista Electrónica de Psicología social Poiesis. No. 17, junio 2009 [citado en 2009]. Disponible en: http://www.funlam.edu.co/poiesis

2. Hace de la función de “escuchar” un factor generador para que las familias sientan que en verdad pueden participar en todos los momentos del proceso de atención de sus hijos e hijas.

3. Deja claro que las familias, en diálogo con los equipos de atención psicosocial, son quienes deben dilucidar qué necesitan y participar activamente en la construcción del camino a seguir.

4. Empieza siempre con una ‘lectura de realidades’ de carácter contextual que considera las condiciones de generatividad y vulnerabilidad de las familias y hace énfasis en sus potencialidades y recursos.

5. Pone de manifiesto que el trabajo de intervención no puede reducirse a señalar responsabilidades u omisiones, sino que debe orientarse a generar transformaciones asentadas en la revitalización de los tejidos familiar, afectivo y comunicacional.

6. Asume que el trabajo con el grupo familiar es el escenario privilegiado para lograr que se expresen diferentes prácticas culturales y que se generen avances en el reconocimiento de las condiciones que han generado segregación y discriminación, no solo de sus hijos, sino también, en ocasiones, de ellas mismas.

7. Se centra en la “negociación cultural” pues reconoce que al interior de la familia existe una heterogeneidad cultural, social, política, espiritual y económica que obliga a considerar las particularidades de cada uno y cada una de sus integrantes. Al tomar en cuenta la diversidad específica de cada familia se garantiza el enfoque diferencial y de derechos que subyace al proceso de atención.

8. Asigna un gran valor a la narrativa familiar pues asume que gracias a ella le es dable conocer a los sujetos de forma individual y en su relación con otros, identificar vínculos causales, entender pautas de construcción identitaria, comprender las relaciones que se dan en la vida cotidiana y comprender las diferentes formas en que sus integrantes le dan significado a la vida.

9. Hace énfasis en la capacidad de las familias para generar procesos de activación de redes sociales -con fines comunes-, en la intención de garantizar el acceso y la apropiación de los bienes y servicios que brindan las instituciones responsables de la garantía de los derechos de sus hijos e hijas y de ellas mismas.

Para abordar dinámicas familiares de naturaleza cambiante y la particularidad de los adolescentes y jóvenes atendidos en el SRPA, es necesario poner entre paréntesis las "verdades absolutas", y asumir el paradigma de la complejidad, máxime cuando estamos ante una problemática social como la delincuencia juvenil que, como es sabido, es multidimensional, es consecuencia de factores individuales, familiares, sociales, económicos, políticos y culturales, y está mediada por factores externos como la violencia estructural y la exclusión social.

Vale decir que desde el paradigma de la complejidad: "la idea extendida de igualdad es substituida por la de equidad, que entiende la diversidad como un valor, reivindica la inclusión, la autonomía, incluye la responsabilidad y la solidaridad, y abre nuevos caminos para la formación de una ciudadanía capaz de pensar y construir un mundo más justo y sostenible"[108].

[108] [citado 2004, p. 6]. Disponible en http://www7.uc.cl/sw_educ/educacion/grecia/plano/html/pdfs/linea_investigacion/Educacion_Ambiental_IEA/IEA_004.pdf

Desde esta visión, se asume que las múltiples versiones que se construyen desde la psicología, el trabajo social, el derecho, la antropología, la sociología y la pedagogía, al ser puesta a operar en escenarios dialógicos, generan una mejor comprensión y brindan estrategias innovadoras para la atención. Desde esta perspectiva, el proceso de atención es la expresión de un proceso de construcción que se realiza con los jóvenes, los adolescentes y sus familias, donde sus voces, sus saberes y sus experiencias deben tener un lugar preponderante.

En el proceso de atención en las unidades de servicio, además de los encuentros familia-adolescentes orientados por profesionales, los talleres o espacios de formación con grupos de familias, los espacios de intercambio cultural, artístico, deportivo que se realizan en todas las modalidades, es muy importante que en las modalidades privativas de la libertad, los adolescentes tengan espacios privados de interacción con su familia o red de apoyo, así mismo si tienen pareja o hijos, espacios en donde puedan expresar sus emociones y comunicar las vivencias o situaciones que requieren de apoyo familiar, las visitas familiares semanales son un derecho y un motivador afectivo que fortalece el sentido de vida de cada adolescente o joven.

2.1.1.3 Nivel Grupal

La participación grupal (grupos de pares, colectivos artísticos, colectivos religiosos, espirituales, equipos o clubes deportivos, etc.) permiten que los adolescentes y jóvenes construyan redes de sociabilidad y de intercambio que llegan a impactar sus vidas con mayor contundencia de la que tienen en ocasiones sus propias redes familiares. De acuerdo con Bedoya y Jaramillo, “(…) el grupo le otorga al individuo la posibilidad de estructurar su personalidad, delinear los rasgos distintivos de su identidad, apropiar conductas grupales y

entrar en contacto con valores y modelos de vida diferentes a los que predominan en la familia y en el colegio (…)" [109]

En contextos urbano-marginales, la participación grupal de los y las adolescentes y jóvenes suele correr al menos por dos vías. Centrarse en grupos deportivos, artísticos, ambientalistas, religiosos, etc., que se orientan por fines altruistas y que se conocen popularmente con el nombre de "grupos juveniles", o centrarse en grupos de pares que se forman por afinidades culturales (gustos musicales, prácticas deportivas, pertenencia a barras futboleras), desescolarización obligada o voluntaria, consumo de psicoactivos, que en ocasiones poco a poco deriva en la adscripción en combos, bandas o pandillas. La escogencia de cualquiera de estas rutas depende, entre otros factores, de la fortaleza de la red familiar, de la presencia significativa de escuelas, iglesias y otras organizaciones sociales en sus territorios de origen, y por supuesto, del acceso que se tenga a los bienes y servicios que ofertan los organismos de carácter público.

En el caso de los y las adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA es dable constatar la existencia de un conjunto de variables que, al conjugarse, generan un ambiente de vulnerabilidad que los convierte en objetivos de las redes del delito y el crimen; dentro de dichas variables se destacan factores como: la salida prematura del ámbito familiar y el acceso igualmente prematuro a la calle como ámbito fundamental de socialización, los quiebres en las redes de comunicación propias del contexto familiar, el abandono o la expulsión del sistema educativo, la ausencia de modelos de liderazgo proactivo en su contexto cultural más próximo, el contacto en sus barrios de origen con grupos juveniles dedicados al pillaje, las bandas delincuenciales y/o las pandillas juveniles, etc.

[109]BEDOYA, D; JARAMILLO, J. De la Barra a la Banda. El propio Bolsillo: Medellín. 1991. p,63

De manera que son muchos los adolescentes y jóvenes que salen del seno de sus familias y de sus colegios reclamando su libertad y su derecho a ser lo que quisieran ser, y sin apenas percatarse, se ven inmersos en espacios de socialización que no solo se caracterizan por estar relacionados con el mundo del delito, sino porque se les imponen con unos modelos normativos y con unas pautas de comportamiento que en ocasiones son mucho más densas y opresoras que las que se le proponían en sus casas o en sus escuelas.

En el grupo delincuencial, la pandilla o la banda, estos adolescentes y jóvenes construyen sus identidades, su sentido de pertenencia, aprenden a acatar normas, a seguir o a imitar ciertos liderazgos y a cultivar actitudes gregarias, pero también, en un buen número de casos, logran ver acrecentada su capacidad de adaptación, desarrollan habilidades y liderazgos, aumentan su creatividad y generan competencias y valores como el arrojo, la solidaridad, la amistad, la lealtad, la perseverancia etc., por lo menos, en relación a quienes consideran que hacen parte de los “suyos”.

En este sentido, los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA son portadores de una serie de valores, habilidades y destrezas que, al reencausarse, al ser puestas al servicio de causas que reconozcan los derechos de todos, pueden llegar a ser determinantes en la construcción de sí, de su ambiente familiar y de sus planes y proyectos de vida.

Aquí la experiencia grupal dentro del SRPA debe ser un acto de reflexión y aprendizaje, dándole intencionalidad pedagógica desde la constitución de un dialogo de saberes con los pares, según Paulo Freire[110], el dialogo de saberes es una relación democrática, en la cual la educación está al servicio de los seres humanos para que se construyan a sí mismos, se transformen y fortalezcan sus capacidades para actuar en el mundo. Esta comprensión

[110] Freire P. Pedagogía del oprimido. México: Siglo XXI; 1975. p. 31- 129.

implica el reconocimiento del otro como alguien diferente, con conocimientos y posiciones distintas, sin que por esto se detenga la comunicación.

El trabajo en este nivel, supone entonces, poner a los adolescentes y jóvenes en contacto con los más diversos espacios formativos de carácter grupal, espacios que les permitan poner en juego sus características, habilidades, valores y saberes, entrar en relación con personas que pueden asumir actitudes, comportamientos y prácticas distintas a las suyas, y cultivar su capacidad para concertar, dialogar, comprender, esgrimir argumentos y opiniones, poner en juego los propios sentimientos y tomar decisiones frente a cuestiones que afectan sus relaciones familiares, el clima de conflictividad y convivencia o la construcción de un estilo de vida que le permita tomar distancia del delito y el crimen.

Tratándose de adolescente y jóvenes que han sufrido exclusión y marginación social y que han sido expuestos a diversas formas de discriminación, es importante trabajar en torno a la deconstrucción de estereotipos y patrones de discriminación muy presentes en las relaciones juveniles. Para ello, el abordar temas de género, identidad de género, orientación sexual diversa es importante para lograr este objetivo.

En este nivel de atención grupal pueden ser útiles estrategias de trabajo con los adolescentes y jóvenes como:

1. La creación colectivos que convoquen sus intereses y que puede compartir con pares en grupo, que promuevan la expresión y la organización a partir de prácticas artísticas y culturales que evidencien capacidad de dialogar con sus gustos, sus inquietudes y sus patrones culturales.

2. La creación de una cátedra de Derechos Humanos que permita que, junto con el equipo de educadores y profesionales psicosociales se realicen lecturas periódicas del ambiente de conflictividad y convivencia en las distintas modalidades de atención se concierten medidas orientadas a mejorar la convivencia sin permitir ningún tipo de vulneración de los derechos humanos.

3. Crear mesas de manejos de conflictos que permitan que los jóvenes y adolescentes se conviertan en agentes de cambio y en constructores de convivencia y paz.

4. Incentivar la creación de círculos de comunicación para que, con las limitaciones que establezcan las leyes y el Manual de Convivencia se dé vida a revistas, periódicos, emisoras u otras formas de expresión que garanticen su derecho a expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación (artículo 20 de la Constitución Política).

5. El operador podrá organizar la intervención por grupos temáticos referidos al perfil por tipo de delito, curso de vida, adherencia al proceso, necesidades o circunstancias de los adolescentes o jóvenes (por ejemplo: adolescentes o jóvenes en comisión de delitos contra la libertad y formación sexual), velando por el respeto y garantía de ejercicio pleno de derechos.

6. Posibilitar el acceso y la participación voluntaria de libre elección de profesar o no distintos credos, religiones y expresiones de la espiritualidad en las diferentes modalidades de atención, permitiendo ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia y de cultos (artículos 16, 18 y 19 de la Constitución Política de Colombia).

2.1.1.4 Nivel Contextual

Conocer el contexto de origen de los adolescentes o jóvenes que se vinculan al SRPA y generar un proceso de interacción con él mediado por el grupo familiar y las redes de apoyo existentes en el mismo (organizaciones sociales, juntas de acción comunal, instituciones educativas, grupos juveniles, iglesias, etc.) es de la mayor importancia en el proceso de atención pues muchos de ellos y ellas permanecen en estos contextos cuando son ubicados en medidas no privativas de libertad o retornarán a sus entornos barriales o rurales una vez cumplan con el proceso pedagógico que subyace a la sanción privativa de su libertad.

Identificar y potenciar los vínculos y los referentes positivos es central en el proceso de atención del adolescente o joven pues con su presencia puede entrar a apoyar significativamente el trabajo que desde lo pedagógico realizan los equipos de los servicios de atención o facilitar su inclusión social al egresar del SRPA y retornar a su contexto barrial, veredal y/o comunitario.

Si bien en las medidas no privativas de la libertad y en las medidas socio familiares, los adolescentes continúan interactuando en dichos escenarios, es imperativo generar estrategias de prevención de la vinculación de los adolescentes y jóvenes al mundo de la delincuencia, remover y transformar los imaginarios sociales que se tienen sobre los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, y generar espacios de integración y prácticas que permitan restaurar el tejido comunitario, reconstruir la confianza y lograr que las comunidades asuman solidaria y corresponsablemente su papel en relación con el trámite de los conflictos en que suelen incurrir sus adolescentes y jóvenes.

Los logros en el nivel contextual que se consideren en las distintas fases surgen del análisis de la situación particular del adolescente o joven considerando lo evidenciado en el parámetro

red vincular del perfil vulnerabilidad-generatividad que hace referencia a las personas, organizaciones y grupos de interés, que pueden apoyar el proceso del adolescente o joven; para avanzar en esta dirección se puede recurrir, entre otras a estrategias como:

1. Tender puentes de comunicación entre los servicios de atención y las comunidades que constituyen su entorno próximo, posibilitando que algunos/as adolescentes y jóvenes entren a participar a nivel extramural de sus dinámicas y programas o acercándolas mediante la realización de actividades que llamen su atención y/o que respondan a sus necesidades y búsquedas.

2. Realizar una labor de concientización entre las organizaciones sociales y comunitarias de los contextos barriales de los que provienen los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el SRPA a fin de acercarlas y vincularlas proactiva y corresponsablemente al trabajo realizado en desarrollo del proceso de atención.

3. Favorecer el liderazgo positivo de los adolescentes para que desde el pre-egreso se constituyan en referentes positivos con sus familias, amigos y comunidades buscando que ganen confianza y credibilidad a partir de la labor que ejercerán para garantizar su auto sostenimiento.

4. Interesar a los medios masivos de comunicación para que difundan y den a conocer las acciones positivas realizadas por los adolescentes y jóvenes que se encuentran en los distintos servicios de atención del SRPA contribuyendo así a combatir la segregación y la estigmatización y dándoles un lugar como productores de vida social y cultural.

5. Intervenciones en los espacios comunitarios en conjunto con la policía y autoridad territorial con el fin de establecer estrategias para su desarrollo.

6. Generar sinergias con Fundaciones Sociales de Empresas Privadas del orden municipal, departamental, nacional o internacional que pueden sufragar becas de estudios, pasantías laborales, apoyo a la creación de microempresas o comercialización de productos elaborados por los adolescentes y jóvenes.

2.1.2. Componentes del Modelo de Atención

Los componentes del Modelo de Atención son el soporte de la orientación en los procesos pedagógicos, terapéuticos y restaurativos dirigidos a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA y sus familias. Estos elementos suponen un sujeto en formación que experimenta cambios para llegar a la reafirmación de su identidad y que requiere que su proceso de atención sea acompañado por su familia y por su red de apoyo.

2.1.2.1 Trascendencia y Sentido de Vida

Este componente busca que el adolescente o joven se confronte en la crisis existencial entre la opción de continuar en el camino de la delincuencia o la posibilidad de emprender un proceso de cambio hacia la construcción de alternativas y expectativas de una vida a partir del reconocimiento de sus potencialidades y la resignificación de su vida, en últimas, que le dé un sentido concreto a su existencia personal y familiar en este momento de su trascurrir vital.

Con este componente se garantizan especialmente los derechos relacionados con la categoría de existencia establecida en la Convención de los Derechos del Niño, que busca que los y las adolescentes y jóvenes cuenten con las condiciones para preservar y disfrutar su vida

El ser humano es ante todo posibilidad de cambio, de transformación, de aprendizaje desde las vivencias por más dolorosas que estas sean, lo cual evidencia la capacidad de resiliencia. El ser humano es libre de establecer propósitos a su vida y hacerse responsable de las decisiones que toma. Lo que solemos llamar “el sentido de la vida”, integra lo que el sujeto es y lo que ha dejado de ser.

El trabajo en este componente requiere de la sensibilización de los y las adolescentes y jóvenes frente a sus formas de relación con la vida y con los otros seres humanos, a fin de potenciar los factores de resiliencia personal y familiar que han incidido en las decisiones que ha adoptado (aunque no sea plenamente consciente de ello) y que pueden llegar a incidir en la adopción de unos u otros caminos de realización personal.

En este marco, el cuidado de sí mismos es asumido como una forma de entender la construcción de los sujetos desde el cuidado del propio cuerpo y de la vida, orientados hacia el bien-estar existencial, lo cual tiene relación directa con el cuidado de su salud física, mental, emocional y espiritual. Lograr la propia transformación es un asunto al que le subyace una ética y una estética de la vida. Se trata de fortalecer la conciencia de sí y de sus posibilidades, el cuidado y la solidaridad consigo mismo, con el otro y con el mundo, se pueden constituir en la pauta relacional básica del sistema de relaciones en que transcurre la cotidianidad del adolescente.

Cuando los adolescentes o jóvenes pueden iniciar la exploración de sí mismos desde el cuidado de sus cuerpos, desde un conocimiento experiencial con un referente practico de conciencia de sí a través de opciones como la meditación, el yoga[111], la danza, la cultura, el deporte, logran empezar a sanar y a superar situaciones de sufrimiento, a canalizar el vaivén

[111] La práctica de la conciencia plena activa las estructuras pre-frontales que son aéreas integrativas del cerebro, fortalece el apego seguro con uno mismo y aumenta la resiliencia.

que los mueve entre la vida y la muerte, fenómeno que no siempre están interesados en poner en palabras en los espacios formales de intervención propios del ámbito institucional.

Se ha de propender por instituir relaciones de cuidado consigo mismos y con los otros, y con sus entornos en tanto se logre interiorizar de forma consciente lo que implica el bien-estar, en este proceso, es claro que los formadores, profesionales psicosociales y representantes del mundo adulto son altamente significativos para los adolescentes y jóvenes pues se constituyen en un punto de referencia práctico y cotidiano con el que les es dable interactuar en los diferentes espacios de intervención.

En este sentido, también desarrollar la temática de educación ambiental tiene profundos beneficios para la población adolescente, pues educa sobre la responsabilidad del individuo sobre su entorno y el futuro del país y el mundo, el impacto que tienen las acciones y la importancia del consumo responsable. Igualmente, la educación y sensibilización ambiental fortalece su vínculo con la naturaleza, el entorno y promueve el pensamiento crítico.

2.1.2.2 Fortalecimiento de vínculos

El ser humano, para sobrevivir, necesita ser y sentirse amado, acogido y valorado por otros seres humanos. La capacidad de sentir apego y construir vínculos duraderos con otras personas se construye en los primeros años, momento en el que se requiere del calor y la cercanía, el cuidado, las caricias y el amor de quienes lo rodean.

En el curso de vida hay transiciones importantes, en el caso de los adolescentes, los adultos cambian en la expresión de sus emociones y demostraciones de afecto hacia ellos, lo cual no siempre pasa por la generación de acuerdos de nuevas pautas afectivas y relacionales, sin embargo, el o la adolescente o joven comunica de muchas formas su necesidad de amor en comportamientos de resistencia o en agresiones hacia sí mismo o hacia los otros.

Los y las adolescentes y jóvenes que han ingresado al SRPA evidencian la necesidad de sentirse protegidos y amados. Se asume que en ocasiones hay rupturas y pérdidas importantes que hacen necesaria la reconstrucción de las relaciones afectivas con la familia, la pareja o los hijos; de manera que en este componente el trabajo se centra en el análisis de las redes vinculares del adolescente y el joven y de las maneras como las conductas determinan cambios en los significantes afectivos; de ahí, se sigue con el fortalecimiento de los vínculos existentes y con la activación de las redes de apoyo que evidencien mayor capacidad para mediar su inclusión.

El sujeto está constituido por múltiples subjetividades, producto de sus vínculos y sus relaciones, su comprensión del cambio y el desarrollo interno generado por su relación del "adentro y afuera" como un todo funcionando articuladamente, integrando constantemente la propia experiencia de vida personal y colectiva y su comprensión de mundo. El desarrollo de este componente supone el ejercicio de los derechos a la protección que buscan que los adolescentes no sean afectados por factores perjudiciales para su integridad y su dignidad humana.

En este sentido, el ser humano va tejiendo redes emocionales y redes sociales de comunidad, los adolescentes y jóvenes cuentan en muchos casos con un otro significativo, un referente positivo que es importante identificar ya que puede acompañar su proceso y coadyuvar en el desarrollo de las capacidades emocionales y sociales que son definitivas para lograr su inclusión social.

Los referentes positivos constituyen uno de los factores protectores de los adolescentes y jóvenes, quienes han sido referidos en un primer momento, los cuales pueden ser personas cercanas de la familia o del barrio, quienes los escuchan en los momentos de crisis, comparten

actividades lícitas, los orientan en las decisiones que toman, y las los animan para estudiar, trabajar y basar su proyecto de vida dentro de la cultura de la legalidad.

2.1.2.3 Autonomía desde lo pedagógico

La autonomía se va conquistando a medida que él y la adolescente o joven se conoce y se siente capaz de hacerse responsable de sí mismo, volviéndose independiente de otros, lo cual se refleja en sus particulares formas de ser, estar y hacer en el mundo.

Es necesario empezar por la auto-reflexión, desde una mirada crítica en ese encuentro consigo mismo y de las relaciones construidas con los otros hasta llegar a asumir de forma consciente la responsabilidad por las consecuencias de sus propias decisiones. Ese es quizá el logro más importante al que podría aspirar el proceso de atención de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA.

Para poder proyectarse en un nuevo sentido él y la adolescente o joven en esta transición gradual hacia los roles adultos, hay que partir y hacer evidentes las capacidades y las áreas personales a fortalecer, generando productos culturales y simbólicos que le permiten explorar sus posibilidades, así como desde la experiencia vivencial de los oficios y artes, para llegar a la valoración del trabajo con una intencionalidad y un trasfondo de creación y de proyección a futuro por una causa propia.

Ser autónomos es asumir la responsabilidad de ser libres, con poder para ejercer los derechos en la búsqueda del sentido de la vida que se da a través del trabajo que se elige aportando a la propia realización personal y social y del fortalecimiento de los vínculos con las personas significativas que dan soporte en esa reconfiguración subjetiva. La autonomía es lograr el autogobierno de la propia vida, decidir cómo emplear el tiempo y encontrar nuevas formas de significar la vida.

También da cuenta de la capacidad del adolescente o joven para interiorizar las normas sociales y los límites en la convivencia inmediata y en espacios comunitarios, no ya como una imposición del otro sino desde la comprensión de su importancia en el ordenamiento social y en la posibilidad de asumir los conflictos como parte de la vida en tanto en la concertación y resolución de los mismos prime el bien común y el acuerdo de cómo queremos vivir en sociedad.

Este componente implica en la atención del adolescente o joven, una relación con la aprehensión del conocimiento y cómo se utiliza para encontrar un espacio en lo educativo y lo laboral marcando la misión con la vida, parte del saber, las experiencias y las habilidades con que cuenta el o la adolescente o el joven enfocando sus intereses de tal forma que lo lleven a tomar decisiones y a buscar alternativas de proyección para la vida autónoma; por lo que permite la garantía del ejercicio de los derechos en las áreas de desarrollo y educación.

Si bien las medidas de institucionalización impuestas a los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley desde el orden jurídico terminan por decisión del juez, produciéndose el reintegro familiar con o sin otras medidas alternas, ello no es garantía de que lograrán una inclusión social a sus contextos familiares y sociales.

2.1.2.4 Capacidad restaurativa

Se busca fortalecer la capacidad de los y las adolescentes y jóvenes para restablecer las relaciones afectadas por los conflictos no resueltos con los otros. Parte de sensibilizarlos para que aprendan a ponerse en el lugar del otro desarrollando la empatía**,** para quesean conscientes de cómo sus conductas afectan las relaciones con otros y lesionan la ley, para

que logren asumir la responsabilidad personal y social enfrentando las consecuencias de sus actos.

El o la adolescente y joven debe llegar a lograr procurar poner en el centro de sus comportamientos y relaciones la búsqueda de la propia dignidad humana y de la dignidad de los otros como una realidad posible para todos. Por lo anterior en este componente se pone en juego la garantía del ejercicio de los derechos del área de participación y ciudadanía, es decir, que los adolescentes y jóvenes sean tratados como personas participantes y con todos los derechos y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y para ejercer la libertad.

El desarrollo de la capacidad restaurativa exige poner en práctica o hacer un uso social, en todas sus interacciones con otros adolescentes y jóvenes y con los adultos, el enfoque restaurativo, lo cual es labor importante de los formadores y profesionales a partir de sus propios comportamientos y relaciones con ellos y ellas, de tal forma que este tipo de procesos se vuelva inherente a la convivencia cotidiana y se incorpore a través del desarrollo de prácticas restaurativas, fortaleciendo en la convivencia y en el respeto por la dignidad humana, su capacidad de solidaridad y resiliencia y el restablecimiento de las relaciones afectadas por sus actos.

2.1.3. Fases del Modelo de Atención

Las fases son entendidas como los momentos en que se desarrolla el proceso de atención en el cumplimiento de la sanción o medida definida por la autoridad competente. Cada una de ellas contempla los logros que se espera sean alcanzados por él y la adolescente o joven con el apoyo y la participación de su familia y de la red relacional de su comunidad. El avance del adolescente o joven a través de las fases propuestas en el Modelo depende de las

particularidades del proceso vivido y del desarrollo de sus capacidades y sus potencialidades, por lo cual, no hay duración fija para cada fase, una vez se considera que el adolescente o joven está preparado para la fase de Pre-egreso y vida autónoma -con una línea de formación educativa y laboral clara-, continuará con el apoyo psicosocial hasta finalizar el proceso de atención o en el momento en que se dé la sustitución de su sanción.

Al formular un modelo articulado en fases, este Lineamiento hace explícita su comprensión del adolescente y del joven como sujetos en proceso de formación y como punto focal del proceso de atención e intervención pedagógica, sujeto que asume su posibilidad de participar activamente en la construcción de sí mismo, de su entorno, de su familia y de su comunidad, de alcanzar logros y fortalecer capacidades que lo estructuran como persona, de asumir su ciudadanía, y asumirse como constructor y como agente transformador de su sociedad.

2.1.3.1 Fase de Aceptación – Acogida

Está fase está determinada por el ingreso del adolescente o joven al programa de atención y marca el inicio del proceso que se seguirá con él y con su núcleo familiar. Este momento supone una posibilidad única para que el equipo interdisciplinario logre el enganche e inicie la labor de concienciación que permita que el adolescente y su familia comiencen a comprender el porqué de su ingreso al SRPA y con el proceso de responsabilización que expresa y materializa la finalidad pedagógica de la medida o sanción que le impusieron las autoridades judiciales por su conducta.

Se debe partir de la verificación del estado en que se encuentran sus derechos (a la educación, a la salud, al libre desarrollo de la personalidad, a no recibir tratos crueles o denigrantes) y empezar el proceso de interacción y construcción de confianza con el adolescente, para ello:

- Debe ser acogido/a por todo el personal, ser tratado/a con respeto y calidez, recibir explicación clara y concisa del proceso pedagógico que inicia y entender que por tratarse de un sujeto de derechos puede participar activamente en las decisiones que afectarán su vida mientras se encuentre institucionalizado.
- Debe ser claramente informado/a sobre sus derechos y obligaciones, tener acceso al acuerdo de convivencia, manifestar su opinión frente al mismo y si lo considera pertinente hacer sugerencias y prepararse para hacer parte de la vida y de la cotidianidad de la modalidad de atención en que se encuentre.
- Debe ser informado/a con claridad y de manera permanente del proceso judicial en el cual se encuentra inmerso, conocer los términos que tienen las autoridades para definir su situación, estar al tanto de los tiempos de las medidas o sanciones y de sus posibilidades de modificación o sustitución, y estar informado sobre la participación de su apoderado, del Defensor de Familia y de su núcleo familiar en el proceso.
- En caso de considerarlo necesario, deberá ser informado/a de la condición en que se encuentra la persona o personas que se vieron afectadas con su conducta y, en caso de que las dos partes accedan, participar con su familia y con algunos integrantes de su comunidad en un programa de Prácticas Restaurativas que le permitan comprender las consecuencias de su actuación, restituir de manera material o simbólica el daño causado y restaurar el vínculo social que se quebró con dicha actuación.
- Debe conocer la institución en la que permanecerá mientras dure la medida o sanción que le fue impuesta por las autoridades judiciales, comprender su funcionamiento, saber qué rol cumple cada una de las personas encargadas de acompañarlo y las funciones que estas desempeñan en el marco de su proceso de atención personal, familiar y comunitaria.
- Debe recibir - en los casos que aplique- la dotación correspondiente.
- Debe tener la posibilidad de comunicarse con sus familiares, establecer contacto directo con ellos y solicitar su concurrencia si lo considera necesario. En caso de que

así lo decida, el programa contactará y vinculará a su familia y garantizará su participación activa, informada y corresponsable en el proceso de atención.

En el desarrollo de las actividades en esta fase se le ayudará al adolescente o joven a reconocer las distintas situaciones que afectan su salud como el consumo de SPA, y se generarán estrategias para su atención a través del sector salud cuando se considere necesario. En este caso, corresponde a la Defensoría de Familia la verificación de sus derechos, de su situación de consumo, la remisión a exámenes toxicológicos y valoración médico legal y, cuando sea necesario, la remisión a programas de atención especializada, siempre bajo su consentimiento y contando con el acompañamiento de su familia.

Para los casos de los adolescentes que han egresado de una modalidad y reingresan requieren ajuste a la valoración integral en lo pertinente según circunstancias personales y/o familiares del adolescente.

Una vez ingresa el adolescente a la institución con la documentación proferida por el Juez y la Defensoría de Familia, los equipos interdisciplinarios del operador del servicio, proceden a corroborar y complementar la información de la valoración inicial del equipo de Defensoría de Familia a través de una nueva entrevista al adolescente con el objeto de establecer el Plan de Atención Individual del adolescente o joven con la participación de la familia y redes de apoyo que faciliten la inclusión social.

En esta fase se realiza la valoración por parte de cada uno de los profesionales: psicólogo, trabajador social, nutricionista, educador/pedagogo, terapeuta ocupacional, según el perfil de profesionales establecido para cada una de las modalidades se elabora el Informe de Valoración Integral y se empieza a delinear el Plan de Atención Individual, el cual contempla logros específicos por componente coherentes con sus potencialidades el cual debe

construirse de forma participativa con el adolescente o joven y con su familia, esto último cuando ello sea posible.

A. Valoración por cada área

1. La valoración psicosocial en los servicios de atención

- **Valoración psicológica**

La valoración psicológica aporta un contexto para la resolución de problemas hacia una transformación y cambio del sujeto en las interacciones con otros. Desde la perspectiva construccionista son los relatos o narraciones que sitúan las experiencias vividas a las cuales cada persona le da un significado particular, las que definen los efectos y orientaciones en la vida y las relaciones.

Por otra parte, en el enfoque cognitivo conductual la valoración psicológica es la metodología mediante la cual se intenta comprender y analizar un fenómeno (real o simbólico) o comportamiento humano, en distintos contextos; de acuerdo a Fernández Ballesteros la Valoración Psicológica es "la disciplina de la Psicología que se ocupa del estudio científico del comportamiento (a los niveles de complejidad necesarios) de un sujeto (o un grupo específico de sujetos) con el fin de describir, clasificar, predecir, y en su caso, explicar y controlar tal conducta".[112]

El proceso de valoración debe ser continuo, flexible y permitir la formulación y comprobación de hipótesis sobre la naturaleza del problema, las fortalezas y posibilidades de solución, el

[112] FERNÁNDEZ BALLESTEROS, R. La evaluación psicológica y el análisis evaluativo. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología, 1992, p. 17.

cual es focalizado a través de la selección de situaciones relevantes desde el mismo adolescente y que son la ruta para la intervención, lo cual implicara un seguimiento que posibilite evaluar resultados y el impacto de la mismos en los adolescentes y jóvenes.

La valoración psicológica debe dar cuenta de los siguientes aspectos, los cuales quedaran registrados dentro del formato de Valoración Psicológica de la institución y debe ser incluida en la historia de atención de cada adolescente:

- Datos de identificación del adolescente y fecha de elaboración de la valoración.
- Datos de los acudientes o referente afectivo de apoyo
- Percepción frente el motivo de Ingreso
- Antecedentes de institucionalización:
- Antecedentes de tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos.
- Historia del consumo de SPA.[113]
- Descripción de adicciones no toxicas.
- Rasgos de personalidad y/o comportamiento.
- Aspectos familiares relevantes (presencia de violencia intrafamiliar, maltrato)
- Conflictos psicológicos predominantes, eventos significativos del desarrollo
- Desarrollo del juicio moral
- Motivación al cambio con relación a su situación personal y jurídica.
- Impresión diagnóstica: Análisis descriptivo en el que se desarrollan hipótesis en las diferentes dimensiones evaluadas y se busca el establecimiento de relaciones funcionales.
- Firma del profesional en psicología con número de tarjeta profesional.

[113] SPA: hace referencia a sustancias ilícitas, como de uso legal -alcohol

- **Valoración socio familiar en los servicios de atención**

Es el análisis del sistema familiar que se aborda desde los elementos sincrónico y diacrónico. El primero referido a la estructura y la dinámica familiar y el segundo al ciclo vital de la familia, con el objeto de conocer la caracterización e historia de vida, vínculos, conyugales, paterno-filiales, parentales, fraternales, y episodios o momentos críticos presentados a lo largo de la existencia la misma.

En ese sentido es importante tener claridad frente a los indicadores de estos elementos para la valoración de los adolescentes del SRPA, su entorno familiar y social como son:

- La estructura familiar: la componen los miembros de la familia organizados en subsistemas entre los que existen límites que tienen como objetivo proteger la diferenciación del sistema y facilitar la integración de sus miembros en ella.
- La dinámica familiar, o vínculos relacionales entre los integrantes de la familia: Está articulada por emociones, comunicaciones, normas y roles.
- El ciclo vital de la familia, supone una serie de fases más o menos normativas que atraviesa la familia como sistema (noviazgo, matrimonio, llegada de los hijos, etc.).

De otra parte, las herramientas que permiten esquematizar y ver con mayor claridad el estudio socio-familiar de los adolescentes del SRPA, son el Genograma y el Ecomapa en el que se identifican más claramente los vínculos y lazos familiares o sociales más fuertes, como también permiten construir hipótesis de cómo se ve la familia en sí misma y sus problemas, tipo de dificultades de mayor vulnerabilidad, recursos con los que cuenta, acontecimientos críticos, percepción que tienen de su propia historia, vivencias que les han hecho sufrir y las

que les han hecho felices, las cosas que la familia muestra con orgullo y las que prefiere ocultar, redes y asociaciones vinculantes.

Al realizar la valoración socio familiar se identifica diferentes aspectos de situación y problemática y de los recursos familiares que permite orientar la intervención a seguir: áreas, objetivos, estrategias, acuerdos con las familias y evaluación de los resultados durante el proceso y al final del mismo.

La valoración socio familiar debe dar cuenta de los siguientes aspectos, los cuales quedaran registrados dentro del formato de Valoración en Trabajo Social de la institución y en la historia de atención del adolescente o joven:

- Datos de identificación: fecha de elaboración, número de Historia, Modalidad,
- Datos de ingreso: fecha, motivo, descripción del motivo.
- Hallazgos familiares: Genograma, Ecomapa, antecedentes y estructura familiar, relaciones intrafamiliares.[114]
- Percepción de la familia sobre la situación de adolescente.
- Conocimiento de las dificultades y de sus recursos como familia.
    - Información socioeconómica y de vivienda:
    - Conclusiones y recomendaciones por modalidad.
    - Firma del profesional en trabajo social.

2. Valoración proceso pedagógico:

Para esta valoración se parte de la observación, escucha e interacción con el adolescente o joven en el primer mes y se tienen en cuenta entre otros los siguientes aspectos: Relación

[114] Debe incluir historia de consumo spa en los miembros de la familia.

de empatía con pares y formadores en la cotidianidad, aprovechamiento de los espacios como encuentros pedagógicos y encuentros de convivencia, manejo de sus estados de ánimo en el diario vivir**,** seguimiento a los objetivos y tareas acordadas para el proceso, conocimiento y aplicación de los acuerdos de convivencia y la forma de resolver los conflictos.

Se elabora el concepto de ingreso en necesidades y recursos de desarrollo humano y formación en el ser: se registran los déficits, potencialidades y aspectos generales teniendo en cuenta las necesidades en el momento de ingreso respecto de su desarrollo personal y de sentido de vida, así como, la disposición frente al proceso de atención

El concepto se incluye el Formato de Informe de Evolución del Proceso Pedagógico y se aporta para la valoración integral y la construcción del plan de atención individual considerando los énfasis para el acompañamiento individual y grupal de cada adolescente o joven.

3. Información Académica:

El pedagogo(a) solicita soportes de vinculación al sistema educativo, boletines o notas académicas del grado que actualmente realiza o último que haya cursado el adolescente o joven. La valoración del proceso académico formal la deben realizar los maestros de la Institución educativa certificada por la Secretaria de Educación.

4. Valoración de Terapia Ocupacional:

A partir de observación de la ejecución ocupacional en talleres dispuestos en la institución y entrevista individual, el Terapeuta Ocupacional realizará su evaluación, registrando en el formato definido por la institución para tal fin.

Observaciones de la ejecución ocupacional en talleres: se observará el desempeño en los componentes de: Integración cognitiva, Sensopercepción, motricidad gruesa, motricidad fina, hábitos pre laborales, comunicación, competencias socio ocupacionales, conocimientos académicos, autocuidado, seguridad y salud en el trabajo.

Entrevista semi estructurada: A través de una entrevista, el terapeuta guiará sus preguntas pretendiendo identificar el perfil ocupacional del adolescente o joven así:

- Motivaciones**:** Hace referencia a las motivaciones educativas y laborales actuales y expectativas a corto y mediano plazo, y cambios deseados.
- Historia ocupacional y experiencias formativas y laborales**:** Actividades preferentes desde la infancia (juego, escolaridad, formación, trabajo), decisiones, logros y fracasos en su historia ocupacional (escolar-laboral).
- Actividades lúdicas: Otro tipo de ocupaciones de ocio, deportivas, recreativas, culturales, lúdicas que puedan ser relevantes en su historia para definir el perfil ocupacional.
- Actividades cotidianas**:** Funcionamiento y organización de sus actividades cotidianas, rutinas y hábitos de autocuidado, estudio, tiempo libre, organización del día y semana.
- Red de apoyo social**:** Actividades con familia, amigos y conocidos, red de apoyo para vinculación laboral/académica o productiva.
- Estrategias para la búsqueda de empleo**:** Historia de búsqueda de empleo, técnicas, herramientas y habilidades utilizadas: uso de instituciones públicas de empleo,

currículum y estilos de presentación, prensa laboral, bolsas de empleo, etc; dificultades percibidas, disponibilidad laboral, necesidades de apoyo.

5. Valoración nutricional:

Contempla la Valoración inicial y posteriormente el seguimiento del estado nutricional, teniendo en cuenta los criterios establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas misionales del ICBF versión vigente.

6. Valoración médica y valoración odontológica:

Debe ser realizada por la EPS a la cual se encuentre afiliado el adolescente o joven. El operador en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, en cabeza de las secretarias de salud de la jurisdicción garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, en el marco de proceso restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos

B. Valoración integral familia-adolescente-contexto

El equipo interdisciplinario del operador debe construir de forma conjunta el Informe de Valoración Integral de cada adolescente o joven, cada profesional aporta las conclusiones de la valoración de su área de tal forma que en el diálogo se complementen información clave tanto del adolescente como de la familia y red social de apoyo; si bien puede liderar el ejercicio

la o el profesional de trabajo social es claro que es un compromiso de todo el equipo la construcción del perfil de vulnerabilidad- generatividad que se recoge en el **Formato de valoración integral, familia-adolescente- contexto V1**, este formato se encuentra en la página web del ICBF con el instructivo de diligenciamiento.

Para ampliar el marco conceptual y los criterios con los cuales se realiza el perfil de vulnerabilidad- generatividad puede consultarse el documento “Lineamiento Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias” ICBF 2007. Debe tenerse en cuenta que también se incluyen los conceptos del área de salud, del proceso pedagógico, de la situación académica, de terapia ocupacional, de tal forma que se tenga una visión lo más completa posible de las condiciones iniciales en que llega el adolescente o joven incluyendo dificultades, potencialidades y recursos. Es de anotar que las valoraciones aplican según el talento humano establecido por modalidad.

C. Plan de Atención Individual

Para la elaboración del Plan de Atención Individual las valoraciones iniciales de cada área y el Informe de Valoración Integral se constituyen en la base, lo cual implica un análisis interdisciplinario con participación del adolescente o joven y si es posible de la familia, que permita establecer los objetivos específicos y las acciones centrales en cada componente de atención con las cuales se compromete el adolescente o joven.

A continuación, se presenta a manera de referencia el **Cuadro No.1 Fase de Acogida-aceptación: Objetivos por componentes y acciones por niveles.**

FASE DE ACOGIDA – ACEPTACIÓN				
COMPONENTES	**OBJETIVOS A DESARROLLAR**	**ACCIONES POR NIVELES**		
		PERSONAL	**FAMILIAR Y/O RED DE APOYO**	**GRUPAL**
TRASCENDENCIA Y SENTIDO DE VIDA	Orientar y acompañar al adolescente o joven para lograr el adecuado y oportuno seguimiento al estado de salud física en general con el fin de referenciar a servicios de salud. Orientar y apoyar al adolescente o joven en la obtención de la cédula para aquellos jóvenes que no poseen dicho documento. Suministrar a los adolescentes o jóvenes la alimentación diaria, en cumplimiento con los establecido por el ICBF.	El adolescente recibe atención amable acogedora en escucha de sus necesidades y con acceso a información clara y suficiente del proceso de atención al cual ingresa.	Se ubica a la familia o red de apoyo social y se define interés en la participación a lo largo del proceso.	Se integra a grupo de pares en la institución para promover el proceso de atención.
		El adolescente o joven describe momentos vitales y significativos de su historia de vida y condición actual	La familia y/o red de apoyo se vincula al proceso de atención.	El adolescente o joven identifica la importancia de grupos de pares en la aceptación de su condición actual.
		Comprende el sentido de la sanción privativa o no privativa de la libertad en respuesta proporcionada a las circunstancias del adolescente y del delito atribuido.	Comprende el alcance de la sanción privativa o no privativa de la libertad en respuesta proporcionada a las circunstancias del adolescente el delito atribuido.	Comprende sus necesidades y las del grupo y promueve con el educador y personal de la institución acciones para su desarrollo.
FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS	Acciones de valoración socio-familiar determinando factores de vulnerabilidad. Acciones que favorezcan la adherencia al proceso por parte de la familia o red de apoyo significativa del adolescente o joven.	El adolescente participa en valoración interdisciplinaria que permite reconocer su situación emocional, espiritual, mental y familiar.	La familia participa en la valoración de las condiciones familiares y de sus redes de apoyo y propone	Identifica como el grupo de pares lo afecta en sus procesos emocionales y de decisión en su proceso de atención.

			alternativas de mejora.	
		Continúa con la preparación educativa según proceso previo alcanzado.	La familia apoya la valoración integral allegando documentos del proceso educativo, salud y otros que sean requeridos.	Tiene oportunidad de formar parte de un grupo que lo apoye en su proceso de atención.
		El adolescente aprende y realiza actividades de autocuidado y prevención en salud.	La familia reconoce las condiciones de riesgo o protección que hay en el entorno familiar.	Realiza actividades solidarias, generosas y compasivas con el otro.
AUTONOMÍA DESDE LO PEDAGÓGICO	Evaluar el estado actual de intereses vocacionales, artísticos y deportivos de los adolescentes y jóvenes, garantizando su vinculación a actividades que permitan una formación integral que propicie espacios de socialización. Asegurar la vinculación y permanencia de los adolescentes y jóvenes en programas de formación técnica, tecnológica o universitaria, formación para el trabajo y desarrollo humano y/o formaciones virtuales, en instituciones públicas o privadas acordes a su nivel académico y a su proyecto de vida.	Al adolescente o joven se le brinda la experiencia de restablecer el ejercicio de sus derechos, conoce las normas de convivencia, las reconoce como válidas asume compromisos de cumplimiento y las pone en práctica.	La familia conoce el acuerdo de convivencia y las normas para su ingreso a la unidad de servicio y se compromete a cumplirlas.	El adolescente o joven reconoce los derechos de sus compañeros y los respeta en la convivencia.
		Trabaja con el equipo interdisciplinario (pedagogo, psicólogo y trabajador social) en la formulación del Plan de Atención Individual.		
CAPACIDAD RESTAURATIVA	Construir en conjunto con los jóvenes un acuerdo de convivencia, en el cual se asignen responsabilidades dentro de la institución o unidad de servicio, horarios, estrategias de resolución de conflictos, entre otras acordes a su mayoría de edad.	El equipo interdisciplinario inicia sensibilización con el adolescente o joven sobre el daño causado y la toma de conciencia frente al delito cometido.		

2.1.3.2 Fase de Permanencia

Fase en la cual el adolescente o joven inicia el reconocimiento de sí mismo, empieza tomar conciencia de su situación y tiene la posibilidad de comenzar a significar el daño causado, gracias a los procesos pedagógicos, terapéuticos, espirituales, deportivos y lúdico culturales que potencian sus habilidades y destrezas y se acerca a la posibilidad y la riqueza que traería a su vida y a la de su familia el hecho de empezar a construir un plan o proyecto de vida lejos de la ilegalidad.

En esta fase se pueden dar tres momentos que se retroalimentan en tanto el adolescente o joven logra una asimilación consciente de su situación:

a) **Reconocimiento:** momento que permite al adolescente empezar a reconocer su historia de vida, analizar sus experiencias positivas y negativas, reflexionar sobre las implicaciones del daño causado (a nivel personal, familiar, comunitario y, por supuesto, en la vida y la persona de la víctima), e identificar los factores de vulnerabilidad y generatividad que permean su ámbito individual, grupal, familiar y comunitario.

b) **Comprensión:** momento en que el o la adolescente o joven reflexiona, hace crisis y acepta su historia de vida y su condición actual con miras a hacerse responsable de sus actos, realizar procesos de perdón, generar necesidades de reparación directa o indirecta, identificar habilidades, destrezas, potencialidades y dificultades, tomar conciencia de su realidad, asumir su responsabilidad en lo sucedido, fortalecer su autoestima y ganar sentido de pertenencia con su red de apoyo y su núcleo familiar.

c) **Reformulación:** partiendo del proceso de comprensión el adolescente o joven está en condición y ha empezado a desarrollar habilidades y competencias para resignificar

sus vivencias, fortalecer su autonomía y abrirle espacio de posibilidad a la construcción de un nuevo proyecto de vida.

La decisión de los adolescentes y jóvenes de resignificar un Proyecto de Vida por fuera de la ilegalidad, con conciencia de las implicaciones que esto conlleva para él mismo y su familia, con responsabilización frente a sus actos y acciones reparadoras hacia otros, se va construyendo a lo largo del proceso de atención, incluyendo todos los niveles componentes y fases del modelo, el proyecto de vida es mucho más que la suma de actividades escindidas, por ello todo el trabajo desde lo pedagógico y lo restaurativo ayudan de forma importante en esa consolidación.

En esta fase el adolescente o joven requiere del acompañamiento crítico y proactivo de su familia y de una interacción clara, constante y acogedora por parte del equipo profesional que acompaña y media su proceso de formación y responsabilización.

En este momento el trabajo con la familia por parte del equipo es fundamental y se centra en:

- Realizar acciones de contención.
- Desarrollo de actividades que permitan la revalorización de sí.
- Trabajar en la redefinición de vínculos.
- Leer y explorar rituales que unifiquen y consoliden el tejido familiar.
- Incluir las voces de la familia.
- Generar de espacios y prácticas para la sana convivencia.
- Identificar códigos familiares y del tipo de relaciones establecidas.
- Propiciar la reconstrucción y reedición de historias de vida.
- Realizar ejercicios que movilizan la reconstrucción de la estructura familiar.
- Resignificar del plan de vida como familia.

- Movilizar a la familia en torno a la oferta de servicios del SNBF acorde a sus necesidades particulares.

Con relación al adolescente (en términos de su vida familiar) se espera que logre:

- Vivir su círculo primario de afectos.
- Establecer una comunicación fluida y respetuosa con ese círculo primario de afectos.
- Estar preparado para ejercer un manejo informado y responsable de la sexualidad.
- Estar en capacidad de tener una relación afectiva significativa.
- Estar preparado para ejercer una maternidad o paternidad consciente y responsable con un manejo adecuado para la crianza.
- Actuar en perspectiva de actor dentro de su comunidad.
- Tener definido un ingreso de subsistencia de origen lícito.

A continuación, se enuncian las acciones a desarrollar en esta Fase:

A) Acciones que aporten al desarrollo humano y la resiliencia, la cual, relaciona la "capacidad que tienen las personas para superar los eventos adversos que se le presentan en la vida y ser capaces de sobreponerse a dichas experiencias (muerte de los padres, guerras, graves traumas, etc.)"[115] El trabajo en esta fase, en relación con la capacidad resiliente, busca fortalecer en cada adolescente o joven su capacidad para comprender los factores que influyeron en sus conflictos con el sistema normativo y en el desarrollo de habilidades y recursos que les permitan ver en cada momento del proceso de atención una oportunidad para el aprendizaje y el crecimiento. Además de reconstruir y resignificar su historia de vida, retomar las vivencias significativas y partir de los recursos y potencialidades.

[115] En BECOÑA, E. Resiliencia, definición características y utilidad del concepto. Revista de psicología y psicopatología clínica. Volumen 11 No.3 pp12. Facultad de Psicología Universidad Santiago de Compostela. 2006

B) Por otra parte, con el ánimo de hacer realidad el derecho a la participación de los adolescentes y jóvenes del SRPA en el proceso de atención se ha publicado la “Guía para la participación y el ejercicio de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes del SRPA”. Este documento presenta el marco que favorece la promoción de la participación y la construcción de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, de tal forma que se constituya en un elemento orientador para la aplicación de estrategias de participación en los siguientes escenarios: Formación a Profesionales, Familias, Fortalecimiento a Comunidad, Espacios Públicos. La guía se encuentra en la página web: https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

C) En todo el proceso de atención, pero en particular en esta Fase de Permanencia, toda intervención debe retomar el Sentido de la Dimensión Pedagógica de la sanción establecido en el Código de Infancia y Adolescencia que asume que los y las adolescentes y jóvenes son sujetos en construcción, por tanto, las acciones realizadas en el marco del proceso de atención deben propender por su responsabilización; asumiendo dicho planteamiento como norte, los programas de atención de los y las adolescentes y jóvenes deben contemplar, respetar y potenciar su condición de sujetos de derechos en formación, brindándoles oportunidades de vivir experiencias que reconozcan dicha condición y que contribuyan a materializar la finalidad pedagógica que la ley le asigna al SRPA. Es por ello que el documento "Guía Dimensión del Sentido Pedagógico en el SRPA” es transversal en el modelo de atención

D) En el propósito de construir una cultura restaurativa en el proceso de atención desde la dimensión pedagógica, es necesario considerar que cada una de las personas que interactúa y se vincula en la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA tiene una incidencia formativa y transformadora, abordajes espontáneos que se dan en la cotidianidad como un saludo, acercamiento o devolución; o más estructurados como una intervención especializada

o encuentro grupal, pueden reflejar la sinergia que se da entre el enfoque restaurativo y pedagógico.

Tenga en cuenta que para lograr una mayor integración entre lo pedagógico y lo restaurativo en los servicios de atención:

- No tema ser claro y no dude al establecer objetivos en la intervención o abordaje que sean realizados con una parte o varias. Permita que estos objetivos respondan a las necesidades y obligaciones de los participantes y no a las del profesional.
- Existe un carácter volitivo y muy personal cuando alguien decide reparar un daño o hacer algo para mejorar una situación, si bien comienza a vincular a otras personas, desde un enfoque restaurativo jamás se debe forzar un encuentro si las personas no están listas y dispuestas para tal escenario.
- Concéntrese en las personas. Si bien es importante el resultado, cuando las personas perciben un interés auténtico es más probable que logren cambios significativos en su comportamiento y contribuyan más a generar decisiones que permitirán reparar las relaciones.
- Permita que las reflexiones o la sensibilización realizada a la población pueda derivar en decisiones y acuerdos con claro contenido restaurativo a los cuales se les pueda hacer seguimiento y acompañamiento. Las conclusiones deben involucrar a todos los partícipes, evite la suposición, permita que sean los demás quienes den claridad de lo que están definiendo
- En un proceso restaurativo, no hay nadie más idóneo para tramitar una situación o conflicto que las personas que están involucradas en él. El profesional solo es un guía, orientador o apoyo para que esto se pueda dar.

No necesariamente hacer prácticas restaurativas indica que se está haciendo un proceso de implementación de ellas o alcanzando las finalidades del SRPA. Esto se debe a que las acciones que son desarrolladas en el proceso de atención no siempre van encaminadas a los elementos que sugiere la justicia restaurativa o la práctica restaurativa tales como la responsabilización, la reparación del daño causado o la generación de inclusión social a través del restablecimiento de relaciones que han sido afectadas o que se buscan fortalecer, todo proceso restaurativo en sus fases avanzadas posee un carácter volitivo. Para ampliar lo expuesto, se sugiere consultar el documento" Guía para la implementación de prácticas restaurativas en las unidades de atención del SRPA"

Se hace necesario que el operador de servicios pueda identificar cuáles de las prácticas que son desarrolladas en el centro son restaurativas, cuales acciones hacen parte de un proceso de implementación de estas o cuándo obedecen solo a un proceso formativo, protector o pedagógico, esto evitará caer en la indiferenciación que lleva a definir a todo como restaurativo. Por ello se hace necesario precisar que si bien todo lo restaurativo debe tener intencionalidad pedagógica, no todo lo pedagógico es restaurativo.

En la relación de ayuda del formador con el adolescente, el grupo, el contexto y la familia la buena formulación de declaraciones y preguntas afectivas o restaurativas inciden en el resultado de los abordajes que son realizados, si se mantiene un enfoque restaurativo este se refleja en el reconocimiento como sujetos y la generación de condiciones para desarrollar ejercicios colaborativos.

Por otra parte, la relación de ayuda también se puede materializar en otros escenarios más estructurados como el servicio comunitario, las conferencias familiares, las reuniones restaurativas, entre otros, en los cuales el adolescente o joven plantea, proyecta o materializa estrategias o acciones para reparar el daño y fortalecer las relaciones con el apoyo de quienes se vieron involucrados en la situación o fueron afectados por la misma.

La idoneidad del formador desde el manejo de conceptos restaurativos y la aplicación de prácticas restaurativas informales y formales, se reflejara, en la forma como además de abordar los retos que implican los procesos de formación, genere una intervención oportuna cuando la situación lo requiera, de orden individual, familiar, contextual y colectiva, con propósitos de emancipación que garanticen una conciencia individual de la norma y la autoridad como categorías necesarias para una convivencia sana, solidaria y respetuosa.

Si todo proceso restaurativo busca generar los mayores niveles posibles de participación, derivando escenarios de cohesión, fortalecimiento de los vínculos y del tejido social, corresponde integrar las tipologías de prácticas restaurativas a los encuentros de convivencia y a diferentes escenarios que busquen generar reflexión y sensibilización sea para aportar al proceso de implementación de prácticas restaurativas o bien para hacer que el proceso de atención se dinamice.

En la participación en espacios reflexivos de encuentros pedagógicos que son generados desde una perspectiva restaurativa se debe motivar la identificación y conciencia frente al impacto de las acciones en las demás personas y como a través de acciones concretas, voluntarias y reparatorias se puede dar una respuesta a lo hecho, entendiendo que una situación o conflicto es una oportunidad de aprendizaje y que el acto no define a la persona.

En desarrollo de espacios reflexivos de convivencia grupal cuando suele referirse al mejoramiento de la convivencia se pueden desarrollar ejercicios partiendo de un conflicto que se ha presentado, pero no siempre se logra el fortalecimiento del tejido social existente. Generar una comunidad fuerte implica no solo generar escenarios que parten de una situación problemática sino también de las fortalezas, recursos y posibilidades existentes en un grupo social.

En las herramientas pedagógicas de apoyo se debe trabajar la pregunta ¿Cómo se promueve la responsabilización frente al otro? como primer valor a trabajar en el ejercicio del proceso restaurativo con el adolescente o joven, además se aborda la interacción con sus pares y como su postura afecta o aporta a la convivencia pacífica y la resolución de conflictos en el marco de la aceptación de la diferencia lo que genera ambientes favorables para el desarrollo de la propuesta pedagógica y restaurativa. Estas herramientas pedagógicas (registro de seguimiento al proceso, cuaderno del adolescente, desarrollo de centros de interés y conversatorio entre formadores) se convierten en un instrumento de dialogo y de retroalimentación entre formador y adolescente y/o joven donde se evidencia la apropiación de elementos restaurativos reflejados en los acuerdos a realizar y los compromisos cumplidos.

La implementación de prácticas restaurativas y los escenarios de diálogo y toma de decisiones participativas que estos favorecen se deben desarrollar tanto de manera reactiva (luego de que algo ha pasado), como de manera preventiva (evitando que una situación se presente), o proactiva (desarrollando y mejorando las condiciones existentes). Todo esto va a tener una incidencia significativa en las dinámicas de convivencia grupal.

E) Acciones por la garantía del derecho a la Educación

Formación académica: por formación académica se entiende la modalidad de educación formal. Para garantizar este derecho, la entidad territorial certificada (ETC) deberá garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de: educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media en las condiciones que establece el Decreto Reglamentario de la Ley 115 de1994que disponga el Ministerio de Educación Nacional – MEN para el SRPA, y el Decreto 2383 de 2015 que reglamenta la educación en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con medidas privativas y no privativas de libertad.

Las rutas de acceso, así como los modelos educativos y las estrategias pedagógicas de formación son competencia de las Secretarías de Educación de los entes territoriales, pero deberán ser concertados con la respectiva Regional del ICBF y con los operadores de los Centros de Atención Especializada y Centros de Internamiento Preventivo en los que serán implementados.

El ICBF junto con los operadores, facilitará los espacios físicos para que el servicio educativo se pueda prestar en los Centros de Atención Especializada y Centros de Internamiento Preventivo y acompañará a los operadores en las gestiones que sean necesarias para que dichos centros sean reconocidos como Establecimientos Educativos o se conviertan en sede de un establecimiento educativo oficial de su entorno próximo, obligación que está en cabeza delas autoridades de educación de las Entidades Territoriales Certificadas por el MEN.

Se debe contar con un programa de formación especializado que permita que el personal docente esté en capacidad de trabajar con la población vinculada al SRPA en las distintas modalidades, pues no hay que perder de vista que este tipo de población requiere de acciones de formación con estrategias didácticas y metodologías creativas, que busquen la flexibilización de los ambientes, los espacios y los tiempos, que favorezcan la conformación de grupos de estudio, el aprender a través de la práctica y el recurso del aprendizaje cooperativo, con miras a lograr una formación que potencie el ser, el saber hacer, el saber conocer y el saber hacer con otros.

Se trata de reconocer en la educación un mecanismo efectivo en la búsqueda de la realización personal, que brinda elementos importantes para enfrentar y superar las dificultades cotidianas, logrando transformar la realidad de cada uno de los sujetos

involucrados, y por ende la construcción de una mejor sociedad, donde la equidad y la justicia no sean tareas pendientes.

Formación para el trabajo y desarrollo humano

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene dentro de sus compromisos y sus propuestas de atención, la responsabilidad de devolver a la sociedad sujetos con una visión distinta de su realidad, con un nivel de análisis mayor en relación con el desarrollo de sus competencias para la vida, con una mejor identificación de sus intereses, capacidades y aptitudes, y con un gran conocimiento de su potencial como emprendedores, ya sea para la creación de su propia empresa, el desarrollo laboral independiente, o para formar parte de un grupo de trabajo ya constituido donde tenga la capacidad de demostrar y poner en práctica su saber y su potencial creativo y productivo.

Ofrecer un tipo de formación, que por su calidad y pertinencia permita el desarrollo de las capacidades, intereses y talentos de los adolescentes es uno de los mayores retos del SRPA considerando que en el momento de su ingreso no siempre son conscientes de sus potencialidades, no conocen cuáles son sus vocaciones potenciales, ni saben cómo pueden desarrollarlas.

La identificación del perfil ocupacional y profesional debe contar con la orientación del equipo técnico y debe permitirle a los adolescentes o jóvenes de acuerdo con la demanda laboral y el contexto de la regional elegir adecuadamente el programa y la modalidad de educación que proyecta para su futuro.

Con el fin de generar condiciones que aporten a la formación de competencias laborales es necesario que el enlace ICBF-SENA de las distintas Regionales del ICBF realice la

gestiones necesarias a nivel territorial (departamentos y municipios) para garantizar que el SENA llegue a las unidades de atención del SRPA, que se construya un Plan de Acción acorde a las necesidades y características de la población a atender, y asegure el respectivo seguimiento, por lo que es necesario que todos los adolescentes y jóvenes del SRPA como primera medida se les brinde los talleres de orientación ocupacional y de emprendimiento del SENA.

Las acciones se deben coordinar en el marco del Convenio de Cooperación Interadministrativo suscrito entre el SENA y el ICBF, y deberá contar con la participación de las Regionales, los Centros Zonales y los operadores del ICBF. Cada Regional deberá identificar:

1. La cadena de formación para el desarrollo de competencias laborales que adelantarán en los diferentes servicios de atención.
2. La oferta de cursos complementarios que permitan el desarrollo de competencias pertinentes y adecuadas a los programas de formación técnica que se pretendan impulsar.
3. La articulación de la formación académica y la formación técnica.

4. Los perfiles de los adolescentes y jóvenes del SRPA para la inclusión laboral y productiva que identificará al respectivo CAE.

El propósito es que los adolescentes y jóvenes sean líderes reconocidos por la sociedad como una comunidad formada con un alto nivel intelectual, técnico, crítico y estético con capacidad de transformar su contexto.

En cuanto al acceso preferente a los programas del SENA, para la población de protección, las Regionales ICBF deben tener actualizada la información en los sistemas de información

para sacar listados de estudiantes de 9° a 11°. Dicha base de datos se envían desde el nivel nacional al SENA para garantizar su inclusión en las ofertas de formación. Por lo anterior se requiere la información precisa por parte de los operadores de los servicios de atención del SRPA.

Cuando los adolescentes y jóvenes del SRPA con medidas y sanciones privativas de libertad, son admitidos en el SENA el operador gestionara con el Defensor o Defensora de Familia asignada el permiso judicial correspondiente.

Formación técnica, tecnológica y educación superior

La educación superior y la formación técnica y tecnológica que ofertan las instituciones debidamente certificadas, se articularán con la formación académica en los niveles de educación media, de tal forma que los adolescentes y jóvenes inicien su proceso formativo para el trabajo aún antes de terminar la educación secundaria.

En el caso de los adolescentes y jóvenes cobijados con medidas privativas de la libertad, el operador de los servicios de atención del SRPA gestionará con el Defensor(a) de Familia asignado al adolescente o al joven que desea ingresar a un programa académico de educación terciaria, el permiso correspondiente ante el Juez de Conocimiento, única autoridad con el fuero para permitir su desplazamiento del Centro de Atención Especializada a la respectiva institución educativa con el fin de cursar una carrera universitaria, un programa de formación técnico, o un programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, como preparación para el egreso.

Desde el nivel Nacional y Regional del ICBF es necesario gestionar Alianzas Público Privadas APP para proveer oportunidades educativas a través de becas que cubran un mayor número de adolescentes y jóvenes del SRPA en educación superior.

Teniendo en cuenta que las universidades y las instituciones de educación superior han hecho de la investigación su eje transversal, el ICBF y el operador buscarán que los programas de formación académica se centren en procesos de investigación monitoreados por el equipo docente, y monitoreados por adolescentes o jóvenes del SRPA que se encuentren cursando programas de educación superior, o por estudiantes de pregrado o de postgrado de las universidades.

<u>El Defensor de Familia frente a la garantía del derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes del SRPA</u>

- El defensor de familia debe comunicar a la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación- ETC sobre el ingreso del adolescente o joven al SRPA, informando si la medida o la sanción impuesta es o no privativa de la libertad y solicitará su vinculación al sistema educativo. La Entidad Territorial Certificada en Educación realizará las acciones respectivas, dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, para cumplir su función de asegurar que al adolescente o joven se le preste el servicio educativo.

- El defensor de familia debe realizar el debido seguimiento a la entidad territorial certificada en educación - ETC para que el adolescente o joven sea evaluado, nivelado y ubicado en el respectivo grado de escolaridad, con el fin de que los mismos ingresen o continúen en el sistema educativo en cualquier época del calendario escolar.

- El defensor de familia es responsable de comunicar a la entidad territorial certificada en educación - ETC, cuando los adolescentes y jóvenes hayan cumplido su sanción, y hayan egresado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA y deberá realizar el respectivo seguimiento para que la entidad territorial certificada - ETC continúe prestando el servicio educativo en las Instituciones Educativas correspondientes.

F) Acciones por la garantía del derecho a la Recreación, el deporte y la cultura

Con el objetivo de brindar una Atención Integral a los y las adolescentes y jóvenes del SRPA es necesario realizar la gestión con los Institutos de Recreación y Deporte a nivel municipal y departamental, y de las Secretarías de Cultura con el fin de favorecer la participación de los adolescentes y jóvenes del SRPA en los proyectos y programas que dichas entidades ofertan.

La actividad física, deportiva y recreativa ha demostrado ser una estrategia clave para el bienestar físico y mental de los y las adolescentes y jóvenes, las cuales, han sido utilizados para mejorar la convivencia, formarse en la mediación y el manejo dialogado de conflictos, mejorar la convivencia, acercar personas de culturas, ideologías, comunidades y prácticas culturales diversas y, para construir paz luego de años de exclusión, guerra y violencia.

Este Lineamiento, asume que las prácticas recreo-deportivas pueden llegar a constituirse en un pilar para impulsar procesos pedagógicos de gran calado y también sólidos procesos restaurativos.

En este sentido, es claro que no se trata solamente de realizar actividades físicas con fines exclusivos de esparcimiento o de ocupación del tiempo; se trata de dotar la práctica recreo-deportiva de un enfoque restaurativo centrado en el desarrollo personal y la resiliencia, con el fin de dar sentido a cada una de las acciones realizadas en el campo de las prácticas recreo-deportivas y las experiencias corporales.

Para avanzar en esta dirección, el ICBF y los operadores deben explorar la suscripción de convenios con Universidades que cuenten con programas de educación o cultura física, deportes o recreación con el fin de que se creen metodologías que le den un sello particular a la actividad recreo-deportiva en el contexto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De igual forma, en las ciudades capitales e intermedias es dable gestionar la vinculación de los adolescentes y jóvenes a propuestas de deportes urbanos promovidas por los Institutos de Recreación y Deporte a nivel municipal y departamental, pues está ampliamente demostrado que este tipo de deportes evidencian una gran capacidad para dialogar con los mundos de vida y las prácticas culturales de los jóvenes y adolescentes, y que se constituyen en un recurso pedagógico de gran importancia para trabajar asuntos como la adscripción identitaria, las culturas juveniles urbanas, el manejo de las diferencias y las formas de expresión y relación a partir de la corporalidad; entre este grupo de deportes se destacan el Capoeira, el BMX, el Skate, el Roller, el Parkour y la escalada en muro entre otros. A nivel regional y departamental COLDEPORTES es otro aliado de primer orden para explorar opciones en este campo.

Las manifestaciones artísticas y culturales pueden permitir espacios de reflexión, de transformación de realidades, de asunción de posturas críticas y de diálogo cultural. En el caso del SRPA las artes y la cultura han evidenciado también su gran potencial educativo. La

práctica artística enseña el valor de la persistencia, del esfuerzo, de la superación de los propios condicionamientos, del riesgo, de la posibilidad de abrirse a otros órdenes simbólicos, del entrenamiento permanente.

Para la estructuración de escenarios y propuestas de formación artística, el operador deberá facilitar los espacios materiales, equipos y el personal especializado requerido se gestionará con las Secretarías e Institutos de Cultura a nivel municipal, departamental y distrital con el fin de coadyuvar a la consolidación de este tipo de propuestas.

Se debe gestionar con los programas dirigidos a la juventud a nivel distrital, municipal y departamental y/o hacer esfuerzos para vincular a los adolescentes y jóvenes que están tanto en las medidas privativas como no privativas de libertad a la oferta cultural existente en el entendido que además de ser espacios de pertenencia y de imaginación son también oportunidades para acercarse a los medios alternativos de comunicación, a los programas de formación ciudadana, a las iniciativas de protección y cuidado del ambiente, a la prevención de las adicciones, etc.

G) Acciones por la garantía del derecho a la salud

En lo relacionado a la garantía del derecho a la salud, el Ente Territorial a través de las Secretarías de Salud y los prestadores de servicio Entidades Prestadoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud, deberá priorizar a la población del SRPA, el aseguramiento a la salud: en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la aplicación oportuna del procedimiento de movilidad: cambio de EPS, portabilidad cuando se trasladan los adolescentes o jóvenes de una Regional a otra (Decreto 1683 de 2013), así como la vinculación a los programas de promoción y prevención que formulan las secretarías de salud departamental y municipal, a la atención primaria en salud y atención especializada

cuando así lo requieren. Si ello no se cumple, el Defensor de Familia debe adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

En ese sentido los adolescentes y jóvenes del SRPA tienen derecho a una atención que garantice "el disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud"[116]. Por la caracterización que presenta esta población se hace necesaria la atención especializada en salud mental, donde se debe dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1616 de 2013, la cual resalta que los niños, niños y adolescentes son sujetos de atención integral y preferente en salud mental , en el Articulo 23se define la *"GARANTIA EN SALUD MENTAL. El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales"*, cobertura que se duplicará, de acuerdo a la Resolución 5592 de 2015.

De igual forma estos adolescentes y jóvenes del SRPA, presentan consumo de sustancias psicoactivas, el cual es un fenómeno de salud pública dada las implicaciones que tiene en los sujetos. El consumo de SPA es un comportamiento que está influido por múltiples causas que incluyen diferentes factores individuales, familiares, sociales y culturales, la edad de inicio y el tipo de consumo, la frecuencia de consumo, la vía de administración y la tolerancia a las sustancias, son fundamentales tenerlos en cuenta en el proceso de valoración, pues estos advierten otros factores que tienen un impacto en el proceso de adicción en el que se encuentra el adolescente o joven y por consiguiente cuáles serán las necesidades de atención.

[116]Convención de Los Derechos del Niño Artículo 24 y Artículo 27 de la Ley 1098

Las características de la población del SRPA en Colombia en lo que respecta al consumo de sustancias psicoactivas, exige como elemento fundamental los procesos de prevención que se adelanten, entendiéndola como una capacidad específicamente humana, pensando el accionar preventivo desde la salud y no desde la enfermedad, pues en tanto seres humanos debe prevalecer la tendencia hacia cuidado de sí, que como posibilidad del núcleo sano de la persona puede manifestarse y por lo tanto, realizar elecciones responsables para si mismo y el medio que le rodea y que vendrá.

La prevención del consumo de drogas genera personas con mejores recursos y posibilidades para aprovechar la vida, disminuye algunos efectos sociales complejos, evita la reincidencia en conductas antisociales y aumenta la posibilidad de un proyecto de vida sólido y con sentido. El esfuerzo no es un por un joven sino por toda su descendencia, el alcance en últimas no tiene límites.

En este orden de ideas, los programas preventivos para estas problemáticas deben construirse pensando en motivar las aspiraciones por una buena vida, enseñar a asumir responsabilidades, respeto por las reglas, figuras de autoridad y convenciones sociales, reducción de la impulsividad, adquisición de habilidades emocionales y sociales, mantenimiento y aprovechamiento de las actividades escolares y potenciación de los factores positivos de la persona.

Los programas o estrategias preventivas en el SRPA deben contemplar los factores de riesgo entendidos como aquellos que pueden aumentar la probabilidad de que una persona abuse de las drogas, así mismo los factores de protección, los cuales por el contrario, cumplen la labor de disminuirlo; es importante señalar que no todo el que tiene factores de riesgo comienza a usar drogas, que los factores son muy diferentes para cada persona y pueden afectarla en distintos momentos del curso de vida.

Estas estrategias o programas deberán ser diseñados y estructurados con base en la evidencia, para lo cual se orienta a los operadores pedagógicos consulten la *Guía para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del SRPA*, la cual fue construida en 2017 con el apoyo de la Dirección de Drogas del Ministerio de Justicia y UNDOC y de la cual se toma estos insumos iniciales que permiten la compresión de la prevención en el marco del SRPA en consonancia con el modelo de atención.

Si bien es cierto un porcentaje importante de los adolescentes consumen sustancias psicoactivas, solo el 26% de los hombres y el 30% de las mujeres cumplen los criterios de dependencia de SPA[117], siendo estos casos lo que requieren de atención especializada por el sector salud en los que se incluyen tratamientos farmacológicos para el tratamiento de dependencias, manejo médico en síndromes de abstinencia y/o patología dual. No siendo excluyente en otros casos en los que sin existir una dependencia es necesaria la intervención por los profesionales especializados del sector de salud, bajo la responsabilidad de las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, esto de acuerdo a la particularidad de los y las adolescentes o jóvenes y la valoración psicosocial que se realiza por parte de los equipos interdisciplinarios de la institución y/o Defensorías de Familia.

Lo anterior más aun cuando en la Ley 1566 de 2012 se reconoce el "(…) consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la

[117]Ministerio de Protección Social, ICBF y otros. Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes en conflicto con la ley en Colombia 2009. Alvin: Bogotá, 2010

Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Gracias a este reconocimiento todas las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas en dichos trastornos, están en la obligación de brindar el tratamiento necesario. Para el caso del SRPA a través de las rutas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o desde la perspectiva de derechos y garantía de los mismos a través de las acciones en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos que adelantan las Defensorías de Familia del ICBF.

<u>El Defensor de Familia en la garantía al derecho a la salud de los adolescentes y jóvenes del SRPA</u>

- ✓ Garantía del acceso a sistema general de seguridad social en salud SGSSS

El defensor de familia verificará y garantizará que el adolescente o joven que ingresa al SRPA esté vinculado al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), consultando la página del BDUA Base de datos única del Sistema de Seguridad Social del FOSYGA o por el RUAF Registro único de afiliados para lo cual deberá contar con el documento de identidad (RC/TI/CC), ya que éste es requisito para el acceso a los servicios que garantizan sus derechos fundamentales, como el de la salud.

- Si el adolescente no cuenta con dicha identificación, el defensor de familia o la autoridad administrativa correspondiente, debe gestionar las acciones necesarias ante la Registraduría Civil, para que se garantice el proceso de identificación.

- La autoridad administrativa debe reportar a la Secretaría Municipal, Distrital o Departamental la situación de ingreso del adolescente o joven a una medida o sanción del SRPA y solicitará su afiliación al Sistema General de Seguridad Social, a través del LISTADO CENSAL, Decreto 2083 de 2016, reconocida como población especial, indicando la EPS a la cual se va afiliar el adolescente o joven teniendo en cuenta la oferta del departamento o localidad donde se encuentre el mismo.

- Mientras el adolescente se encuentre bajo custodia del ICBF, la autoridad administrativa deberá reportar a la secretaria de salud municipal, distrital o departamental mes a mes vencido la permanencia de este, lo anterior si éstas aún no han implementado el nuevo formato establecido con la vinculación de solo las NOVEDADES que se presenten en las mismas.

- El ente territorial o secretaria de salud departamental, distrital o municipal, garantizará de forma prioritaria y en tiempo que no exceda de 8 días la afiliación al SGSS para los adolescentes y jóvenes sin afiliación que ingresan al SRPA. La procedencia territorial corresponde al lugar en el que fue aprehendido o en el que se encuentra cumpliendo medida o sanción.

- En el caso en el que el adolescente requiera atención en salud, la autoridad administrativa enviará un oficio a la entidad de salud correspondiente, ordenando la atención para la garantía del derecho a la salud, la cual tendrá una validez de 45 días, teniendo en cuenta que se trata de una persona que se encuentra cumpliendo una medida o sanción dentro del SRPA y está bajo custodia del ICBF.

- Si cuenta con la afiliación al SGSS, el defensor de familia o autoridad administrativa deberá solicitar de manera inmediata a la familia o red de apoyo la documentación

respectiva para garantizar la atención en salud, o si procede de otro municipio, para el que el defensor de familia o autoridad administrativa gestione el traslado correspondiente a través de la portabilidad.

- El defensor de familia, deberá reportar la vulneración del derecho a la salud en el Sistema de Información Misional (SIM) en cualquiera de las dos situaciones antes referidas (la no afiliación al SGSS o falta de documento de identidad) según lo dispuesto en el AUTO 065 de 2012 (Seguimiento a la orden vigésima quinta de la Sentencia T-760 de 2008). Para la atención de una urgencia en cualquier parte del territorio nacional, no se requiere la previa autorización de la EPS (Resolución 5592 de 2015).

- La Autoridad Administrativa deberá hacer seguimiento en los casos referidos respecto de la situación de afiliación al sistema de salud de los adolescentes y jóvenes; si transcurridos 8 días calendario, no se ha efectuado la afiliación, la Autoridad Administrativa mediante oficio urgente, requiere nuevamente y pone en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud la situación presentada.

✓ Portabilidad

Debido a que se presentan casos en los que algunos adolescentes o jóvenes que están cumpliendo medida o sanción impuesta por una autoridad judicial, son trasladados a otras ciudades, municipios o departamentos, es prioritario activar las acciones que garanticen la atención en los servicios de salud en el nuevo territorio tal como lo dispone el artículo 4 del Decreto 1683 de 2013 que reglamentó el artículo 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre Portabilidad Nacional en el SGSS. Para ello, el defensor de familia o autoridad administrativa debe:

- Si el adolescente o joven fue aprehendido en municipio diferente de su procedencia y requiere una atención médica de urgencia o prioritaria la autoridad administrativa aplicará el numeral 1º del artículo 5 de Decreto 1683 de 2013: Emigración ocasional: "*todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios de urgencias, deberán brindar la atención de urgencias, así como la posterior a ésta que se requiera, independientemente de que hagan parte o no de la red de la respectiva EPS. Cuando se trate de pacientes en condición de emigración ocasional que solicitan atención en salud en un servicio de urgencias, ante una IPS debidamente habilitada para prestarlas, esta atención no podrá negarse con el argumento de no tratarse de una urgencia.*
- Cuando el tiempo de permanencia en otra ciudad o municipio sea mayor a un mes menor a 12 meses, la autoridad administrativa deberá oficiar a la EPS donde se encuentra afiliado el adolescente o joven, con copia al ente territorial y Secretaría Departamental presentando la novedad del traslado, con el fin de que se le garantice la vinculación a una IPS primaria en el municipio o ciudad de destino y reciba todos los servicios del Plan de Beneficios de Salud en la red correspondiente como lo establece el Decreto 1683 de 2013 en su artículo 5º.
- La EPS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que realice la autoridad administrativa, informar la IPS a la cual ha sido adscrito el adolescente o joven en el municipio de destino y las opciones que el afiliado tendría para cambiarse. De igual forma, deberá informar a la IPS primaria sobre el domicilio del afiliado o afiliada y sobre la exclusión de la persona del listado de adscritos. Artículo 6º Decreto 1683 de 2013.
- Hacer seguimiento en los casos que requieren activar acciones de Portabilidad. Si transcurridos 8 días calendario no se ha efectuado el procedimiento, debe requerir nuevamente y poner en conocimiento la situación a la Superintendencia Nacional de Salud.

✓ Garantía de atención general en salud

En caso de presentarse una urgencia física o de salud mental:

- La Autoridad Administrativa y el equipo interdisciplinario, deberá remitir al adolescente o joven a la unidad hospitalaria más cercana para que se realice su valoración y atención médica oportuna.

- Posterior a la valoración y atención por el sistema de salud, la autoridad administrativa deberá pedir resumen de la Historia Clínica a la entidad hospitalaria que brindó la atención, con el fin de garantizar seguimiento y continuidad del tratamiento bien sea por la EPS o por el operador que esté a cargo del proceso de atención del adolescente o joven.

- Cuando la condición de salud del adolescente es considerada como grave y la entidad de salud solo puede mantener a estos pacientes con condición de “estable” y por ello delega su cuidado a la familia o quien ostente la custodia y cuidado , la autoridad administrativa deberá exigir a la EPS “el acompañamiento y asistencia médica domiciliaria”, según el art. 8 de la Resolución 5592 de 2015 mediante la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS), no siendo responsabilidad del ICBF a través de los operadores pedagógicos y solamente la familiar cuando se trate de adolescentes en medidas no privativas de libertad, la recepción de estos adolescentes en estas condiciones, sin que esté garantizada dicha atención domiciliaria por parte de la entidad de salud correspondientes.

- Cuando el adolescente o joven deba retornar a las unidades de servicio privativas y no privativas de libertad del SRPA y requiere de cuidados especiales, la autoridad administrativa una vez haya adelantado la gestión y garantizado el acompañamiento y asistencia médica domiciliaria, el operador deberá articular las acciones y/o sugerencias con el sector salud, a partir de la Historia Clínica y el Plan de Atención Individual y se deberá garantizar la renovación de autorizaciones médicas para dar continuidad al tratamiento.

- De acuerdo al concepto del médico o especialista tratante en los casos en los que exista un compromiso significativo en la salud del adolescente o joven, y este debido a su condición médica física o mental no deba estar en las unidades de atención, la autoridad administrativa competente solicitara ante el juez la sustitución de la medida o sanción.

- En el evento que un adolescente o joven requiere ser trasladado a otra ciudad para acceder a servicios médicos especializados y tecnología médica, en razón a que en el municipio o ciudad donde se encuentra no se cuenta con oferta para ello, la EPS a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar el traslado del adolescente y un acompañante (ida y vuelta) a la ciudad en la que se brindará el servicio al adolescente, esto aplica independientemente de si en el municipio la EPS recibe o no una UPC diferencial (Resolución 5592 de 2015) para lo cual la Autoridad Administrativa deberá oficiar a la EPS solicitando se garantice este servicio y deberá enviar copiar al ente de control que opere en el territorio donde se encuentre el adolescente o joven.

✓ Ruta de atención intersectorial en salud del sistema de responsabilidad penal para adolescentes con énfasis en consumo de SPA y salud mental

El Ministerio de Salud y Protección Social con la participación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el ICBF y el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, elaboró la "Ruta de Atención Intersectorial para los Adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal con énfasis en consumo de Sustancias Psicoactivas y salud mental)", la cual se anexa a continuación como insumo de orientación para el cumplimiento de las funciones del Defensor de Familia en el contexto de la garantía del derecho a la salud

Esta ruta tiene como objetivo, propender por la calidad de la atención en salud (con énfasis en consumo de SPA y Trastorno Mental), la disminución de la morbi-mortalidad, la racionalización de los recursos, la claridad de competencias de los actores, la articulación intersectorial, la accesibilidad, una mejor adherencia y seguimiento, así como la formulación de resultados en los procesos ambulatorios y de reinserción social.

La Ruta contempla las actuaciones de los diferentes actores de las entidades mencionadas anteriormente junto con los operadores del servicio de atención en el marco de las 36 horas siguientes a la aprehensión, así como en desarrollo del proceso judicial y en el cumplimiento de medidas o sanciones por un adolescente si este presenta consumo de Sustancias Psicoactivas o Trastorno Mental.

Para hacer efectiva la atención en salud mental, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1616 /2013 en su Artículo 23 atención preferente salud mental NNA y Articulo 25 Los entes territoriales y Empresas administradoras de planes de beneficio deben disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas para NNA.

En el año 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el ICBF, analizando la repuesta de atención desde el sector salud frente a la integralidad que requiere y debe recibir el adolescente o joven del sistema dio inicio a la formulación y diseño de **modelos**

específicos de atención que den respuesta a la realidad y estado de consumo de sustancia psicoactivas y de salud mental, para cada contexto de la Ruta de Responsabilidad Penal. Para ello están en la definición de recursos financieros (**UPC diferenciada**, por el riesgo concentrado)

A continuación, se presenta la Ruta de Atención Intersectorial en Salud del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Con énfasis en consumo de SPA y salud mental) para que sirva como guía de las actuaciones que debe desarrollar la defensoría de familia de acuerdo con sus competencias

Flujograma de Ruta de atención intersectorial en salud para adolescentes del SRPA

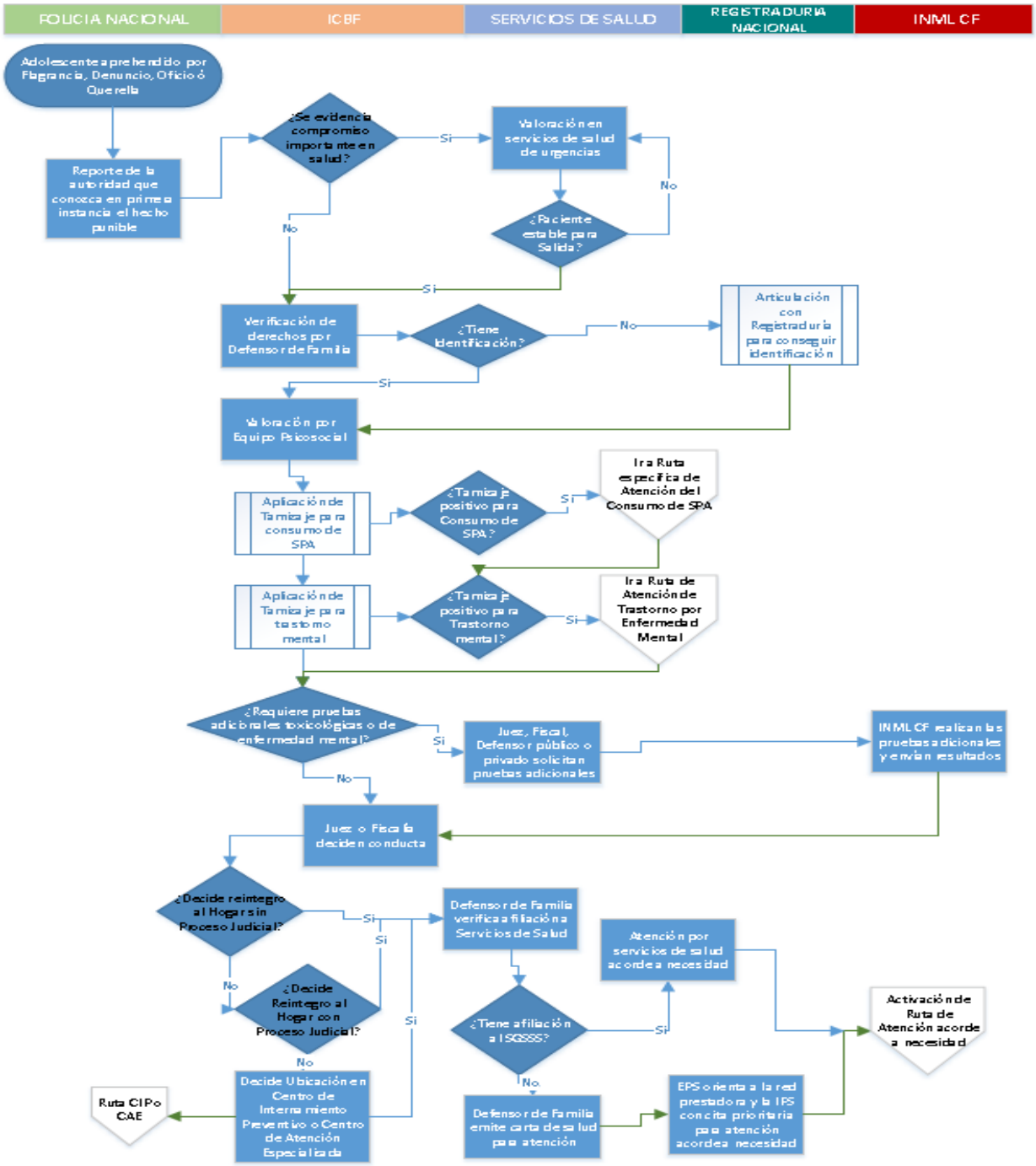
POLICIA NACIONAL
ICBF
SERVICIOS DE SALUD
REGISTRADURIA NACIONAL
INMLCF
Adolescente aprehendido por Flagrancia, Denuncio, Oficio ó Querella
Reporte de la autoridad que conozca en primera instancia el hecho punible
¿Se evidencia compromiso importante en salud?
Si
No
Valoración en servicios de salud de urgencias
¿Paciente estable para Salida?
No
Si
Verificación de derechos por Defensor de Familia
¿Tiene Identificación?
No
Articulación con Registraduría para conseguir identificación
Si
Valoración por Equipo Psicosocial
Aplicación de Tamizaje para consumo de SPA
¿Tamizaje positivo para Consumo de SPA?
Si
Ir a Ruta específica de Atención del Consumo de SPA
Aplicación de Tamizaje para trastorno mental
¿Tamizaje positivo para Trastorno mental?
Si
Ir a Ruta de Atención de Trastorno por Enfermedad Mental
¿Requiere pruebas adicionales toxicológicas o de enfermedad mental?
Si
Juez, Fiscal, Defensor público o privado solicitan pruebas adicionales
INMLCF realizan las pruebas adicionales y envían resultados
No
Juez o Fiscal deciden conducta
¿Decide reintegro al Hogar sin Proceso Judicial?
Si
Defensor de Familia verifica afiliación a Servicios de Salud
Atención por servicios de salud acorde a necesidad
No
¿Decide Reintegro al Hogar con Proceso Judicial?
Si
¿Tiene afiliación al SGSSS?
Si
Activación de Ruta de Atención acorde a necesidad
No
Decide Ubicación en Centro de Internamiento Preventivo o Centro de Atención Especializada
Ruta CIPo CAE
No
Defensor de Familia emite carta de salud para atención
EPS orienta a la red prestadora y la IPS concita prioritaria para atención acorde a necesidad

H) Acciones para la promoción del ejercicio responsable de la sexualidad

La promoción del ejercicio responsables de los derechos sexuales y los derechos reproductivos es parte de las acciones que el operador debe emprender, en un marco de referencia laico y de ética civilista[118] se desarrolla con base en el reconocimiento de sí mismo, el auto respeto, el respeto por el otro, y el ejercicio responsable de los mismos, entendiendo la sexualidad como una condición prioritaria para el desarrollo humano[119] tiene los siguientes propósitos con los adolescentes y jóvenes:

- Reconocerse como seres sexuados.
- Fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
- Explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual dentro de un marco de no discriminación y en consideración de los derechos de otras personas.
- Vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso, reconociendo la libertad sexual y la libertad reproductiva.
- Escoger las y los compañeros sexuales.
- Pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- Decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activo/a o no.
- Tener relaciones sexuales consensuadas.

[118] Definida como "el conjunto de valores y normas que comparte una sociedad pluralista y que permite a los distintos grupos, cualesquiera que sean sus creencias… no solo convivir unos con otros, sino también construir juntos la vida, a través de proyectos compartidos y descubrir respuestas comunes a los desafíos a los que se ven abocados" Marco ético de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto nacional e internacional. MSPS y UNFPA, 2010, p. 39.
[119] Política Nacional de Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, MSPS, p. 47.

- Decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.
- Expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- Protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello.

Contenidos a trabajar con los y las adolescentes y jóvenes:

- Cuerpo y sexualidad
- Imaginarios sociales y sexualidad
- Construcción social de la sexualidad
- Igualdad y equidad entre hombres y mujeres
- Amor, erotismo y relaciones sexuales
- Cuidado de sí mismo, autopercepción del riesgo
- Género y orientación sexual
- Diversidad Sexual, actitudes y prácticas de inclusión o exclusión
- Feminidades
- Nuevas Masculinidades
- Planificación familiar
- Interrupción voluntaria del embarazo
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual
- Maternidad y paternidad
- Socialización y crianza de los hijos
- Prevención embarazos subsiguientes en adolescentes

Los contenidos se trabajan desde el diálogo de saberes que reconoce a los sujetos participantes en la construcción de conocimiento, en donde la negociación cultural y la reflexividad son la base de esa formación a través de estrategias como talleres, grupos focales, narración de cuentos, canciones, cine-foros, juego de roles.

Es necesario que se exija a salud la implementación con la población del SRPA de los programas de promoción y prevención y apoyen este proceso en los distintos servicios de atención del SRPA, ya que es parte de sus competencias.

Se busca garantizar a los adolescentes y jóvenes el acceso pleno y responsable de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, para lo cual se requiere que se desarrollen actividades por parte del operador pedagógico para trabajar el ejercicio responsable de la sexualidad. En cuanto a los encuentros de pareja se requiere para su implementación la adecuación de infraestructura, que permitan las condiciones dignas, con la orientación del componente de salud en temas de prevención en salud sexual y reproductiva, el acompañamiento psicosocial a los adolescentes y sus parejas y a que adopten las medidas necesarias para que el disfrute de dicho derecho responda a decisiones consensuadas en el marco de relaciones afectivas significativas por parte de los y las adolescentes y jóvenes.

Dicho derecho debe ser garantizado a las y los adolescentes y jóvenes sin distinción alguna por motivos de identidad de género u orientación sexual diversa. Sobre el particular, la Corte Constitucional[120] ha señalado que tanto para las personas privadas de libertad que hayan conformado una familia como para los que no, el derecho a la visita íntima hace parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el artículo 16 de la Constitución

[120] Corte Constitucional, Sentencia T-499 de 2003. M.P. Alvaro Tafur Galvis.

política. Agrega la Corte que “la relación sexual es una de las principales manifestaciones de la sexualidad. La privación de la libertad conlleva una reducción del campo del libre desarrollo de la personalidad, pero no lo anula”

Aspectos mínimos a considerar para la vinculación de parejas en procesos de atención

- Identificación de pareja afectiva del o la adolescente o joven
- Apoyo de redes sociales significativas para identificación
- La pareja debe ser mayor de 14 años
- Solo pude presentarse una persona como pareja de un o una adolescente o joven

Encuentros de pareja: Es el encuentro personal, entre dos personas con vínculo afectivo de pareja que solicitan un encuentro íntimo en el espacio de un servicio de privación de libertad del SRPA, las condiciones para que dicho encuentro se dé son:

- Que exista un vínculo afectivo estable
- Que la persona participe activa y voluntariamente en el proceso formativo
- Que participe voluntariamente en encuentros de pareja desde la intervención psicosocial
- El único fin es el apoyo al adolescente en el proceso no es por si solos los encuentros íntimos
- Valoración médica previa
- Información de métodos posibles para anticoncepción
- Decisión libre de anticoncepción
- Se deberá establecer un proceso de formación en ejercicio de derechos sexuales a realizar en varias sesiones a las cuales debe asistir tanto el o la adolescente como la pareja.

El encuentro de pareja está determinado a que se faciliten los espacios con ese fin, ciertos componentes del ejercicio de la sexualidad, en especial los relacionados con el reconocimiento del cuerpo, el erotismo y algunas manifestaciones afectivas, exigen espacios físicos apropiados para la intimidad, y la privacidad, lo cual requiere de adecuaciones en la infraestructura de los centros.

Esto implica de la gestión permanente con el Sector Salud para que la población atendida disponga de manera oportuna, sin barreras o restricciones, de los métodos anticonceptivos de alta adherencia, los cuales deben ser prescritos por profesionales que conozcan las circunstancias individuales de salud de cada adolescente y joven.

I) Intervención psicosocial

Desde la intervención psicosocial se realiza una aproximación a la historia particular de cada adolescente o joven , influenciada por su historia familiar y la interrelación con el contexto social, para lograr abordar las causas psicógenas profundas de las conductas delictivas en las que se relacionan “interacciones, pensamientos y elecciones, emociones, rasgos y perfiles de personalidad, aprendizajes y socializaciones, creencias y actitudes, atribuciones, expectativas....”[121], de tal manera que logre trascender en la finalidad que se tiene en el cumplimiento de las medidas y sanciones.

En este sentido, este abordaje debe hacerse, teniendo en cuenta que el adolescente o joven es un ser capaz de transformarse y transformar su realidad, además de encontrarse en pleno

[121] REDONDO, S; PUEYO, A. La psicología de la delincuencia. En: Papeles del Psicólogo. No. 3, Vol. 28, Universidad de Barcelona, 2007.

desarrollo, aun con la presencia de factores estáticos como resultado de sus características de temperamento y carácter o vivencias a lo largo de su historia de vida.

El profesional en **psicología** orienta los procesos de intervención psicosocial para propender por la salud psicológica y emocional de los adolescentes o jóvenes, a través de intervenciones individuales, familiares y grupales que promuevan la evolución dentro del proceso que desarrolla, a partir de las valoraciones realizadas y el planteamiento de objetivos, metas y acciones acordes a la situación de los adolescente y jóvenes, sus necesidades y potencialidades.

La intervención psicosocial debe ser orientada desde una postura ética que pasa de instruir a construir, considerando así al ser humano como sujeto creativo y proactivo, es por esto que los procesos dialógicos, críticos - reflexivos deben estimular el crecimiento positivo del discurso humano en los adolescentes y jóvenes eliminando las barreras que impiden conseguir un nivel superior de comprensión, siendo las intervenciones psicosociales orientada por los psicólogos, a través de los ejercicios dialógicos y las narrativas escritas un encuentro que permite profundizar en su historia de vida pasada, actual y aun la proyectada.

El profesional en psicología orienta procesos integrales, continuos, y sujetos a evaluación para su ajuste a fin de incrementar la capacidad de desarrollo de los adolescentes y jóvenes y sus familias, basada en la bidireccionalidad entre lo psicológico y lo social; se contempla la interdependencia de lo individual con lo grupal o comunitario. Por lo anterior, el psicólogo es el experto que orienta al equipo interdisciplinario en relación a los adolescentes en su individualidad, singularidad y autenticidad.

Desde **Trabajo social** la intervención que este profesional debe realizar con los y las adolescentes, jóvenes y familias del SRPA, está enfocado en el apoyo del mejoramiento de

las condiciones de vida de los miembros de la familia, movilizando elementos personales y relaciónales*:* sentimientos, actitudes, comportamientos, así como elementos externos: movilidad de redes, recursos materiales, técnicos, servicios entre otros

La contención de estados emocionales del grupo familiar: ansiedades, angustias, agresividad, pasividad, es un papel fundamental del trabajador social para lograr desde los estímulos los aspectos más constructivos de los mismos, por tanto, es importante identificar con el adolescente y la familia las dificultades y sus recursos y potencialidades.

De acuerdo con Bronfenbrenner[122], frente al análisis de redes, desde un modelo ecológico del desarrollo humano, centrado en la interacción permanente del sujeto con, sus ambientes mediatos e inmediatos, permitiendo integrar las estructuras de redes sociales y las relaciones transaccionales de apoyo que se generan.

El y la adolescente o joven como cualquier individuo fortalece su propia red, la cual está constituida por un tejido de relaciones y vínculos en relación a los diversos ambientes frecuentados: redes familiares, de amigos íntimos, escolares, laborales, asociativos formales e informales, relacionados con el consumo de diversos servicios, institucionales, etc. Estas redes no constituyen necesariamente un grupo, aunque sea una cadena de personas con las cuales el sujeto está en contacto y mantiene relaciones.

El trabajador social debe explorar y tener en cuenta la dimensión espacio-temporal de la población, su territorio psicosocial, su tejido de vínculos que representa sus sistema afectivo y de comunicación, el área de "los otros significativos", que está sujeta a nuevas y continuas realimentaciones, tramándose continuamente.

[122] BRONFENBRENNER, U. La ecología del desarrollo humano, Barcelona: Paidós, 1987.

En ese sentido es clave tener en cuenta la confluencia de las diferentes relaciones e interacciones que influyen en el entorno del adolescente o joven, dado que el trabajo con redes permitirá superar las barreras entre los diversos niveles de intervención en un continuo integrado que incluye a la familia, la red de relaciones íntimas, las relaciones informales del contexto grupal y comunitario y los servicios.

K) Intervención con familia:

Las siguientes son algunas pautas para abordar los problemas individuales y familiares[123]:

- Tener en cuenta que los objetivos de una intervención están siempre sujetos a las condiciones del contexto donde vive el adolescente o joven y su familia.

- Contar con otras estrategias de evaluación y de intervención según sea el caso e incluir a los diferentes actores familiares y sociales involucrados en la situación y en su solución.

- Definir conjuntamente con la familia el problema que permita visualizar la solución de este.

- Enfocarse sobre lo posible y no sobre lo perfecto: la meta de la intervención no puede ser crear un ser humano perfecto sino ayudar a las personas a usar sus habilidades y potencialidades existentes, limitadas o alteradas por sus dificultades.

[123] ICBF, "Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención a Familias", septiembre 2007

- Encauzar no sólo las deficiencias sino las victorias y las capacidades en acción, es decir, mirar con enfoque apreciativo y sistémico facilita que con cualquier tema y con cualquier interacción se abra la mirada de la familia a su propia dinámica interactiva hasta donde ella misma permita en función de la confianza, seguridad y capacidad de quienes crean con ella el escenario de aprendizaje y cambio.
- Contemplar las vicisitudes y características propias de la etapa del ciclo vital individual y familiar que atraviesan los adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las circunstancias coyunturales de su entorno inmediato.

- Contemplar los recursos disponibles en los distintos contextos involucrados en la solución del problema y favorecer la manera de activarlos y ampliarlos.

- Proponer acciones directas e indirectas que sean hipotéticamente pertinentes para la solución del problema y organizar el flujo de acciones necesarias para llevar a cabo la estrategia de intervención.

- Enfocarse sobre el futuro y no sobre el pasado: Ir al pasado es interesante sólo para que los consultantes desarrollen la habilidad de mirarlo cuidadosa y objetivamente, con el fin de superar malas interpretaciones, creencias irracionales, o limitaciones del pasado que limitan el desarrollo en el presente.

- Tener en cuenta que el cambio requiere reorganización, reordenamiento, reestructuración de las representaciones rígidas que impiden el afrontamiento efectivo de la realidad. La iniciación o facilitación de este proceso es una meta primordial de la intervención.

K) Fortalecimiento del vínculo familiar cuando los adolescentes o jóvenes cumplen la sanción en una región diferente a su domicilio

Dado que en ocasiones por circunstancias particulares de seguridad y protección de su vida o por no contar con la modalidad privativa de la libertad CIP, CAE, o no privativa como el Semicerrado Internado en la región o departamento donde se le impone la medida o sanción, los adolescentes o jóvenes se ubican -previa autorización de los jueces- en otros departamentos distintos a su región de origen, por lo cual se hace necesario buscar alternativas para garantizar la visitas de la familia, que cumple un rol protagónico en el acompañamiento y apoyo a su proceso de atención.

Con el objetivo de brindar apoyo económico a las familias o red de apoyo para visitar a sus hijos o hijas en los centros privativos de la libertad y cuando estas lo requieran, a continuación, se describe el procedimiento a seguir por parte de la Regional ICBF y del operador pedagógico del centro donde están ubicados los adolescentes o jóvenes:

1. Elaborar Plan de Acción para el Fortalecimiento de vínculos familiares y enviarlo para aprobación a la Subdirección de Responsabilidad Penal.

2. A partir de los estudios de caso realizados por la Defensoría de Familia que tiene a cargo el proceso de SRPA de los adolescentes o jóvenes que han sido trasladados, el equipo psicosocial deberá establecer la red vincular que estaría en condiciones y disposición de trasladarse a la unidad de atención a partir de la entrevista directa con los miembros de la red vincular y de ser posible visita domiciliaria.

3. La Defensoría de Familia deberá establecer el cronograma de encuentro familiar y la disposición de desplazamiento, así como el número de los miembros de la familia

(máximo dos personas por familia) de acuerdo con las circunstancias y particularidades de cada caso. Estas visitas durarán uno o dos días y se pueden realizar sólo 2 veces al año.

4. La Defensoría de Familia debe establecer las necesidades de desplazamiento (estudio socioeconómico), transporte terrestre o aéreo, las empresas transportadoras, costos de los tiquetes, alojamiento y alimentación en caso de requerirse.
5. Definidas las fechas de encuentro y los costos de transporte y permanencia se levanta acta de compromiso tanto con la familia y el adolescente o joven, a fin de evitar incumplimientos y afectación presupuestales.

6. Definidas las fechas de encuentro y los costos de transporte y permanencia, se coordinará con el centro zonal a fin de que dé su aprobación.

7. Durante todo el proceso debe existir una coordinación permanente entre la defensoría de familia y el operador pedagógico que se evidencie a través de acta donde se consignan los acuerdos y compromisos.

8. Definidos los costos de: Transporte terrestre, aéreo o fluvial según el caso, Transporte de desplazamiento a terminales aéreos o terrestres, Alojamiento en caso de requerirse, Alimentación según días de permanencia – tres comidas diarias en caso de requerirse, se procederá a notificar al operador pedagógico donde se encuentra el adolescente o joven cumpliendo la medida o sanción, para que proceda en la ejecución de los recursos dependiendo de las necesidades y costeos identificados por la defensoría de familia para posibilitar el encuentro familiar. El recurso será adicionado a los contratos de los operadores de la regional donde esté

recibiendo la atención el adolescente o joven desde el rubro de emergencias acorde al lineamiento de programación vigente del ICBF.

Se debe adjuntar el proceso estructurado de alistamiento, ejecución y evaluación de los encuentros familiares, que incluya una serie de acciones con los siguientes momentos:

- **El Antes-** preparación del adolescente o joven y la familia para el encuentro teniendo en cuenta el objetivo que se propone dentro de su proceso de atención,
  el cual debe estar reflejado en el Plan de Atención Individual, con los responsables específicos de acuerdo con cada una de las acciones a desarrollar en el encuentro, en todo cado los profesionales psicosociales son los directos responsables de este proceso, en el caso del adolescente o joven será el equipo del operador pedagógico, con las familias la defensoría de familia

- **El Durante –** ejecución del encuentro personal dirigido que contribuya o aporte en el compartir, comunicación, dialogo y fortalecimiento de los vínculos afectivos. Desarrollo del espacio de intervención del equipo interdisciplinario el cual debe responder a objetivos definidos en el Plan de Atención Individual.

- **El Después –** evaluar el encuentro tanto con los adolescentes y jóvenes, como con las familias de manera conjunta e individual. Con base en esta evaluación se debe revisar el plan de atención individual y analizar si este requiere de ajustes.
  Estos encuentros deben permitir visualizar el adolescente o joven su proyecto de vida con miras a una resignificación del mismo y en algunos la preparación para el egreso.

La defensoría de familia posterior al encuentro debe realizar seguimiento y determinar las acciones a seguir. Con base en estos resultados se estudiará la viabilidad y pertinencia de

programar próximos encuentros, lo que exige la comunicación entre la defensoría de familia y el operador pedagógico. Todas las acciones adelantadas deben quedar registradas en la historia de atención, acompañado de evidencias incluyendo registro fotográfico.

L) Intervención psicológica especializada

La Intervención psicológica especializada debe ser comprendida, como la aplicación de diferentes técnicas de intervención para fomentar el insight, reducir el sufrimiento emocional, fomentar la expresión emocional y ejercicios psico educativos que contribuyan en los procesos de atención. Lo anterior con la finalidad que los adolescentes y jóvenes comprendan sus dificultades, así mismo la capacidad de adquirir elementos que permitan reducir o superar estas, de igual manera a reconocer sus potencialidades y capacidades personales o relaciones, así como la reestructuración de esquemas asociados al delito.

La intervención psicológica especializada desde una perspectiva integradora, deberá facilitar concienciación y el cambio de las estructuras mentales, para el logro de una profunda transformación del ser y consecuentemente de la sociedad, buscando que sea intervenciones, desde un proceso donde se requiere de la reelaboración de los saberes que portan los adolescentes y jóvenes, es decir descubrir la sabiduría del otro. Indiscutiblemente, para lograr esto se requiere de humildad por parte del que guía el proceso, como el propio Paulo Freire afirma: *"No hay [...] diálogo si no hay humildad. La pronunciación del mundo, con el cual los hombres lo recrean permanentemente, no puede ser un acto arrogante (Freire, 1992, p. 107)."*[124]

[124] SANTOS. M. Ideas Filosóficas que fundamentan la pedagogía de Paulo Freire, Revista iberoamericana de educación. No. 46 .2008.p. 159.

En consecuencia y con el propósito de potenciar el ejercicio psicológico se postulan objetivos que pueden ser alcanzados a través de acciones que surgen de distintos enfoques y/o modelos psicológicos, lo fundamental es que haya coherencia desde su conceptualización hasta las metodologías y herramientas implementadas por los profesionales, haciendo hincapié en la necesidad de reconocer el contexto inmediato, la interrelación con familia y sociedad, incluso otras dinámicas que surgen de las prácticas derivadas de la relación adolescente y ambiente delineado en lo jurídico.

Para alcanzar los objetivos y metas formuladas es importante concebir los procesos, en primer lugar, desde la integralidad. Segundo diseñar, formular y/o desarrollar acciones concretas que sean susceptibles de evaluación y seguimiento de manera permanente, reconociendo los factores dinámicos de los adolescentes, por lo cual se desarrollan acciones orientadas a la intervención psicológica desde el contexto individual, familiar y grupal, que le permitan al adolescente tener una estructura critica, con la apropiación de un sentido de vida y libertad de elección.

A continuación, se presenta el **Cuadro No.2 Fase de Permanencia: Acciones por componentes y logros por niveles y componentes en los momentos de Reconocimiento, Comprensión y reformulación.**

FASE DE PERMANENCIA

		RECONOCIMIENTO			COMPRENSION	REFORMULACION
COMPONENTES	**ACCIONES A DESARROLLAR**	**LOGROS POR NIVELES**			**LOGROS POR NIVELES**	**LOGROS POR NIVELES**
		PERSONAL	**FAMILIAR**	**GRUPAL**	**PERSONAL**	**PERSONAL**
TRASCENDENCIA SENTIDO DE VIDA	Acciones de reconstrucción y resignificación de la historia de vida con el adolescente o joven Realizar la formulación del proyecto de vida con el adolescente o joven, teniendo en cuenta todas las áreas de desarrollo humano y sus particularidades Identificar o evaluar recursos y aspectos a fortalecer, en relación con las competencias para el desarrollo del proyecto de vida: a) auto conocimiento, b) interacciónconcon los demás, c) apropiación del entorno y d) autonomía e independencia. Desarrollar acciones y estrategias que les permita adolescentes y jóvenes, prevenir y detectar el maltrato y abuso sexual Acciones de formación encaminadas a la promoción y prevención de derechos sexuales y reproductivos. Acciones de formación encaminadas a la promoción y prevención de consumo de SPA Acciones encaminadas a la prevención del daño antijurídico Realizar orientación, acompañamiento y seguimiento al adolescente o joven para gestionar atención especializada y valoración en salud física y/o mental y atención odontológica con el SGSSS cuando se requiera. Suministrar a los adolescentes o jóvenes la alimentación diaria cumpliendo con lo establecido por el ICBF.	El adolescente o joven inicia el trabajo para el reconocimiento y aceptación de su historia de vida y condición actual.	La familia reconoce sus condiciones de vulnerabilidad y sus fortalezas para proveer al adolescente el apoyo emocional.	Los jóvenes aportan en la identificación de alternativas para que su entorno institucional y familiar sea más protector y acogedor , comparte con el grupo de pares	El adolescente o joven continúa el trabajo en el reconocimiento y aceptación de su historia de vida y condición actual.	El adolescente o joven resignifica su historia de vida y plantea su proyecto de vida autónoma fuera de la ilegalidad.
		Acepta su relación con las sustancias psicoactivas y aprende a prevenir consumos problemáticos.	se plantea reflexión con la familia sobre su rol frente a la situación de adicción	Identifica amigos o grupo de pares que lo afectan positiva o negativamente	El adolescente hace conciencia de sus conductas en su relación consigo mismo, su familia, su entorno y de la necesidad de resinificar su sentido y estilo de vida	Genera compromisos personales frente al proceso de atención desde el cuidado de si y el cuidado de los otros.
FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS	Acciones y mecanismos de vinculación e intervención a las familias de los adolecsentes y jovenes propiciando espacios de encuentro Evaluar redes de apoyo existentes del joven y elaborar el mapa relacional actual y potencial para realizar acciones de acercamiento, bienvenida e integración de estos referentes.	Reconoce el significado de amistades y red de apoyo para una vida lejos de la ilegalidad	Aceptación y valoración de sí mismos y de su capacidad de vinculación con otros.	Valora amigos como personas que pueden ser significativas en su proceso	Comprende el rol de la familia en su proceso y solicita el apoyo requerido	Plantea con la familia y equipo psicosocial acciones para fortalecer la relación y vinculo
		Reconoce como construye sus relaciones afectivas	Identificación de códigos familiares en las relaciones afectivas	Interioriza prácticas para la sana convivencia	Define espacios con familia para dialogar sobre sus relaciones	

CAPACIDAD RESTAURATIVA	Acciones para la formulacion e implementación de actividades de reflexión, reparación y restauración por conductas delictivas. Acciones para intervenir situaciones complejas en la convivencia Formar a los adolescentes y jóvenes en temas de vida en comunidad, el respeto y uso responsable de los espacios y de los recursos del lugar en donde habitan Fomentar valores y habilidades democráticas, de resoluciónpacífica de conflictos, de autonomía Desarrollar programa de fortalecimiento en habilidades para a vida, garantizando espacios de formación en Competencias Transversales. y autogestión y otras que seconsideren pertinentes de acuerdo con las características de los adolescentes y jóvenes, sus familias o redes vinculares de apoyo	El adolescente o joven reflexiona sobre el daño causado y como se afectaron sus relaciones consigo mismo, con su familia y los otros	La familia reflexiona sobre su rol en la vinculación del adolescente con el delito constituyendo un apoyo para los acuerdos generados por el adolescente o joven	Establece el poder que tiene el grupo de pares en su conducta relacionada con la ilegalidad	El adolescente o joven comprende el daño causado y acepta su responsabilidad	El adolescente o joven realiza acciones para la reparación del daño causado.
		El adolescente o joven identifica acciones para la reparación del daño causado de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.	La familia recibe orientación y asume compromisos frente a factores de riesgo y fortalecer los factores protectores de su entorno	El adolescente o joven moviliza los recursos disponibles a nivel grupal para la responsabilidad penal, la convivencia y la reparación del daño.	Comprende la importancia del respeto de los derechos humanos y del delito como un daño hecho fundamentalmente a las relaciones y a un otro	Fortalece su autonomía y genera acciones para restaurarse a sí mismo y para reconstruir los lazos afectados
AUTONOMIA DESDE LO PEDAGOGICO	Vincular a los jóvenes en procesos de orientación socio-ocupacional. Desarrollo de actividades tendientes a promover valores, habilidades democráticas, resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión en el ejerciico de los derechos. Acciones de gestión para la vinculación a nivelación y educación formal según la edad y escolaridad de los adolescentes y jóvenes. Desarrollar acciones que favorezcan la estimulación y desarrollo de habilidades, destrezas e intereses vocacionales, deportivos, y artísticos del adolescente y joven Acciones de gestión para la vinculación a programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. Realizar al menos una vez al semestre un taller de liderazgo personal y empoderamiento. Promover la participación de los adolescentes y jóvenes como líderes de grupo en el desarrollo las actividades y talleres que se realicen dentro de la instituciónBrindar acceso a internet permanente a los jóvenes con elobjetivo de favorecer las consultas,investigaciones y trabajos que suprograma académico requiera	Adolescente reconoce su situación actual y la utilice como una oportunidad de aprendizaje	la familia reconoce necesidades de empoderamiento	Reconocen las responsabilidades grupales detectando las debilidades y las oportunidades de mejoramiento.	Comprende las consecuencias que debe asumir de sus propias decisiones	Interioriza las normas sociales y los limites en la convivencia y espacios comunitarios.
		Reconoce sus recursos y las dificultades para afrontar el proceso	Se identifica con su familia y red de apoyo recursos y potencialidades de inclusión social.	Define personas significativas de grupos de pares que lo puedan apoyar en su vida autónoma.		Fortalece su autonomía y replantea acciones para restaurarse a sí mismo y reconstruir los lazos afectados

2.1.3.3 Fase de Proyección

En esta fase se empieza a hacer realidad la consolidación del proyecto de vida que ha comenzado a reconfigurarse durante la fase de permanencia; esto, pasa por el aprendizaje no solo de conocimientos que le permitan el desarrollo de una actividad laboral o productiva sino, de la conquista de su autonomía y de la capacidad para idear y elegir otra forma de vida lejos de la ilegalidad.

Uno de los mayores desafíos que representa la fase de proyección es lograr que el adolescente y joven consolide sus iniciativas, su pensamiento crítico y desarrolle autonomía y comportamientos prosociales que apunten a que con el trabajo desarrollado en las fases previas se logre la inclusión social

a) **Pre-egreso:** Búsqueda de medios para su integración e inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.

El paso de un adolescente por un entorno socializante diferente a su familia de origen debe visualizarse en todo momento como transitorio (teniendo en cuenta que solo tiene lugar en un momento de su vida). La preparación para el egreso debe desarrollarse desde el mismo momento en que un adolescente ingresa, toda vez que sus avances pueden dar lugar a una sustitución o terminación anticipada de la sanción.

Se fomentan las capacidades e intereses dirigidos al desarrollo de habilidades ocupacionales y al acompañamiento en la consolidación del proyecto de vida como una alternativa para incrementar la convivencia y el desarrollo humano de las y los adolescentes y jóvenes. El adolescente o joven ha desarrollado las habilidades transversales: toma de decisiones,

manejo de emociones, pensamiento crítico, resolución de conflictos, comunicación asertiva en los diferentes espacios grupales. En este momento los adolescentes aplican lo obtenido en todo el proceso de atención a nivel personal, familiar, institucional y comunitario con proyecciones de inclusión social y capacidad restaurativa.

Una expectativa de la fase de pre-egreso es que el proceso de atención haya podido develar en el adolescente o joven logros significativos que den muestra que el paso a seguir es prepararlo para su salida de la unidad de atención motivando la integración a redes sociales de apoyo que den garantías de protección, inclusión y participación, elementos que atenderán los retos que suelen presentar los jóvenes luego del cumplimiento de su proceso en el SRPA.

De tal manera es necesario promover aspectos tales como:

- Redes de apoyo fuera de la institución que faciliten la integración y participación
- Proyectos de emprendimiento y/o posibilidades laborales y gestión para su vinculación al trabajo.
- Recursos adquiridos en el proceso de atención con proyección a la comunidad y sociedad
- Acogida y permanencia en redes sociales y familiares
- Continuidad de procesos académicos y formativos.
- Cristalización de procesos pedagógicos y prácticas restaurativas formales integrando todas las redes posibles.

b) **Vida Autónoma:** Manejo de relaciones con la comunidad y reinicio de la vida social. Se fortalece la responsabilidad para el trabajo, la productividad y el sentido de pertenencia a nivel social y cultural.

El operador de servicios promoverá de acuerdo al proceso de atención espacios y condiciones que permitan que el adolescente o joven fortalezca su autonomía al interior del centro y fuera de él, siempre con el acompañamiento y orientación del equipo de atención se propenderá por asignar responsabilidades, roles y tareas que le empoderen a y avalen su capacidad de hacer frente a los retos que plantea la vida.

Se generarán espacios para que en su autonomía acceda a ofertas de emprendimiento, estudio y trabajo motivando ahora la gestión y acceso por sí mismo con el apoyo y orientación del equipo de la unidad de atención.

Para promover la autonomía el equipo de atención deberá buscar con el adolescente o joven:

- Reducir al máximo la dependencia al equipo de atención generado en la confianza y seguridad de que este tiene la capacidad de hacer frente a desafíos y retos.
- Generar espacios de toma de decisiones a través de prácticas restaurativas que permitan poner en juego las habilidades y recursos adquiridos en el proceso.
- Involucrarlo en las actividades que se dan al interior de la unidad de atención y fuera de ella asignando responsabilidades que son construidas con el adolescente y su familia u otras redes que pongan en juego los recursos y potenciales que posee el joven.
- Establecer metas y objetivos alcanzables que permitan reafirmar sus capacidades. a las que pueda hacerse seguimiento con el equipo de atención
- Valorar siempre los esfuerzos e iniciativas que son gestadas por este así no tengan el resultado esperado.

Este proceso, requiere de la preparación para la inclusión laboral y el desarrollo de competencias para la vida autónoma. Se busca que los adolescentes y jóvenes que salen del SRPA tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la

vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar siendo miembros activos de una comunidad, por ello debe consolidarse la formación técnica y las pasantías laborales.

Para esto es importante gestionar e integrar más y mejor planes de empleo juvenil con los que se cuente en los territorios realizar seguimiento a las y los adolescentes y jóvenes en el logro de la permanencia ocupacional y acompañamiento en procesos de emprendimiento productivo. Con lo anterior se busca que los adolescentes y jóvenes del SRPA tengan las mismas oportunidades que todos y los recursos necesarios para participar en el mundo laboral con el apoyo de las empresas, con el objetivo de buscar la generación de ingresos mediante la vinculación a espacios de productividad, garantizando su inclusión social y laboral, y por ende, la consolidación de un proyecto de vida.

A continuación, se presenta el

Cuadro No.3 Fase de Proyección: Acciones por componentes y logros por niveles y componentes en los momentos Pre-egreso y Vida Autónoma

FASE DE PROYECCIÓN					
		PREEGRESO			VIDA AUTONOMA
COMPONENTES	ACCIONES	NIVELES			NIVEL
		PERSONAL	FAMILIAR	GRUPAL	PERSONAL
FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS	Facilitar espacios de convivencia en el cual se involucren personas ajenas a la institución, que se identifiquen como referentes significativos de los jóvenes (Amigos, pareja, compañeros de estudio, etc.), siempre y cuando el joven lo solicite, para fomentar la construcción de redes de apoyo que sean útiles para el momento del egreso. Realizar acciones que les permitana los adolescentes y jóvenes teneruna proyección de vida en familiay/o vida en pareja	Adolescente o joven con lazos afectivos fortalecidos con su familia o red de apoyo social.	Reestructura las relaciones familiares	Identifica en grupo de pares quienes pueden apoyar su proceso lejos de la ilegalidad	Estabece estrategias de vinculación con su entorno
		Respeta la autoridad y manifiesta desacuerdos de manera respetuosa	Apoya a su familia para su fortalecimiento recursos emociolales afectivos	Acepta en la convivencia los limites establecidos socialmente respeta la diversidad.	Conoce sus necesidades y oportunidads para llevar un estilo de vida responsable en lo personal, familiar y comunitario
CAPACIDAD RESTAURATIVA	Acciones que contribuyan a la reparación y restauración del grupo familiar, comunidad y sociedad en general. Vincular a los jóvenes en acciones voluntarias y comunitarias que beneficien a la sociedad y al contexto en donde habitan	Realiza acciones en compensación por dificultades en la convivencia	Reconoce ante su familia las dificultades afectivas y establece compromisos para mejorar	Reconoce sus errores en la convivencia y propone opciones de reparación	Aplica en las interacciones de su vida diaria la responsbailización, reparación y restauración cuando afecta a otros.
AUTONOMIA DESDE LO PEDAGOGICO	Gestión de acciones para la vida productiva y gestión para el desarrollo de iniciativas de emprendimiento Orientar y apoyar el proceso del registro e inscripción para definición de situación militar de los jóvenes. Los Los jóvenes que no estén vinculados laboralmente, deben realizar como mínimo una entrevista cada dos meses Garantizar que los jóvenes tengan al egreso todas las certificaciones académicas, obtenidas durante su permanencia en el servicio Proponer para los adolescentes y jóvenes actividades y talleres dentro del proceso de atención que respondan a las necesidades,inquietudes y dificultades propias de su contexto educativo y laboral. Capacitar a los jóvenes en procesos de formación para la vida laboral(diligenciamiento de hoja de vida, Desarrollar talleres de orientación frente al manejo del dinero y educación financiera, así como promover el ahorro presentación de entrevista laboral)	Continúa vinculado a educación técnica, tecnológica, profesional o laboralmente como parte de la construcción de vida autónoma y responsable.	La familia y/o la red de apoyo social brinda soporte emocional y lo protege de riesgos.	Conoce y aplica habilidades para la vida para construir y fortalecer redes apoyo	Conoce las redes institucionales d esu localidad o territorio y sabe como acceder a ellas.
		Reconoce sus recursos y define opciones para mejorar su calidad de vida y oportunidades de autonoomia	La familia apoya su opción de proyecto de vida	Generan productos artísticos, culturales, deportivos y simbolicos que generan reconocimiento y opciones de liderazgo.	Toma decisiones para la continuidad de procesos formativos.
					Comprende y aplica estrategias para lograr independencia economica, busqueda de trabajo y cumple con exigencias laborales.
TRASCENDENCIA Y SENTIDO DE VIDA	Suministrar a los adolescentes o jóvenes la alimentación diaria cumpliendo con lo establecido por el ICBF. Ofrecer talleres y educar a los jóvenes en hábitos de vida saludable y autocuidado, nutrición y alimentación, promoción de la salud sexual y reproductiva.	El adolescente o joven desarrolla acciones que evidencian un nuevo proyecto de vida por fuera de la ilegalidad (cuidado de si y de los otros, propósitos claros para su vida)			

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

2. 4. LÍNEA TÉCNICA DE NUTRICIÓN

Las acciones y actividades del componente de Alimentación y Nutrición en las modalidades del ICBF dirigidos a los jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente –SRPA-, orienta las labores que permiten contribuir al mantenimiento y/o mejoramiento del estado nutricional de la población, así como incidir positivamente en la Seguridad Alimentaria y Nutricional considerando las características y la situación particular de esta población.

Es de gran importancia el consumo de una alimentación adecuada que responda a las necesidades nutricionales propias de la adolescencia, así como a las carencias específicas de nutrientes debido a la farmacodependencia. El mejoramiento del estado nutricional y de salud en general, implica la adopción de hábitos y estilos de vida saludables ayudando al adolescente a adoptar la alimentación adecuada como parte esencial de la salud y de una vida normal.

La orientación técnica del componente de alimentación y nutrición, organización del servicio de alimentos, suministro de alimentos, la valoración y seguimiento del estado nutricional y de salud, el fomento y el seguimiento al acceso y asistencia a salud están desarrollados en la **“Guía Técnica de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”** versión vigente y las modificaciones aprobadas.

2.4.1 Educación alimentaria y nutricional

La educación alimentaria y nutricional está orientada a promover y establecer hábitos alimentarios y estilos de vida saludables[125]; por lo tanto, el Nutricionista del Operador debe implementar un plan de Educación Alimentaria y Nutricional con el fin lograr que los beneficiarios incorporen a su vida hábitos de alimentación que contribuyan al mantenimiento y mejoramiento de la salud propia y de sus familias.

Los adolescentes y jóvenes que se encuentran en los servicios del SRPA deben recibir información y formación que les permita incrementar el control sobre su salud, teniendo como base que las conductas orientadas hacia la salud se distinguen de las conductas de riesgo, en que estas son comportamientos asociados a una mayor susceptibilidad para una causa específica de problemas de salud.

La comunicación para la salud está dirigida a mejorar el estado de salud de los individuos y las poblaciones. Buena parte de la cultura moderna se trasmite a través de los medios informativos y los multimedia, lo cual tiene implicaciones tanto positivas como negativas para la salud[126]. La educación para la salud supone alcanzar un nivel de conocimientos, habilidades personales y confianza que permiten adoptar medidas que mejoren la salud personal y de la comunidad, mediante un cambio de los estilos de vida y de las condiciones personales de vida.

El estilo de vida es una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales

[125]DEL ÁGUILA,. Roberto, Consultor OPS/OMS Chile. Promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades crónicas
[126] OMS. Ginebra. Promoción de la Salud. P. 13.

individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales. Los estilos de vida son aquellos comportamientos que mejoran o crean riesgos para la salud. Por lo anterior, es importante que la estrategia de información, educación y comunicación contemple temas encaminados a la salud y estilos de vida saludables de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

De acuerdo con el informe de la OMS de las principales problemáticas en adolescentes, los ejes temáticos propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y los resultados de las encuestas de salud y nutrición[127], es importante considerar como temas para la Educación Alimentaria y Nutricional:

- El VIH y los jóvenes.
- Sexualidad y salud reproductiva, maternidad segura.
- Salud mental[128] y convivencia: convivencia, eventos prevalentes en salud mental y Consumo
- Consumo de tabaco
- Consumo nocivo de alcohol
- Guías alimentarias para a la población colombiana
- Hábitos Alimentarios y Estilos de Vida Saludables
- Función de los nutrientes y sus fuentes de alimentos
- Alimentación Balanceada
- Buenas prácticas de higiene (énfasis en el lavado de manos)
- Alimentación durante la gestación, teniendo en cuenta el desarrollo fetal.

[127]ICBF, Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 y PROFAMILIA, Encuesta Nacional de Salud –ENDS 2010.
[128] Ley 1616 del 21 enero 2013. Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

- Lactancia Materna
- Alimentación de la madre durante el periodo de lactancia.
- Alimentación complementaria
- Implementación de huertas caseras y alternativas de agricultura familiar,
- Selección, compra y almacenamiento de alimentos
- Conservación de alimentos
- Rotulado y etiquetado nutricional

La metodología para el trabajo con familia en el ICBF por grupos etarios se debe basar en la metodología dialogo de saberes, aprender a enseñar.

2.4.2 Minuta patrón

Referida al patrón de alimentos por grupos para la población colombiana, en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos energéticos y de nutrientes de una población determinada de acuerdo con el ciclo vital en que se encuentre. Es una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como el punto de partida para la programación de los ciclos de menús[129].

El modelo de la lista de grupo de alimentos y de las porciones que componen la comida[130] para los servicios de Responsabilidad Penal para Adolescente tiene las siguientes anotaciones:

[129]ICBF. Retomado de Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF Versión 1 29/12/2016 pág.37
g[130]TEJADA; Blanca. Administración de servicios de alimentación. 2º edición. Editorial Universidad de Antioquía.pg. 153

- Para grupo de alimentos de carnes y derivados y leguminosas, la determinación de los alimentos se centra en su clasificación, según su contenido de aminoácidos esenciales como proteínas completas y se encuentran en fuentes animales como: carne, pollo, pescado, huevos, leche, queso, yogur; las proteínas de los vegetales como leguminosas, granos, que son deficientes en uno o más aminoácidos esenciales se consideran proteínas incompletas.[131]Sin embargo es recomendable el consumo de leguminosas, por su contendido de proteína, al igual que el de fibra.
- De acuerdo con las especificaciones vistas frente a las deficiencias que los adolescentes y jóvenes de los servicios de responsabilidad penal, es importante tener en cuenta en los grupos de alimentos, aquellos alimentos de menor índice glicémico – IG-[132]
- La respuesta glicémica de un alimento puede variar por diversos factores, tales como: Factores del alimento: Tipo de hidrato de carbono (IG en orden decreciente: glucosa - maltosa - sacarosa -fructosa) Propiedades fisicoquímicas: contenido de fibra, tipo de almidón, cantidad de agua, pH). Modo de preparación de los alimentos.
- Procesamiento**:** En general a mayor procesamiento, mayor es el IG (ej: el jugo tiene IG más alto que la fruta entera; el puré de papas tiene IG más alto

[131]Una consideración fundamental para los adolescentes que presentan consumo de sustancias psicoactivas es que, para cubrir las necesidades de proteínas o de aminoácidos es partir del conocimiento de las características de las proteínas y/o aminoácidos en los alimentos, teniendo en cuenta que después de la digestibilidad el segundo factor más importante que influye en el valor nutricional de una fuente de proteína es su contenido relativo y la disponibilidad metabólica de cada uno de los aminoácidos esenciales. Los aminoácidos esenciales Histidina, Isoleucina, Leucina, Lisina, Metionina, Cisteína, Fenilalanina, tirosina, Treonina, Triptófano, Valina.

[132]Los carbohidratos constituyen la mayor fuente de energía en la dieta, y poseen un amplio margen de efectos fisiológicos importantes para la salud, como la homeostasis de la glicemia y control sobre la saciedad y el vaciado gástrico. Según sobre la saciedad y el vaciado gástrico. Según las recomendaciones realizadas por el comité de expertos de expertos pertenecientes a “La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y a la Organización ser aquella en la que, como mínimo, un 55% Mundial de la Salud (OMS)”, una dieta óptima debería de la energía total procediese de carbohidratos obtenidos de distintas fuentes, de bajo IG. Dra. Sandra Henríquez Parada. material educativo índice glicémico. INTA, Universidad de Chile.

que una papa entera horneada), o Cocción: habitualmente a mayor cocción, mayor es el IG (ej.: la pasta al dente[133] tienen un IG menor que la pasta más cocida)- Otros alimentos acompañantes: las grasas, la fibra y la utilización de vinagre o limón tienden a bajar el IG de los alimentos.[134]

Las minutas patrón para la población del SRPA están publicada en la página Web del ICBF https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion

- Minuta SRPA hombre13 a 17 años 11 meses
- Minuta SRPA hombre 18 a 49 años 11 meses
- Minuta SRPA mujer 13 a 17 años 11 meses
- Minuta SRPA mujer 18 a 49 años 11 meses.
- Minuta SRPA SINBIENESTARINA hombre 13 a 17 años 11 meses
- Minuta SRPA SINBIENESTARINA hombre 18 a 49 años 11 meses
- Minuta SRPA SINBIENESTARINA mujer 13 a 17 años 11 meses
- Minuta SRPA SINBIENESTARINA mujer 18 1 49 años 11 meses
- Minuta SRPA Refrigerio industrializado

2.4.3 Ciclo de menús

[133]Pasta cuando está cocida por fuera pero en el interior una pequeña parte queda semicruda.

Los ciclos de menú deben adaptarse a las características del consumidor, al presupuesto aprobado, a las costumbres y hábitos alimentarios, a la disponibilidad de alimentos entre otros. Para el desarrollo de este tema se aplicará el Formato Guía de Preparación que se encuentra en la guía técnica de metrología, que tiene como objetivo realizar una estandarización de receta de manera general, de forma tal, que el Nutricionista, el supervisor y el manipulador de alimentos cuenten con una herramienta que permita garantizar que, indistintamente de quien prepare la receta, el producto final será de una adecuada calidad nutricional y contará con las características organolépticas definidas; adicional a esta actividad, es necesario estandarizar las porciones, es decir fijar la cantidad exacta que se va a servir de cada uno de los productos elaborados.

Los ciclos de menú serán elaborados para 30 días, debe estar ceñido estrictamente a la minuta patrón y contener el análisis cuantitativo de calorías, proteínas, grasas y carbohidratos para cada menú (Tabla de Composición de Alimentos Colombianos, 2015), de tal manera que asegure al aporte nutricional establecido, para lo cual se emplearán los formatos vigentes de la guía Componente de Alimentación y nutrición.

Cada menú tendrá sus respectivo Análisis del contenido nutricional, el cual permitirá determinar el aporte nutricional, así como calcular el porcentaje de adecuación y por ende, el cumplimiento a lo establecido en la Minuta Patrón. Adicionalmente, permite cuantificar el costo del menú (alimentos) para cada grupo de edad, permitiendo definir ajustes o modificaciones para ajustarse al presupuesto y dar respuesta a un criterio nutricional definido. Los alimentos deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y deben cumplir con las características generales establecidas.

2.4.4 Deficiencias nutricionales que arrojan problemas de drogodependencia

Los adolescentes y jóvenes del SRPA presentan problemas relacionados con la nutrición, derivados del consumo de sustancias psicoactivas como las bebidas alcohólicas y los opiáceos, derivados principalmente al efecto orgánico de las drogas[135].

En la población que presenta alguna problemática de consumo de sustancias que producen dependencia, se ve afectado significativamente el sistema nervioso, especialmente la función de los neurotransmisores.

Los neurotransmisores son sustancias químicas que utilizan las células nerviosas llamadas neuronas para comunicarse entre sí, esto se llama sinapsis. Los neurotransmisores responden a funciones cerebrales específicas. Para que el cerebro funcione adecuadamente requiere de un equilibrio de nutrientes, vitaminas, minerales, aminoácidos, ácidos grasos y neurotransmisores (proteínas)

El sistema nervioso contiene gran cantidad de aminoácidos extremadamente activos para lograr el funcionamiento neuronal se conoce que estas pequeñas moléculas son las principales responsables de la conducción nerviosa rápida en el sistema nervioso[136].Los neurotransmisores se fabrican a partir de amino ácidos y se necesitan vitaminas y minerales para convertirlos en neurotransmisores.

Para la determinación de la minuta patrón y la derivación de los ciclos de minutas, es necesario tener encuentra la siguiente información la cual puede ser complementada para

[135] OMS. Guía de Intervención para los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustanciasen el nivel de atención de la salud no especializada
[136] http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/130/html/sec_10.html

mayor calidad en la alimentación del adolescente por los nutricionistas a cargo de los servicios partiendo de evidencia científica.

NEUROTRANSMISOR	SINTOMAS DE DEFICIENCIA	TRATAMIENTO	ALIMENTOS
DOPAMINA: Función: Energía mental, atención, control de impulsos, motivación, determinación.	Fatiga Mareos Deseos intensos de azúcar o café Aumento de peso Disminución del deseo sexual Adicciones Problemas de atención Prob. de control de Impulsos	Dieta rica en proteínas (Carnes, pescados, aves y legumbres) Tirosina, fenilamina y l-metionina Ejercicios de pesas Eliminación de contaminación con plomo y cadmio	Banana Carnes Pescado Leche Habas Huevos Remolachas Granos
SEROTONINA: La Serotonina es el Neurotransmisor más estudiado. Ayuda a configurar el estado de ánimo, mejora el nivel de energía, la memoria y la visión de perspectivas frente a la vida Función: Balance emocional, depresión, agresividad	Depresión Migraña Dolor de espalda Falta de aire Problemas de sueño Eyaculación prematura Síndrome premenstrual Bulimia y anorexia Problemas obsesivos compulsivos	Dieta rica en triptófanos Tiamina, ácido fólico, B12, B6, Zn, Ca, vit C, fosfatos. Ejercicio aeróbico Mas horas de sueño Eliminación de productos tóxicos del ambiente.	Leche, yogur, Queso, banano, Huevos, Carnes Cereales, Coliflor Arroz, avena Pastas,
NOREPINEFRINA Función: alerta, memoria, velocidad de pensamiento mental, funciones ejecutivas, ánimo	Problemas de memoria. Distracción Problemas en toma de decisiones Fatiga Dolor vago Depresión Atención selectiva	Dieta rica en proteínas Ejercicios con pesas Multivitaminas y minerales, B6, zinc, ácido fólico Suplementos L-Tirosina, LFenilamina, SAME, LCisteina	Carne Aves Pescados Leguminosas Huevo Leche Arroz
GABA Función: Tranquilidad, ritmos cerebrales equilibrados	Ansiedad de carbohidratos Palpitaciones Respiración irregular Pulso acelerado, Manos frías Zumbido de oídos Nudo en la garganta Inquietud, Insomnio Hipertensión Desórdenes gastrointestinales	Dieta rica en carbohidratos Complejos. Suplementos de GABA, inositol y glicina, teanina, Glutamina, Taurina. Ejercicio aeróbico Aumento de horas de sueño.	Granos enteros Arroz Avena Banana Frutas cítricas Brócolis, batatas Calabaza, pastas
ACETILCOLINA Función: Memoria, velocidad en el pensamiento cerebral.	Deseos de grasa Problemas de memoria Dificultades de concentración Boca seca, dislexia Alzheimer, Disfunción urinaria	Dieta rica en colina Lecitina, fosfatidil colina L-Carnitina Exposición al aluminio	Huevos Col, Coliflor

TABLA 1. PRINCIPALES NEUROTRANSMISORES

	SUSTANCIA	EFECTOS EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	POSIBLES CONSECUENCIAS FISIOLÓGICAS	MANEJO DIETARIO
ESTIMULANTES DEL SNC	Anfetaminas	Fenómeno de excitación sobre las neuronas, estimulando el funcionamiento del organismo. Producen sensación de euforia y bienestar, aumento de energía y actividad motriz, estimulación del sistema cardiovascular, disminución de la sensación de fatiga del sueño y del apetito. Incrementa niveles de dopamina	El efecto anorexigénico de las anfetaminas y drogas relacionadas se centra en el hipotálamo, disminuyen el apetito, generan anorexia haciendo que muchos consumidores tengan una pérdida significativa de peso y lleguen a presentar desnutrición. Se presenta deshidratación y desequilibrios electrolíticos, euforia, falta de apetito, pérdida de peso, mareo, midriasis (dilatación pupilar), fotofobia (temor de la luz), elevación del azúcar sanguíneo (peligroso en los diabéticos), palpitaciones, taquicardia, aumento de la presión arterial, alteraciones del ritmo cardiaco, angina de pecho (vasoconstricción de las arterias coronarias), irritación gastrointestinal y diarrea. El consumo abundante de estimulantes se presenta pérdida de peso, mientras que en la abstinencia se observa un incremento del apetito con una rápida ganancia de peso.	El triptófano es considerado como la hormona del humor, es un componente de las proteínas y es necesario para la producción de serotonina. La serotonina actúa como neurotransmisor que regula el estado de ánimo. Esta sustancia también determina nuestros ciclos de sueño y de vigilia. El triptófano proviene de la dieta (por lo que los niveles cerebrales dependen en gran parte del aporte de los alimentos) Los alimentos ricos en triptófano son los fuente de carbohidratos, especialmente los complejos.
	Cocaína		El mecanismo de acción de la cocaína implica también a las catecolaminas, en particular a la dopamina. Esta droga aumenta la eficacia sináptica de la dopamina inhibiendo su recaptura por sistemas transportadores dependientes del calcio, entre otras acciones. Un efecto similar se ha reportado respecto de la serotonina. Euforia, aumento de la energía mental y física, desaparición de la fatiga, mayor alertamiento, anorexia, y elevación del estado de ánimo. Estos efectos se sustituyen después por sus inversos. La toxicidad ligada al abuso de cocaína (incluyendo la necrosis del tabique nasal en inhaladores, con hemorragias graves, por la constante vasoconstricción catecolaminérgica producida por el alcaloide), se han reportado crisis de hipertensión arterial. Envenenamiento agudo con plomo es otro riesgo potencial para los usuarios de la metanfetamina. Un método ilegal, pero común, en la producción de esta droga es usar acetato de plomo como su reactivo químico. Por lo tanto, errores en la producción pueden resultar en que la metanfetamina esté contaminada con plomo. Se han documentado casos de envenenamiento agudo con plomo en abusadores que se inyectan la metanfetamina.	Pasta. pan, idealmente integrales, huevos, lácteos, pescados, carnes, legumbres (soja), frutos secos, frutas (plátano, piña, aguacate).
	Tabaco (Nicotina)	Fenómeno de excitación sobre las neuronas, estimulando el funcionamiento del organismo. Producen sensación de euforia y bienestar, aumento de energía y actividad motriz, estimulación del sistema cardiovascular, disminución de la sensación de fatiga del sueño y del apetito. Incrementa niveles de dopamina.	El consumo de tabaco y nicotina presenta, entre otros, los siguientes efectos: o Liberación de catecolaminas a partir de las glándulas suprarrenales y de otros nervios del sistema nervioso simpático. En el sistema cardiovascular las catecolaminas aumentan la frecuencia cardiaca, la presión arterial y el flujo coronario. o El aumento de la salivación en los fumadores produce efecto irritativo sobre la mucosa bronquial. o Los fumadores presentan una reducción en los niveles de ácido ascórbico en plasma y en los leucocitos comparados con los no fumadores. o Deficiencia de vitamina B12 o Riesgo de muerte prematura, o sea, disminución de la expectativa de vida. o Aceleración o agravamiento de la ateroesclerosis. o Mayor incidencia de problemas crónicos como bronquitis, enfisema, sinusitis, úlceras. o Mayor riesgo para desarrollar cáncer de pulmón, laringe, cavidad oral, esófago, vejiga y páncreas. o Potenciación de los efectos de carcinógenos ambientales, como el asbesto, óxidos de azufre y otros. o Disminución de la fertilidad y mayor incidencia de abortos espontáneos. o Disminución significativa del peso del niño al nacer cuando la mujer fumó durante el embarazo, así como mayor peligro de mortalidad perinatal y de muerte súbita del infante. o Problemas de sueño, depresión, irritabilidad y angustia. o Mayor metabolismo de drogas como analgésicos, teofilina, imipramina, cafeína, algunas benzodiazepinas, propranol, lo cual implica menor efecto farmacológico de estos fármacos	Alimentos fuente de Vitamina B5, como: brócoli, cereales integrales, hongos, maní, leguminosas, soya y carne de cerdo
	Xantinas: Cafeína (café) Teofilina(Té), Cacao (teobromina),	Potenciar el estado de alerta y la atención prolongada está ampliamente documentada, y su función primordial como estimulante del sistema nervioso	Absorción deficiente de hierro La cafeína, el té, las bebidas de cola, el cacao y el chocolate contienen sustancias estimulantes del sistema nervioso central y pueden causar agitación y nerviosismo si se ingieren en grandes cantidad Cafeína destruye La Vitamina B5 o ácido patogénico, denominada "vitamina anti estrés	

SUSTANCIA		EFECTOS EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	POSIBLES CONSECUENCIAS FISIOLÓGICAS	MANEJO DIETARIO
DEPRESORES DEL SNC	Alcohol	Respuesta inhibitoria en las células nerviosas produciendo una baja en la reacción a ciertas funciones del organismo, fomentando comportamientos de pasividad y sedación en la persona que la consume. Estas sustancias atenúan o inhiben los mecanismos cerebrales de la vigilia y pueden provocar somnolencia, sueño, Disminuye la somnolencia y la fatiga	Grandes dosis de alcohol puede producir: o Daño estructural en órganos como el corazón, el cerebro y el hígado, entre otros. o Produce toxicidad directa en el músculo cardiaco, produciendo alteraciones del ritmo y hasta insuficiencia cardiaca congestiva. o Efectos en el hígado en varias fases, que conducen a la cirrosis. o Causa trastornos mentales y de la conducta, problemas gastrointestinales, cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos inmunológicos, enfermedades óseas, trastornos reproductivos y daños congénitos. Cuanto mayor es el consumo, mayores son los riesgos o Las deficiencias nutricionales más comunes son de Piridoxina (vitamina B6), Tiamina y ácido fólico. o La deficiencia de estos nutrientes causa anemia y problemas del sistema nervioso (neurológicos). o La deficiencia de estos nutrientes causa anemia y problemas del sistema nervioso (neurológicos). o Anemia megaloblastica (B12) y acido fólico o Desequilibrio en la glucosa (hipoglicémia)	Asegure una ingesta adecuada de líquidos y verifique que se satisfagan las necesidades de electrolitos. Corrija los niveles de potasio y magnesio que generalmente están bajos.
	Barbitúricos		Los barbitúricos son agonistas de los receptores GABA e inhiben las células excitables del SNC. El síndrome de abstinencia puede aparecer tras la supresión del fármaco después de uno o dos meses de administración continuada. Los síntomas aparecen entre 2 y 7 días después de suspender el fármaco sus síntomas son náuseas, vómitos, malestar, astenia intensa, temblor depresión, ansiedad, irritabilidad, taquicardia, sudoración, hipotensión arterial, insomnio, debilidad, anorexia, convulsiones tónico-clónicas, delirio	
	Benzodiacepinas		Las benzodiacepinas son fármacos con efectos sedante, hipnótico, amnésico, ansiolítico, anti convulsionante y relajante muscular. El síndrome de abstinencia produce Ansiedad, cefalea, dolor generalizado, disforia, anorexia, insomnio, náuseas, vómitos, alteraciones de la memoria, alucinaciones, ataxia, temblor fino, calambres musculares, rigidez, alteraciones de la percepción acústica y visual, psicosis aguda, despersonalización, ideación paranoide, depresión psíquica y convulsiones.	
	Derivados del cannabis		Los fumadores de marihuana reportan frecuentemente más apetito, sequedad de la boca y garganta, aumento de la frecuencia cardiaca, enrojecimiento de los ojos y mayor agudeza sensorial	
	Heroína Morfina Codeína		Todos los opiáceos se absorben fácilmente por el aparato gastrointestinal, los pulmones y los músculos. Los efectos más rápidos y pronunciados suceden después de la administración intravenosa, con una absorción sólo ligeramente menor cuando se fuma o tras inhalar el vapor. Se encuentra alterado el metabolismo de la glucosa ya que disminuye la respuesta insulínica, pero además se encuentran afectados la función pancreática, la termorregulación, y los niveles de colesterol y de calcio sustituyendo los alimentos ricos en grasas y proteínas por alimentos ricos en glúcidos particularmente con altos niveles de azúcar. En el hombre el consumo habitual de morfina y heroína produce nauseas y vómitos lo que contribuye a la deshidratación. Asimismo hay que destacar la disminución del peristaltismo intestinal lo que da lugar a estreñimiento y una marcada pérdida del apetito.	
ALUCINOGENAS O PERTURBADORAS	Derivados de cannabis Droga de síntesis Hongos LSD Sustancias volátiles. Ketamina	Producen estados de alteración temporal de la conciencia, producen cambios en la forma como se percibe e interpreta la realidad visual, táctil y auditiva.	Interacción con los neurotransmisores, en particular con la dopamina, adrenalina y noradrenalina, con la acetilcolina y la serotonina. Sus efectos incluyen: • Midriasis, aumento de la temperatura corporal, la frecuencia cardiaca y la presión arterial, estimulación central y en ocasiones periférica. • Pupilas dilatadas y aumento de la temperatura corporal, frecuencia cardiaca y presión arterial. • Quemadura por debajo de la piel de las extremidades, temblor y convulsiones. Esta droga interactúa con los receptores de la serotonina malestar gastrointestinal puede conducir al vómito. • Aumento del apetito. • Algunos consumidores habituales presentan sobrepeso.	Consumir comidas equilibradas puede reducir la gravedad de estos síntomas; sin embargo, comer puede ser difícil debido a las náuseas. Se recomienda una dieta alta en fibra con muchos carbohidratos complejos (como granos integrales, verduras, guisantes).

TABLA 2. RESUMEN RELACION SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y NUTRICION

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

En el Anexo No 8. Componente alimentario y nutricional en situaciones especiales de la "Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF ~~Versión 1" pág172 a 177~~ aparece la tabla antes presentada donde se establece la correlación entre las sustancias psicoactivas, las deficiencias nutricionales y los posibles ajustes en la alimentación.

2.2 GESTIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN

2.2.1 Articulación en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

La articulación en la implementación del SRPA, implica el cumplimiento de roles y funciones correspondientes a cada autoridad y entidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Sistema Nacional de Bienestar Familiar, lo cual se describe como **Competencias y funciones de las entidades que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal SRPA para Adolescentes SRPA:**

Autoridad	Competencias
Sistema Penitenciario y Carcelario Ley 1709 de 2014	El ICBF hace parte del Sistema Penitenciario y Carcelario El Sistema Penitenciario y Carcelario brindará asistencia técnica en seguridad y administración de Centros de Atención Especializada.
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 2897 de 2011 por el cual se define la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se crea el Viceministerio de Política Criminal y Penitenciaria, al que le asigna funciones precisas en materia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA. Son funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, las siguientes: Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas de Estado en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, acciones contra la criminalidad organizada, y demás aspectos relacionados, en

Autoridad	Competencias
	coordinación con las entidades correspondientes, y en especial con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con enfoque diferencial y especializado. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los sistemas penales en general, dando especial importancia al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes Decreto 1885 del 2015 por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad de Adolescentes en el que designan la función de presidencia al Ministerio de Justicia y del Derecho.
Fiscales Delegados ante los Jueces Penales para adolescentes:	Dirigen las investigaciones en las cuales se encuentren presuntamente comprometidos adolescentes, como autores o partícipes de conductas delictivas. Artículo 163 Ley 1098 de 2006.
Jueces penales para adolescentes, promiscuos de familia y los municipales:	Adelantan las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la Ley. Los Jueces penales para adolescentes conocerán del juzgamiento de menores de 18 años y mayores de 14 años acusados de violar la Ley penal, Igualmente conocerán de la función de control de garantías en procesos de responsabilidad penal para adolescentes que no sean de su conocimiento. Juez Penal para adolescentes con función de Conocimiento: Corresponde al Juez de Conocimiento la ejecución de la sanción, de conformidad con el artículo 177 parágrafo 2. En consecuencia podrá modificarla en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales. Así mismo el ente judicial para la aplicación de las sanciones deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo, lo cual debe coordinarlo con el ente territorial y, el defensor de familia o quien haga sus veces deberá controlar el cumplimiento de dicha obligación.
Salas penales y de Familia de los tribunales superiores de Distrito Judicial:	Integrarán la Sala de Asuntos Penales para adolescentes en los mismos tribunales, ante quienes se surtirá la segunda instancia. Ley 1098 de 2006 artículo 163.
La Corte Suprema de Justicia	Tramitará el recurso extraordinario de casación y acción de revisión. Ley 1098 de 2006 artículo 163.
Autoridades Indígenas Reconocidas.	Responsables de ejercer la justicia en los territorios indígenas realizan las funciones que corresponda, cuando el adolescente se somete a la justicia en una jurisdicción indígena reconocida. Ley 1098 de 2006 artículo 163.
Policía de Infancia y Adolescencia:	Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente

Autoridad	Competencias
	riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal. Prestar la logística (transporte) y el recurso humano (custodio) necesario para el traslado a donde haya lugar de los adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales. [137].
Defensoría del Pueblo	Asumen la defensa técnica del proceso, siempre y cuando carezcan de apoderado judicial particular. La ausencia del apoderado es contrario al Art. 29 de la Constitución y al derecho que tiene el adolescente de disponer de una defensa adecuada[138].
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	Mediante la ley 938 de 2004, se le han asignado, entre otras, las siguientes funciones Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.
Procuraduría General de la Nación:	La Vigilancia Superior del cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos emitidos por las autoridades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en lo que tiene que ver con el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños, las y los adolescentes que incurren en comportamientos delictivos y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en especial, las disposiciones establecidas en la Ley 1098 de 2006 Hace seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1450 de 2011) y a los Planes de Desarrollo Territoriales para que éstos incorporen políticas públicas específicas para el SRPA[139].
Defensor de Familia o autoridad administrativa en subsidiaridad	Interviniente Especial dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Vela por el interés superior de los adolescentes, así como a la protección integral enfocando su acción en la promoción, protección, garantía y restablecimiento de derechos. Verifica la garantía de derechos del adolescente[140] y las medidas para su restablecimiento. Acompaña al adolescente en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio[141].

[137] Ley 1453 de 2011, artículo 87.
[138]De conformidad con la Ley 24 de 1992, La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C - 817 de 1.999, dispone la designación de Defensores Públicos para la asistencia judicial de los menores de edad en conflicto con la Ley Penal.
[139] Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes 2011. Bogotá D.C., diciembre 2012.
[140] La verificación de derechos que hace el Defensor de Familia o quien haga sus veces, está señalada en el artículo 52 y 195 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
[141]Obligación expresa consagrada en el artículo 146 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Autoridad	Competencias
	Controla el cumplimiento de asegurar la vinculación al sistema educativo de los adolescentes en el SRPA. Promueve la vinculación de la Familia al Proceso en el SRPA en los casos que amerite[142]. Exige el cumplimiento de las responsabilidades de las entidades que conforman el SNBF para la garantía y restablecimiento de derechos de los adolescentes en el SRPA, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Interviene en las distintas audiencias para exponer la situación del adolescente en relación con sus derechos. Vela por la materialización de los derechos del adolescente en el proceso judicial y toma las medidas de restablecimiento en casos de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos. Ejerce las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004 "Cuando el sujeto pasivo estuviere imposibilitado para formular la querella, o sea incapaz y carezca de representante legal, o este sea autor o partícipe del delito, puede presentarla el Defensor de Familia, el agente del Ministerio Público o los perjudicados directos"[143]
Comisarías de Familia – Inspectores de Policía:	En aquellos municipios donde no exista la presencia del Defensor de Familia, el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006, indica que las funciones que el código le atribuye a esta autoridad administrativa (Artículo 82 de la Ley de infancia y adolescencia), deben ser cumplidas por el comisario de Familia o el inspector de policía.
Entes Territoriales (Gobernaciones y Alcaldías):	Para el caso del SRPA la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 204 "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta". Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Así como las definidas en la Ley 1551 de julio 6 de 2012 *"…por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la que señala en el artículo 29 unas nuevas* ***funciones a los Alcaldes*** *distritales y municipales, las que en efecto marcan la obligación de dichos mandatarios de promover el or0den público y sobre todo la convivencia y la seguridad ciudadana".*

[142] Ley 860 de 2010.
[143] Ley 1098 de 2006, articulo 82, numeral 17.

Autoridad	Competencias
	1) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2) Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: - Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; - Decretar el toque de queda; - Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; - Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley; - Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen. 3) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. 4) Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. Ley 1551 de julio 6 de 2012. Por otro lado la Directiva 001 de enero 26 de 2012. Evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud insta a: Los gobernadores, a las gobernadoras, a los alcaldes y a las alcaldesas para que durante los primeros meses de su gestión examinen y realicen un diagnóstico sobre la situación de las y los adolescentes que incurren en conductas delictivas en sus respectivos departamentos y municipios con el objetivo de adoptar e implementar políticas públicas para: (i) Prevenir la delincuencia juvenil; (ii) Restablecer los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes comprometidos en ilícitos penales y (iii) cumplir las finalidades propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones conforme a las prescripciones legales de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Los gobernadores, a las gobernadoras, a los alcaldes y a las alcaldesas para que al momento de elaborar sus respectivos Planes de Desarrollo los mismos guarden relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997. La Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País" en el que se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de

Autoridad	Competencias
	prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley (Art.234). Asimismo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (Sector Justicia y Seguridad para la Construcción de paz. Objetivo. 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo. Estrategia 4.2. Insta, entre otras disposiciones, al Fortalecimiento de la corresponsabilidad desde los entes territoriales para la construcción y mejoramiento de las unidades de servicio que permitan la operatividad del SRPA, así como la promoción del acceso a servicios de educación, salud, cultura y recreación, que desde el ejercicio de la autonomía territorial debe garantizar en el marco de los derechos de los NNA.
Ministerio de Salud y Protección Social	Según el Decreto 4107 de 2011, los siguientes son los objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social: - El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. - El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará establecerá y definirá los lineamientos relacionados a con los sistemas de información de la Protección Social. - El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá entre otras las siguientes funciones: - Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social. - Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades. - Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas

Autoridad	Competencias
	de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. - Regular la oferta pública y privada de servicios de salud, la organización de redes de prestación de servicios y establecer las normas para la prestación de servicios y de la garantía de la calidad de los mismos, de conformidad con la ley. - Promover el estudio, elaboración, seguimiento, firma, aprobación, revisión jurídica y la ratificación de los tratados o convenios internacionales relacionados con salud, y promoción social a cargo del Ministerio, en coordinación con las entidades competentes en la materia. - Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, irnplementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio.
Secretaria de Salud	Conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2011, Título III, SECTOR SALUD, CAPITULO II, las Competencias de las entidades territoriales en el sector salud son: “Artículo43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (…) Artículo44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: (…) Artículo45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Modificado por el art. 25, Ley 1176 de 2007. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.” Reconocer y hacer seguimiento a la habilitación de servicios de salud a entidades con objeto social diferente de acuerdo con la normatividad vigente, Resolución 2003 de 28 mayo de 2014 y Circular 00000036 de 7 de septiembre de 2015, por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, la cual aplica para el ICBF, bajo el numeral 1.3 como Objeto Social Diferente.

Autoridad	Competencias
Ministerio de Educación	Ministerio de Educación realizará un proceso de asistencia técnica para la implementación del Decreto 2383 de 2015y la organización de la prestación del servicio educativo para la población del SRPA en las secretarías de educación certificadas Adicionalmente, se realizarán encuentros regionales donde se presentará el Decreto citado y el Documento de Lineamientos Educativos para la prestación del servicio educativo en el SRPA.
Secretaria de Educación	Dar cumplimiento al Decreto 2383 de dic 2015 y demás normas vigentes aplicables para la garantía del derecho a la educación en el marco del SRPA
Operadores Pedagógicos de servicios de atención SRPA.	- Cumplir con el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, documentos técnicos vigentes aprobados por el ICBF para el SRPA, los estándares de calidad - Prestar el servicio de atención para el cual se contrata - Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. Cumplir con el plan de atención individual establecidos para cada usuario. - Construir y desarrollar conjuntamente con los adolescentes y su familia, el Plan de atención individual basado en la valoración integral inicial, sobre los factores de vulnerabilidad y generatividad de cada adolescente o joven y su familia, evaluando y verificando avances para implementar los ajustes requeridos. - Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF - Realizar las gestiones necesarias para inscribir a la población con 17 años de edad o más en el aplicativo del ejército para definir su situación militar. - Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para vincular a los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. - Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. - Disponer y/o adecuar los espacios y el mobiliario necesarios para la atención educativa. - Gestionar conjuntamente con la Regional del ICBF del lugar, el apoyo del SENA para incorporar en sus procesos de capacitación, talleres que ofrezca esta entidad para la población atendida en la modalidad, considerando las competencias laborales, emprendimiento y competencias ciudadanas, acordes a las edades de los adolescentes y/o jóvenes - Realizar y presentar, los informes del proceso de atención, con la periodicidad establecida en los Lineamientos vigentes., requeridos por las autoridades judiciales y administrativas competentes, - Activar y/o gestionar con redes institucionales y comunitarias el proceso de inclusión social.

Autoridad	Competencias
	- Participar activamente en los grupos de estudio, trabajo y capacitación, referidos al SRPA o temas relacionados, que se organicen y convoquen por los niveles zonal, regional o nacional. - Involucrar a las familias de los adolescentes en todas las etapas del proceso, generando estrategias para el fortalecimiento del vínculo familiar y la movilización de recursos internos, en la búsqueda de soluciones a los factores de vulnerabilidad. - Para las instituciones que atienden adolescentes privados de la libertad, es obligatorio el cumplimiento de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. - Articular y apoyar al ente territorial, con el desarrollo de estrategias de prevención de reiteración de conductas delictivas. - Incluir en la intervención dirigida a los adolescentes, prácticas de justicia restaurativa, articuladas con la dimensión pedagógica del SRPA. - Desarrollar prácticas restaurativas, aplicadas conforme a los contextos y situaciones particulares de los adolescentes. - Velar en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos. - Elaborar el pacto de convivencia que contemple derechos, responsabilidades y reglas básicas para la interacción, con la participación de los adolescentes y jóvenes, sus familias y equipo de la institución - Cumplir con los protocolos establecidos para las visitas, traslado de adolescentes, y otros que sean previamente aprobados con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los y/o adolescentes y jóvenes y la comunidad institucional. - No utilizar áreas físicas o cuartos sin importar la denominación que se le dé, para aislar y/o castigar a los adolescentes y/o jóvenes atendidos en la unidad de servicio. - Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. - Ejecutar las acciones impuestas por el ICBF en el marco de convenios, cartas de intención, entre otras, para fortalecer el proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes - Involucrar a la comunidad en actividades intra y extramuros como estrategia que cambie imaginarios respecto al adolescente y posibilite la inclusión social.
ICBF Nacional	1. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser tenidos en cuenta en todos los Centros Zonales y Regionales en donde opere. 2. Realizar investigaciones sobre la población menor de edad en conflicto con la ley que permitan comprender mejor la problemática y con base en ellas sugerir nuevos programas o servicios que permitan una mejor reincorporación de los mismos a la sociedad o que,

Autoridad	Competencias
	accionados junto con las Direcciones misionales, permitan disminuir la frecuencia y la reincidencia. 3. Formular e implementar la Política Nacional de Prevención y Atención de la Delincuencia Infantil y Juvenil. 4. Definir los protocolos relacionados con cada uno de los procedimientos y programas relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en donde intervenga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los estándares asociados a cada uno de ellos y verificar el cumplimiento de los mismos. Según lo establecido por el Decreto 1885 de septiembre del 2015 por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad de Adolescentes la función de Secretaría Técnica debe ejercerla de manera permanente el ICBF. En el artículo 11 se establecen como funciones de la Secretaría Técnica las siguientes: 1. Citar y realizar convocatorias a las sesiones del SNCRPA de acuerdo con lo que disponga la presidencia. 2. Elaborar las actas y custodiar los archivos. 3. Verificar que se apliquen los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de acción del SNCRPA, de las actividades desarrolladas por el Comité Técnico y demás decisiones adoptadas por el mismo. 4. Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento a los planes de acción del SNCRPA. 5. Coordinar y solicitar los estudios y diagnósticos que orienta la implementación del SNCRPA. 6. Las demás funciones que sean requeridas en apoyo y soporte técnico a los comités técnicos y el SNCRPA.
ICBF Regional	La Resolución 2859 de 2013 asigna funciones del Grupo de Asistencia Técnica en relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Protección son: 1. Promover la apropiación y el desarrollo territorial de la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. SRPA 2. Impulsar la cobertura, calidad y pertinencia de los programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, en los que se cumplirán las sanciones de acuerdo con los lineamientos técnicos que fije el SRPA acorde a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, los estándares del ICBF y los procesos de dimensión pedagógica definidos 3. Apoyar el seguimiento y supervisión de los programas de atención especializada del SNBF en los que se cumplirán las sanciones o

Autoridad	Competencias
	medidas del SRPA; Así mismo, promover la cualificación constante de los operadores de las mismas y su especialización. 4. Asegurar que la autoridad competente, el defensor de familia o quien haga sus veces a nivel territorial verifiquen la garantía de derechos del adolescente en conflicto con la ley y su víctima en caso de ser menor de edad 5. Realizar la coordinación en los asuntos relativos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Centros de Servicios Judiciales y las gestiones que allí se requieran en aras de la verificación y garantía de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley y de los niños y las niñas vinculados a la comisión de un delito. 6. Articular esfuerzos con el referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con miras a garantizar la oferta de programas y proyectos de las entidades de este Sistema acorde con las necesidades y particularidades de los adolescentes en conflicto con la ley y la finalidad restaurativa del SRPA 7. Socializar, difundir y promover el cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, acorde a las características y particularidades sociales, culturales, étnicas, entre otras, en su región. 8. Velar por el oportuno reporte, y con la frecuencia establecida, de las estadísticas del SRPA en su jurisdicción a la Subdirección de Responsabilidad Penal. Así mismo, realizar los informes solicitados sobre la oferta para el SRPA y el desarrollo de la misma en su Departamento localidades, zonas, comunas o sectores. 9. Ser el enlace territorial de la Subdirección de Responsabilidad Penal y anudar esfuerzos con el grupo del SRPA en las regionales que así lo demanden. 10. Brindar asesoría para el fortalecimiento del componente pedagógico en los centros de Protección y de atención en los programas de restablecimiento en administración de justicia para adolescente en conflicto con la ley penal; al igual que de la finalidad restaurativa del SRPA 11. Y determina que los Grupos de Protección de las Direcciones Regionales Bogotá, Antioquia y Valle desarrollaran las funciones generales, y en relación con Protección y Sistema de Responsabilidad Penal las definidas en el presente artículo. La Regional del ICBF cuenta con un Líder[144] Regional para el SRPA, el cual debe desarrollar las siguientes actividades:

[144] Profesional del área psicosocial designado por los Directores Regionales, preferiblemente de planta lo que permite dar continuidad a los procesos, si es un perfil profesional en derecho, debe contar con apoyo de un profesional psicosocial.

Autoridad	Competencias
	1. Ser el enlace territorial con la Subdirección de Responsabilidad Penal y con los servicios de Atención del SRPA, el Grupo de Asistencia Técnica, las Defensorías de Familia del SRPA y la Dirección Regional. 2. Apoyar técnicamente la participación de la Dirección Regional y Coordinación de Asistencia Técnica o Protección en los Comité Regionales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 3. Apoyar al Grupo de Asistencia Técnica y la Coordinación del Centro Zonal en la articulación de los asuntos relativos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes. 4. Socializar, difundir y promover el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos para la atención de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, acorde a las características y particularidades sociales, culturales, étnicas, entre otras, en su región. 5. Velar por el oportuno reporte, y con la frecuencia establecida, de las estadísticas del SRPA en su jurisdicción a la Subdirección de Responsabilidad Penal 6. Reportar de acuerdo con el protocolo establecido las situaciones de emergencia que se presenten en los servicios de atención a los adolescentes vinculados o atendidos en medidas complementarias y/o Restablecimiento 7. Revisar actualizar y remitir con la periodicidad establecida para cada uno de ellos los formatos determinados por la Subdirección de Responsabilidad Penal que dan cuenta de la situaciones y comportamiento del SRPA Regional 8. Apoyar el seguimiento de los programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF en los que se cumplirán las sanciones o medidas del SRPA; Así mismo, promover la cualificación constante de los operadores de las mismas y su especialización. 9. Apoyar el fortalecimiento del componente pedagógico en los servicios de atención a adolescentes vinculados al SRPA, con medidas complementarias y/o Restablecimiento en administración de justicia, o de apoyo a la inclusión social. 10. Promover la modificación del portafolio de servicios regionales que dé respuesta a la demanda de acuerdo con el perfil poblacional, el compromiso de las entidades que conforman el SRPA. 11. Apoyar al grupo de Planeación y Sistemas y de Protección o de Asistencia Técnica en la realización de la programación anual de cupos para las diferentes modalidades la programación de cupos para la atención de los adolescentes en las modalidades de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Autoridad	Competencias
	12. Brindar conjuntamente con el grupo de Asistencia Técnica o Protección los insumos técnicos al Grupo Jurídico de la Regional, para el desarrollo de los procesos de contratación con las entidades especializadas para la atención de adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes 13. Apoyar al Director Regional y a la coordinación de Asistencia Técnica Protección en la organización de los equipos de Defensorías de Familia que cumplen funciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por medio de turnos y disponibilidades en los casos que aplique, dependiendo en todo caso del nivel de carga de los Circuitos Judiciales de la Regional. 14. Promover la implementación de prácticas restaurativas en los servicios de atención para adolescentes vinculados o en medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia

Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA y Comités Departamentales del SRPA	**El Decreto 1885 de 2015, crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA** en el nivel nacional y departamental que realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004 (Código de procedimiento Penal), 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), 1453 de 2011, 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y, en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes o las normas que las modifiquen o sustituyan, respetando el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman. **DEFINICIÓN:** los Comités Departamentales del SRPA, son una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes. Existirá un Comité Departamental del SRPA por cada Departamento, los cuales deberán articularse con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social con el fin de adelantar, entre otras, las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación, respecto del SRPA **PLAN DE ACCIÓN** Una de las funciones de los Comités Departamentales del SNCRPA es la elaboración de un plan de acción, e cual se constituye en la herramienta primordial del comité, pues éste contiene las metas conjuntas de cada una de las entidades que lo conforman. Para la primera sesión del Comité Departamental del año, se deberá presentar el respectivo proyecto de plan de acción para su estudio y aprobación de acuerdo con la matriz remitida a todas las regionales por parte de la Subdirección de Responsabilidad Penal, junto con las recomendaciones para la construcción del mismo, que se imparten en la respectiva asistencia técnica a cada regional. Una vez se encuentre

	aprobado el plan de acción departamental, deberá ser enviado por cada uno de los Directores Regionales a la Subdirección de Responsabilidad Penal. Este documento debe contener como mínimo siete líneas estratégicas SALUD, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PROYECTO DE VIDA, INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PREVENCION Y GESTION DEL CONOCIMIENTO. **PRESIDENCIA: L**a Presidencia de los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA, será ejercida en forma permanente por el Gobernador del departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de su autonomía para delegar esta función. **SECRETARÍA TÉCNICA:** la Secretaría Técnica de los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA "será ejercida de manera permanente por las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en cada uno de sus departamentos, o quien haga sus veces". Las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son dependencias encargadas de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el respectivo Departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la Entidad en la región, tanto nacional como internacional. **FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA**: 1. Citar y realizar las convocatorias a las sesiones del SNCRPA, de acuerdo con lo que disponga la Presidencia. 2. Elaborar las actas y custodiar los archivos 3. Verificar que se apliquen los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de acción del SNCRPA, de las actividades desarrolladas por el Comité Técnico y demás decisiones adoptadas por el mismo 4. Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento al plan de acción del SNCRPA 5. Coordinar los estudios y diagnósticos que orienten la implementación del SNCRPA 6. Las demás funciones que sean requeridas en apoyo y soporte técnico al Comité Técnico y a la Presidencia del SNCRPA.

2.2.2 Políticas Públicas

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, los Consejos de Política Social deben asumir su compromiso de velar por el diseño de la política pública y movilizar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los adolescentes en conflicto con la Ley, asegurar su protección y restablecimiento de derechos, para lo cual se deben realizar los diagnósticos situacionales de cada uno de los municipios y que las autoridades competentes requieran para el cumplimiento por parte de Gobernadores y Alcaldes de lo ordenado en la Directiva 01 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación, Asunto: Evaluación de Políticas Públicas en Materia de la Infancia, la Adolescencia y La Juventud. La Inclusión de los Derechos de las Mujeres y los Derechos de la Familia en el Plan de Desarrollo 2012-2015. Elaboración y remisión del plan debidamente aprobado; en el cual se "…imparte las directrices de obligatorio cumplimiento…" sobre las Políticas Públicas las cuales se estipulan en el Capítulo IV en relación con la política criminal juvenil.

Para el cumplimiento de lo anterior por parte de los entes territoriales, se identifican las posibles fuentes de financiación existentes:

- En el Acuerdo 12 de 2012 del Departamento Nacional de Planeación - Por el cual se fijan lineamientos sectoriales para la formulación y presentación de los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías. En el capítulo XVIII Sector justicia y seguridad, artículos 69 y 70 se dan las orientaciones para los proyectos de construcción, adecuación, dotación de la infraestructura y capacitación para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- Presupuesto General de la Nación – PGN-, Ley 55 de 1985, Cooperación Internacional no Reembolsable, Crédito Externo – Banca de Cooperación Multilateral, Asociaciones Público-Privadas APP, Departamento para la Prosperidad Social –DPS-, Fondo de Rehabilitación Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-, Fondo de Seguridad y Convivencia –FONSECON-, y financiación estatal.

2.2.3 Acciones de Prevención, Seguridad y Vigilancia

La articulación para contribuir a la seguridad ciudadana y de los adolescentes para evitar que se vean expuestos a ser blancos de organizaciones criminales, se expresó en la Directiva Presidencial 09 de 2009, que muestra la preocupación del Gobierno Nacional por la creciente participación de adolescentes en actividades organizadas por delincuentes y en la cual ordena reforzar las acciones orientadas a la prevención de su participación en delitos como tráfico de estupefacientes, homicidios, hurto, porte ilegal de armas, entre otros. Señala la necesidad de reforzar los entornos protectores e identifica acciones concretas en el tema para el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Adicionalmente, le ordena a la Policía Nacional reforzar sus actividades en la "individualización, judicialización y captura de los cabecillas de las bandas y organizaciones dedicadas al reclutamiento y manipulación de las niñas, niños y adolescentes para la comisión de actividades criminales".

De otra parte, la Policía Nacional debe elaborar estudios de seguridad de los Centros de Atención Especializada, los Centros Transitorios, los Centros de Internamiento Preventivo, los Hogares Femeninos y los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes, los cuáles servirán de insumo para la prestación del servicio de seguridad.

Así mismo se definió en la Ley 1551 de 2012, las funciones a los Alcaldes distritales y municipales, que determinan la obligación de dichas autoridades de promover el orden público y sobre todo la convivencia y la seguridad ciudadana y señalo que, en dicho marco, les corresponde organizar los Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes por ser precisamente la prevención de la delincuencia infantil, adolescente y adulta la que prima en las agendas locales en materia de convivencia ciudadana.

Dichas funciones se resumen así: conservar el orden público en el distrito o en el municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, dictar medidas para el mantener o restablecer el orden público, promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito, así como definir estrategias para prevenir el delito.

Para este fin la Policía Nacional tiene la posibilidad de acceder a recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad (Ley 418 de 1997) que tienen como objetivo apoyar proyectos que permitan mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del municipio o departamento. La Policía Nacional a través de sus comandantes participa en los Comités de Orden Público, instancia encargada de determinar la inversión de los recursos de los Fondos-Cuenta Territoriales (Decreto 2615 de 1991).

Los Centros de Atención Especializada deben contar el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, con relación a las siguientes funciones… “Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en ella Ley 1098, a fin de garantizar la seguridad de los adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo

en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal. Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales".

Cuando el traslado implique un desplazamiento interdepartamental e intermunicipal la seccional de Policía que tenga la jurisdicción, garantizará la custodia y asumirá los gastos de viaje de sus funcionarios. Salvo casos y condiciones especiales los funcionarios del ICBF, y de los operadores de los servicios de atención, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados por ser esta una función exclusiva de la Policía.

2.3 ROL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF, articulará las entidades que lo conforman, para que en virtud de los principios de corresponsabilidad y concurrencia, aseguren de forma efectiva la atención integral y especializada de la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y con medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia, en todas las modalidades y fases de atención, incluyendo acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

Así mismo el ICBF a nivel Nacional, Regional y Zonal realizará las gestiones necesarias para que en los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial, las agendas públicas de los Consejos de Política Social (a nivel nacional, departamental, municipal y distrital) se incluyan los programas, planes y proyectos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como el acompañamiento técnico para la formulación, estructuración e implementación de políticas públicas en la materia.

Los mecanismos de articulación que se desarrollan para garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes atendidos en el SRPA son:

2.3.1 Garantía de acceso a servicios de Educación y Salud

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes deberá ser incluido como un asunto directamente relacionado con la infancia y la adolescencia por parte de la entidad territorial, para lo cual precisa de una oferta de servicios pertinente desde lo local, para el restablecimiento de los derechos de adolescentes y jóvenes. La inclusión de la problemática en los Planes de Desarrollo señala el compromiso de la entidad territorial y materializa el empleo de fuentes de financiamiento para dar respuestas a las demandas del SRPA en relación con la garantía del derecho a la salud y a la educación de las y los adolescentes y jóvenes. En tal sentido es dable utilizar para tal fin los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-.

En cuanto al cumplimiento del mandato de garantizar la vinculación de los adolescentes y jóvenes con procesos en el SRPA a la educación formal, el Ministerio de Educación Nacional da las directrices para garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA Mediante el Decreto 2383 de 11 de diciembre de 2015 que debe orientarse a modelos educativos flexibles y contextualizados, acompañados de estrategias didácticas y metodologías que refuercen las competencias ciudadanas y la convivencia para los adolescentes vinculados al SRPA con medidas privativas de la libertad y no privativas de la libertad.

A nivel territorial, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETCE- realizarán todas las actividades (incluidas en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación) para garantizar que al adolescente o joven se le preste el servicio educativo.

El ICBF deberá, en el marco de este Decreto, comunicar a la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación –ETCE- cuando el adolescente ingrese al SRPA, e informará, además, si la sanción o medida impuesta es o no privativa de la libertad.

Adicionalmente, es responsabilidad del ICBF autorizar mediante convenio y/o demás figuras jurídicas correspondientes el reconocimiento de los CIP o CAE bajo su administración, como sedes de instituciones educativas oficiales por parte de la ETCE respectiva. Lo anterior no supone que se requiera de un convenio o figura jurídica específica para la prestación del servicio educativo.

Asimismo, el ICBF facilitará las condiciones para que los Centros de Atención Especializada y Centros de Internamiento Preventivo bajo su administración dispongan de los espacios que se requieran para la prestación del servicio educativo.

El ICBF revisará y ajustará, si se requiere, los contratos vigentes celebrados con los operadores privados que administren los CAE y CIP con el fin de asegurar que en dichos establecimientos se preste el servicio educativo.

Finalmente, el ICBF es responsable de remitir a la ETCE la información de los adolescentes y jóvenes que egresen del SRPA para que gestione y realice las acciones respectivas, de acuerdo a su competencia, para que el adolescente o joven que termine la medida o la sanción en el CAE o en el CIP, pueda continuar en el sistema educativo, en el caso de que no haya culminado su educación media.

Sobre la garantía del Derecho a la Salud es importante que el Ministerio de Salud haga realidad el cumplimiento de: la Ley Estatutaria de 2015 *Por medio de la cual se regula el*

derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones y la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, dedicando su Título No.3 a la atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia.

El derecho a la salud es parte fundamental del derecho a la vida, en el que entre otras exenciones comprende la atención a la salud, el establecimiento de un sistema preventivo de salud, la garantía de asistencia médica y sanitaria, la prevención de las enfermedades y la desnutrición. Igualmente, dentro de estas prioridades se encuentra la seguridad social en la que se incluyen los beneficios de la seguridad social en general, y del seguro social, en particular, para todos los niños, tal como es referido en el artículo 26 de la CDN.

En el Anexo titulado *Rol de las Defensoría de Familia en el SRPA* se precisan las acciones que se deben movilizar en pro de la garantía de los derechos en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes ante el sector salud bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal.

2.3.2 Garantía de acceso a deporte, recreación, cultura y arte

De igual forma, reconociendo la importancia del deporte y la cultura en los procesos de inclusión social de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la construcción de su proyecto de vida mientras cumplen su sanción, es fundamental que las Políticas Públicas que se diseñen en esta materia incluyan actividades de recreación, deporte, arte y cultura.

En este sentido, el artículo 71 de la Ley 115 de 1994, señala que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y la reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con

recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El articulo 29 Ley 397 de 1997, señala que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y la capacitación técnica y cultural del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado”. La Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008 dictan las normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, el cual señala que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y los sistemas de creencias. Así mismo establece que el Estado “impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, señala que el deporte Formativo y comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para jóvenes, entre otros.

El artículo 9, Ley 181 de 1995, señala que el Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales deben propiciar “el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud y que para tal efecto fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y

movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre que sirvan a la comunidad y a su propia formación", de igual forma, la misma ley señala que el tiempo libre, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los/las jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

2.3.3 Infraestructura

Con el fin de garantizar la infraestructura de atención del SRPA, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2011, 1453 de 2011 y 1551 de 2012, la entidad territorial debe incluir en sus Planes de Desarrollo la construcción, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras en las que se brindan servicios de atención en las diferentes modalidades para los adolescentes y jóvenes del SRPA, con cargo a los recursos de regalías directas. Estos recursos podrían ser empleados, siempre y cuando, los modelos de atención de los adolescentes en el SRPA se operen por terceros y correspondan a rubros de inversión. Igualmente, destinarse a fortalecer los servicios de infraestructura.

La Ley 1098 de 2006 en su artículo 163, lista los integrantes que forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, incluyendo en su numeral diez (10): "las demás Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", en este sentido es necesario que las entidades territoriales cuenten con:

- *Disponibilidad del recurso humano. Cada una de las entidades territoriales, a partir de los perfiles y lineamientos establecidos para el cumplimiento de su rol, debe*

asegurar la disponibilidad de recurso humano suficiente, especializado y exclusivo, con el fin de atender la prioridad que demanda el Sistema para lograr la oportunidad y efectividad que requiere.

- *Existencia y compatibilidad de la Información (…) Actuación sistémica. Los actores del Sistema deben asegurar la implementación de estrategias de articulación a nivel nacional y territorial, que les permitan actuar de manera coordinada y armónica y no sólo desde una perspectiva sectorial".*[145]

Referido a infraestructura y acciones frente al SRPA, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, presentó recomendaciones en el Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a los entes territoriales de respecto a Infraestructura SRPA:

"A LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES: INCORPORAR en sus Planes de Desarrollo una Política Pública específica para la prevención de la criminalidad juvenil y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial, para planear la construcción y la readecuación de las Unidades de Servicios para los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal y en esta medida precaver una de las causas de los actos de amotinamiento, violencia, así como las evasiones frente a situaciones de sobre cupo y hacinamiento.

A LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES: CONSTRUIR las Unidades de Servicio para los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal conforme a los estándares de infraestructura

[145] Plan Maestro de los servicios de infraestructura y modelos de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. ICBF Dirección de Protección 2013.

internacionalmente establecidos y, por lo tanto, CONFORMAR Mesas de Infraestructura para hacer seguimiento a este tema."[146]

2.4 HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN

2.4.1 HERRAMIENTAS DE DESARROLLO

2.4.1.1 Código de Ética

Es un conjunto de normas y condiciones que determinan las actuaciones de todos los comprometidos en el proceso de atención de los adolescentes atendidos en el sistema de responsabilidad penal.

La Ley 1098 de 2006 en el artículo 18, establece: "Los niños, las niñas, adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar, comunitario".

El código de ética es de obligatorio cumplimiento, es una directriz para la protección de los niños, las niñas y adolescentes y debe ser firmado por todos los miembros del operador responsable de su atención y por los responsables de los hogares sustitutos, según corresponda. La no observación de los cuidados expuestos en dicho código conllevará

[146]Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, a Adolescencia y la Familia. Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011 - Acción Preventiva 004 de 2011, Bogotá D.C., Octubre 2012,

sanciones acordes con la gravedad del incumplimiento, previa investigación y desarrollo del debido proceso establecido para tal fin.

Este código debe permanecer en un lugar visible y ser socializado con los adolescentes, los profesionales, familiares y redes de apoyo y debe estar incluido en el reglamento interno, en los procesos de inducción, y de evaluación del desempeño del talento humano de los operadores pedagógicos.

Los operadores pedagógicos deben garantizar que el talento humano no incurra en las situaciones que se detallan a continuación:

- Provocar o motivar la renuncia del adolescente - mediante la firma de documento, a derechos fundamentales (salud, educación, recreación, etc.) que el servicio está en obligación de gestionar y/o garantizar.
- Imponer castigos, que atenten contra la integridad física o mental y el libre desarrollo de la personalidad de los adolescentes vinculados al SRPA.
- Realizar actos de discriminación por raza, sexo, orientación sexual, condición física, mental o religiosa.
- Propinar castigo físico, maltrato psicológico o algún tipo de abuso hacia el adolescente por parte del personal del programa.
- Negligencia en el cuidado del adolescente por parte de los educadores o equipos contratados por el operador del programa de atención.
- Privación de alimentos o retardo en los horarios de comida.
- Negociar derechos básicos como baño diario, alimentación en horarios, utilización de comedor, práctica deportiva, hora de sol, entre otros, por comportamientos no aceptados por el personal encargado de acompañar o realizar intervenciones con el adolescente.

- Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previo estudios fisicoquímicos y microbiológicos, se consideran como nocivos para la salud.
- Privación del suministro de medicamentos prescritos por profesionales de la medicina o alguna de sus especialidades o uso de medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido.
- Suministro de medicamentos sin formulación por parte de profesional médico autorizado
- Negación en la provisión de dotación personal y/o institucional (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo o material pedagógico).
- Utilización de cuartos de aislamiento, celdas de castigo o cuartos de reflexión.
- Exclusión de los programas de formación académica o de capacitación.
- Negación del derecho a las visitas o de la comunicación con la familia, siempre y cuando esta participe y sea apoyo en el proceso.
- Permisividad frente actos de maltrato o abuso, entre los adolescentes y jóvenes que son usuarios de los programas.
- Mantener a los adolescentes o jóvenes en periodo de crisis por más de 72 horas al interior de los alojamientos, a cambio de su participación en actividades pedagógicas. (ver Línea técnica de Intervención en crisis …. servicios de privación del SRPA, anexo D de este documento)
- Utilizar o amenazar con la utilización de elementos que produzcan daño físico contra la integridad del adolescente por parte de educadores, profesionales y/o colaboradores del programa, como bolillos, pistola de descarga eléctrica, macanas etc.
- Omisión deliberada de acciones de denuncia y comunicación ante las autoridades competentes de actos de maltrato o abuso sexual hacia los adolescentes. Esta omisión adquiere mayor gravedad en caso de que el agresor sea una persona vinculada al programa.

- Utilización de los adolescentes con fines de explotación económica y en trabajos que atenten contra su salud física, emocional o su integridad personal.
- Incumplir normas de seguridad y prevención de desastres.
- Permitir el egreso del servicio o suspender la atención del adolescente del programa sin que medie orden de autoridad judicial competente. Para los casos en servicios privativos de libertad, el permitir salidas parciales, transitorias o traslados sin orden de la autoridad judicial competente.
- Ocultar a la autoridad judicial y administrativa, información sobre los adolescentes y jóvenes, considerada relevante para la evolución del proceso judicial o de restablecimiento de derechos según sea el caso.
- Cualquiera otra que, a juicio de las autoridades judiciales y administrativas, sea contraria al interés superior de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Asegurar las puertas de los espacios donde son atendidos los usuarios con tuercas, tornillos u otros elementos que dificulten los procesos de evacuación en emergencias.

2.4.1.2 Proyecto de Atención Institucional PAI

Para la prestación del servicio orientado hacia la atención integral, se requiere la elaboración del Proyecto de Atención Institucional (PAI) en el SRPA en los servicios que atienden las medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, y las medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia, el cual reemplaza en todo sentido el llamado PAM contenido en el lineamiento 2010.

El proyecto de atención institucional- PAI- es el derrotero de la entidad durante su existencia y debe ajustarse anualmente y la fecha de aprobación o ajuste debe constar en la portada del

mismo. Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no se amerita realizar ajustes y entregarla al supervisor del contrato.

Su contenido debe explicar claramente las rutas que posibilitan a los adolescentes y jóvenes, el acceso a los servicios para el ejercicio de la ciudadanía, de tal forma que, al egreso de los programas, se tenga claridad sobre su rol y función en su entorno social, comunitario.

Se solicitará un (1) PAI por Operador para modalidades privativas de la libertad, un (1) PAI para modalidades no privativas de la libertad y un (1) PAI para modalidades complementarias o de restablecimiento en administración de Justicia.

El PAI debe recoger las características de contexto de cada región, teniendo en cuenta la modalidad de atención, las costumbres, valores, y debe integrarse a la oferta que los otros actores del SNBF corresponsablemente deben aportar. Por lo tanto, no puede ser igual el PAI de un operador en el apartado caracterización de la población cuando su aplicación se da en distintas regiones del país.

La aprobación del PAI se realiza en el marco del otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial o documental por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y en caso de renovación o actualización, por parte del grupo de asistencia técnica o protección de cada Regional.

Para elaborar e implementar un PAI, se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

Formulación: En este proceso se debe tener en cuenta la interrelación y la articulación entre la misión, visión y experticia de la entidad, con los lineamientos de modelo de atención, de modalidades, los enfoques y principios definidos por el ICBF

Aprobación: Hace referencia al proceso mediante el cual se valida y da vigencia al PAI, por parte del ICBF, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su formulación.

Ejecución: Consiste en poner en práctica la planificación llevada a cabo previamente y cumplir con las metas propuestas de atención.

***Evaluación*:** Etapa en la que se realizan las valoraciones pertinentes, contrastando lo planeado con lo ejecutado, se identifican los resultados y se relacionan con el logro de los objetivos planteados.

Revisión y ajustes*:* Proceso de análisis en el que se evalúa la posibilidad de hacer ajustes al documento para adecuarlo a las necesidades actuales, a los perfiles de adolescentes o jóvenes y a las formas de atención.

El Proyecto de Atención Institucional - PAI en el SRPA se compone de cuatro (4) ejes:

1. **FUNDAMENTOS:** Este eje contiene el marco filosófico de la entidad y además desarrolla los siguientes aspectos:

   Aspectos que son iguales para todos los PAI por operador:

   a) **Misión:** Razón de ser de la existencia de una entidad, definida en forma precisa y se sitúa en el presente.

b) **Visión:** Proyección de la entidad respecto a su propósito central, se sitúa en el futuro.

c) **Código de ética:** Conjunto de normas y condiciones definidas en el lineamiento del ICBF con el fin de garantizar derechos y evitar situaciones de amenaza o vulneración a los adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios del SRPA. Está planteado desde el marco de derechos humanos en Justicia Juvenil.

d) Describir de forma sintética cómo se desarrollan en el proceso de atención los **enfoques:**

- Poblacional
- De derechos
- Diferencial
- Restaurativo
- Inclusión Social

e) Describir en forma sintética cómo se desarrollan en el proceso de atención los **principios** de:

- Desarrollo Humano
- Carácter pedagógico
- Participación y Ciudadanía

Aspectos diferentes en los PAI por cada una de las modalidades a ofertar por operador.

a) **Características de la población** a la cual se dirige el servicio: Contextualización de las condiciones sociales, culturales, de inclusión social y de garantía o vulneración de derechos de los adolescentes y jóvenes en los municipios de donde estos provienen.

b) **Modalidad de Atención:** Definición y particularidades de la modalidad o modalidades de atención acorde a los lineamientos del SRPA del ICBF.

c) **Justificación del servicio ofrecido**: ¿Por qué es necesaria este servicio para los adolescentes y jóvenes de estos municipios? Estadísticas actualizadas de los motivos de ingreso al SRPA incluyendo las referidas a las modalidades a ofertar.

d) **Objetivo general y Objetivos específicos:** Resultados deseados que expresan un cambio concreto y medible que se alcanzará en un tiempo, espacio y con una población determinada. Relacionados directamente con la modalidad y los componentes de atención, deben plantearse objetivos para cada modalidad ofertada.

e) **Acuerdos de convivencia**. El operador debe plantear la metodología a utilizar en la construcción del acuerdo de convivencia por modalidad, en la cual debe participar los adolescentes y jóvenes y representantes de la comunidad institucional. Debe aplicar el código de ética (respeto por la dignidad del otro desde los D.D.H.H), precisar estrategias de resolución de conflictos desde un enfoque restaurativo en la convivencia cotidiana en los grupos y espacios de intervención, en diálogo con la propuesta pedagógica; debe ser flexible y pertinente a las dinámicas que se presentan en las relaciones de los profesionales con los adolescentes y jóvenes y entre pares de edad.

En garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes, el documento final de acuerdo de convivencia debe ser avalado por el Comité de Convivencia Institucional. Para los operadores que inician servicios en una modalidad, se solicitará este compromiso cumplido el primer mes de funcionamiento de la misma.

2. MODELO DE ATENCIÓN:

Componentes del modelo de atención: describa de manera sintética en cada uno de los componentes (trascendencia y sentido de vida, fortalecimiento de vínculos, capacidad restaurativa y autonomía desde lo pedagógico) del modelo, **definición, objetivo y metodologías de los programas, proyectos o estrategias de atención de la entidad** que le apuntan a uno o varios componentes.

Acciones para desarrollar:

La fase de aceptación - acogida se centra en el enganche al proceso de atención, la valoración por áreas y la valoración integral familia-adolescente contexto, definiendo el perfil de vulnerabilidad generatividad, así como en la construcción del plan de atención individual de cada adolescente o joven. Dado el tiempo de esta fase, el operador debe desarrollar al menos una de las acciones enunciadas por componente. (Ver cuadros a continuación)

De igual forma en la fase de proyección, se deben seleccionar aquellas acciones por componente, que apuntan a la preparación para el egreso y la inclusión social de los adolescentes y jóvenes.

Las acciones para desarrollar deben estar enmarcadas en los niveles (individual, familiar, grupal y contextual), en los componentes y las fases del modelo de atención según aplique a la modalidad específica. Por ejemplo, no es lo mismo el PAI de la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad de 6 meses que el de la modalidad Apoyo post institucional que puede llegar a 18 meses, o de un Centro de Atención Especializada que tiene un término de hasta 8 años.

Se debe tener en cuenta las particularidades de cada una de las modalidades descritas en los documentos “Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA”

y “Lineamiento de servicios para medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia”. Las acciones se organizan por componente como se enuncia a continuación.

COMPONENTE TRASCENDENCIA Y SENTIDO DE VIDA

Fase a la cual Corresponde. Acogida, permanencia o proyección)

ACCIONES A DESARROLLAR	NIVEL personal, grupal, familiar o contextual	PROGRAMA, proyecto o estrategia	ENUNCIAR ACTIVIDADES
Acciones orientadas al desarrollo humano y el fortalecimiento de la Resiliencia			
Acciones para trabajar el sentido de vida y la espiritualidad,			
Acciones para la resignificación de la historia de vida.			
Acciones para garantizar el derecho a la salud y el autocuidado.			
Acciones para la promoción y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos			
Acciones para la prevención del consumo de SPA			
Acciones para la prevención del daño antijurídico (prevenir el riesgo de suicidio, lesiones por quemaduras, abuso sexual, lesiones o muertes por riñas entre los adolescentes y/o jóvenes)			

COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS

Fase a la cual Corresponde acogida, permanencia o proyección

ACCIONES A DESARROLLAR	NIVEL personal, grupal, familiar o contextual	PROGRAMA, proyecto o estrategia	ENUNCIAR ACTIVIDADES
Acciones para evaluar redes de apoyo y mapa relacional actual y potencial desde factores generativos			
Acciones y mecanismos de vinculación de las familias o redes de apoyo al proceso del adolescente o joven			

Acciones para reconstruir y fortalecer vínculos afectivos con familia o redes de apoyo			
Acciones de intervención con las familias para transformar dinámicas relacionales, formas de autoridad y expresión de emociones			
Acciones para promocionar la construcción de nuevos vínculos afectivos y sociales de los adolescentes y jóvenes.			

COMPONENTE CAPACIDAD RESTAURATIVA

Fase a la cual Corresponde acogida, permanencia o proyección

ACCIONES A DESARROLLAR	**NIVEL personal, grupal, familiar o contextual**	**PROGRAMA, proyecto o estrategia transversal de la institución**	**ENUNCIAR ACTIVIDADES**
Acciones para la formulación e implementación de actividades de reflexión, reparación y restauración por conductas delictivas.			
Acciones tendientes a promover valores, habilidades democráticas, autonomía y autogestión del ejercicio de derechos, la aceptación de la diferencia y diversidad de los demás.			
Acciones para fortalecer el desarrollo de competencias transversales: comunicación asertiva, manejo de emociones, pensamiento crítico, solución de problemas y conflictos, toma de decisiones.			
Acciones para favorecer la apropiación del sentido social de las leyes y las normas, la regulación colectiva y autorregulación.			

COMPONENTE AUTONOMIA DESDE LO PEDAGOGICO

Fase a la cual Corresponde acogida, permanencia o proyección

ACCIONES A DESARROLLAR	**NIVEL personal, grupal, familiar o contextual**	**PROGRAMA, proyecto o estrategia**	**ACTIVIDADES**

Acciones de formación a los adolescentes y jóvenes en convivencia, el respeto y uso responsable de los espacios y de los recursos del lugar en donde habitan, la concertación y negociación.			
Acciones encaminadas al desarrollo de la autonomía, la participación y el ejercicio de ciudadanía.			
Acciones para garantizar del derecho a la educación			
Acciones para garantizar el derecho a la recreación, el deporte y la cultura			
Acciones de gestión para la vida productiva y el desarrollo de iniciativas de emprendimiento			
Acciones que fortalezcan el liderazgo personal y empoderamiento de adolescentes y jóvenes			

Es importante que los programas, estrategias o proyectos transversales que dan identidad a la propuesta del operador pedagógico estén incluidas en los componentes del modelo de atención y que se hagan visibles en las actividades que se desarrollan.

Teniendo en cuenta la diversidad y características individuales y familiares de los adolescentes y jóvenes, para la elaboración del Plan de Atención individual, se deben priorizar las actividades que por componente son pertinentes.

3. Estrategias de evaluación

Evaluación Institucional

Este eje está orientado a establecer conclusiones acerca del grado de cumplimiento de los objetivos, identificando fortalezas y debilidades, orientado al mejoramiento continuo en

términos de eficiencia y optimización de los recursos. Como resultado de esta evaluación se estructuran los planes de mejoramiento y las modificaciones pertinentes al PAI.

Para la evaluación institucional se pueden considerar distintas fuentes de información como:

- Reuniones de trabajo o staff
- Jornadas de presentación de resultados.
- Resultados Auditorías internas – externas – supervisión, seguimiento a la implementación de lineamientos.
- Implementación herramientas de participación (encuestas, buzón, acuerdos/comité de convivencia)
- Medición de indicadores

- Evaluaciones de desempeño
- Reportes de incidentes y eventos adversos

Esto permite hacer un análisis preventivo y prospectivo de tal forma que se hagan los ajustes pertinentes en el proceso de atención en las modalidades del SRPA

5. **Cronograma:** La entidad debe contar con un cronograma visible que dé cuenta de las actividades y tareas formativas de forma general, puede hacerse semestralmente, se deben incluir las actividades proyectadas en el PAI, el seguimiento y ajuste a este cronograma si es necesario se debe realizar trimestralmente.

CRONOGRAMA GENERAL ejemplo CAE

MES	COMPONENTE	ESTRATEGIA PROGRAMA PROYECTO	NIVEL DE INTERVENCION	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Mes uno	AUTONOMIA DESDE LO PEDAGOGICO	CONVIVENCIA EN CASA	GRUPAL	Elección de autoridades de casa y organización de la estructura.	PEDAGOGIA.
Mes uno	CAPACIDAD RESTAURATIVA	RESTAURANDONOS	GRUPAL	Grupo solucionando conflictos.	PEDAGOGIA.
Mes uno	AUTONOMIA DESDE LO PEDAGOGICO	CENTROS DE INTERES	INDIVIDUAL	INSCRIPCION CONCURSO CUENTO CORTO. (TEMA HISTORIA DE VIDA - VIDA FUTURA.)	BIENESTAR.
Mes uno	FORTALECIMIENTO DE VINCULOS	INSTITUTO DE FAMILIAS	FAMILIAR	ASAMBLEA FAMILIAR DOMINICAL.	TRABAJO SOCIAL.
Mes dos	FORTALECIMIENTO DE VINCULOS	INSTITUTO DE FAMILIAS	FAMILIAR	Temático: Importancia de elegir adecuadamente mi pareja	PSICOLOGIA
Mes dos	AUTONOMIA DESDE LO PEDAGOGICO	CONVIVENCIA EN CASA	GRUPAL	TALLER - COMUNICACIÓN. DINAMIZA COLABORADOR EXTERNO.	PEDAGOGIA.
Mes dos	CAPACIDAD RESTAURATIVA	RESTAURANDONOS	GRUPAL	GRUPO SOLUCIONANDO CONFLICTOS.	PEDAGOGIA.
Mes dos	TODOS LOS COMPONENTES	INTERDISCIPLINARIO	GRUPAL	GRUPO SEGUIMIENTO TAREAS PROYECTO DE VIDA Y PLAN DE ATENCION INDIVIDUAL.	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Evaluación del PAI

El PAI es un proyecto en construcción permanente, que evoluciona en función de las condiciones del contexto, el ingreso y salida de los adolescentes o jóvenes, las dinámicas de sus familias y redes vinculares de apoyo, el cambio en las políticas y las normas, entre otros factores. La evaluación debe establecer los indicadores de proceso, resultado y gestión que orientarán del desarrollo del PAI.

¿Qué son los indicadores? Son medidas utilizadas para determinar el avance de un proyecto o una organización en determinado periodo de tiempo. Así como también para poder controlar, comparar o mejorar un proceso y conocer qué está sucediendo, con el fin de tomar las decisiones adecuadas.

Los indicadores sirven para evaluar el desempeño del proceso frente a las metas establecidas, es decir, determinar el grado de cumplimiento. Se relacionan directamente con un objetivo (los objetivos específicos del PAI que están relacionados con los componentes de atención del modelo, pueden tener cada uno un indicador de gestión, producto y resultado).

Un indicador puede ser de gestión, producto o resultado:

• Gestión: Son aquellos indicadores que miden las actividades, tareas procesos y procedimientos que transforman los insumos en bienes y servicios.

• Producto: Son aquellos indicadores que miden los bienes y servicios generados o provistos a partir de una intervención

• Resultado: Son aquellos indicadores que miden los cambios en las condiciones de los beneficiarios en determinado periodo de tiempo.

A continuación, se dan dos ejemplos de indicadores en SRPA:

Nombre del indicador	Objetivo	Fórmula	Periodicidad	Forma de medición	Rango de resultados		
					Mínimo	Satisfactorio	Máximo
Porcentaje de cumplimiento de actividades en la fase de Proyección	Identificar el nivel de cumplimiento de las actividades a desarrollar con los adolescentes y jóvenes en	N° de actividades desarrolladas en la fase de Proyección / N° de actividades programadas	Mensual	En el numerador ingrese el número de actividades que se desarrollaron en el mes y que corresponden a la fase de Proyección, para esto revise los informes de grupo. En el denominador ingrese el número de	80%	90%	100%

Nombre del indicador	Objetivo	Fórmula	Periodicidad	Forma de medición	Rango de resultados		
					Mínimo	Satisfactorio	Máximo
	la fase de proyección.	en la fase de Proyección N/D*100		actividades de la fase de proyección que estaban planeadas en el mes. Aplique la fórmula N/D*100 y establezca el porcentaje.			
Porcentaje de beneficiarios con quienes se logra un proceso de adaptación favorable	Monitorear el impacto del proceso de acogida desarrollado en la modalidad	N° beneficiarios que cumplen los logros propuestos en la fase de acogida / N° de beneficiarios que ingresaron a la modalidad en el periodo . N/D*100	Mensual	En el numerador ingrese el número de beneficiarios que al realizarles presentan un proceso favorable en su adaptación durante el primer mes de permanencia en la modalidad; obtenga la información del plan de atención individual. En el denominador ingrese el número de adolescentes que ingresaron en el periodo. Aplique la fórmula N/D*100 y establezca el porcentaje.	85%	95%	100%

2.4.1.3 Plan de Atención individual

Tanto las valoraciones iniciales de cada área como el Informe de Valoración Integral familia-adolescente-contexto son la base de la elaboración del Plan de Atención Individual, el cual exige un análisis interdisciplinario con participación del adolescente o joven y si es posible de la familia (en especial cuando son adultos puede o no participar la familia), para definir los compromisos el adolescente o joven en su proceso.

.

El Proyecto de Atención Institucional, se materializa en la formulación del Plan de Atención individual, que, desde la visión pedagógica y restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, implica la definición y puesta en marcha de un proceso de atención

específico, individual e integral, que comprende los niveles de atención, las fases y los componentes del modelo de atención establecido en este Lineamiento.

Se deben respetar las diferencias y los ritmos individuales en la elaboración de los planes de atención individual para lo cual es necesario precisar los logros esperados para cada adolescente o joven, de tal forma que permitan establecer los objetivos específicos y las actividades centrales en cada componente de atención que le son propias y que apuntan al cumplimiento de las finalidades del SRPA.

Para el caso que un adolescente o joven

2.5.1.4 Anexo historia de atención

La historia Integral de atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, es un documento escrito, que contiene información referente a cada uno de los adolescentes o jóvenes que ingresan al proceso de atención vinculados al SRPA o a medidas complementarias y/o Restablecimiento en Administración de Justicia que maneja el equipo de la Defensoría de Familia. La carpeta que conforma el o los operadores que atienden a un adolescente se constituyen en anexo a la historia de atención

El anexo de la historia de atención se empieza a diligenciar en la fase de acogida y todas las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proceso de atención deben registrarse hasta la culminación y cierre del mismo.

En atención a lo contenido en el artículo 153 de la Ley 1098 de 2006, la información tendrá un carácter de reserva, por ello, solo los profesionales vinculados al proceso de atención, podrán acceder a la historia de atención, ya sea para consignar información o realizar consultas y estudiantes o profesionales autorizados por actividades académicas con un

acuerdo de confidencialidad previo; para el caso de los CAE, respondiendo a lo establecido en el Protocolo de Ingreso y Registro a Centros Privativos de Libertad.

Cualquier intervención externa especializada que se realice, deberá quedar registrada en el informe de seguimiento que se envía a la autoridad judicial y/o administrativa.

Todos los informes y valoraciones deben ser avalados por cada uno de los profesionales responsables, y deberán permanecer archivados con la firma y el nombre legible, el registro profesional y la fecha de su elaboración

El anexo de la historia de atención debe contener, según corresponda, los documentos siguientes:

- Orden judicial u orden de ubicación expedida por autoridad judicial o administrativa dependiendo la modalidad de atención.
- Documentos de identificación del adolescente o joven y su acudiente.
- Las valoraciones y el registro de los seguimientos por cada área de intervención (Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Medicina, Odontología, Nutrición, Educación, entre otras), ya sean actividades individuales, grupales, o institucionales, así como la intervención con familias y cualquier otra condición relevante para el proceso de atención y seguimiento.
- Informe integral de valoración
- El Plan de Atención individual[147]
- Certificación de vinculación a salud, (soporte físico o magnético) y certificados escolares (aportados por la familia u obtenidos a partir del proceso de atención).

[147]Para los programas especializados de madres lactantes y/o con hijos menores de 5 años, se debe elaborar un Plan de Atención individual para cada madre y Plan de Atención Integral para cada hijo/a y los registros deben llevarse en historias independientes.

- Certificación de vinculación a educación con los reportes periódicos por parte del establecimiento o programa académico.
- Registro de las intervenciones por cada área.
- Registro de los comités de estudio de caso, con Informes de evolución y de resultados del proceso de atención.
- Contener todos los registros y soportes que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso en físico o formato digital con garantía de confidencialidad.
- Cumplir con la normatividad correspondiente para el manejo de las historias clínicas (área de salud), en caso de ser IPS o CAD.

El anexo de la historia de atención en custodia de los operadores se organizará por áreas de atención (Psicología; Trabajo social; Pedagogía; Nutrición; Educación formal; Formación para el desarrollo humano y /o laboral; Salud; Arte, Cultura y Deporte). Al interior de cada archivo por áreas se aplicará el orden cronológico del principio archivístico.

Archivar por áreas de intervención, facilita la trazabilidad del proceso de atención y permite conocer cómo va el proceso, particularmente cuando las historias pueden llegar a ocupar varias carpetas por el tiempo de permanencia del adolescente o joven en el servicio.

En la unidad de servicio el operador debe contar con un sistema de archivo que permita salvaguardar las historias de atención, garantizando:

- Su disponibilidad en la unidad de servicio donde se encuentre el adolescente.
- El uso restringido solo a las personas autorizadas.
- Manejo con criterio de confidencialidad.
- Rotuladas en la parte externa con la información siguiente: Nombre de la institución, nombre del adolescente o joven, identificación, fecha de ingreso, medida o sanción y

modalidad de atención, autoridad (es) competente(s) a cargo del caso y espacio para la fecha de egreso y el número de folios.

2.5.1.5 Informes del proceso de atención

Los informes constituyen el mecanismo escrito a través del cual se registra de forma clara y sistemática la información relacionada con el conocimiento, comprensión y avance de cada adolescente o joven que ingresa a los programas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de justicia. El desarrollo del proceso requiere de la elaboración de informes ajustados a cada una de las fases teniendo en cuenta el Plan de Atención individual.

Los informes del proceso de atención individual, definen los alcances esperados, los mecanismos de abordaje y su desarrollo, en tal sentido deben ser elaborado con la participación activa del adolescente y en lo posible de la familia; deberá ser lo suficientemente claro y específico abarcando todos los componentes trabajados con el adolescente o joven y su familia durante su proceso y serán utilizados igualmente como informe para ser presentado ante la autoridad Judicial y/o Administrativa, para efectos requeridos por la misma. De solicitarse ampliar la información contenida en el informe este puede ser remitido como anexo.

Los informes deberán**:**

- Integrar los conceptos y acciones de acuerdo a los componentes del proceso de atención, de cada adolescente o joven y su familia.
- Describir los logros del adolescente respecto a su proceso de atención.
- Describir los avances referidos a la vinculación e intervención con familia o referente afectivo.

- Evidenciar los avances sobre la reflexión y preparación del adolescente o joven, respecto a la responsabilidad de sus actos, las consecuencias de los mismos y la reparación del daño causado.
- Evidenciar un proyecto de vida orientado a la restauración de los vínculos sociales.
- Estar debidamente firmado por el equipo interdisciplinario, el adolescente y el acudiente (familiar o referente afectivo, precisando que si es adulto no es indispensable).
- Contar con los soportes y registros de los profesionales que han intervenido en el caso.
- Contar con los soportes de información y/o remisión a otros servicios en caso de requerirse.
- Contar con soporte de remisión y entrega a la autoridad competente (Judicial y/o administrativa).

2.5.1.5.1 Periodicidad de los Informes:

Lineamiento de Servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA			
Medida o Sanción	**Tipo de Informe**	**Periodicidad de entrega**	**Observaciones**
Centro de Internamiento Preventivo	Plan de Atención individual	45 días hábiles	
	De seguimiento o	Cada 4 meses calendario	Puede constituirse en el informe de egreso
	De egreso	Para el momento del egreso	
Centro de Atención Especializada	Plan de Atención individual	45 días hábiles	Debe actualizar Plan de Atención Individual cuando estuvo en servicio anterior[148]
	De seguimiento	Cada 4 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso	

[148] Evitar revictimizar y retomar proceso ya avanzado por el adolescente o joven.

Lineamiento de Servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA			
Prestación de servicios a la comunidad. Libertad Asistida/vigilada Semicerrado: Internado, Externado jornada completa y Externado media Jornada	Plan de Atención individual	45 días hábiles	Debe actualizar Plan de Atención Individual si viene de otro servicio anterior
	De seguimiento	Cada 4 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso	
Fortalecimiento en la Inclusión Social: Apoyo Post institucional Centro de Integración Social	Plan de Atención individual	45 días hábiles	Se retoma el informe de egreso de la modalidad en la que estuvo ubicado.
	Seguimiento	Cada 6 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso.	

Lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en Administración de Justicia			
Medida	**Tipo de Informe**	**Periodicidad**	**Observaciones**
Atención Inicial			
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia			
Centro de Emergencia	Valoración preliminar	8 días hábiles	
Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	Plan de Atención Individual	45 días hábiles	Aplican según permanencia definida por autoridad competente.
	De seguimiento	Cada 4 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso.	
Externado Jornada Completa y Externado media jornada Restablecimiento en	Plan de Atención Individual	45 días hábiles	Debe actualizar Plan de Atención Individual cuando estuvo en servicio anterior
	De seguimiento	Cada 4 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso.	

Administración de Justicia			

Modalidades de Atención en Medio Diferente al de la Familia o Red Vincular			
Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	Plan de Atención Individual	45 días hábiles	Debe actualizar Plan de Atención Individual cuando estuvo en servicio anterior[149]
	De seguimiento	Cada 4 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso.	
Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia	Plan de Atención Individual	45 días hábiles	
	De seguimiento	Cada 4 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso.	
Modalidad de Acompañamiento al Egreso de las Medidas de Restablecimiento en Administración de Justicia			
Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración de Justicia	Plan de Atención Individual	Cada 4 meses calendario	Se retoma el informe de egreso de la modalidad en la que estuvo ubicado.
	De seguimiento	Cada 6 meses calendario	
	De Egreso	Para el momento del egreso.	

TABLA 3. PRESENTACIÓN DE INFORMES SEGÚN TIPO DE SANCIÓN O MEDIDA

Teniendo en cuenta el tiempo máximo de permanencia de un adolescente o joven para el servicio de atención en Centro Transitorio no aplica la elaboración de informes inicial o periódico, sin embargo, en caso de presentarse situaciones especiales se deberá remitir comunicación escrita a la Defensoría de familia en el que se realice la descripción del evento y las medidas tomadas al respecto.

Los informes deben radicarse en el ICBF y enviarse a los Jueces máximo (2) días calendario después de la fecha de elaboración según la tabla anterior.

[149] Evitar revictimizar y retomar proceso ya avanzado por el adolescente o joven.

2.5.1.5.2 Formatos para la presentación de informes del proceso de atención

Los formatos que a continuación se describen, deberán tenerse en cuenta para presentarlos según periodicidad establecida, sin modificación alguna en su estructura, ante la autoridad competente, tanto judicial como administrativa.

Las situaciones extraordinarias se incluirán en el formato de seguimiento, salvo en los casos donde la autoridad competente solicite información específica o urgente que requiere ser conocida para la intervención inmediata tanto de autoridad judicial como de la autoridad administrativa, en cuyo caso se elaborará un oficio firmado por el equipo interdisciplinario y el coordinador el servicio.

Igualmente, para la autorización de permisos de salida de fin de semana o de estudio, que puedan influir positivamente en el adolescente y su proceso, se presentara un oficio sustentado del avance del adolescente o joven, aclarando que las decisiones y consecuentes autorizaciones, *son exclusivas* de la autoridad competente.

Todos los formatos presentados a continuación con sus respectivos instructivos se encuentran en la página WEB del ICBF en:
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

Formato Valoración Integral Familia-adolescente-contexto

Este Formato recoge los conceptos de las valoraciones de cada una de las áreas y permite a partir del diálogo interdisciplinario construir el perfil de vulnerabilidad generatividad de la familia y el adolescente, así como establecer la situación de garantía de sus derechos, debe dar un panorama claro del punto de partida para la construcción del plan de atención individual.

Formato Plan de Atención individual

Se constituye en la ruta de acción que define los objetivos y las actividades que van a desarrollar los equipos interdisciplinarios en coherencia con las características de la modalidad de atención.

El contenido de este formato se basa en la información del Formato de Valoración Integral, familia-adolescente-contexto. El Plan de Atención individual en cada uno de los cuatro componentes del modelo de atención, debe estar enmarcado en los logros propuestos definidos con el adolescente que cumple una medida y/o sanción.

Formato de Evolución pedagógica

El informe de evolución pedagógica es el consolidado que hace el equipo de educadores o formadores de un servicio sobre el proceso pedagógico de cada adolescente o joven; el equipo pedagógico del operador debe tener soportes, formatos de registro y evidencias del proceso acorde a la Guía Dimensión del Sentido Pedagógico en el SRPA.

De igual forma es importante precisar que esta información es confidencial y debe ser conocida por los adolescentes o jóvenes. Es responsabilidad de los formadores educadores realizar el informe de evolución y seguimiento en especial en las modalidades que contemplen en su tabla de talento humano el educador/ formador.

Este informe se consolida según periodicidad establecida en la Tabla 3 como insumo para los informes de seguimiento que se entregan a las autoridades competentes. Para las modalidades que no contemplan el cargo de pedagogo o educador formador el profesional de

psicología, trabajo social o especialista de área deben reflejar en sus informes de seguimiento el contenido de la dimensión del sentido pedagógico ya que es una columna vertebral del proceso de atención en cumplimiento de la finalidad de las sanciones y medidas en el SRPA.

En razón a la relevancia de la intervención en contexto de las modalidades: Detención Domiciliaria Hogar, Libertad Asistida vigilada, Prestación de servicios a la comunidad, Apoyo Posinstitucional, Apoyo Posinstitucional restablecimiento en administración de justicia e Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia, se establece la utilización del siguiente formato:

Formato registro de intervención

El formato de registro de Intervención es un documento soporte de las acciones realizadas en el proceso de atención de los adolescente o jóvenes, familias, redes de apoyo y de gestión en garantía de derechos hacia la inclusión social en las modalidades de Detención Domiciliaria Hogar, Libertad Asistida, Prestación de servicios a la comunidad, Apoyo Post-institucional, Apoyo Post-institucional restablecimiento en administración de justicia e Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia.. Permite que la entidad pueda visibilizar la trazabilidad de los planes de atención individual en el marco del proyecto de atención institucional y facilita la participación del adolescente en la valoración de su proceso.

El equipo interdisciplinario debe desplazarse al entorno donde se desenvuelve el adolescente o joven y su familia; este formato debe diligenciarse cada vez que se hace una intervención en contexto por parte de cualquier profesional de estas modalidades.

Para las demás modalidades del SRPA, cada operador establece la forma de registro de las áreas de intervención (psicología, trabajo social, instructores de taller, etc.) con excepción de

los educadores que tienen la bitácora para tal fin, y el formato informe de evolución del proceso pedagógico insumo para el informe de seguimiento, todas estas actuaciones deben reposar en la historia de atención de cada adolescente o joven.

Formato Informe de Seguimiento

Señala los avances y dificultades significativos en desarrollo del proceso de atención, de manera secuencial, y de acuerdo a los términos establecidos en el cuadro periodicidad de los Informes.

En los informes de seguimiento en cada uno de sus componentes el reporte debe estar enmarcado en los logros propuestos en el plan de atención individual y en los documentos de modalidades de atención.

Formato Informe de Egreso

Concluido el Proceso de Atención, se debe elaborar un informe de egreso el cual debe contener una síntesis de los avances y dificultades significativos, evidenciados durante el proceso de atención con el adolescente o joven y su familia, el motivo de egreso y los compromisos adquiridos para posibilitar el seguimiento de caso post egreso.

En el informe de egreso en cada uno de sus componentes el reporte debe estar enmarcado en los objetivos, acciones y logros propuestos en su plan de atención individual y en los documentos de modalidades de atención.

2.5.1.6 Actuaciones en situaciones de emergencia (incendios, terremotos, inundaciones)

Es importante indicar que todo centro de atención debe contar con un Plan de Emergencias el cual debe ser implementado y conocido por los adolescentes y jóvenes que hacen parte de la institución. Se realizarán de manera anual un mínimo de 2 simulacros en los cuales se hará participe a toda la población del centro de atención, dejando constancia escrita del número de participantes, tiempo de respuesta ante la emergencia, resultados, plan de acción y mejora.

Cuando se presente el evento siga los protocolos establecidos para la atención en emergencias de acuerdo a lo formulado por la institución con las autoridades locales y en la normatividad de salud ocupacional.

En el momento de presentarse una situación de emergencia como incendios, terremotos, inundaciones se debe obedecer al protocolo enunciado, teniendo en cuenta:

- Los espacios en los que se encuentran los adolescentes y jóvenes deben permitir la evacuación rápida y segura de los mismos en caso de una emergencia.
- El protocolo establece unas rutas de evacuación debidamente señaladas en el espacio institucional, siga estas rutas de manera ordenada y sistemática.
- Los adolescentes deben haber recibido capacitación y orientación frente a la respuesta a este tipo de eventos, de ser necesario recuerde el tipo de respuesta y acciones a desarrollar.
- Dirija a los adolescentes al punto de encuentro que ha establecido la institución.
- Tome las observaciones necesarias: conteo de adolescentes, jóvenes y recurso humano de la institución, particularidades presentadas, posibles causas de origen, entre otros, para consignarlo en el informe a realizar.
- Realice y emita informe extraordinario al Coordinador de Protección o Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional correspondiente, quien informará de manera inmediata a la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes

2.5.1.7 Situación especial por fallecimiento de un adolescente o joven mientras está cobijado por alguno de los servicios del SRPA

En caso de muerte de un adolescente durante su ubicación en el servicio, la entidad operadora debe dar aviso al ICBF por vía telefónica de manera urgente e inmediata y confirmarlo por escrito, a más tardar, el día hábil siguiente.

La comunicación escrita debe dirigirse al Defensor de Familia a cargo del seguimiento del caso, debe adjuntar el resumen de la historia clínica y la epicrisis (en caso de haber sido hospitalizado) y debe dar a conocer los hechos y circunstancias en los cuales se produjo el fallecimiento.

Dentro del Lineamiento de programación ICBF para cada vigencia, se incluye el rubro para sufragar los gastos funerarios en caso de fallecimiento de NNA que se encuentran a cargo del ICBF.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 786 de 1990, artículos 6,7 y 8 las muertes ocurridas en personas bajo custodia, privadas de la libertad o que se encuentren bajo el cuidado y vigilancia de entidades que tengan como objetivo la guarda y protección de personas, son objeto de diligencia de inspección a cadáver a fin de que se les practique necropsia médico legal, con base en el resultado de ésta experticia, la fiscalía tomará la determinación respecto de abrir o no la investigación por un homicidio o archivar la indagación por atipicidad. De todo esto debe dejarse constancia en la historia de atención.

2.5.1.8 Situaciones complejas a nivel de convivencia

Teniendo en cuenta que existen situaciones o eventos que pueden llegar a amenazar el desarrollo de la convivencia y las actividades previstas en un programa o Centro de Atención Especializada, poner en riesgo inminente a los adolescentes y jóvenes y/o a las personas que se encuentran en este e, incluso, afectar la seguridad y el bienestar tanto institucional como del entorno, dentro del Acuerdo de Convivencia se debe tener en cuenta:

Eventos de evasión Individual y múltiple

La evasión es la salida sin autorización judicial de un adolescente o joven del Centro de Atención Especializada en que cumple una sanción o medida con permanencia las 24 horas (Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializado, Internado).

En eventos de evasión, el Defensor de Familia debe dar inicio al protocolo de evasión que forma parte del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1526 del 23 de febrero de 2016, modificado por la Resolución No. 7547 del 29 de julio de 2016.

De todo debe dejarse constancia en la historia de atención por parte del operador, además del informe de egreso rendido al juez competente a más tardar (2) dos días después de la evasión, si bien se le reporta la situación a la Defensoría de forma inmediata para que comunique al juez.

Para atender estas situaciones se realizarán las siguientes acciones inmediatas:

- Solicitud de búsqueda por parte de la Policía Nacional con las gestiones correspondientes.
- Cuando son evasiones masivas con alteración del orden público el operador además de lo anterior solicitará la presencia de la Defensoría de Familia, la Defensoría del

Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el supervisor del contrato y un delegado del ente territorial correspondiente (Alcaldía o Gobernación).

- Seguir las indicaciones dadas en el numeral 4 de este apartado de gestiones en situaciones complejas de convivencia.

Según la gravedad de la situación y los hechos que se puedan derivar de la misma se definirá la necesidad inmediata de solicitar una reunión de emergencia con los representantes del Comité de Convivencia y Atención a Emergencias.

En caso de regreso voluntario por parte del adolescente el operador seguirá el siguiente protocolo:

Si es de una medida o sanción privativa de la libertad:

- En caso de presentarse solo se abordará individualmente al adolescente para establecer la situación por la cual se evadió y regresa, por parte del equipo responsable del caso quien diseñará un plan para su adecuado reintegro informando de esto a las autoridades competentes.
- Se informará al Defensor de Familia buscando que desde esta instancia se entre en contacto con la familia o la red de apoyo y se aborde la situación (aplicación del Decreto 860).
- En caso de presentarse con su familia se establecerán compromisos que prevengan la presencia de este tipo de situaciones y se brindarán los elementos de apoyo y soporte familiar a favor de la responsabilidad con el proceso y la comunicación.
- En caso de un regreso masivo se atenderán individualmente cada caso.

Incumplimiento de sanciones no privativas de la libertad:

- En caso de presentarse solo se abordará individualmente al adolescente para establecer la situación por la cual regresa, por parte del equipo responsable del caso y se le solicitará regresar con su acudiente o familiar que hace parte del proceso de atención.
- En caso de no regresar con su acudiente, se informará al Defensor de Familia buscando que desde esta instancia se entre en contacto con la familia o la red de apoyo y se aborde la situación (aplicación del Decreto 860). Se integra a las actividades de la institución.
- En caso de que el adolescente no regrese, el equipo responsable del caso establecerá comunicación con el acudiente y/o familiar buscando el reintegro al programa, informando del resultado de estas acciones a la autoridad competente y a la Defensoría de Familia.
- Comunicar el evento a la autoridad judicial competente

Agresiones físicas (peleas, riñas, lesiones) entre adolescentes y jóvenes

La agresión es todo daño intencional causado en los espacios institucionales donde se genera un contacto físico o verbal que implica una reacción en la cual se involucran dos o más partes y se pone en riesgo la integridad, dignidad, bienestar de los adolescentes, profesionales o visitantes del centro de Atención Especializada.

Para atender las situaciones de agresión el operador deberá:

- Abordar a los adolescentes o jóvenes implicados en la situación de agresión en un espacio neutral y para la intervención por parte del equipo psicosocial y pedagógico responsable del caso (siguiendo las indicaciones expuestas en el protocolo de intervención en crisis).

- Luego de determinar el estado emocional y actitudinal de los involucrados se realizará un encuentro de análisis y mediación de la situación, se procederá en caso de que sea favorable el encuentro con acciones que favorezcan su proceso de atención pedagógico y restaurativo.
- Favorecer un espacio de mediación, realizando encuentro grupal con los demás adolescentes y jóvenes que participaron indirectamente o fueron testigos de la agresión, favoreciendo el establecimiento de conclusiones, estrategias y acuerdos que permitan la convivencia, el respeto y la restauración.
- En caso de que la agresión permanezca activa o se prevea la ocurrencia de nuevas agresiones entre los adolescentes implicados y no se establezcan acuerdos ni compromisos por parte de estos, se deberá informar a la Defensoría de Familia y a la autoridad judicial competente.

Cuando en la agresión está vinculada una figura de autoridad de la institución.

- El coordinador o responsable del servicio del programa se reunirá personalmente con el empleado y abordará la situación presentada, consignando la información en el seguimiento laboral de la persona implicada.
- Se abordará al adolescente de manera individual favoreciendo la comprensión de la situación presentada y si corresponde realizar la acción del literal (d.)
- Si se logra determinar la agresión del profesional al adolescente o joven el coordinador o responsable del servicio deberá separarlo de las actividades directas con el adolescente o jóven en tanto surta el debido proceso de acuerdo con la normatividad vigente
- Se recomienda referirse al numeral 2 donde se identifican “Faltas graves contra el ejercicio de los derechos de adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en modalidades privativas y no privativas

de libertad" con las consecuencias que implica el verse involucrado en este tipo de situaciones.

Notas:

- ✓ El responsable del servicio deberá evitar el contacto de la persona o profesional presuntamente implicado en la agresión, mientras se desarrolla el proceso de investigación o se clarifica el acontecimiento.
- ✓ Dentro del Manual de Funciones de la entidad se debe indicar de manera explícita la prohibición de cualquier forma de violencia y trato cruel en la relación con los adolescentes.

El Amotinamiento

El amotinamiento es una rebelión masiva de adolescentes o jóvenes que se desarrolla en el espacio institucional y representa un nivel alto de riesgo o peligro para la población atendida, el recurso humano de la institución y el entorno. Los disturbios que se presentan en una situación de amotinamiento pueden incluir el vandalismo, la violencia y destrucción de instalaciones del centro.

Cuando se presente una situación de amotinamiento se recomiendan las siguientes acciones:

- Informar de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia definiendo el alcance de su intervención y valorar la necesidad del ingreso de una fuerza especial para controlar el evento, de acuerdo a la gravedad del hecho (Ley 1453, artículo 87, numeral 16).
- En caso de que paralelamente se esté dando un evento de incendio o inundación, se debe identificar la necesidad de informar a otras entidades de prevención y atención de riesgos.

- No caer en la confrontación, generar alternativas pacificas a favor de un ambiente adecuado de interacción.
- Identificar los adolescentes y jóvenes que dan origen a la situación o los que movilizan a las masas y generar un espacio de diálogo independiente o apartarlos del resto del grupo.
- Que el ingreso de la policía al centro sea un mecanismo de último recurso o de riesgo inminente frente al cómo se desencadena la situación.
- Las situaciones de riesgo suelen ser crecientes y desbordadas, la intervención debe ser adecuada y asertiva.
- Informar al supervisor del contrato, autoridad administrativa y autoridad judicial competentes.

Gestiones sobre las situaciones que afectan la convivencia

Las acciones que debe desarrollar el operador para garantizar la información objetiva y el respaldo de las entidades y autoridades en situaciones complejas de convivencia son:

- Avisar de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia y a la familia del adolescente
- Informar por escrito de forma inmediata a la Autoridad Judicial y la Autoridad Administrativa competente, al líder SRPA de la Regional en cuya comprensión territorial se encuentra ubicado el centro y al supervisor del contrato. Este informe debe actualizarse en caso de contar con nueva información sobre la ocurrencia del evento.
- Registra la novedad e informar de eventos de alteración de disciplina

- Todas las acciones desarrolladas deberán ser consignadas en la historia de atención del adolescente y los datos correspondientes al Sistema de Información Misional (SIM)
- El líder SRPA de la regional deberá remitir informes a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los casos de evasiones, situaciones de emergencia, agresiones que implican lesiones personales y muerte o suicidio.

2.5.2 HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN

En el marco del SRPA se considera fundamental promover la participación activa y asertiva desde el ejercicio de la ciudadanía juvenil y en correspondencia con los principios democráticos consagrados en la Constitución Política de 1991. Por ello, se presentan algunas herramientas de participación que dialogan con las orientaciones definidas en la “Guía para la participación y el ejercicio de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes del SRPA”.

2.5.2.1 Acuerdo de Convivencia

El **Acuerdo de Convivencia** hace referencia a la construcción de un proceso abierto, de compromiso de todos los actores involucrados, con participación de los adolescentes y jóvenes, para que este sea efectivo debe ser concebido desde un Enfoque Restaurativo, toda vez que las respuestas restaurativas ante situaciones de convivencia, crean oportunidades de aprendizaje, lo cual está en total sintonía con el sentido pedagógico de las medidas y sanciones en los servicios de atención del SRPA.

En el Acuerdo de Convivencia debe estar claramente plasmado cuál es la forma de resolver los conflictos en la institución, diferenciando las vías de solución de conflictos (personales, grupales, familiares) de los conflictos con los formadores pedagógicos y psicosociales desde

los que pueden ser parte de la vida cotidiana o de los que presentan mayor complejidad. Dicho instrumento, es parte de los concesos, las normas y los límites en las relaciones. En su construcción han de participan y ser protagonistas activos los adolescentes y jóvenes, las familias, los profesionales, educadores y personal administrativo de la entidad operadora, y si es posible algunos agentes significativos de la comunidad local; es por ello que se recomienda que las acciones que se planteen allí partan de las prácticas restaurativas como primer ejercicio en búsqueda de la resolución pacífica de los conflictos, y dado el caso en que algún conflicto no logre se resolverse por este medio, se buscarán otros medios que profundicen la intervención individual, familiar y/o grupal por parte de los equipos interdisciplinarios y se buscará de ser necesario la participación de la o el Defensor de Familia, o llegado el caso, hasta del análisis o el punto de vista emitido por el Juez.

El Acuerdo de Convivencia debe estar basado en el reconocimiento de los derechos de los adolescentes y jóvenes y ha de constituirse en una herramienta para el reconocimiento de los derechos del otro, deben ser flexibles de acuerdo con el momento de construcción y a la dinámica de las relaciones. El acuerdo se desarrolla con la visión de espacios que permitan compartir desde el respeto, la aceptación y la tolerancia por la diferencia. Un aspecto fundamental es tener claro que el Acuerdo de Convivencia es la herramienta que regula la forma cómo se abordaran las diferentes situaciones que puedan afectar la convivencia, por eso mismo, debe estar fundamentado en el respecto por los Derechos Humanos y el código de ética presentado en este Lineamiento.

Dentro del Acuerdo de Convivencia se deben establecer cuáles son las instancias de apoyo a las que se acudirá para buscar la resolución efectiva de los conflictos como las Mesas de Resolución de Conflictos de los propios Centros de Atención Especializada, las Unidades de Mediación y Conciliación, los Conciliadores en Equidad, los Jueces de Paz y cualquier otra expresión de la justicia informal y comunitaria. Lo importante es que el Acuerdo de

Convivencia cuente con una red de apoyo que le ayude a encontrar soluciones a dificultades que en el diario vivir se pueden presentar, contener elementos que permitan prevenir la violencia y contemplar acciones concretas de regulación social como consecuencia de hechos que afecten la convivencia.

Los adolescentes y jóvenes deben aprender a observar de forma crítica sus conductas inapropiadas, los adultos a ejercer control de forma asertiva apoyando la construcción de alternativas con escenarios de diálogo en los cuales estos puedan entender el impacto de su comportamiento en los otros. Es necesario que se reconozca siempre su valor como persona y que asuman la consecuencia de sus actos. Por lo tanto, su propósito es preparar ciudadanos que sean capaces de convivir con los demás, conciliar, respetar las normas, solidarizarse, ser autónomos, y sobre todo, responsables de sus actos.

La dimensión pedagógica,concibe dentro de sus pilares fundamentales la dignidad, la equidad, la solidaridad, la convivencia y el respeto por los Derechos Humanos ya que responde a unas necesidades particulares de la población y ofrece alternativas de intercambio con el adolescente que le permitan ampliar su mirada frente a la realidad y establecer relaciones humanas, desde un ámbito donde está presente la posibilidad de intercambiar ideas, conocer los puntos de vista de los demás, llegar a acuerdos, comprender las condiciones en las que se encuentran los otros, conocer diferentes rutas para dar solución a las diversas situaciones de la vida diaria, entre otros.
Se trata de: “lograr un ser socialmente responsable y libre capaz de corregir errores, capaz de cooperar y de vivir una conducta ética porque no desaparece en sus relaciones con los demás”. [150]

[150] MATURANA Humberto, Formación Humana y Capacitación, Cuarta Edición. España. Océano 2002.

Todas las dinámicas institucionales deben contener y expresar con claridad un insumo formativo desde la perspectiva humanista, garantizando un ambiente de coherencia con el contenido que se presenta en el espacio de formación y con lo que sucede en la cotidianidad como primer referente de la realidad del adolescente y el joven.

2.5.2.2 Comité de convivencia

El Acuerdo de Convivencia debe contener la conformación del Comité de Convivencia, la cual es una instancia para el manejo de situaciones especiales que afecten la armonía, la coexistencia en el diario de un programa de atención, apoya el fortalecimiento del tejido social institucional, el abordaje de los conflictos y la generación de un clima de bienestar y restaurativo.

El comité apoya a los educadores y coordinadores en la organización de eventos de recreación y formación, así como en el manejo de situaciones especiales para lo cual deberá definirse paralelo dentro del pacto:

- Procedimientos para elegir delegados de representación
- Se establecen los términos de tiempo y los procedimientos para que los adolescentes elijan su personero y los delegados ante el comité de convivencia.
- Procedimientos para resolver conflictos
- Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos entre los adolescentes, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica.
- Se tiene en cuenta el Comité de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación.
- El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

Los comités que son desarrollados al interior de las instituciones para el mejoramiento de la convivencia deben integrar las siguientes acciones desde un enfoque restaurativo:

- Los hechos presentados deben ser puestos en conocimiento de los miembros del comité buscando la generación de alternativas, el mejoramiento de las condiciones actuales y mecanismos de solución o trámite.
- Los integrantes del comité deben generar espacios participativos de dialogo, formación, construcción de ciudadanía, desarrollo de estrategias pedagógicas e implementación de prácticas restaurativas para el mejoramiento de la convivencia.
- Todas las acciones desarrolladas estarán en el marco de los derechos humanos y atenderán tanto necesidades como responsabilidades
- Los procesos en los que se interviene deben contar con seguimiento, acompañamiento y apoyo por parte de los equipos interdisciplinarios, representantes y profesionales del comité vinculados.
- Desarrollar, proyectos, estrategias y programas que permitan generar condiciones de intercambio, construcción colectiva y desarrollo social con la población que convive en determinado espacio institucional o comunitario.

2.5.2.3 Encuesta de satisfacción

La encuesta de satisfacción es un instrumento que permite la obtención de datos mediante consulta a los adolescentes vinculados a las modalidades SRPA, para determinar su grado de satisfacción con respecto a la prestación del servicio.
La encuesta de satisfacción busca:

- ✓ Calcular el índice del nivel de satisfacción de los usuarios beneficiarios de los programas y servicios del ICBF.
- ✓ Verificar si se están cumpliendo los lineamientos para la atención de la población.
- ✓ Identificar espacios de comunicación más asertivos con la comunidad y la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

La encuesta debe realizarse semestralmente, por muestreo aleatorio simple o mínimo el 20% de la población vinculada al programa, una aplicación en el primer semestre y otra en el segundo semestre, la muestra la define la Subdirección de Evaluación y Seguimiento del ICBF.

El operador de servicios de atención debe contar con una guía o procedimiento que indique cómo debe hacerse la medición de la satisfacción, realizar la comparación de resultados de la primera con la segunda medición y dependiendo de los resultados, formular un plan de acción, en caso de requerirse mejorar el nivel de satisfacción.

Para el SRPA es necesaria la elaboración de encuestas de satisfacción periódicas para ampliar aspectos como:

- ✓ Atención y trato (amabilidad, calidez y cordialidad), Interés y respeto, diálogo y comunicación (Lenguaje utilizado)
- ✓ Información y orientación al ingreso. Acompañamiento, Intervención y ayuda durante la permanencia en el servicio.
- ✓ Personal capacitado para su atención
- ✓ Espacios y estrategias de la participación para los adolescentes. Material escrito informativo.
- ✓ Manejo en situaciones de conflicto o de orden disciplinario.
- ✓ Vinculación de la familia, Vinculación de la comunidad.

- ✓ Prevención de riesgos, información de planes de evacuación.
- ✓ Remisión o prestación de servicios de salud, educación, formación laboral.

Una vez se cuente con los resultados de la aplicación de la encuesta en las regionales, se realice el análisis y discusión de los líderes de las regionales y operadores del SRPA de tal forma que incida en la asistencia técnica para cualificar la atención de los adolescentes y jóvenes en las unidades de servicio.

2.5.2.4 Buzón de sugerencias

Se trata de una urna debidamente rotulada que debe estar a disposición de los adolescentes, para que sean depositadas las sugerencias o comentarios en relación con la atención prestada. Todas las sugerencias deben ser contestadas y tramitadas. La entidad debe contar con una guía o procedimiento para tal fin.

La apertura del buzón y el trámite de las sugerencias se deben hacer quincenalmente por parte de los operadores del SRPA y con la presencia del supervisor cuando realice visita a la unidad de atención. Deben quedar registradas en un acta las sugerencias, así como las acciones que se van a adelantar.

Nota: Los indicadores, los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a los adolescentes y jóvenes, el consolidado de las actas de apertura del buzón de sugerencias y la gestión realizada, deben ser remitidos semestralmente a los coordinadores de protección o de Asistencia Técnica y a las líderes del SRPA de las regionales, de acuerdo con la organización establecida por el ICBF.

2.5.3 HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO

2.5.3.1 Comités de Estudio de Casos

Los Comités de estudio de casos, constituyen el principal mecanismo de comunicación en el proceso de atención de los adolescentes o jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o a medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia. Hacen referencia al espacio de trabajo que se genera entre los equipos psicosociales de los servicios en los cuales están los mismos y los profesionales de las Defensorías de Familia del ICBF, donde resulta primordial la participación del Defensor de Familia o quien haga sus veces.

El propósito central de los comités de estudio de casos, es discutir y evaluar la evolución del adolescente o joven, con el fin de redefinir tareas por parte de ambos equipos y avanzar en el proceso de atención de acuerdo al Plan de Atención individual.

Es importante que se convoque a los jueces a cargo de los casos dado que su participación y la del equipo psicosocial a su cargo, garantiza un análisis integral que impulsa la toma de decisiones judiciales con respecto a la modificación de medidas o sanciones.

Para la realización de los comités de estudio de caso, la defensoría de familia decidirá la pertinencia de incluir a los educadores y al adolescente o joven al quien se le está realizando el seguimiento previo proceso de formación. El estudio de caso es una herramienta para la Defensoría de Familia para el seguimiento de la garantía de derechos de los y las adolescentes y jóvenes.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de los comités:

- La periodicidad de los comités de estudio debe responder a las características y avances del proceso cada adolescente o joven, se espera que en el transcurso de la permanencia se programen los estudios de caso, considerando que todos tengan al menos un estudio de caso por año.
- El ICBF genera estrategias para que dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a la programación, el titular de la defensoría conjuntamente con equipos psicosociales tanto de institución y de defensoría realicen efectivamente los comités, aplicables para todas las modalidades de SRPA y RD
- Se priorizan en la programación los comités de estudio de acuerdo al proceso del adolescente o joven.
- De cada Comité se debe diligenciar el **Formato de Informe de seguimiento** en el cual se registran los principales aspectos de la discusión, las intervenciones de los equipos interdisciplinarios, así como los compromisos y plazos adquiridos por cada miembro del comité frente al caso; se anota al final la observación que corresponde a estudio de caso en razón a que puede estar en un tiempo diferente a la periodicidad de los informes de seguimiento. Estos informes deben quedar debidamente firmados y archivados en la respectiva carpeta o anexo de historia del adolescente o joven y en la historia de atención que maneja la autoridad administrativa. Queda a disposición de la autoridad administrativa en caso de considerar el envió a la autoridad judicial.
- En los casos que el equipo de la defensoria de familia, lo considere pertinente se recomienda la participación del adolescente o joven en el Comité para que conozca la evolución de su proceso, sean resueltas inquietudes y se gestionen peticiones de manera más efectiva.

Los comités son parte del seguimiento que debe hacer la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, al proceso de atención, en todos los casos vinculados al SRPA o a servicios de

medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia. Para aquellos que no se encuentran en medio institucional, estos deberán realizarse por parte de las Defensoría de Familia o quien haga sus veces, como seguimiento del caso dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Teniendo en cuenta la importancia de la asistencia del ICBF a los comités de estudios de casos, corresponde al operador convocar mediante correo u oficio al equipo de la Defensoría de Familia o quién haga sus veces, así como desarrollar el comité de estudio de caso, sin que la ausencia del ICBF se constituya en una situación de incumplimiento para el operador ya que no depende de ellos esa presencialidad.

2.5.4 HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL

2.5.4.1 Supervisión

La supervisión inherente a la actividad contractual consiste en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, sobre la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el ICBF para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, en cumplimiento de su misión institucional y funcionamiento administrativo[151].

Los servidores públicos que cumplan la función de supervisores de contratos de aportes, deben adelantar las acciones necesarias tendientes a asegurar que en la ejecución de los contratos y/o convenios se cuente con mecanismos eficientes de planificación, organización, coordinación y control de toda clase de recursos, para facilitar el adecuado desarrollo de los compromisos contractuales.

El supervisor cuenta con un grupo de herramientas que lo orientan hacia la ruta de una efectiva ejecución de las actividades propias de control y vigilancia del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales[152]. Algunas de dichas herramientas son:

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios
- Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Manual de Contratación del ICBF
- Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF
- Instructivos de contratación.

[151] Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Versión 1, página 4, 2016.
[152] Ibídem.

- Procedimiento para adelantar la supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF
- Instrumentos de operación y supervisión de los programas misionales.

2.5.4.2 Acciones de Inspección

Las cuales se realizan mediante auditorías y visitas por cuanto en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que “Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...” Ese deber de vigilancia, se encuentra enfocado en la realización de actividades propias de inspección, vigilancia y control sobre todas las personas naturales o jurídicas, que alberguen adolescentes, siendo entendida la función de Inspección, como el conjunto de acciones sistemáticas encaminadas a la observación y reconocimiento de las condiciones en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar, con el fin de establecer que se cumplan las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y financieras definidas en la normatividad legal vigente y los lineamientos definidos por el ICBF.

Esta función se desarrolla mediante la realización de auditorías y visitas que podrán realizase de oficio o a petición de autoridad competente, o por queja o denuncia proveniente de cualquier ciudadano, al operador le corresponde estar en disposición de atender estas visitas de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y otras dependencias del< ICBF.

2.5.4 HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO

2.5.5.1 Asistencia técnica

El desarrollo del proceso de atención requiere estar en permanente revisión, evaluación y mejora que garantice la atención integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En esta medida, la gestión del conocimiento permite procesos de capacitación[153], formación e intercambio de buenas prácticas con y entre los profesionales que operan y administran las modalidades, cumpliendo con el propósito de fortalecerlo.[154]

Se entiende por asistencia técnica[155] la transferencia de conocimientos, habilidades y destrezas, aplicadas a una disciplina o práctica específica, con el objeto de mejorar el desempeño y fortalecer las competencias de un equipo de trabajo, para el desarrollo de un programa o servicio.

Es claro que para el SRPA se debe contar con un equipo de al menos dos profesionales en el nivel regional dependiendo de la complejidad de la regional, que coordine con los centros Zonales, operadores y Defensorías de Familia, procesos de asistencia técnica con los actores del SRPA para garantizar la formación permanente y el acompañamiento en la implementación de las políticas públicas y de los Lineamientos Técnicos de las modalidades de atención.

[153] De conformidad con el Plan Nacional de Capacitación, la capacitación en el ICBF es un proceso sistémico y cumple con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, por tal razón se hace necesario gestionar bajo los lineamientos institucionales cada uno de los eventos que se desarrollen y evaluar la eficacia y el impacto de los mismos.
[154] Esta estrategia se enmarca en las directrices que viene definiendo el ICBF en el Modelo de Asistencia Técnica que se encuentra actualmente en construcción.
[155] La asistencia técnica para la implementación de la Ley 1098 de 2006, se concibe como una estrategia permanente de asesoría y acompañamiento para lograr la cualificación de los servicios y los procesos de atención, así como la comprensión y adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades que permitan implementar de manera coherente los objetos que persigue la Ley, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2006.

Para el área de nutrición es necesario que un profesional de esta disciplina delegado por el nivel regional realice asistencia técnica en las unidades de atención para:

- Aprobación de minuta patrón
- Revisión y aprobación de ciclos de menú
- Monitoreo cada cuatro (4) meses del cumplimiento de la minuta patrón
- Monitoreo de calidad de alimentos cada cuatro (4) meses.

Objetivo general:

Fortalecer las capacidades, habilidades y competencias de los responsables de la operación y administración del proceso de atención, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos y la normatividad, frente a la atención especializada de los niños, las niñas y los adolescentes.

Objetivos específicos:

- Capacitar y mantener actualizados a los operadores pedagógicos, en los aspectos técnicos, normativos y operativos necesarios para desarrollar el proceso de atención.
- Proveer herramientas e insumos de manera permanente que permitan darle solución a las necesidades que surjan en desarrollo del proceso de atención y/o a las dificultades que se presenten.
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas que posibiliten una permanente mejora del proceso de atención.
- Desarrollar acciones de mejora de forma continua, orientadas al buen desempeño de los operadores pedagógicos, que contribuyan al proceso de atención en el cumplimiento de medidas o sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, derivados del SRPA.

Estrategias de asistencia técnica:

Las estrategias de asistencia técnica dirigidas a los responsables del proceso de atención son:

- **Gestión del conocimiento:** Proceso que permite transferir los conocimientos o experiencias de una persona o grupo de personas a otras personas pertenecientes a una misma organización u empresa. Se considera un proceso continuo de transferencia de experiencia, conocimiento, lecciones aprendidas, mejores prácticas y resultados que permitan dar a conocer los programas y mejorarlos.

- **Capacitación:** Consiste en desarrollar procesos de formación para adquirir conocimientos y desarrollar competencias personales y laborales, a través de diferentes estrategias metodológicas que permitan el mejoramiento continuo del desempeño de los responsables del proceso de atención.

- **Intercambio de experiencias exitosas***:* Es el conjunto de acciones, políticas públicas y proyectos que no solo tienen un impacto positivo sobre un problema concreto, sino que son modelos para ser transferidos a los diferentes territorios donde opera el ICBF.

- **Buenas prácticas***:* Se refiere al conjunto o secuencia de procedimientos, métodos de trabajo, tecnologías y otros elementos de las experiencias, considerados claves para generar resultado positivos y que, en sí mismos, resultan transferibles.

- **Lecciones aprendidas***:* Una buena práctica de trabajo, experiencia o enfoque innovador, que es obtenido y compartido para promover su uso. Una lección aprendida puede también ser una mala práctica de trabajo o experiencia adversa, que es obtenida y compartida para evitar su recurrencia.

Los centros zonales y las regionales del ICBF, serán los encargados de desarrollar la asistencia técnica que requieran los operadores pedagógicos, a partir de los resultados del seguimiento y supervisión del cumplimiento de los lineamientos y las obligaciones establecidas en el contrato de aporte.

2.5.5.2 Caracterización de las Prácticas y Sistematización de la Experiencia

En la búsqueda de generar conocimiento y cualificar la atención en el SRPA, es viable realizar acuerdos con Universidades y Centros de Investigación de las regiones y municipios que puedan a través de sus estudiantes de postgrado y/o en desarrollo de líneas de investigación propuestas por sus docentes de planta, aportar a ejercicios que permitan conocer el estado actual de las prácticas y sistematizar la experiencia institucional.

Estas propuestas pueden ser desarrolladas con los equipos de los operadores liderados por los coordinadores, profesionales psicosociales, educadores, en asocio con las familias, los y las adolescentes y jóvenes, como un factor que busca contribuir a fortalecer las capacidades colectivas con una intencionalidad movilizadora y de innovación en la atención en el SRPA.

La sistematización busca hacer un reconocimiento y una descripción inicial de las prácticas, que permita su análisis desde la perspectiva de distintos actores, con el fin de establecer tendencias y singularidades, para hacer visibles las distintas formas de abordaje que desarrollan los equipos de profesionales de pedagogía, psicología, trabajo social, nutrición. Se trata de determinar las propiedades particulares de las prácticas de los profesionales de las distintas disciplinas con adolescentes, jóvenes y las familias

En toda práctica están inmersos unos conocimientos previos de quienes las desarrollan, un saber hacer que se ha ido adquiriendo con la experiencia, pero también una serie de

preconcepciones y prejuicios, es decir, se busca establecer unas regularidades que por lo menos deben considerar: la organización de su quehacer en el tiempo, los procedimientos y que realizan, así como los tipos de relaciones que establecen con las mismas.

Lo esencial de la sistematización se enfoca en que se trata de un proceso de reflexión e interpretación crítica sobre la práctica y desde la práctica, que se realiza con base en la reconstrucción y ordenamiento de los factores objetivos y subjetivos que han intervenido en esa experiencia, para extraer aprendizajes y compartirlos con otros equipos profesionales.

Por ello, la simple recuperación histórica, narración o documentación de una experiencia es tan importante pues dará los insumos necesarios para poder llegar a la interpretación del proceso que se está llevando con los y las adolescentes y jóvenes y con las familias.

Posibles aspectos a revisar inicialmente si bien la mayoría emergen en el desarrollo mismo del proceso:

- Intencionalidades de las prácticas desarrolladas.
- Construcción participativa con los distintos actores, lectura de realidades del contexto institucional.
- Imaginarios sociales sobre los adolescentes y jóvenes del SRPA de los actores involucrados en su atención
- Desarrollos y capacidades que se movilizan en los adolescentes, jóvenes y familias.
- Estrategias pedagógicas utilizadas.

Metodologías: A partir del registro y consignación de los procesos en diarios de campo o bitácoras de los profesionales, relatos de espacios de reflexión sobre la prácticas grupos focales con familias, relatos fotográficos, construcción de videos, performance, conversatorios con diferentes actores del SRPA.

Todas estas metodologías o formas de recolección de la información sobre los procesos vividos a través de la experiencia en las prácticas concretas, deben enfatizar lo relacional y el diálogo de saberes, lo cual permite la producción de nuevos saberes sobre la práctica que se desarrolla.

Para triangular esta información es necesario desarrollar el siguiente proceso:

- Análisis documental registros narrativos visuales, audiovisuales, escritos,, diarios de campo de los profesionales
- Entrevistas semi-estructuradas y grupos focales con adolescentes, jóvenes y familias
- Grupo focales con profesionales de diferentes disciplinas
- Grupos focales con agentes del SRPA

Se consolida y analiza la información con posibles categorías emergentes y los aspectos de base planteados, se compara la información entre los diversos actores y se sacan conclusiones, tendencias y singularidades que se pueden convertir en un documento escrito o audiovisual que dé cuenta de la experiencia y prácticas vividas y desarrolladas, que no solo permiten cualificar la propia práctica , sino aportar en el análisis de los efectos de la atención a los adolescentes y jóvenes en el SRPA con otros operadores y regiones

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

3.1 ESTÁNDARES

3.1.1 Condiciones Locativas

Todo operador deberá acreditar una planta física adecuada para el servicio que oferta, sobre la cual se otorga la licencia de funcionamiento.

El inmueble donde se presta el servicio debe contar con los espacios para desarrollar el servicio ofertado de acuerdo con la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Privativa y No privativa de la libertad), su complejidad y perfil de la población a atender que a continuación se relacionan con luz, ventilación, sin goteras en el techo, sin grietas en las paredes, con ventanas completas sin vidrios rotos, con puertas seguras, sin deterioro, sin presencia de humedad y sin pisos irregulares o agrietados y con un área proporcional en metros cuadrados al número de adolescentes a atender.

El mantenimiento de los inmuebles destinados para el cumplimiento de sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, estar a cargo del ente territorial (Gobernación y Alcaldías) cuando éste sea de su propiedad, o se encuentre en arriendo o comodato a alguno de estos entes.

3.1.2 Dotación Planta Física

Hace referencia a los insumos, muebles, enseres e implementos que ofrece la entidad para desarrollar el proceso de atención, se espera una dotación en buen estado y mantenimiento permanente.

3.1.3 Estándares de infraestructura física

Todo servicio deberá contar con una planta física adecuada, la cual para los servicios de atención en medida o sanciones privativas de libertad deberán ser facilitada por los entes territoriales, ICBF o provista por el operador; se buscará, así mismo que las entidades territoriales se responsabilicen de construir y dotar centros para la atención de adolescentes en los que se monitoree la garantía del ejercicio de sus derechos.

Para la atención de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley sea en programas que atienden modalidades del Sistema de Responsabilidad penal, como de restablecimiento de derechos se requiere garantizar espacios cerca de su familia, con capacidad instalada para el servicio y población que atiende y con todos los insumos para desarrollar los procesos de atención.

En infraestructura es indispensable contar con licencia sanitaria además de disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación), con el fin de garantizar las condiciones para la atención de los adolescentes.

Los estándares generales de infraestructura por modalidad se encuentran en el “Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA” y en el “Lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia”.

Las características de los **Nuevos Diseños de infraestructuras para la prestación de los servicios del SRPA,** es decir los centros cuyos estudios y diseños sean posteriores a la fecha de aprobación del presente documento (Centro Transitorio, Centro de internamiento Preventivo y Centro de Atención especializada), están desarrolladas en la *Guía para la Elaboración de Conceptos Mínimos y Estándares Arquitectónicos para Infraestructura del SRPA,* Anexo al "Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA".

3.1.4 Dotación institucional básica

Hace referencia a los insumos, muebles, enseres e implementos que requiere el servicio para entrar en operación, comprende la dotación de espacios administrativos y de servicios para la atención psicosocial, dotación de cocina, espacios de almacenamiento, despensa, menaje de comedor, lavandería, dotación de dormitorios, dotación de mobiliario para centros de interés, talleres según la vocación definida, aulas y espacios deportivos.

La dotación institucional básica para el funcionamiento de un nuevo servicio de Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio, Semicerrado Internado, Internado en Restablecimiento de Administración de Justicia, podrá será entregada por el ICBF. Esto en concordancia con el Artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 por el cual se reglamentan las leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7o. de 1979. Lo anterior sin que obste el aporte del Ente Territorial y/o donaciones de la empresa privada, particulares o entidades sin ánimo de lucro.

La dotación institucional básica se debe adquirir, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de programación, Proyecto: Protección – Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia, Subproyecto: Dotación de unidades aplicativas.

La reposición de bienes por deterioro o depreciación está incluida en el costo cupo mes, excepto la dotación de mobiliario y maquinaria para talleres, así como la pérdida o daño de bienes por situaciones extraordinarias, por lo tanto, su renovación se realizará a través de los recursos del Subproyecto: Dotación de unidades aplicativas.

AREA	**La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma permanente**
Oficinas	Computadores de acuerdo con la necesidad Impresora mínimo 1 Teléfono con línea o extensión por c/100 adolescentes Archivador 1 por oficina Escritorio 1 por oficina Sillas 3 x oficina que atienda publico
Consultorios	Archivador 1 por consultorios. Escritorio o mesa 1 por consultorios Silla 3 por consultorios. Balanza 1 por institución Tallímetro 1 por institución. Botiquín con medicamentos esenciales 1 por institución.
Dormitorio por cada adolescente.	Cama y colchón Almohada Juego sábanas Cubre lecho - Cobijas según clima Locker o casilleros Sanitario según proporción Lavamanos según proporción
Unidad de cuidado especial en salud (2 puestos por cada 100 adolescentes)	Cama y colchón Almohada Juego sábanas Cubre lecho - Cobijas Locker o casilleros.
Comedor (por cada adolescente)	Puesto en mesa Silla Bandeja Plato sopa Plato seco o pando Vaso

AREA	La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma permanente
	Pocillo Juego de Cubiertos
Cocina2 (según capacidad instalada)	Refrigerador Menaje Licuadora Estufa Horno Lavaplatos Mesón
Lavandería	Lavadero 1 por cada 15 cupos o zona de lavandería por institución y/o lavadora. Tendedero proporcional al número de cupos instalados.
Aulas	Silla o pupitre 1 por cada 2 adolescentes. Tablero 1 por salón Biblioteca 1 por institución
Talleres	La dotación depende del tipo de taller; indispensable contar con los elementos propios de seguridad industrial.
Ayudas Educativas	Grabadora - DVD – Televisor

TABLA 4. ÁREAS Y DOTACIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES LOCATIVAS

Notas: cuando el servicio de alimentación es contratado, no es indispensable el espacio y dotación de cocina.

Para los servicios de semi cerrado externado jornada completa y media jornada, libertad asistida/vigilada, prestación de servicios a la comunidad, apoyo pos institucional y medidas complementarias en restablecimiento en administración de justicia, excepto internado, casa hogar y centro de emergencia no aplica la dotación de dormitorios, cuarto de observación para enfermos, lavandería, comedor y cocina.

3.1.4.1 Condiciones locativas para los servicios que implican privación de libertad e internado

Se deben considerar las características de las modalidades para la definición de los espacios requeridos en la prestación del servicio. Los servicios de atención que para el proceso de atención requieren de los siguientes espacios, deben garantizar que los mismos se encuentren siempre sin goteras, sin grietas, con ventanas completas y sin vidrios rotos, sin humedad, pisos en buen estado y buenas condiciones de ventilación e iluminación, al igual que adecuadas condiciones de aseo y orden.

- Dormitorios (3.00 m^2 o más por adolescente incluido el espacio ocupado por el mobiliario)
- Aulas (1.50 m^2 o más adolescente)
- Talleres (2.30 m^2 o más adolescente)
- Comedor
- Salón Múltiple
- Cocina
- Lavandería con lavadoras
- Almacenamiento de alimentos, bodegaje o despensa
- Oficinas
- Consultorios o cubículos de atención Individual y familiar proporcional al número de adolescentes
- Unidad de cuidado especial con baño, para casos especiales de salud
- Cuarto o área de archivo de carpetas individuales
- Zona de recreación al aire libre*
- Sitio para almacenamiento de basuras

Se considera viable la ubicación de dos adolescentes o jóvenes, en un dormitorio dotado con camarote sencillo con capacidad de dos plazas verticales, con asignación de un adolescente o joven por cada plaza, siempre y cuando se garantice un espacio de movilidad que no sea inferior a dos metros cuadrados, con la precisión de que el camarote no debe tener nido, ni colchoneta en el piso, medida que debe complementarse con acompañamiento y vigilancia nocturna para garantizar la protección y seguridad de los ocupantes, aspectos que deben ser corroborados por la Dirección Regional respectiva.

En lo referente a los baños se debe contar con:

- Sanitarios (1 por máximo 10 adolescentes)
- Orinales (1 orinal por máximo 15 adolescentes)
- Lavamanos (1 por máximo 15 adolescentes)
- Duchas (1 por máximo 10 adolescentes)

Los cuales deben permanecer limpios, con el sistema de agua operando permanentemente, no desportillados, ni agrietados, no tapados, con puertas seguras y en buen estado que garanticen la privacidad de los adolescentes y jóvenes adecuada ventilación e iluminación.

Para los servicios de atención semicerrado externado jornada completa y media jornada y Libertad Vigilada no aplica proporcionalidad de duchas.

3.1.5 Talento Humano

El talento humano está conformado por las áreas administrativa, profesional y de servicios generales. El talento humano requerido por modalidad se presenta en las tablas de estándares de talento humano en cada una de las modalidades. El perfil para cumplir con el requerimiento

de profesionales especializados para la atención vinculada o derivada del SRPA definido en la Ley de acuerdo a perfiles y funciones según área de servicio.

Toda la planta de trabajadores, no solamente los profesionales y especialistas de los centros de atención y en general todo el SRPA deben ser una comunidad educativa, por lo tanto, todas las personas implicadas en talento humano deben estar en proceso de permanente formación en derechos humanos, el modelo de atención, la dimensión pedagógica, enfoque restaurativo, las practicas restaurativas y atención diferencial.

Adicionalmente el personal que se relacione directamente con los adolescentes y jóvenes debe tener conocimiento de que es el Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes.

3.1.5.1 Área Administrativa

Está constituida por los profesionales que apoyan el desarrollo del proceso de atención:

a) Responsable del servicio:

Requisitos mínimos: Título de pregrado en ciencias humanas sociales o administrativas con experiencia mínima de 24 meses en trabajo con niñez y adolescencia. Aplica para modalidades privativas de libertad. El profesional que asuma este rol no puede desempeñar funciones de otro perfil, si bien podrá ser responsable de varios servicios o modalidades en el mismo Departamento, devengará honorarios máximos por un solo tiempo completo.

Funciones:

- Administrar la organización del servicio y garantizar la gestión del talento humano.
- Velar porque se garanticen los procesos de selección, contratación y capacitación continua y pertinente acorde a la labor realizada.

- Promover acciones continúas para la cualificación del servicio a través de sistemas de gestión.
- Gestionar u organizar gestión ante las entidades públicas y privadas en el marco de la corresponsabilidad acciones que fortalezcan los diferentes componentes y fases del proceso de atención.

b) Coordinador:

Requisitos mínimos: Título de pregrado en pedagogía, trabajo social, sociología, psicología, psicopedagogía, ciencias de la salud, administrativas, o Tecnología en educación, ciencias de la salud, administrativas, humanas o sociales con tarjeta profesional vigente (cuando aplica), con experiencia mínima de 24 meses en trabajo con niñez y adolescencia.

Propósito del cargo: Coordina la organización de las diferentes áreas de atención: pedagógica, terapéutica, administrativa requeridas para la atención integral de los adolescentes y jóvenes y sus familias o redes de apoyo. Aplica para todas las modalidades de atención del SRPA.

Funciones:

- Desarrollar la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del cumplimiento del Proyecto de Atención Institucional PAI
- Garantizar el desarrollo del servicio de acuerdo a lo especificado en los lineamientos y estándares para la modalidad
- Garantizar el cumplimiento del Plan de Atención individual y la elaboración, análisis y envió oportuno de los informes solicitados
- Ser el interlocutor con las autoridades judiciales o administrativos

- Informar de forma oportuna las novedades o situaciones que afectan la prestación del servicio
- Velar por que las historias de atención estén actualizadas y den cuenta del desarrollo del Plan de Atención Individual, así como la seguridad de esta información en los archivos institucionales.
- Aplicar los protocolos de seguridad planteados conjuntamente con la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Garantizar el ajuste y actualización de forma periódica de los acuerdos de convivencia con la participación activa de los adolescentes o jóvenes, familias y comunidad educativa
- Hacer efectivo el derecho a la participación de los adolescentes, jóvenes y las familias.
- Facilitar los mecanismos para que todos los adolescentes y jóvenes puedan tener contacto y comunicación con sus familias y redes de apoyo de acuerdo a sus circunstancias específicas
- Coordinar con instancias externas la vinculación y participación de los adolescentes y jóvenes en actividades lúdicas deportivas y cultural
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

c) Auxiliar administrativo

Requisitos mínimos: bachiller, con conocimientos en manejo de archivos y documentos, manejo de herramientas informáticas, normas sobre atención al público, manejo de contabilidad o inventarios de elementos.

Propósito del cargo**:** Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y logística de la institución.

Funciones:

- Apoyar en la organización de las reuniones, eventos, actividades con el propósito de fortalecer la gestión del programa.
- Tener un control sobre la correspondencia entrante y saliente y sobre el archivo de historias.
- Recibir, radicar, tramitar y archivar la correspondencia y los documentos de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas para facilitar la gestión del programa.
- Vigilar el adecuado uso y mantenimiento de los equipos de Oficina con el propósito de optimizar los recursos de la institución.
- Actualizar el archivo de la institución de acuerdo a las normas vigentes, con el fin de tener una organización de los diferentes documentos, y tener una ubicación eficaz y precisa de los mismos.
- Solicitar, recibir y distribuir elementos requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas para el desarrollo de las actividades del programa.
- Proyectar y elaborar las comunicaciones que se requieran, de conformidad con las instrucciones impartidas para apoyar la gestión de la Institución.
- Orientar y atender personal o telefónicamente al público y suministrar información, registros, estadísticas que le sean solicitados, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
- Apoyar el manejo y registro de adquisiciones y contabilidad
- Ejercer las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el área de desempeño del cargo.

3.1.5.2 Área Profesional

Está constituida por los profesionales que atienden directamente a los adolescentes o jóvenes y sus familias; orientan y acompañan el desarrollo del proceso de atención, conforman el equipo interdisciplinario para el desarrollo del Plan de Atención Individual;

Todo el personal de este rango debe ser capacitado en derechos humanos, conocer los Lineamientos del Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley del SRPA, el Lineamiento de la modalidad o modalidades en las que presta sus servicios y el Proyecto de Atención Institucional del operador y el código de ética.

a) Profesional en Psicología

Exigencia básica: Título de pregrado en psicología, con tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos, con experiencia mínima de 6 meses en trabajo con niñez o adolescencia o que haya desarrollado practicas académicas en servicios de protección o SRPA.

Propósito del cargo: Se encarga de la intervención psicológica especializada y lo relacionado con la salud psicológica de los adolescentes o jóvenes, realizando intervenciones individuales, familiares y grupales que promueven el reconocimiento de la responsabilidad y la motivación para la participación en procesos formativos para la vida.

Funciones:

- Elaborar la valoración psicológica y aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.

- Realizar intervención individual y grupal y coordinar con el equipo interdisciplinario acciones que favorezcan los procesos restaurativos en los adolescentes, jóvenes, familia y comunidad.
- Coordinar el estudio de casos en conjunto con equipo interdisciplinario con el fin de valorar las condiciones de vida de los adolescentes y jóvenes y la evolución en el proceso.
- Plantear objetivos, metas y acciones acordes a la valoración Psicológica orientados a la situación del adolescente, sus necesidades, potencialidades, las cuales plasma en el Plan de Atención individual.
- Realizar atención en crisis.
- Coordinar con el equipo interdisciplinario, la intervención psicológica para la estabilidad del grupo, formación en responsabilidad social, manejo de conflicto en la convivencia y situaciones de manejo emocional de los adolescentes y jóvenes.
- Articular con el profesional de trabajo social el proceso de intervención con familias.
- Planear y desarrollar talleres informativos y formativos.
- Desarrollar el programa de adolescentes madres o padres para el adecuado ejercicio de la paternidad o maternidad, para el fortalecimiento de vínculos afectivos y manejo responsable de la vida sexual y reproductiva.
- Desarrollar acciones con el adolescente o joven tendientes a la adquisición de habilidades para la vida.
- Orientar al adolescente o jóvenes para que reconozcan sus dificultades con la asimilación de la norma, realizar un proceso de reconocimiento de sí mismo coherentes con las exigencias de su entorno y su historia de vida.
- Realizar informes propios de su área a las autoridades competentes.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

b) Profesional en Trabajo Social

Exigencia básica: Título de pregrado en Trabajo Social, tarjeta profesional vigente, con experiencia mínima de 6 meses en trabajo con niñez o adolescencia o que haya desarrollado prácticas académicas en servicios de protección o SRPA.

Propósito del cargo: Se encarga del fortalecimiento de las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación activa en el proceso, que promuevan la generatividad, minimicen la vulnerabilidad para prevenir la reiteración de la conducta delictiva.

Funciones:

- Vincular al proceso de atención las redes de apoyo.
- Realizar la valoración y el estudio socio familiar y aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.
- Apoyar la atención en crisis.
- Apoyar la formulación del proyecto de vida y su articulación con la vida familiar.
- Intervenir en el Plan de Atención individual del adolescente a través de actividades con familias como escuela de padres, convivencias, talleres, entre otros.
- Orientar a las familias para el mejoramiento de su dinámica y relaciones familiares.
- Realizar las gestiones necesarias para facilitar su inclusión social.
- Realizar las gestiones necesarias para la vinculación a redes institucionales.
- Intervenir con el equipo interdisciplinario la vinculación y participación de la familia en los procesos.
- Promover estrategias que le permitan a los grupos familiares/vinculares, mejorar su calidad su vida.

- Gestionar con las Defensorías de Familia, la consecución de documentos legales para el restablecimiento de derechos.
- Realizar visitas domiciliarias y el abordaje desde el contexto socio-comunitario.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

Nota: Dentro de las acciones del profesional de Trabajo Social, se admite la contratación de Profesionales en Desarrollo Familiar, con título universitario, con capacidad de dar respuesta a las funciones y resultados esperados de su intervención. Estos profesionales, deben cumplir con los mismos requisitos que un Trabajador Social.

c) Profesional en Nutrición:

Exigencia básica**:** Título de pregrado en Nutrición y Dietética.

Propósito del cargo: Apoyo en el desarrollo del Plan de Atención individual, referido al estado nutricional, plan de intervención nutricional y educación alimentaria y nutricional.

Las funciones a desarrollar, por parte del (la) Nutricionista para el desarrollo del Plan de Atención individual, son:

- Planificar, elaborar, implementar, verificar y controlar los ciclos de menús según requerimientos especiales, de acuerdo al estado de salud y nutricional de los adolescentes y jóvenes.
- Realizar valoraciones iniciales y seguimiento nutricional de todos los adolescentes y jóvenes, considerando la periodicidad y los indicadores definidos para cada grupo

de edad por la guía del componente de alimentación y nutrición para los servicios misionales de ICBF versión vigente y aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.

- Elaborar el informe de proceso que guiará la intervención del joven en el tema de nutrición, alimentación y salud.
- Planificar, elaborar, implementar, verificar y controlar el plan alimentario y nutricional en los casos especiales para aquellos adolescentes o jóvenes cuyo estado nutricional o de salud lo ameriten.
- Planificar, elaborar, implementar, verificar y controlar programas de educación alimentaria y nutricional en los temas de Información, educación y comunicación alimentaria y nutricional a los adolescentes o jóvenes y a sus familias en especial en estilos de vida saludable.
- Supervisar, verificar y controlar los servicios de alimentación en los componentes de calidad de los alimentos, almacenamiento, manipulación en la preparación, servido y consumo de alimentos.
- Capacitar y fortalecer al recurso humano que tiene contacto con los adolescentes y jóvenes, y los responsables del servicio de alimentos en temas de alimentación y nutrición y su relación con estilos de vida saludable.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

d) Especialista de Área o Talento humano especial

Es el talento humano que el operador determine que se requiere para la prestación del servicio, de acuerdo con las características de la población que atiende y el Proyecto de Atención Institucional.

Requisitos mínimos: Técnico, Tecnólogo o profesional en las áreas que se determinen de acuerdo con el Proyecto de Atención Institucional. Deben acreditar experiencia mínima de 12 meses en el área de desempeño en la cual se vincula y experiencia de trabajo con población vulnerable.

Por el clasificador de talento humano, el operador podría contratar personal como profesionales de área, para la implementación de sus programas complementarios, los cuales son parte del Proyecto de Atención Institucional relacionados con el Sistema de Gestión Integral, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se debe asegurar el profesional de área para la atención directa de los adolescentes o jóvenes, según la población a atender y en el tiempo de dedicación establecido en el lineamiento de acuerdo con la modalidad.
- Cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos para la modalidad y le quedara un saldo de los recursos del ICBF, podrá utilizar dicho saldo para contratar especialista de área adicional para la implementación de sistema integrado de calidad.
- Sin perjuicio de los dos puntos anteriores, se podrá contratar un profesional por cada 50 personas contratadas o menos para la implementación de las acciones en el marco del sistema de gestión integral.
- Aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto desde su quehacer.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

- Se sugiere para aquellas modalidades en donde no aparece como talento humano requerido el profesional en pedagogía, se contrate por especialista de área preferiblemente un pedagogo.

e) Profesional en Terapia Ocupacional:

Exigencia básica**:** Título de pregrado en Terapia Ocupacional, con experiencia de trabajo mínima de 6 meses en trabajo con niñez y adolescencia.

Propósito del cargo: Fortalecer el vínculo del adolescente a las actividades del programa y apoyar la articulación con el componente educativo, socio laboral, cultural, lúdico y deportivo, en las acciones que se realizan en el proceso de atención.

Realizar una valoración ocupacional a los adolescentes y jóvenes del SRPA, que permita identificar su perfil, con base en sus habilidades, intereses, capacidades, y experiencias previas, con el fin de diseñar un plan de atención especifico, grupal e individual, que permita la potenciación de sus talentos y aptitudes a través de las actividades educativas, culturales, lúdicas y deportivas programadas durante el proceso de atención.

Promover en la población de adolescentes y jóvenes del SRPA la ejecución de actividades individuales y grupales encaminadas a conseguir acuerdos establecidos durante el proceso de evaluación, que permitan mejorar su desempeño ocupacional, específicamente de sus hábitos y rutinas, las actividades de la vida diaria, los roles ocupacionales, el manejo y distribución del tiempo libre, el aprovechamiento de habilidades y destrezas, y el desarrollo de factores de protección dentro del entorno, y apoyar la articulación con el componente educativo, cultural, lúdico y deportivo.

Nota: Cuando se dificulte la vinculación de estos profesionales por falta de oferta en la región, por formación pueden asumir estas funciones los profesionales de Psicopedagogía o Psicólogos con experiencia en área educativa.

Funciones**:**

- Realizar evaluación individual a la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, para crear la historia ocupacional de cada uno y aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.
- Aplicar la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, retroalimentar a los adolescentes y jóvenes con los resultados, y planear actividades relacionadas con el desarrollo y potencialización de los talentos identificados
- Diseñar un plan de atención específico, individual y/o grupal para la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, con base en los resultados obtenidos durante la valoración.
- Realizar seguimiento y acompañamiento permanente a la población del SRPA, durante el desarrollo de sus ABC (actividades básicas cotidianas), y las AVD (actividades de la vida diaria), con el fin de mejorar el desempeño funcional en cada uno de sus roles ocupacionales.
- Identificar las dificultades que presenta la población para el desempeño adecuado y funcional de sus roles ocupacionales y diseñar actividades grupales o individuales, para mejorar y desarrollar destrezas a este nivel.
- Identificar los intereses de la población del SRPA y promover la vinculación de estos a los diferentes programas de formación y capacitación vocacional, o laboral de acuerdo con sus habilidades y destrezas
- Promover en la población del SRPA la construcción de un proyecto de vida productivo y sostenible, orientándolos hacia procesos de inclusión social reales y duraderos.

- Promover el reconocimiento de responsabilidad y la motivación para la participación en procesos formativos para la vida.
- Coordinar con el equipo interdisciplinario, planes de acción para reconstituir la vinculación al grupo y la vinculación a actividades del diario vivir en el Plan de Atención individual.
- Fomentar la responsabilidad personal y el trabajo en equipo, e incrementar la participación en procesos de formación para la vida.
- Coordinar con el equipo interdisciplinario, acciones que favorezcan la estabilidad del grupo, la responsabilidad social, la solución de conflictos durante la convivencia y el manejo de situaciones de tipo emocional de los adolescentes.
- Promover la vinculación educativa de los adolescentes y jóvenes, y asesorar a los formadores para el adecuado desarrollo de deberes escolares.
- Preparar y entrenar a los jóvenes, en el desempeño de competencias vocacionales y laborales
- Hacer seguimiento y acompañamiento a logros y dificultades que la población del SRPA presente durante sus procesos educativos y de formación y capacitación laboral.
- Preparar a los adolescentes en competencias laborales y pre – laborales.
- Gestionar prácticas y/o pasantías laborales para la población de jóvenes del SRPA que permitan fortalecer sus habilidades frente al desempeño del ocupacional.
- Apoyar la gestión con entidades públicas y privadas, para la vinculación laboral o educativa de la población del SRPA al momento de terminar su sanción.
- Realizar informes para autoridades competentes
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

f) Instructor de taller:

Requisitos mínimos**:** Título de técnico o tecnólogo con énfasis en el área de trabajo definido en el PAI, con 6 meses experiencia en trabajo con niñez y adolescencia, o Bachiller con 2 años de experiencia en el área laboral a desempeñarse de los cuales 6 meses con niñez o adolescencia.

Propósito del cargo**:** Fortalecer el proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes a través de un programa para el desarrollo de habilidades y competencias que posibiliten nuevas opciones de formación vocacional, pre-laboral y laboral.

Funciones:

- Aportar a valoración inicial de habilidades y competencias y a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.
- Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación y el enfoque metodológico adoptado.
- Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.
- Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes.
- Desarrollar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación, de conformidad con los módulos de formación, el calendario institucional y el Manual de Procedimientos.

- Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas para el proceso de titulación del SENA[156].
- Mantener comunicación permanente con los integrantes del equipo interdisciplinario con relación a situaciones de convivencia, estados emocionales o evolución dentro de los procesos de aprendizaje.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

g) Gestor Institucional

Exigencia básica: Título de pregrado en áreas de ciencias humanas, psicología, trabajo social, antropología, sociología, pedagogía, desarrollo familiar, licenciaturas en educación con énfasis en artes, lúdica o deportes, con experiencia de trabajo mínima de 6 meses en trabajo con niñez y adolescencia.

Propósito del cargo**:** Realizar procesos de gestión y acompañamiento al adolescente, joven, familia y redes de apoyo articulados con el Plan de atención institucional que facilite la inclusión social y la garantía de derechos.

Funciones

- Orientar y acompañar al adolescente y al grupo familiar en el proceso de atención en medio institucional en desarrollo del Proceso de Atención.
- Gestionar el acceso a los servicios de salud, educación y documentación.

[156] Resolución No.000986 de 2007 Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

- Acompañar al adolescente en las diligencias de salud, en las que deba salir de la institución o del servicio.
- Orientar a los adolescentes y a su grupo familiar para gestionar asuntos de diversa índole ante autoridades competentes, enfatizando en las fases de preparación para el ingreso, seguimiento, egreso y apoyo post-institucional.
- Orientar a las familias para la comprensión de su importancia en el Proceso de Atención y se involucren en el mejoramiento de su calidad de vida.
- Gestionar con instancias externas la vinculación y participación de los adolescentes que les permita su inclusión social, laboral y educativa.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

h) Educador – Formador (a) Diurno y Nocturno:

Exigencia básica:

i) Título de pregrado en Pedagogía, Licenciaturas en educación básica, pedagogía infantil énfasis en lúdica, o artes o educación especial, con experiencia de trabajo mínima de 6 meses en trabajo con niñez y/o adolescencia;

ii) Estudiantes de carreras afines pedagogía, trabajo social, desarrollo familiar, psicología, psicopedagogía con 4 semestres de universidad, y 12 meses de experiencia en trabajo niñez y/o adolescencia;

iii) Técnico o Tecnólogo en promoción familiar, en recreación, educación artística y cultural con 18 meses de experiencia en niñez y/o adolescencia

iv) Normalista con 24 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia.

v) Bachiller con 36 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia

Propósito del cargo: Es el rol representativo para la sana convivencia, compartir de espacios, prevención del conflicto, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis, y acompañamiento en actividades cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida. Implementar el componente pedagógico a las acciones que se realizan en el proceso de atención.

Este talento humano que cumple funciones de educador-formador debe recibir inducción en derechos humanos en justicia juvenil y resolución de conflictos, así como formación intensiva en los primeros tres meses en el rol pedagógico- aplicación de los anexos de la dimensión pedagógica y la implementación de prácticas restaurativas.

Funciones:

- Realizar las acciones de la fase de aceptación y acogida desde el enfoque pedagógico y restaurativo.
- Realizar la evaluación pedagógica y aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.
- Gestionar la construcción e implementación del acuerdo de convivencia en consonancia con el componente Pedagógico.
- Realizar intervenciones individuales y grupales que permitan el desarrollo de la dimensión pedagógica y el componente autonomía desde lo pedagógico.
- Promover el reconocimiento de la responsabilidad de sus conductas y la motivación para la participación en el proceso de atención.
- Apoyar la construcción y desarrollo del Plan de Atención individual.
- Promover la participación activa de los adolescentes y jóvenes en todas las actividades del proceso de atención que estén programadas.
- Acompañar en el proceso de atención a los adolescentes y jóvenes siendo un referente ético y pedagógico.

- Apoyar los procesos de formación de los adolescentes y jóvenes en convivencia y en ciudadanía.
- Realizar intervención desde lo pedagógico cuando hay situaciones emocionales o de comportamiento que requieren contención.
- Velar por la aplicación y cumplimiento del pacto de convivencia buscando la coherencia en el proceso de atención.
- Trabajo en equipo interdisciplinario para precisar la orientación respecto a estrategias en el manejo de conflictos y en el proceso de atención sobre situaciones particulares de los adolescentes o jóvenes.
- Acompañar al equipo psicosocial en las situaciones que afectan la convivencia que se puedan presentar durante la jornada e informar al responsable del servicio.
- Prevenir las situaciones de riesgo que puedan afectar el ejercicio de los derechos de los adolescentes
- Apoyar y acompañar la realización de labores académicas a los adolescentes y jóvenes.
- Hacer seguimiento a logros, avances y dificultades en el proceso pedagógico y reportarlo en el formato correspondiente
- Realizar informes para autoridades.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

i) Auxiliar Nocturno

Propósito del cargo: Presta apoyo al educador nocturno. Es figura representativa para la sana convivencia, compartir de espacios, acompaña en actividades cotidianas

Exigencia básica**:** Bachiller con experiencia de trabajo mínima de 12 meses con niñez y adolescencia.

Funciones

- Acompañar a los adolescentes y jóvenes durante la noche.
- Apoya la labor de los educadores con los grupos de adolescentes y jóvenes
- Velar por la aplicación y cumplimiento del pacto de convivencia buscando la coherencia en el proceso de atención.
- Apoyar a los educadores en la supervisión y control de situaciones especiales que se puedan presentar durante la noche e informar al responsable del servicio.
- Aportar información requerida para el seguimiento del proceso de atención del adolescente.
- Apoyar la entrega de suministro d medicamentos establecidos por personal de salud con formula medica si la salud de la adolescente o joven lo requiere.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

j) Formador gestión de convivencia diurno

Propósito**:** Desarrollar labores de contención al interior de los centros privativos de libertad y apoyar situaciones de orden disciplinario en el marco del pacto de convivencia.

Requisitos mínimos**:** Bachilleres formados en derechos humanos y SRPA, por las entidades territoriales en articulación con el ICBF y los operadores de los servicios.

Funciones:

- Acompañar los adolescentes y formadores en los traslados internos para aulas, talleres y servicios dentro de los centros
- Controlan brotes de indisciplina en compañía de equipos interdisciplinarios y mantener cooperación con la policía para cuando sea requerida en el control de los mismos.
- Manejo de llaves de espacios de intervención de los centros.

k) Auxiliar de Enfermería

Requisitos mínimos: Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería, con experiencia mínimo de 6 meses en trabajo con poblaciones vulnerables y/o vulneradas.

Funciones:

- Aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto.
- Organizar programas de promoción y prevención dirigidos a la población vinculada al SRPA y sus familias.
- Administración de medicamentos y control de tratamientos según formula médica.
- Control de almacenamiento e inventario de medicamentos.
- Generar buenos registros de atención para la historia integral de atención.
- Apoyar la gestión para la atención en los servicios de salud por el sistema de seguridad social en salud.
- Realizar informes periódicos de cada uno de los adolescentes y jóvenes, cuando le sea requerido.
- Informar situaciones especiales al equipo interdisciplinario, para que sea tenido en cuenta en las dinámicas institucionales.

- Apoyar en la capacitación e implementación de programas referidos a la educación sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas, salud ocupacional.
- Apoyar la formación y orientación de las familias en estilo de vida saludable.
- Mantener el archivo de historias clínicas a la orden del día.
- Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

3.1.5.3 Área de servicios generales

Está compuesta por servicios generales, cocina, transporte, personal de recepción y control de acceso,

a) Personal de Cocina:

Propósito**:** garantizar la entrega de alimentos a los adolescentes y jóvenes atendidos en el servicio de acuerdo con la minuta y aporte nutricional establecido
Estudios; Educación noveno grado de educación básica y tener actualizado curso de manipulación de alimentos o educación básica primaria específica mínima en el área de servicio de alimentos de 3 años, contar con certificado actualizado de curso de manipulación de alimentos y recibir capacitación permanente para actualización, acompañamiento, apoyo, seguimiento y evaluación para constatar cumplimiento de directrices de línea técnica.

Funciones:

- Mantener y verificar que los espacios de almacenamiento y preparación de los alimentos elaboración así como los electrodomésticos, utensilios y elementos de uso culinario y del área de trabajo. estén limpios, desinfectados

- Participar en la elaboración de los menús y confeccionar el pedido de mercado según la periodicidad establecida y acordes con la minuta patrón y las necesidades de los adolescentes y jóvenes a atender.
- Recibir, controlar, verificar y almacenar en condiciones adecuadas cada uno de los insumos para la preparación de los alimentos
- Acondicionar y preparar los ingredientes acordes con las preparaciones determinadas
- Elaborar, presentar y supervisar las preparaciones y entregarlas de forma amable a los adolescentes y jóvenes

b) Servicios Generales

Se caracteriza por el predominio de actividades manuales o tareas relacionadas con el aseo, mantenimiento de las instalaciones de la institución donde operan los programas SRPA.

Estudios: Terminación y aprobación de la educación básica primaria completa. Tener actualizado curso de manipulación de alimentos.

Funciones:

- Realizar labores de aseo a las oficinas, salones, talleres, aulas, dormitorios o alojamientos, baños y demás dependencias de la institución
- Mantener estricta confidencial en la información propias de la los procesos de atención y de los adolescentes, jóvenes y sus familias
- Colaborar con el traslado de muebles, enseres y equipos de oficina cuando se requiera.
- Colaborar con actividades de fotocopiado, archivo y mensajería cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

- Apoyar en el servicio de lavandería y cocina cuando de requiera
- Responder por la dotación de elementos de aseo que le sean entregados para su adecuada utilización.
- Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
- Responder por el inventario asignado a su cargo, en lo que respecta a cantidad y calidad de los bienes.

c) Recepción y control de acceso.

Desarrolla actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes.

Estudios: Terminación y aprobación de la educación básica secundaria completa. Capacidad de confidencialidad.

Experiencia**:** Seis (6) meses de experiencia laboral específica, en servicios generales y/o de portería.

Funciones:

- Recibir a los adolescentes, jóvenes y visitantes.
- Informar a la recepción sobre los visitantes.
- Apoyar a los educadores y equipo interdisciplinario y administrativos en caso de requerirse.
- Reforzar el cuidado del ingreso y egreso de los adolescentes, jóvenes, sus familias y demás visitantes.
- Control de ingreso y salida de usuarios funcionarios y visitantes.
- Implementar acciones de seguridad que se consideren pertinentes.

Nota general:

- No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales.

3.1.5.6. Dotación para Usuarios

Los suministros y dotación de usuarios son los elementos que se otorgaran individualmente a cada usuario según el servicio y constan de:

Dotación Básica de usuarios:

-Dotación de dormitorios

-Dotación personal: dotación de vestuario y dotación de aseo personal

-Dotación para educación: dotación escolar, material pedagógico, aseo escolar

-Dotación de menaje para alimentación

Las siguientes dotaciones se utilizan para grupos de usuarios en el proceso de atención:

-Dotación de elementos lúdico-deportivos y de artes

-Dotación para centros de Interés

Todas las tablas de las dotaciones antes señaladas se encuentran en la descripción de cada una de las modalidades de atención en los documentos: Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y Lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia.

Dotación de Botiquín

La dotación de botiquín es obligatoria para todas las modalidades del SRPA

No	Artículo	Cantidad
1	Guantes estériles	2 pares
2	Baja lengua	10 unidades
3	Algodón	1 paquete
4	Linterna	1 unidad
5	Tijeras	1 unidad
6	Gasa	1 caja
7	Esparadrapo	1 rollo
8	Curas	20 unidades
9	Manual de primeros auxilios	1 unidad
10	Esparadrapo de papel	1 rollo
11	Termómetro	2 unidades

TABLA 5. DOTACIÓN DEL BOTIQUIN TODAS LAS MODALIDADES SRPA

3.2. ESTRUCTURA DE COSTO

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
1	Dotación Básica	Reposición de: ▪ Cama[157] ▪ Colchón o colchoneta cama ▪ Caucho protector colchón o colchoneta ▪ Almohada ▪ Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)	▪ Centros transitorios ▪ Centros de internamiento preventivo ▪ Centros de atención especializada ▪ Semicerrado – internado ▪ Centro de Emergencia restablecimiento en administración de justicia ▪ Casa Hogar restablecimiento en administración de justicia

[157] La cama, el closet o armario y el ventilador deben ingresar al inventario de almacén regional

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
		▪ Cubre lecho o colcha ▪ Closet o armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo al clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. ▪ Cobija o manta según clima ▪ Ventilador según clima.[158] ▪ La cama de acuerdo con la infraestructura disponible podrán ser planchones en concreto permanentes	▪ Internado restablecimiento en administración de justicia
2	Talento humano	De acuerdo con la modalidad Incluye dotación de seguridad industrial según cargo	Todas
3	Dotación personal[159]	▪ Pantalón o pantalón sudadera diario / falda diario ▪ Camisa o camiseta / blusa o camiseta diario ▪ Saco o buzo según clima ▪ 2 calzoncillos / 2 panties ▪ 2 Brasieres / formadores ▪ 2 pares de Medias ▪ Zapatos día diario ▪ Pantaloneta / short Bicicletero ▪ Pijama ▪ Toalla de baño ▪ Pantaloneta de baño/ Vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales consignados en el PAI) ▪ Chanclas / chancletas ▪ Vestido completo (enterizo /pantalón, camisa/camiseta, medias, zapatos, cobertor bebé para niño o niña menor de 4 años en CAE.); **solo para hijos de adolescentes o jóvenes**	▪ Centros transitorios –se entrega por una sola vez, dotación básica compuesta por dos unidades de ropa interior y una camiseta y pantalón a los adolescentes o jóvenes que por circunstancias personales lo requieran de manera inmediata; según necesidad establecida entre profesional de la unidad y supervisor ▪ Centros de internamiento preventivo ▪ Centros de atención especializada ▪ Semicerrado – internado ▪ Centro de Emergencia restablecimiento en administración de justicia ▪ Casa Hogar restablecimiento en administración de justicia ▪ Internado restablecimiento en administración de justicia Nota: Para Centros de emergencia se entrega por una sola vez, un paquete de vestuario básico

[158] Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas.

[159] La dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla del adolescente y debe llevársela cuando egrese de la modalidad. En dotación personal para Centro Transitorio se entregará nueva una sola vez, siempre y cuando el adolescente por sus condiciones lo requiera. Lo cual se valida entre el operador y el supervisor

<table>
<tr><th>No.</th><th>Clasificadores del costo</th><th>Elementos</th><th>Modalidades</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

que se responsabilizan del cuidado de sus hijos menores de 3 años, **en Centro de Atención Especializado**, que puedan por infraestructura garantizar espacios adecuados.
- de 3 años.

Dotación a entregar en centros de Emergencia

<table>
<tr><th>Elemento</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Blusa, camiseta o camisa</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Pantalón o sudadera</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Medias</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Panty o calzoncillos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Brasier o formador</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Pijama</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tenis o zapatos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Toalla de uso personal</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Chancletas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Saco según clima</td><td>1</td></tr>
</table>

</td><td>

Nota: Para las modalidades que incluyen talleres debe incluirse dotación de seguridad industrial:

<table>
<tr><td>Elemento</td><td>por usuario y según de taller</td></tr>
<tr><td>Overol</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Guantes</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Tapabocas</td><td>200</td></tr>
<tr><td>Gorros panadería - cocina</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Blusas protección</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Botas (dependiendo del proyecto institucional)</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota: para los servicios de semicerrado externado media jornada, jornada completa y externado media jornada y jornada completa restablecimiento en administración de justicia, se debe incluir con dotación de seguridad industrial si se ofrecen talleres dentro del servicio, o si el sitio donde asisten no les facilita estos elementos.

</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Dotación de aseo e higiene personal</td><td>

- Talcos para pies
- Jabón de cuerpo
- Shampoo
- Cepillo dental
- Crema dental
- Desodorante o sustituto
- Toallas higiénicas
- Máquina de afeitar
- Papel higiénico rollo*
- Betún para zapatos
- Cepillo para betún
- Crema de manos y cuerpo
- Cepillo cabello / Peinilla
- Bloqueador
- Corte de cabello
- Se debe garantizar entrega personal de máquina de afeitar, cepillo de dientes, peinilla y

</td><td>

- Centros transitorios
- Centros de internamiento preventivo
- Centros de atención especializada
- Semicerrado – internado
- Semicerrado externados jornada completa y media jornada
- Centro de Emergencia restablecimiento en administración de justicia
- Casa Hogar restablecimiento en administración de justicia
- Internado restablecimiento en administración de justicia.
- Externados jornada completa y media jornada en restablecimiento en administración de justicia
- Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia

</td></tr>
</table>

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
		desodorante, los demás elementos pueden ser de uso colectivo a disponibilidad en los espacios destinados para su uso y en horarios correspondientes	Nota: Para externados media jornada y jornada completa, y en sedes de atención para modalidades de libertad vigilada/asistida, prestación de servicios a la comunidad e Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, se debe contar de forma permanente con: Jabón de manos y Papel higiénico. (puede garantizarse con disposición en dispensadores *institucionales)
5	Dotación lúdico-deportiva	Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y/o talleres que se implementen. Se considerará la práctica cultural del entorno. Los elementos descritos son ejemplo, no son necesarias si la infraestructura no cuenta con espacios para su realización. ▪ Juegos de mesa (loterías, domino, ajedrez, parques) ▪ Mesa de ping pong ▪ Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.) ▪ Mallas para básquetbol, Voleibol, microfútbol ▪ Balones de fútbol, básquetbol Voleibol ▪ Implementos deportivos ▪ Instrumentos musicales básicos	• Centros de internamiento preventivo • Centros de atención especializada • Semicerrado internado • Semicerrado externados jornada completa y media jornada • Libertad vigilada/asistida • Prestación de servicios a la comunidad • Internado restablecimiento en administración de justicia • Casa Hogar restablecimiento en administración de justicia • Externados jornada completa y media jornada restablecimiento en administración de justicia • Para Libertad vigilada/asistida, prestación de servicios a la comunidad e intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia y Centro de integración social la disponibilidad se ajustara a las posibilidades o necesidades del intervención en los entornos de los adolescentes. • Para Centros transitorios, Centros de emergencia restablecimiento en administración de justicia y servicios de solo aplican juegos de mesa o implementos deportivos o un instrumento musical según posibilidad de infraestructura

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
6	Alimentación	Desayuno, Refrigerio de la mañana, Almuerzo, Refrigerio de la tarde y Cena, de acuerdo con los estándares de cada modalidad	Se señala el componente alimentario para cada modalidad según jornada
7	Dotación menaje alimentación	▪ Bandeja ▪ Plato ▪ Vaso ▪ Pocillo ▪ Cubiertos (en material de acuerdo a las circunstancias particulares de cada centro) La cantidad de estos elementos depende de la dinámica institucional, turnos para el almuerzo o entrega en espacios diferenciados No aplica cuando el servicio es tercerizado	▪ Centros de emergencia restablecimiento en administración de Justicia ▪ Externado media jornada restablecimiento en administración de Justicia ▪ Externado jornada completa restablecimiento en administración de Justicia ▪ Centros transitorios ▪ Centros de internamiento preventivo ▪ Centros de atención especializada ▪ Semicerrado – internado ▪ Semicerrado – Externado jornada completa ▪ Semicerrado – Externado media jornada ▪ Casa Hogar restablecimiento en administración de justicia ▪ Internado restablecimiento en administración de justicia
8	Emergencias y Botiquín	▪ Para cubrir situaciones imprevistas ▪ Implementos del botiquín ▪ Instalación gabinete de incendios ▪ Camillas ▪ Servicios de atención de emergencias domiciliario de salud.	Todas Servicios de atención de emergencias domiciliario de salud, solo aplica a modalidades de centro de internamiento preventivo, centro de atención especializada, Semicerrado internado e Internado restablecimiento en administración de justicia.
9	Transporte	Transporte personal institución *1 para visitas domiciliarias, gestión institucional y/o traslado de niños, niñas y adolescentes y jóvenes Para la modalidad de Detención Domiciliaria Día se destina como apoyo la ruta para el traslado al centro donde se cumplen las actividades del servicio.	▪ Centro de Internamiento Preventivo ▪ Centro de Atención Especializado ▪ Semicerrado –Internado ▪ Detención Domiciliaria Hogar ▪ Detención Domiciliaria Día ▪ Centro de Integración Social ▪ Apoyo post institucional ▪ Centros de emergencia restablecimiento en administración de Justicia ▪ Casa hogar restablecimiento en administración de Justicia

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
			▪ Internado restablecimiento en Administración de Justicia ▪ Apoyo post institucional restablecimiento en administración de justicia
		Transporte para adolescentes Se entrega hasta el 90% del valor del subsidio de transporte fijado para el salario mínimo mensual legal. Para la modalidad de Detención Domiciliaria Día solo se entrega cuando la familia se hace responsable del traslado al centro.	▪ Detención Domiciliaria Día[160] ▪ Semicerrado externado jornada completa. ▪ Semicerrado media jornada ▪ Externado media jornada restablecimiento en administración de Justicia ▪ Externado jornada completa restablecimiento en administración de Justicia ▪ Centro de Integración social ▪ Libertad vigilada/asistida ▪ Prestación de servicios a la comunidad ▪ Intervención de apoyo Restablecimiento en administración de Justicia, ▪ Apoyo postinstitucional restablecimiento en administración de justicia ▪ Apoyo postinstitucional[161]

[160] Dependiendo de la zona y ubicación de la modalidad, el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de los niños, niñas y adolescentes, en vez de la entrega del auxilio a cada familia; siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, estén disponibles para el transporte de los niños, niñas y adolescentes y éste uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros.

[161] Para los servicios de Intervención de apoyo Restablecimiento en administración de Justicia, Libertad vigilada/asistida, Prestación de servicios a la comunidad, Apoyo postinstitucional restablecimiento en administración de justicia y Apoyo postinstitucional, el equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes requieren apoyo para transporte, lo cual tendrá el visto bueno del supervisor. Cuando se realiza intervención en territorio no se entregará recurso de transporte ni a la familia ni al adolescentes o joven El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o de mayor valor por la distancia. Y si aún hubiese un remanente de debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio.

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
10	Recreación	Ocio: 1 actividad mensual	▪ Semicerrado Internado ▪ Semicerrado Externado jornada completa ▪ Semicerrado Externado media jornada ▪ Externado media jornada restablecimiento en administración de justicia ▪ Externado jornada completa restablecimiento en administración de justicia ▪ Libertad vigilada/asistida ▪ Prestación de servicios a la comunidad ▪ Apoyo post institucional ▪ Apoyo postinstitucional restablecimiento en administración de justicia
		Traslado: 1 salida cada tres meses Ocio: 1 evento cada tres meses	▪ Casa hogar restablecimiento en administración de justicia ▪ Semicerrado Internado ▪ Internado restablecimiento en administración de justicia
12	Educación	▪ Dotación escolar: (consistente en el uniforme requerido para participar en las actividades académicas o de formación)	▪ Casa hogar restablecimiento en administración de Justicia ▪ Internado restablecimiento en administración de justicia ▪ Semicerrado internado
		▪ Material pedagógico: (ejemplo: Cuadernos, Blocks, Lápices, Bolígrafos, útiles, entre otros.)	▪ Centros de internamiento preventivo ▪ Centros de atención especializada ▪ Casa hogar restablecimiento en administración de Justicia ▪ Internado restablecimiento en administración de justicia ▪ Semicerrado internado ▪ Detención Domiciliaria ▪ Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia ▪ Apoyo postintitucional y ▪ Apoyo postinstitucional restablecimiento en administración de Justicia
		▪ Aseo escolar: (Toalla manos, Bayetilla, Papel higiénico, Cepillo de dientes, jabón pequeño, Crema	Elementos de aseo escolar no aplican para Centros de internamiento preventivo y

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
		dental, Caja de pañuelos desechables)	Centros de atención especializada ni Detención domiciliaria, Libertad Vigilada/ asistida, prestación de Servicios ala Comunidad
13	Centros de Interés - Artes[162]	Se determinan según Proyecto de Atención Institucional y/o talleres que implementen. (puede ser remplazada por indumentaria deportiva en el caso en que se vincule a un proyecto deportivo). Los elementos descritos son ejemplo, no indispensables si las actividades previstas no lo requieren. ▪ Papelógrafo ▪ Pinceles tamaño 4 ▪ Pinceles tamaño 5 ▪ Pinceles tamaño 6 ▪ Lápices No 2 ▪ Vasos plásticos porta pinceles ▪ Taja lápiz ▪ Cajas de colores básicos por 12 unidades ▪ Cajas de crayones gruesos de diferentes colores ▪ Cajas de marcadores medianos de diferentes colores ▪ Tijeras plásticas punta redonda ▪ Resma de cartulina bristol de diferentes colores, por octavos ▪ Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) ▪ Resma papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) ▪ Otros insumos para el desarrollo de talleres pre laborales o centros de interés según PAI de la entidad según vocaciones establecidas por centro	Uso colectivo ▪ Centro de internamiento preventivo ▪ Centro de atención especializada ▪ Semicerrado - Internado ▪ Semicerrado – Externado jornada completa ▪ Semicerrado – Externado Media jornada ▪ Libertad vigilada/asistida ▪ Centros de integración social ▪ Casa hogar restablecimiento en administración de justicia ▪ Internado restablecimiento en administración de justicia ▪ Externado media jornada restablecimiento en administración de justicia ▪ Externado jornada completa restablecimiento en administración de justicia. ▪ Detención Domiciliaria día ▪ Detención Domiciliaria hogar

[162] El listado Centros de Interés - Artes es un ejemplo, la adquisición de elementos puede ajustarse a las actividades definidas en el PAI, al contexto regional o necesidades educativas de los adolescentes y jóvenes

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
14	Generales y administrativos	▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados[163] ▪ Aseo y mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reposición de dotación institucional[164]. ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional incluidos los software institucionales de información para el control y gestión de los contratos de aportes. ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos Bancarios (comisiones por transferencias, chequeras, Iva, otros bancarios) ▪ Otros: ▪ Talento humano adicional que requiera el operador para ejecutar los procesos relacionados con gestión del talento humano, SIG - SST, procesos administrativos, financieros, contables, logísticos, otros, y los demás gastos que se requieran para el	Todas las modalidades: medidas y/o sanciones o complementarias y de restablecimiento en administración de justicia Gasto que cubre el derecho de los niños, niñas y adolescentes, a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado Gasto que cubre el mantenimiento y reparación de elementos de dotación institucional para el desarrollo de la atención de los niños, niñas y adolescentes. . Todo lo que se requiera para dar cumplimiento con la prestación del servicio.

[163] Gasto que cubre el derecho de los adolescentes, a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado, tasado en el uno por ciento (1%) del valor comercial del inmueble de conformidad con el Art. 18 de la Ley 820 de 2003. Para legalización de cuentas, cuando se trate de bienes de terceros se deberá presentar el contrato y la factura de cada periodo; en caso de bienes propios y/o administrados por los operadores, bastará con una nota contable interna y el avaluó se deberá presentar el contrato y la factura de cada periodo; en caso de bienes propios y/o administrados por los operadores, bastará con una nota contable interna y el avaluó catastral (no aplica para los bienes del ICBF entregados en comodato).

[164] Cuando la dotación institucional es responsabilidad del operador para la obtención de la licencia de funcionamiento y el inicio del contrato, no obstante, dado el deterioro que se presenta por el uso diario y el perfil de los NNA, esta podrá ser objeto de reposición con cargo al contrato y serán considerados bienes de consumo

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidades
		adecuado desarrollo del contrato y de las modalidades[165].	

TABLA 7. ESTRUCTURA DE COSTO

4. COMPONENTE FINANCIERO

Los recursos financieros definidos por el ICBF y establecidos en el contrato de aporte suscrito con el operador pedagógico, para el desarrollo de las diferentes modalidades, se invertirán en su totalidad para dar respuesta al proceso de atención en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y de restablecimiento de derechos en los casos derivados del SRPA que requieren medidas de protección, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes aspectos:

4.1 Presupuesto

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

[165] Los operadores con contratos de aportes en diversas regionales y/o centros zonales, y de acuerdo a su estructura organizacional, podrán prorratear estos costos en los diversos contratos con el ICBF

El presupuesto anual de ingresos y gastos debe evidenciar la correspondencia entre los dineros que ingresan a la entidad y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos correspondientes a la modalidad o modalidades contratadas, en los clasificadores del costo y en los lineamientos de programación.

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o servicios de protección integral, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos ejecutados de cada mes, para la atención a los niños, las niñas o los adolescentes.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor

4.2 Contabilidad

El manejo de la contabilidad oficial debe realizarse de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos. Se entiende por centro de costos, cada contrato que desarrolle la persona natural o jurídica, en el caso de los operadores. Es necesario diferenciar que el operador debe llevar la contabilidad propia de acuerdo con la normatividad contable vigente, mientras que la información requerida por el ICBF se registra en el informe de ingresos y gastos de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo.

Los operadores deberán tener centro de costos por contrato; de igual manera los soportes deben estar discriminados por contrato. Adicionalmente, aunque se permiten las compras al

por mayor, se debe especificar como fueron destinados los bienes en cada contrato o sede de acuerdo con la población que se maneja.

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF cuando se haya suscrito contrato de aportes, y los demás recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones, otros ingresos) y los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.
Por otra parte, el manejo contable permitirá la identificación de los gastos en los que se incurra en el contrato con los respectivos soportes de ley. Estos deben ser coherentes con el informe de ingresos y gastos que se remite mensualmente al supervisor y la contabilidad que se lleva en la institución

La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, entre las que se mencionan: Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Decreto 2420 de 1998, 2649 de 1993, Código de Comercio, entre otras.

4.3 Inversión de los recursos

Los recursos del contrato de aporte se destinarán para garantizar los requerimientos de la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda de manera efectiva y exitosa, al proceso de atención en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes, y de restablecimiento de derechos en los casos derivados del SRPA que requieran medidas de protección.

Para el desarrollo del servicio el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de los

adolescentes en el SRPA, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para cada modalidad. Una vez se haya cumplido con el talento humano definido en las tablas y el presupuesto lo permita, se podrá contratar el talento humano adicional que requiera el operador para ejecutar adecuadamente los contratos con el ICBF (Talento humano adicional, para garantizar los procesos relacionados con gestión del talento humano, SIG - SST, procesos administrativos, financieros, contables, logísticos, otros), el cual deberá estar justificado en documento anexo al presupuesto inicial de ingresos. Así mismo, realizar la adquisición, entrega oportuna (de acuerdo con la periodicidad establecida) y de calidad de la dotación básica, personal, lúdico deportiva, de aseo e higiene, escolar, y el suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para cada modalidad

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: Talento humano, dotación básica. dotación lúdico deportiva, dotación de aseo e higiene personal, dotación escolar, Minuta patrón acorde con línea de nutrición.

La entidad debe garantizar como mínimo el recurso humano de carácter administrativo, profesional y de servicios generales necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con las características específicas de la población que atiende. Además, debe contar con:

- Plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad.
- Manual de funciones con perfil definido para cada uno de los miembros del equipo administrativo, profesional especializado, operativo o auxiliar.
- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

- Archivo con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, capacitación del personal, cumplimiento de requisitos en cuanto a salud y pensión y certificados de antecedentes judiciales.

La inversión de los recursos deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en los lineamientos, en la estructura de costos.

Los requisitos para el proceso de certificación de cumplimiento de obligaciones y la expedición del respectivo certificado por parte de los supervisores de contratos, se realizará de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 2926 de 2013 o en aquellas que la modifiquen, adicionen o reemplacen

5. COMPONENTE LEGAL

Las organizaciones que soliciten operar servicios del SRPA deben ser entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y contar con:

5.1 Personería jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil Colombiano, se llama persona jurídica a un ente de creación legal, ficticia, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y de ser representada judicial y extra judicialmente. La personería jurídica es la calidad jurídica o atributo inherente a la condición de representación de la persona jurídica.

Toda entidad sin ánimo de lucro[166] interesada en prestar o que preste servicios de protección integral a niños, niñas o adolescentes, debe contar con personería jurídica o su equivalente, expedida por la autoridad competente

Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción[167].

5.2 Representación legal

El artículo 633 del Código Civil, al reconocer a la persona jurídica capacidad patrimonial le reconoce, simultáneamente y como medio necesario para desarrollar esa capacidad, la facultad de ser representada judicial y extrajudicialmente a través de una persona física o natural, con aptitud jurídica para obrar autónomamente a efectos de que ejerza los derechos y contraiga las obligaciones tendientes a la ejecución de la empresa social.

[166]Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.
[167]Artículo. 16. Ley 1098 de 2006.

Los actos que gestiona el representante producen efectos de una manera directa en el patrimonio o en la esfera jurídica del ente social. En otras palabras, tiene el encargo de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de la capacidad de la sociedad como una persona jurídica

5.3 Concepto sanitario

El concepto sanitario es una constancia, resultado de la evaluación técnica por parte del sector salud de las condiciones higiénicas sanitarias, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente. El concepto técnico sanitario del establecimiento y de los servicios, deberá ser favorable.

5.4 Licencia de funcionamiento

Para prestar servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en cumplimiento de las medidas o sanciones privativas, no privativas de libertad y de restablecimiento, toda persona jurídica, requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento, es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros comunes y de carácter específico exigidos para cada modalidad, según normatividad expedida por ICBF.

Cuando el operador pedagógico desarrolle en sus instalaciones, servicios de educación formal, estos deberán estar aprobados por la autoridad competente y deberá contar con la autorización y licencia respectiva. Para la prestación de servicios de salud como: consultorios de nutrición, enfermería, medicina, psiquiatría y psicología es necesario que se haga el proceso de habilitación.

En caso de incurrir en actos que atenten contra la dignidad humana, la igualdad y la libertad de los NNA y jóvenes deberán quedar especificados los correspondientes correctivos y/o sanciones que pueden llegar a ser desde un llamado de atención o acción correctiva, la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en contra del operador que puede llevar a la cancelación de la licencia de funcionamiento de la institución.

LISTA DE GRÁFICAS

GRÁFICA No. 1	Modelo de atención del SRPA	Página 89

LISTA DE CUADROS

CUADRO No. 1	Fase de Aceptación-Acogida: Acciones por componentes y logros por niveles y componentes	Página 124
CUADRO No. 2	Fase de Permanencia: Acciones por componentes y logros por niveles y componentes en los momentos de Reconocimiento, Comprensión y reformulación.	Páginas 167 y 168
CUADRO No.3	Fase de Proyección: Acciones por componentes y logros por niveles y componentes en los momentos de Pre Egreso y vida Autónoma	Página 173

LISTA DE TABLAS

TABLA 1	Principales neurotransmisores	Página 182
TABLA2	Resumen relación Sustancias psicoactivas y nutrición	Páginas 183 y 184
TABLA3	Presentación de Informes según tipo de sanción o medida	Página 232-234
TABLA 4	Áreas y Dotación Institucional y condiciones locativas	Páginas 268 y 269
TABLA 5	Dotación de botiquín	Página 298
TABLA 6	Estructura de Costos	Páginas 299 a 307

BIBLIOGRAFÍA

ALVIS, R., Alexander. Aproximación teórica a la intervención psicosocial. Revista electrónica de psicología social Poiésis. No. 17, junio, 2009. Disponible en: http://www.funlam.edu.co/poiesis

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Regla No. 20 para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/13, de 14 de diciembre de 1990.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 217ª del 10 de diciembre de 1948.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Diciembre de 2006.

BECOÑA, E. (s.f) *Resiliencia: definición, características y utilidad del concepto*, recuperada el 2de septiembre de 2015. Disponible en:http://revistas.uned.es/index.php/RPPC/article/viewFile/4024/3878

BLANCO. Mercedes. El enfoque de curso de vida, orígenes y desarrollo. En: Revista Latinoamericana de población. CIESAS Junio 2011. Año 5, n°8, p. 12-13.

BRITTO, Diana. Justicia Restaurativa y Procesos Restaurativos: La comunidad hace la diferencia. En: Revista Polisemia, n° 2, 2006. p 91-103.

CASTAÑEDA, Elsa. “Adolescentes de final de siglo”. La Cultura fracturada, Proyecto, Atlántida Adolescencia y Escuela, Bogotá, 1995 Op cit., p. 191.

CHAUX, E & RUIZ, A. (2005) *La Formación de Competencias Ciudadanas*. ASCOFADE. Bogotá, Colombia. Disponible en: http://publicacionesfaciso.uniandes.edu.co/sip/data/pdf/formacion_de_competencias_ciudadanas.pdf

CILLERO BRUÑOL, Miguel. La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño, 2007. Disponible en: http://es.scribd.com/doc/45222793/la-responsabilidad-penal-de-adolescentes-y-el-interes-superior-del-nino

DEL ÁGUILA, Roberto. Consultor OPS/OMS Chile. Promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades crónicas.

DIRECCIÓN DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Circular No. 1629. Bogotá, 2 de octubre de 2003

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA. Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. República de Colombia. 2010, p. 57.

FRANKL, Víctor. El hombre en busca de sentido. Barcelona: Herder, 1991.

FREIRE, Paulo. La educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI, 1989.

FREIRE, Paulo. Pedagogía del oprimido. México: Siglo XX, 1975.

FREIRE, Paulo. Pedagogía para la autonomía. Sao Paulo: Paz e Terra SA, 2004.

GHISO, Alfredo. Potenciando la diversidad (diálogo de saberes, una práctica hermenéutica colectiva). Medellín, febrero, 2000.

GÓMEZ DA COSTA, Antonio Carlos. Primer Congreso Andino de Jueces de Niños y Adolescentes. Pedagogía de la Presencia, 1997.

GOMEZ DA COSTA, Antonio. Pedagogía de la Presencia. Editorial Losada: Argentina. UNICEF, 1995, p. 23.
Disponible en
https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/07/pedagogia_dela_presencia-resumen.pdf

ICBF. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN, 2010.

ICBF. Ejes Misionales. Capítulo Creciendo y Aprendiendo. ICBF, 2003.

ICBF. Guías de Relatorías, Mesa Técnica Nacional Dimensión Pedagógica con líderes y operadores SRPA, septiembre 2015.

ICBF. La dimensión pedagógica para los servicios de atención de adolescentes en conflicto con la ley. ICBF, 2011.

ICBF. Lineamiento técnico para el Programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados". ICBF, 2015.

ICBF. Lineamientos técnico administrativos y estándares de estructura de los servicios de bienestar en protección. ICBF, 2004.

ICBF. Lineamientos técnicos para el marco general y orientaciones de políticas públicas y planes territoriales en materia de infancia y adolescencia, 2007.

ICBF. Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias. ICBF, 2008.

ICBF. Plan maestro de los servicios de infraestructura y modelos de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. ICBF, 2013.

Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia, Capítulo ll.

Ley 1616 de 2013. Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

MARSHALL, Tony.
Restorative justice: An overview", 1998. Center of Restorative Justice and Peacemaking. Disponible en:http://fbga.redguitars.co.uk/restorativeJusticeAnOverview.pdf.

MESA DISTRITAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO ORIENTACIÓN SEXUAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género. Documento preliminar. Bogotá, septiembre de 2014.

MESA, José Alberto; Sanz de Santamaría, Alejandro; (et al.). La educación desde las éticas del cuidado y la compasión. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2005.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, Unión Europea. Manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad. Proyecto de fortalecimiento del sector justicia, para la reducción de la impunidad en Colombia, 2008, p. 15. Disponible en: www.restorativejusticieconsorttium.orga

NUSSBAUM, Martha. Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano. Barcelona. Paidós Ibérica, 2013, p 53-55.

OBSERVATORIO DE INFANCIA. Estado del arte sobre la situación de la niñez en Bogotá durante la última década. DABS - Universidad nacional de Colombia, 2002.

PADILLA, A. Prestación de servicios a la comunidad. Buenas prácticas, experiencia piloto. Bogotá, D.C., 2011.

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA. Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes 2011. Bogotá, D.C., diciembre, 2011. Acción Preventiva 004 de 2011.

PROFAMILIA, Encuesta Nacional de Salud – ENDS, 2010.

ROBLEDO, Ángela María. Inclusión, nuevas ciudadanías y ética del ciudadano. En: Seminario Internacional social y nuevas ciudadanías, condiciones para la convivencia y seguridad democráticas. Memorias. Bogotá: DABS, Universidad Javeriana, 2003.

SANTOS GÓMEZ, Marcos, Ideas Filosóficas que fundamentan la Pedagogía de Paulo Freire. Revista de ciencias de la educación.2003.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ. Rostros y rastros. Razones para construir ciudad. Transcurrir Vital V, Adolescencias o el llamado de la vida. Primera Edición. Bogotá: Alcaldía Mayor, 2014.

SEN, Amartya. Desarrollo y libertad, cap. 1: La perspectiva de la libertad, p. 29.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Evaluación del Programa de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley. Dirección de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación, 2004.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales – Facultad de Ciencias Humanas. Proyecto de investigación1.*La medida pedagógica como sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006). Estudio socio-jurídico.* Bogotá, 2010.

VILLA MEDELLÍN, Luisa Eugenia. Sentido y significado de la Intervención con menores infractores desde lo jurídico social. Memorias Taller construcción de lineamientos, ICBF. Medellín, 2005

ANEXOS

ANEXO A. DIMENSIÓN DEL SENTIDO PEDAGÓGICO EN EL SRPA

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los fundamentos generales de la dimensión del sentido pedagógico para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual busca dar orientaciones sobre las decisiones y acciones del carácter pedagógico para todos los actores y en especial los profesionales que operan los servicios para la atención de los y las adolescentes y jóvenes y sus familias. El sentido pedagógico de la sanción está fundamentado en la normatividad de la convención sobre los derechos del niño y la ley 1098 de 2006.

El propósito es plasmar los aspectos fundamentales que se visualizan en el proceso de formación y socialización que se debe tener con los y las adolescentes y jóvenes del SRPA en las diferentes modalidades de atención.

En este documento, se contempla las consideraciones y aportes conceptuales fundamentados en la Pedagogía Crítica, el contenido pedagógico, los sujetos de la relación pedagógica, la formación que el adolescente o joven recibe, la forma de concebir la práctica de los procesos formativos, los propósitos y los elementos vitales de la formación, de cómo se aprende, como se enseña, algunas metodologías más adecuadas para la asimilación significativa de los conocimientos, habilidades y valores, las aplicaciones en la convivencia y formación ciudadana y la evaluación de los aprendizajes.

Es importante aclarar que para efectos de este documento cuando se hace referencia al formador, se incluye en este rol a todos los adultos educadores, pedagogos, facilitadores y/o profesionales psicosociales, que cumplen una función formativa en el proceso de atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

1. APORTES CONCEPTUALES Y FINALIDADES

Los aportes conceptuales que nos dan Antonio Carlos Gómez Da Costa (**pedagogía de la presencia**) y Paulo Freire (**pedagogía para la autonomía y pedagogía critica**), así como los desarrollos de la educación popular en América Latina que retoman presupuestos de Freire, dan la orientación para el ejercicio pedagógico con los y las adolescentes y jóvenes del SRPA, y sus familias en los diferentes contextos ya que permite ubicar la relación adolescente formador en el proceso de socialización; así mismo, permiten dar la dirección y el norte a las tareas que se realizan con ellos. Veamos las principales orientaciones que nos ofrecen:

Desde la **Pedagogía de la presencia** se invita a la búsqueda de espacios, escenarios de construcción colectiva, que propicien a su vez procesos de transformación de las realidades de los adolescentes, sus familias y contextos sociales; este enfoque orienta el trabajo socioeducativo que se debe tener en cuenta con los y las adolescentes y jóvenes en dificultades en su proceso de formación, exige por un lado, construir en conjunto y por otro tener claro que el propósito es trasformar, como lo señala Antonio Carlos Gomes Da Costa, “el abordaje ante problemas con los y las adolescentes y jóvenes desde la perspectiva de la Pedagogía de la Presencia está orientado a la valorización auto comprensión y fortalecimiento, del concepto de sí mismo, de la autoestima y la autoconfianza**,** necesarios para la superación de sus dificultades”, (Barilari, 2007) el desarrollo de capacidades y la emancipación.

Lo anterior implica crear espacios estructurados en los que el adolescente o joven pueda ir emprendiendo por sí mismo, la construcción de su ser, en términos personales y sociales, y sea capaz de superar retos y progresar con los demás. La prioridad para el formador ha de

ser el adolescente o joven, por lo tanto, su práctica pedagógica debe trascender en un ejercicio continuo de reflexión que le permita formular propuestas que tengan en cuenta las realidades que el adolescente o joven enfrenta de forma permanente en su proceso y una vez cumpla su sanción.

La idoneidad del formador se reflejara por lo tanto, en la forma como además de abordar los retos que implican los procesos de formación, genere una intervención oportuna, de orden individual y colectiva cuando la situación lo requiera, con propósitos de emancipación que garanticen una conciencia individual de la norma y la autoridad como categorías necesarias para una convivencia sana, solidaria y respetuosa.

Será necesario descubrir en los y las adolescentes y jóvenes las aptitudes y las capacidades que solo un balance de escucha atenta con criterios y sensible permitirá despertar y desarrollar, únicamente así se encontrará el camino para sí mismo y para los otros.

Es fundamental establecer la relación de reciprocidad entre adolescente o joven y los formadores, la cual se define como la interacción en la que dos presencias que se revelan mutuamente, aceptándose y comunicándose una a la otra en una nueva forma, sin perder la particularidad, es generar empatía.

La pedagogía de la presencia plantea cuatro fases que sirven para los formadores y profesionales en la relación de ayuda a los adolescentes y jóvenes donde el formador desarrolla las habilidades básicas de: Atender-Responder-Personalizar y Orientar unido a ese proceso de relación conjunta el adolescente desarrolla las siguientes fases:

- Involucrarse: capacidad de entregarse.
- Explorar: capacidad de evaluar la situación real.
- Comprender: establecer relaciones de causa y efecto entre los elementos presentes.

- Actuar: moverse del punto donde está, hacia el punto donde se quiere llegar, eligiendo el mejor camino.

Las características fundamentales que considera la pedagogía de la presencia se centran en: la observación, como recurso básico y fundamental del formador, responder al contenido es decir reflejar el tema central del habla del adolescente (lo más vital y significativo), crecer partiendo de los cambios que fue capaz de generar en la persona ayudada y el concepto de resiliencia como la capacidad humana para sobreponerse a la adversidad y construir sobre ella.

Se espera por lo tanto lograr a partir de esta perspectiva promover en los formadores una práctica fundamentada en lo humano, donde se evidencie en los adolescentes y jóvenes la participación intencionada en los espacios ofertados, la práctica de buenas relaciones con pares y profesionales del proceso, la transformación de situaciones pasadas en nuevas experiencias responsables, seguridad, confianza en el desarrollo de actividades, en una convivencia, solidaria y respetuosa.

El aporte conceptual de Paulo Freire en la **pedagogía de la autonomía** permite responder a las necesidades que los y las adolescentes y jóvenes y la sociedad nos demandan. Para eso, reflexionar sobre nuestra práctica formativa, es una tarea que todo formador debe realizar, para evaluar, corregir, cambiar, adecuarse, a los nuevos desafíos que nos plantea el nuevo Modelo de Atención. Fundamental para que los y las adolescentes y jóvenes retomen el proceso desde el saber y el hacer, compromiso que debe asumir el formador donde debe proponer en el proceso de enseñanza y aprendizaje para lograr la igualdad, la transformación y la inclusión de todos los individuos en la sociedad. Enseñar exige seguridad, competencia profesional y generosidad, es crear posibilidades, reflexión crítica y reconocimiento.

La pedagogía de la autonomía invita a pensar acerca de lo que los formadores deben saber y de lo que deben hacer. El mismo autor plantea en la **pedagogía crítica** el fundamento de la acción pedagógica del formador donde partiendo de un modelo liberador tanto formador y los y las adolescentes y jóvenes saben y aprenden a la vez, que los contenidos deben ser abiertos

y no formalistas, el formador debe asumir una profunda coherencia entre el discurso que pronuncia y la práctica que desarrolla. Se convierte en un aporte esencial para educar con sentido crítico de la realidad, con compromiso de lograr transformación de la realidad social, formar sujetos de cambio mediante la práctica constante del dialogo y de apertura, basada en la autonomía y la libertad.

Además aporta una propuesta de enseñanza que incita a los y las adolescentes y jóvenes a cuestionar y desafiar las creencias y prácticas que se les imparten y generar la conciencia crítica, a construir sociedad desde la conciencia de los problemas sociales que se viven a diario y que afectan de manera directa e indirectamente los procesos de formación. En el marco de la pedagogía crítica, el educador trata de guiar a los y las adolescentes y jóvenes para que cuestionen las prácticas que son consideradas como represivas, a cambio de generar respuestas liberadoras a nivel individual y grupal.

El primer paso de la pedagogía crítica es lograr que los y las adolescentes y jóvenes se cuestionen a sí mismo como miembro de un proceso social (que incluye las normas culturales). Una vez hecho esto, advierte que la sociedad es imperfecta y se lo alienta a compartir este conocimiento para modificar la realidad social.

Es indispensable involucrar espacios, escenarios para comprender el dialogo de saberes (una posibilidad de recrear y dinamizar las reflexividades sociales, de sujeto a sujeto, reconociendo las desigualdades, las cuales pueden ser punto de partida en la construcción de sentidos comunes.) Como el proceso de reflexión y exploración teórica que nos conduce a la **educación popular** propuesta por Paulo Freire, esta educación está centrada en el ser humano como un ser consciente, capaz de comprender, crítico, autónomo y libre, trascendente, transformador, que crea y recrea, conoce y está abierto a la realidad; un ser histórico, social y cultural, que no está solo, sino en relación con el mundo y con otros.

En esta medida, Freire entiende la educación como un encuentro entre seres humanos, mediado por el mundo para pronunciarlo, esto es para construirlo: “Es un encuentro que

solidariza la reflexión y la acción de sus sujetos encauzados hacia el mundo que debe ser transformado y humanizado" (Freire, 1989). No hay diálogo si no existe una intensa fe en los hombres, en su poder de hacer y rehacer, de crear y recrear, fe en su vocación de ser más, que no es privilegio de algunos elegidos sino derecho de todos los hombres (Freire, 1989).

Esta concepción implica una relación democrática, en la cual la educación está al servicio de los seres humanos para que se construyan a sí mismos, se transformen y fortalezcan sus capacidades para actuar en el mundo. Esta propuesta exige superar la contradicción formador - educando y asumir el dialogo como esencia de la educación "Nadie educa a nadie, nadie se educa a sí mismo, los hombres se educan en comunión, y el mundo es el mediador" (Freire, 1975). Educación en la que formadores y educandos se hacen sujetos de su proceso, superando el intelectualismo alienante, superando el autoritarismo del formador "bancario", superando también la falsa conciencia del mundo.

Un mecanismo clave en la Educación popular es la pregunta ya que ella permite perfilar la opinión individuales, y construir las diversas posiciones como grupo social; así mismo el lenguaje es un mecanismo importante ya que este debe ser explicito, coherente y claro por parte del formador, así mismo, este tiene una gran responsabilidad, ya que el grupo confía en el por lo tanto le exige la obligación de no manipular el grupo, por eso debe tener siempre presente el norte que lo guía, el objetivo global del proceso y el objetivo particular de cada actividad que desarrolla.

Finalmente, la relación pedagógica que se establece es una relación intercultural, no de transmisión de conocimientos. En los talleres se hace claro el proceso de negociación y es el formador quien, con su desenvolvimiento, permite que el grupo construya conocimiento.

Estos aportes conceptuales en últimas son los fundamentos teóricos que deben soportar las finalidades de la acción pedagógica que todos los actores establecen en su relación directa en el proceso de socialización que se deben tener con los y las adolescentes y jóvenes del SRPA y se convierten en la base para el cumplimiento de los objetivos.

Al hablar de la dimensión pedagógica de la sanción el Código de Infancia y Adolescencia asume que los y las adolescentes y jóvenes son sujetos en proceso de evolución y de construcción y que las acciones realizadas en el marco del proceso de atención deben propender por su responsabilización; asumiendo dicho planteamiento como norte se plantean las siguientes premisas:

- Los programas de atención de los y las adolescentes y jóvenes deben contemplar, respetar y potenciar su condición de sujetos de derechos en formación.
- Las estrategias de formación deben brindarles oportunidades de vivir experiencias que reconozcan dicha condición y que contribuyan a materializar la finalidad pedagógica que la ley le asigna al SRPA.
- Se asume que los y las adolescentes y jóvenes que se vinculan con la ilegalidad y entran en contacto con el SRPA tiene afectación en el ejercicio de sus derechos y dificultades en su proceso de formación por lo cual han de considerarse sujetos de derechos con la posibilidad de asumir su responsabilidad social y de requerir el restablecimiento de sus derechos.
- Los y las adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA deben aprender a asumir la responsabilidad de sus acciones y a emitir respuestas que correspondan a un “individuo de su desarrollo.

Las finalidades de la acción pedagógica de todos los actores en el proceso de socialización deben apuntar y sin desconocer el curso de vida por la cual atraviesa el adolescente o joven y que lo sitúa como ser en formación, a movilizar su responsabilidad sobre el hecho que lo vincula al SRPA y las consecuencias para la víctima, la comunidad, su familia y para sí mismo.

Pero además, debe trascender la información y formación, facilitando y fomentando espacios para que el adolescente pueda reparar los daños derivados de sus actos, en el marco de un procedimiento garantista, protector y pedagógico,(ICBF,OIM,2013) y en esta vía favorecer su inclusión social, el acceso a oportunidades y a espacios para el ejercicio de la participación, en acción conjunta con las redes familiares, sociales e institucionales, como corresponsables en la generación de condiciones para su desarrollo y ciudadanía plena.

Es así, como se busca equipar de herramientas para que los y las adolescentes y jóvenes y sus familias logren su reconocimiento como sujetos sociales, activos, con la responsabilidad de incidir no solamente en la resignificación de sus proyectos de vida sino en asumir una posición crítica y participativa con relación a las decisiones que afectan a la comunidad.

Se apuesta por el surgimiento de sujetos emancipados, críticos, reflexivos, propositivos y en últimos transformadores de sus realidades, que logren construir o re significar su proyecto de vida en el marco de la cultura de la legalidad. Así mismo, cimienta y orienta las acciones que se desarrollan en el proceso de la atención y en el desarrollo de las actividades de carácter formativo.

2. SENTIDO PEDAGÓGICO DE LA SANCIÓN.

El sentido pedagógico hace referencia a la necesidad de direccionar los procesos formativos en derechos humanos, practicas restaurativas, procesos de reflexión, valores, desarrollo de la autonomía, actitudes para la vida en comunidad, sentido social de las leyes y las normas y los demás implícitos en el SRPA, hacia procesos humanizados y relacionados entre sí, que permitan un verdadero impacto sobre cada uno de los y las adolescentes y jóvenes sobre sus proyectos de vida, con la articulación de todas las instituciones, profesionales, estrategias, y acciones entorno a su reconocimiento y empoderamiento, buscando aportar a su inclusión social. (Mesa Técnica sep. 2015)[168]

El sentido pedagógico está orientado a movilizar o potencializar todos los recursos de los y las adolescentes y jóvenes y sus familias, para transformar su entorno y resignificar su visión y sentido de vida, las relaciones con las personas de sus vínculos cercanos, la red de pares y los espacios de la interacción con el entorno.

[168] Mesa de Discusión Técnica sobre la Dimensión Pedagógica del SRPA desarrollada en septiembre de 2015 con la participación de 16 Regionales ICBF y 15 operadores del SRPA a nivel Nacional.

Tal como está enunciado en el Documento de Lineamiento Modelo de Atención, el proceso de atención debe estar encaminada a lograr que los y las adolescentes y jóvenes pueda trascender de lo concreto a ejercicios de análisis profundos acerca de su condición de vida y de los factores que determinan ciertas conductas que afectan su interacción con los demás, este proceso implica promover la conciencia social, potenciar la autonomía, la re significación interna del sujeto, la recomposición del tejido social y la transformación de las redes familiares y comunitarias, lo que exige, que todos los actores del Sistema de Responsabilidad Penal actúen de manera articulada en pro de este propósito.

Propósitos que se deben visualizar en la atención a los y las adolescentes y jóvenes de manera integral y personalizada desde el marco conceptual, enfoques, principios y en los niveles, fases y componentes del Modelo de Atención.

3. SUJETOS DE LA RELACIÓN PEDAGÓGICA.

Es importante articular toda intervención que se realiza con los y las adolescentes y jóvenes partiendo desde los niveles como ámbitos o escenarios de la atención como son la intervención personal, grupal, familiar y contextual.

Actores de la relación pedagógica

En términos de una formación pedagógica, los sujetos de la relación son todas las personas implícitas desde la vinculación del adolescente en el SRPA, en donde la relación se fundamenta en la acción de cada uno de los sujetos que se relacionan con el adolescente. El ideal de dicha relación pedagógica hace referencia a que cada parte del proceso del

adolescente genere conocimientos y aprendizajes útiles para su vida, así como el reconocimiento del posible daño causado y su reparación.

Es importante tener presente los momentos por los que pasa el adolescente o joven en el proceso de empatía como también las habilidades que debe desarrollar el formador que plantea la pedagogía de la presencia durante el proceso de ser ayudados, este proceso será la clave para que el formador o educador inicie **las intervenciones pedagógicas.**

Los y las adolescentes y jóvenes en la relación pedagógica son protagonistas de un proceso, teniendo en cuenta que los profesionales poseen la responsabilidad de acompañarlos para que dirijan su propia vida, para esto debe existir una relación coordinada de todas las entidades que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal y sus respectivos actores en el sistema y desde una mirada humana, no verlo como un objeto, sino como sujeto de derecho. En este orden de ideas, los sujetos de la relación pedagógica se comprenden desde la articulación de cada uno de los actores del SRPA en donde implica el cumplimiento de roles y funciones correspondientes a cada autoridad y entidad donde cada uno posibilitara o redundara en la inclusión social no solo del adolescente sino también de su familia, al ser actores sensibilizados de la necesidad del ser.

Adolescente – Formador y Familia.

Los y las adolescentes y jóvenes que ingresa al SRPA, generalmente viene con muchos temores, incertidumbres, inquietudes, conflictos, necesidades etc. que requieren ser atendidas de manera inmediata, eventos que se caracterizan por la vulneración de sus derechos, como la desescolarización, excluidos del sector educativo, inestabilidad emocional, conflictos familiares, altos niveles de consumo de spa, trabajo infantil, valores y principios contrarios al orden social establecido entre otros. A pesar de estas dificultades el adolescente cuenta con recursos que permiten encauzar el trabajo que se pretende realizar como las habilidades artísticas, deportivas, culturales, destrezas, facilidad de adaptación, la energía, el dinamismo, capacidades de líder que se pueden encauzar.

Es a través de las acciones que se desarrollan en el proceso de atención de los y las adolescentes y jóvenes, que deben responder a resolver dichas manifestaciones, las vivencias y la construcción social de su identidad, orientada a generar transformación y resignificación, que le permitan conectar su pasado con el presente en el que es parte del SRPA y en el transcurso del tiempo proyectar su vida.

Es necesario retomar el nivel personal del modelo de atención a fin de dar curso al proceso de avance en la formación de un ciudadano respetuoso de las normas de su sociedad, que comprende el daño que ocasiona su conducta a la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio de las libertades ciudadanas.

Durante el proceso deberá ser consciente de cómo sus conductas afectan las relaciones con otros, asumir responsabilidades, acciones de reparación y se restablezca en la sociedad, como personas que manejen su situación, empoderados de su propia vida, con autonomía e independencia.

La familia igual que los y las adolescentes y jóvenes llegan con gran cantidad de inquietudes, preocupaciones, temores que deben ser escuchadas por los profesionales correspondientes con el fin de brindar la información requerida para tranquilizar estas manifestaciones, desde acá generar compromisos de enganche para el acompañamiento y el trabajo que la familia debe realizar en el nivel familiar del modelo de atención durante el proceso que estén los y las adolescentes y jóvenes en el desarrollo de su plan de vida individual y familiar.

Por otro lado, el rol del formador al cual vamos a referirnos comprende todos los adultos educadores, pedagogos, facilitadores y/o profesionales psicosociales, quienes deberán establecer una práctica fundamentada en lo humano y sustentada en el marco del respeto y la reciprocidad, que construye un vínculo pedagógico, el cual le permite al adolescente o joven establecer relaciones con los otros en un ejercicio de socialización como aspecto fundamental en su proceso de formación. Para educar con sentido crítico de la realidad, con compromiso de lograr transformación de la realidad social, formar sujetos de cambio mediante la práctica

constante del dialogo y de apertura, basada en la autonomía y la libertad. Es acá donde el formador coloca a los y las adolescentes y jóvenes en contacto con los más diversos espacios formativos de carácter grupal, espacios que les permitan poner en juego sus características, habilidades, valores y saberes, entrar en relación con personas que pueden asumir actitudes, comportamientos y practicas distintas a las suyas, y cultivar su capacidad para concertar, dialogar, comprender, esgrimir argumentos y opiniones, poner en juego los propios sentimientos y tomar decisiones frente a cuestiones que afectan sus relaciones familiares, el clima de conflictividad y convivencia de las Unidades de Atención del SRPA.

Es necesario retomar desde el componente del Modelo de Atención la autonomía desde lo pedagógico como un medio que conduce al adolescente a ser responsable e independiente a generar procesos de autoreflexión, ser libres responsablemente, ejercer los derechos en la búsqueda de sentido en la vida, interiorización de normas sociales, límites de la convivencia inmediata e importancia del ordenamiento social y respeto por el bien común.

Además de lo anterior son pilares esenciales para los formadores en la relación con los y las adolescentes y jóvenes.

- Favorecer y generar espacios para que los y las adolescentes y jóvenes se reconozcan como ciudadanos activos, actores de su propio desarrollo y de las transformaciones sociales que afectan su individualidad y sus relaciones sociales; espacios que permitan generar en ellos procesos de reflexión, de responsabilidad y de reparación.

- Implementar escenarios para el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de las competencias personales y ciudadanas, que faciliten la reflexión continua en torno a la convivencia, la resignificación en el vínculo con el otro y que fomenten la participación comunitaria y el ejercicio de una ciudadanía plena.

De acuerdo con lo dicho y en armonía con los propósitos pedagógicos, todas las acciones que se adelantan con los y las adolescentes y jóvenes deben ser desarrolladas en un ambiente

de respeto, donde el límite sea entendido como posibilidad y no como freno y condición para que se incluyan en la sociedad se propone favorecer el uso cotidiano de un lenguaje común por parte todos los integrantes del equipo de Atención Integral, a fin de fortalecer las acciones desarrolladas por cada uno en la interacción con los participantes.

4. CONTENIDO PEDAGÓGICO DE LA SANCIÓN.

El contenido pedagógico se centra en el rol y en las acciones pedagógicas que se realizan con los y las adolescentes y jóvenes en las distintas unidades de servicio.

Es fundamental precisar el rol pedagógico que todos los actores deben tener en el proceso con los y las adolescentes y jóvenes, quienes deben reconocerlos como seres humanos dignos, sujetos de derechos, resaltando lo positivo que hay en ellos, sin calificarlos de forma negativa en sus diferencias, que de manera auténtica se acerca y conoce sus historias de vida singulares, conoce cuáles son sus necesidades, recursos, habilidades y fortalezas, para reforzar potencialidades y trabajar sobre la movilización en nuevas comprensiones y significaciones de su actuar, acompañando procesos de cambio y crecimiento personal.

Las acciones pedagógicas deben apuntar a la reconstrucción del tejido social y la inclusión restableciendo sus derechos, aportando estrategias de pensamiento reflexivo, orientar desde la diversidad, con una coherencia ética entre el pensar y el hacer, promoviendo acciones que incorporen estos elementos.

Es importante establecer como estrategia central el **acompañamiento pedagógico** que vincula acciones transversales y espacios concretos para la formación integral y el ejercicio de ciudadanía, que se materializan durante el proceso, a través de Espacios Reflexivos, Prácticas Recreo Deportivas, Prácticas Artísticas y Culturales, entre otras.

Para lograr esos propósitos con los adolescentes y jóvenes se debe tener como principios de actuación:

La Participación: como ejercicio continuo para darle voz a los y las adolescentes y jóvenes permitiéndoles deliberar acerca de su realidad, comunicarse con otros, conocer distintos intereses y opiniones, reconocer sus recursos, disponerse a intentar cambiar aquello con lo que no están de acuerdo y desarrollar habilidades que les permitan asumir un papel más activo en lo público.

La atención diferencial donde la particularidad del sujeto es una apuesta permanente, reconociendo los intereses, talentos, habilidades, preocupaciones y expectativas de los y las adolescentes y jóvenes como sujetos activos de su propia historia singular.

De los aportes conceptuales aquí desarrollados, se pueden identificar algunas metodologías participativas y flexibles.

Diálogo de saberes: no existe un único portador de la verdad y del conocimiento (profesionales y formadores), los y las adolescentes y jóvenes cuentan con un saber previo a partir del cual interactúan con el mundo; abordarlos implica abrir un espacio a la creatividad, a la diversidad de opiniones y de puntos de vista, que a través del diálogo y la reflexión, faciliten una lectura distinta de la realidad y de su posibilidad de transformación. El acto pedagógico debe pensarse como la construcción de conocimientos colectivos y no como una simple transmisión incuestionable de saberes.

Aprender haciendo: el proceso de enseñanza se entiende como una apropiación permanente, individual y colectiva de herramientas que permiten aterrizar a lo cotidiano los aprendizajes o conocimientos adquiridos en cada espacio.

Para desarrollar el contenido pedagógico se propone:

4.1 FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.

Se abarca la formación en ciudadanía que podríamos definir como espacios reflexivos de encuentros pedagógicos, en escenarios organizados para desarrollar las temáticas a través de estrategias de intervención grupal, con metodologías o técnicas que permiten los procesos de generar conciencia crítica, de ser participativos, de construcción de conocimientos o saberes (temáticos, seminarios, grupos focales etc.).

Los contenidos en los que se enmarcan dichas prácticas pueden ser: convivencia, valores, ética, democracia, ciudadanía, derechos humanos, constitución política, poder, autoridad, participación, regulación, autoestima, desarrollo personal, autonomía, familia, comportamientos en escenarios públicos, concertación, negociación, resolución de conflictos, pedagogía para la paz, conciliación entre otras , de igual forma debe ir en concordancia con el Modelo de Atención, considerando los logros definidos que se deben tener en cada una de las fases y niveles, para visualizar el avance del adolescente en su proceso de formación ciudadana.

Los contenidos podrán aplicarse en todas las actividades institucionales que se programen como ejercicio de prácticas y al mismo tiempo como evidencia de los conocimientos adquiridos al asumirse como sujetos políticos que inciden en todas las decisiones que los afectan.

Participación en Espacios reflexivos de encuentros pedagógicos

Los y las adolescentes y jóvenes y sus familias que están en el SRPA deben contar con espacios de participación desde su primer contacto, es importante que conozcan sus deberes y derechos, trabajo que se realizará en escenarios de diálogo con grupos de adolescentes,

jóvenes o familias, con una cultura participativa por ello, es importante dedicar tiempo al intercambio de ideas, el conocimiento mutuo y la creación de una conciencia grupal. La participación requiere de una buena comunicación y coordinación entre los diferentes miembros y su apoyo permanente.

Espacios que se caracterizan por presentar en su estructura momentos de reflexión, critica y construcción de saberes. Estos aprendizajes adquiridos serán evidenciados en actividades recreo deportivas, comunitarias, pedagógicas o artístico culturales que el centro programa dentro de su dinámica institucional.

4.2 FORMACIÓN EN CONVIVENCIA GRUPAL.

Espacios reflexivos que se caracterizan por el acompañamiento de los y las adolescentes y jóvenes en el proceso de tal manera que se logre la vinculación real de estos con su proceso formativo en su plan de atención individual en las fases de acogida, permanencia y proyección, donde se revisan las responsabilidades, el cumplimiento, el apoyo que se debe realizar a los que no se ha logrado, además los encuentros de convivencia son medios que permiten socializar los conflictos presentados con los y las adolescentes y jóvenes y profesionales dentro de un escenario privilegiado de participación para la escucha de sus opiniones, expresión de sentimientos, regulación colectiva y autorregulación, aceptación a la diferencia y diversidad de los otros, a fin de abordar y orientar la valorización y el fortalecimiento de los aspectos positivos de su personalidad, del concepto de sí mismo, de la autoestima y de la autoconfianza necesarios para la superación de sus dificultades.

Los y las adolescentes y jóvenes deberán conocer y actualizar de forma conjunta con los profesionales los acuerdos de convivencia que hace referencia a la construcción de un proceso abierto con compromiso de todos los actores involucrados, para que este sea efectivo debe ser concebido desde un Enfoque Restaurativo, creando oportunidades de aprendizaje, lo cual está en total sintonía con el sentido pedagógico de las medidas y sanciones y deben

estar fundamentados en el respecto por los Derechos Humanos y el código de ética presentado en los presentes lineamientos.

Participación en Espacios reflexivos de encuentros en convivencia grupal

Implica todas las acciones que los y las adolescentes y jóvenes realizan, al interior del grupo, como responsabilidades y actividades de formación convivencial y del mismo proceso de atención, acciones que se plasman a través de estos espacios. (Evaluación de compromisos, asignación de compromisos personales, grupales y familiares, autoevaluación y evaluación del proceso en cada fase.).

Espacios que favorecen la formación en la capacidad restaurativa además de la incorporación de las prácticas restaurativas para el manejo de las relaciones afectadas por conflictos no resueltos con los otros. Cabe señalar que estos espacios deben ser más sólidos en los centros de atención especializada e internados donde los y las adolescentes y jóvenes permanecen mayor tiempo.

La participación activa de los y las adolescentes y jóvenes les permite comprender, interiorizar y llevar a la práctica el ejercicio de una convivencia sana en los espacios donde interactúan, en concordancia con los acuerdos de convivencia construidos colectivamente. Son los profesionales formadores los encargados de liderar y generar un ambiente grupal de acuerdo a las características particulares de los y las adolescentes y jóvenes, para lo cual deben hacer uso de estrategias grupales que lleven a ejercicios de reflexión desde la cotidianidad. Es necesario establecer la organización grupal de funcionamiento en el día a día, como será la dinámica que permita el desarrollo de sus procesos socializadores, dentro de un ambiente agradable, de respeto, de aprendizaje de unos y otros, hacia una vida en comunidad, fundamentada en el encuentro consigo mismo, el reconocimiento del otro, la concertación y el respeto por la norma.

Es en estos espacios de convivencia donde se deben desarrollar prácticas restaurativas informales y formales lo cual podrá incidir en que, a futuro, los y las adolescentes y jóvenes decidan por la no repetición de comportamientos inapropiados, toda vez que se ha generado en ellos un cambio interno, se busca que los y las adolescentes y jóvenes se formen en restaurar lazos, asumir la responsabilidad de sus actos, darse un lugar en el entorno y fortalecer sus capacidades de liderazgo.

5. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA EN LAS FASES DE ATENCIÓN

En consideración a la centralidad de la finalidad pedagógica de la sanción y a la importancia de las acciones intencionadas en la formación de los y las adolescentes y jóvenes, este apartado pretende brindar algunas orientaciones para el desarrollo de la intervención pedagógica.

Los y las adolescentes y jóvenes se desarrollan de acuerdo con sus circunstancias de vida, las características de su entorno familiar y comunitario y de las opciones de accesibilidad de su contexto inmediato. Una perspectiva pedagógica de gran potencia generativa para trabajar con los y las adolescentes y jóvenes es la educación popular, corriente pedagógica que permite leer críticamente la realidad personal y social, romper con los determinismos y las justificaciones y asumir la vida con base en la autonomía y la responsabilidad liberadora.

El proceso de atención debe permitirle encontrar diferentes opciones para fortalecer o crear lazos afectivos, encontrar espacios que le permitan ganar un mayor conocimiento de sí y construir junto con su familia y las personas de su entorno próximo las claves para avanzar en su proceso de desarrollo personal.

Desde estas consideraciones se asume que el trabajo pedagógico no se circunscribe al ámbito de la educación formal, que este se desarrolla en las acciones naturales de la convivencia, es decir, en el transcurrir de la vida diaria, momentos en que los pedagogos y profesionales son percibidos como acompañantes.

Los Formadores responsables de generar lazos de interacción efectivos entre los y las adolescentes y jóvenes con el proceso de atención que le está ofertando y según la fase de intervención, **deben estar en capacidad de realizar:**

a) Durante la fase de acogida y aceptación:

- ✓ Recepción cálida
- ✓ Promover la empatía
- ✓ Informar sobre el programa y sobre el cumplimiento de la medida o sanción
- ✓ Informar sobre el estado del proceso jurídico y sus implicaciones
- ✓ Escuchar a partir de la historia de vida
- ✓ Reconocer necesidades afectivas
- ✓ Incentivar la participación protagónica
- ✓ Definir propósito inicial de las acciones del proceso según situación del adolescente
- ✓ Construir espacios de participación en la convivencia
- ✓ Reconocer al adolescente como sujeto de derechos con necesidades y con recursos
- ✓ Promover su vinculación a actividades de convivencia
- ✓ Vincularlo a Centros de Interés según intereses lúdicos, recreativos o culturales
- ✓ Iniciar en el manejo de habilidades sociales
- ✓ Inicia su proceso de formación ciudadana.

b) Durante la fase de permanencia:

- ✓ Establecer acuerdos de convivencia en clave yo – tú – él – nosotros
- ✓ Participar en la construcción de acuerdos de convivencia y que estos sean flexibles y se puedan debatir con formadores y los y las adolescentes y jóvenes en situaciones que afecten la vida en comunidad institucional
- ✓ Generar actitudes de cuidado de sí – cuidado del otro – y de su grupo familiar
- ✓ Acompañar desde el respeto
- ✓ Educar conjugando proximidad y distanciamiento
- ✓ Abrir espacio a la existencia de la víctima y al reconocimiento del daño causado
- ✓ Realización de prácticas restaurativas que incentiven la responsabilización
- ✓ Disposición para brindar apoyo sin juzgar
- ✓ Crear espacios en la convivencia para la reflexión individual y grupal frente a la historia de vida
- ✓ Reconocer recursos y apoyos en la red social próxima
- ✓ Brindar claves para la re significación de historia de vida

- ✓ Reconocer recursos y potencialidades
- ✓ Vinculación y apoyo en permanencia educativa
- ✓ Trabajar en fortalecer factores resilientes y desarrollo personal
- ✓ Promover actividades de pertenencia y vínculo con el proceso, el grupo, la familia y la comunidad
- ✓ Iniciar en la ruta del trabajo solidario
- ✓ Promover actividades de fomento de actitudes de responsabilidad individual y grupal
- ✓ Generar sentimientos solidarios y compasivos como formación para el reconocimiento de las afectaciones generadas por sus conductas
- ✓ Promover el perdón responsabilizante
- ✓ Formación en actividades de cultura, recreación y deporte
- ✓ Desarrollo de actividades a partir intereses.
- ✓ Continúa el proceso de formación ciudadana.

c) Durante la fase de proyección:

- ✓ Reflexión sobre acciones para restaurar y restaurarse
- ✓ Fortalecimiento de lazos familiares y comunitarios
- ✓ Participación social y asociatividad comunitaria
- ✓ Trabajo proyectivo de la historia de vida: “¿Hacia dónde quiero ir?”
- ✓ Reflexión sobre misión en la vida
- ✓ Exploración vocacional y preparación para el oficio personal
- ✓ Gestión de oportunidades y alternativas de formación para el trabajo
- ✓ Formación en actitudes y acciones de autonomía
- ✓ Proyectos de articulación con el entorno: “¿Cómo participo en mi comunidad?”
- ✓ Desarrollo de acciones para manejo del tiempo, el dinero y la vida social.
- ✓ Formación en ciudadanía.

6. HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE APOYO

Su finalidad es permitir entre otras, el registro, el seguimiento, el reconocimiento al proceso que los y las adolescentes y jóvenes adelanta en el SRPA, algunas herramientas pueden ser las siguientes:

a. Registro del seguimiento al proceso pedagógico con el adolescente o el joven

Cada equipo de profesionales junto con los y las adolescentes y jóvenes establecerán en común acuerdo los compromisos a nivel personal, grupal, familiar y de contexto cuando la sanción lo permita y que deben ser congruentes con las fases y componentes del proceso de atención, estos compromisos se deben realizar durante un periodo determinado de tiempo y abarcan el proceso de formación pedagógica y de convivencia, al final se deberá evaluar conjuntamente con los y las adolescentes y jóvenes el cumplimiento de los acuerdos a las actividades propuestas superando la formalidad de “entregar informes” y dándole un lugar central al diálogo.

Los compromisos apuntan hacia los cambios que los y las adolescentes y jóvenes deben ir adquiriendo según los logros que se establecen en los componentes del Modelo de Atención y que se deben abordar en la formación y participación en la construcción ciudadana y de convivencia.

Es a través de estos espacios donde los y las adolescentes y jóvenes verán reflejado el avance en sus procesos, el cumplimiento de los indicadores y de las actividades dará como resultado el cumplimiento de cada fase las cuales están contempladas en las orientaciones para la intervención pedagógica incluidas en el Lineamiento de Modelo de Atención.

Para ello se programan espacios reflexivos para los encuentros de seguimiento y de evaluación a través del Instrumento establecido donde el formador evalúa junto con los y las adolescentes y jóvenes, el impacto de los propósitos que se quieren visibilizar a través de la ejecución de los compromisos y el desarrollo de las actividades, los aspectos propios que comprenden para cada una de las fases de su proceso socioeducativo. Estos registros deberán ser soporte para los informes que los formadores deberán realizar según los tiempos indicados.

El Formato de Informe de Evolución del Proceso Pedagógico se debe elaborar y actualizar cada tres meses y reposará en la historia de atención de cada adolescente o joven, lo cual permitirá realimentar los informes a autoridades competentes.

Este informe de evolución y de valoración pedagógica es el consolidado que hace el educador y es su responsabilidad realizarlo sobre el proceso pedagógico de cada adolescente o joven en las modalidades de Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Semicerrado Internado, Internado en Restablecimiento en Administración de Justicia, Casa hogar en Restablecimiento en Administración de Justicia y las demás modalidades que contemplen en su tabla de talento humano el rol del educador. Para las modalidades que no contemplan el cargo de pedagogo o educador formador el equipo debe reflejar en sus informes de seguimiento, el contenido de la dimensión del sentido pedagógico.

El formador de un servicio o el equipo pedagógico del operador debe tener soportes, formatos de registro y evidencias del proceso.

De igual forma precisar que esta información es confidencial y deben ser conocidas por los adolescentes o jóvenes.

Este informe es soporte para la valoración y el plan de Atención Individual, después del cual se consolida cada tres meses para los informes de seguimiento que se entregan a las autoridades competentes.

b. Cuaderno pedagógico del adolescente

Instrumento que no es obligatorio y que permite recopilar los acuerdos de las actividades y compromisos a realizar por los y las adolescentes y jóvenes, compromisos para reforzar o complementar aprendizajes, registros de seguimiento, anotaciones de los profesionales y evaluación. En últimas es casi como una bitácora para ellos y ellas donde lleva su proceso, el cumplimiento de sus compromisos las preguntas que le surgen las contradicciones y los respectivos registros que los profesionales hacen a su proceso, esta herramienta se convierte en un producto como resultado de un proceso de empatía y de la intervención pedagógica que establece el formador o el educador con el adolescente o joven , tiene un carácter más descriptivo y es de cada adolescente o joven, importante que lo pueda llevar cuando cambie de medida o cumpla la sanción.

El formador deberá establecer desde un principio con el adolescente o joven que formadores o profesionales que hacen seguimiento a su proceso lo pueden ver con alcance a los equipos de defensoría de familia.

c. Desarrollo de centros de interés para el desarrollo humano

Corresponde a las actividades que el centro programa para que los y las adolescentes y jóvenes desde su contexto ejecuten sus compromisos de tipo pedagógico, formativo, de convivencia, artísticos, culturales, comunitarios. Estas son muy importancia porque es en estos espacios donde se podrá evidenciar el resultado de los avances del adolescente en su formación pedagógica y de convivencia, fortaleciendo la capacidad de dialogar con sus gustos, sus inquietudes y sus patrones culturales y la aceptación y respeto por la diferencia con sus pares y adultos formadores.

d. **Conversatorio entre Formadores**.

Espacio exclusivo para los formadores y profesionales que están en contacto directo en la formación de los adolescentes, donde se evidencian y se comparten dificultades, retos, experiencias exitosas, buenas prácticas, lecciones aprendidas en el abordaje, en la orientación e intervención a fin de permitir la transferencia de experiencia, conocimientos, que al ser sistematizadas en sus espacios de reflexión permiten cualificar la atención.

1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

FREIRE, Paulo. Pedagogía para la autonomía. Sao Paulo: Paz e Terra SA, 2004.

GÓMEZ DA COSTA, Antonio Carlos. Primer Congreso Andino de Jueces de Niños y Adolescentes. Pedagogía de la Presencia, 1997.

GOMEZ DA COSTA, Antonio. Pedagogía de la Presencia. Editorial Losada: Argentina. UNICEF, 1995, p. 2
Disponible en:
https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/07/pedagogia_dela_presencia-resumen.pdf

ANEXO B. ROL DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN EL SRPA

I- ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES[169]

El Defensor de Familia en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene doble connotación:

1. **Como autoridad administrativa:**

En virtud de las funciones que le asigna la Ley 1098 de 2006 especialmente las señaladas en los artículos 52 (modificado por la Ley 1878 de 2018 Art. 1) y 146, debe verificar la efectividad del principio de la Protección Integral contenido en el artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia, a saber: i. Reconocimiento como sujeto de derechos, ii Garantía y cumplimiento de derechos, iii. Prevención de amenaza o vulneración, iv. Restablecimiento de los mismos.

En caso de vulneración y/o amenaza le corresponde tomar las medidas de restablecimiento que sean pertinentes y razonables en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para lo cual debe actuar coordinadamente con la autoridad judicial. Las medidas de restablecimiento, y las acciones en garantías deben complementarse con las medidas y sanciones impuestas por la autoridad judicial, garantizando los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por la Ley 1878 de 2018 Art. 1) en todos los casos a la autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía, dependiendo del lugar en que se encuentre el adolescente) le corresponde de manera inmediata, la verificación de la garantía de derechos de los adolescentes, consagrados en el Título I del Libro I del Código de la Infancia y la Adolescencia. Es decir, que la calificación de la situación razonable de vulneración o amenaza de los derechos del adolescente que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con fines de abrir un proceso administrativo de restablecimiento de derechos es de su competencia y con base en ella, dará aplicación al artículo 99 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por la Ley 1878 de 2018 Art. 3) siguiendo el proceso allí indicado.

[169] La actualización de este Anexo, es el resultado de trabajo del equipo jurídico de la Subdirección de Responsabilidad Penal con 8 Defensores y Defensoras de Familia de las regionales Antioquia, Norte de Santander, Cauca, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá, Tolima y Atlántico. Mayo 10 y 11 de 2018.

La verificación de la garantía de derechos del adolescente que ingresa al SRPA debe efectuarse por la Defensoría de Familia cuando:

- Es Aprehendido en circunstancias de flagrancia.
- Es capturado por orden judicial.
- Es contactado por el Defensor de Familia en la audiencia de conciliación pre procesal.
- En la diligencia del traslado del escrito de acusación.
- Es contactado por el Defensor de Familia antes de la audiencia de formulación de imputación, en la audiencia de formulación de imputación, y, en general desde el primer momento en que se establece la relación entre el Defensor de Familia y el adolescente en el desarrollo del proceso judicial penal.

2. **Como interviniente especial en el proceso judicial penal**:

En tal calidad tiene el deber de garantizar el respeto y todas las garantías penales y procesales (en el procedimiento ordinario y/o abreviado), así como las establecidas especialmente en las normas internacionales y nacionales para la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, de cara a la naturaleza protectora, pedagógica y restaurativa de las medidas y sanciones.

En lo que respecta a la faceta judicial, como lo ha aclarado la Corte Suprema de Justicia[170], el Defensor de Familia no tiene la calidad de parte dentro del proceso penal por lo que su actividad es diferente a la del defensor técnico de conformidad con el artículo 154 de la ley 1098 de 2006; por otra parte el Defensor de Familia debe participar activamente en calidad de interviniente especial con el fin de velar porque se garanticen los derechos del adolescente o joven en el desarrollo de todo el proceso inclusive en los eventos de imposición de medida y sanción.

De acuerdo con los artículos 146, 157 y 189 el Defensor de Familia en todos los casos deberá realizar una verificación de la garantía de derechos que facilite la elaboración del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven y cualquier otra materia que sea de relevancia, el cual se presentara en las audiencias para ser tenido en cuenta en la toma de decisiones; que a su vez deberá considerar el Defensor de Familia para las medidas de garantía y /o restablecimiento de derechos.

Cuando la situación de verificación de derechos lo amerite, puede tomarse una medida complementaria y/o de restablecimiento de derechos en administración de justicia, antes

[170] Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Auto 40187, enero 30 de 2013, M. P. María del Rosarlo González de Lemos

durante o después del proceso judicial. Lo anterior en ejercicio del principio del interés superior.

II- RUTA DE ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA DE FAMILIA

EN EL PROCESO ORDINARIO

FASE PRELIMINAR

Ingreso del adolescente al SRPA:

- Por denuncia.
- Por querella.
- De oficio.
- Por petición especial.
- Por aprehensión en flagrancia.

1. Aprehensión en flagrancia y/o materialización de orden de captura.

Cuando se presente la aprehensión en flagrancia o por orden judicial, la Policía Nacional - Policía de Infancia y Adolescencia le informará de manera inmediata al adolescente o joven los derechos del capturado (Art. 303 de la Ley 906 de 2004), levantará acta del procedimiento la cual debe ir firmada por el adolescente o joven y lo conducirá al Centro de Servicios Judiciales. El agente aprehensor deja al adolescente o joven a disposición de la Fiscalía General de la Nación y pone el caso en conocimiento de la Defensoría de Familia (Art. 191 Ley 1098 de 2006).

Asignada la defensoría de familia, el Defensor de Familia debe:

- Solicitar al adolescente y a la autoridad que lo conduce que se presenten y se le exige a la autoridad de policía que entregue copia del acta de derechos del aprehendido y copia del acta de buen trato, verifica en el SIM si el adolescente tiene petición abierta y sigue el trámite de registro que corresponda.
- Realizar acciones de primer contacto, vinculación de la familia (Artículo 9 del Decreto 860 de 2010), apreciación de la situación del adolescente, frente al consumo de SPA, capacidad de responder, participar y comprender acciones en la audiencia.
- Informar al adolescente sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, las etapas del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, el proceso judicial penal y cuáles son sus derechos como procesado.

- Verificar a través de entrevista al adolescente si le dieron a conocer los derechos del aprehendido, procede a diligenciar el formato SIM ANEXO 1 "ACTA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS DEL APREHENDIDO" y la firma junto al adolescente o joven. En el acápite de observaciones del formato, se deja constancia que se ha cumplido o no con el derecho a la llamada telefónica y la constancia del buen o mal trato (no se han utilizado esposas, armas o cualquier otro mecanismo que atente contra su integridad, dignidad y seguridad personal, salvo que sea necesario para proteger iguales derechos de la autoridad de policía o persona encargada de presentarlo a la autoridad competente o del mismo adolescente - Art. 94 de Ley 1098 de 2006). Este documento se presenta por el Defensor de Familia en la audiencia de control de legalidad de la aprehensión.
- Remitir, de ser necesario, al adolescente para atención médica y/o al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el reconocimiento correspondiente en coordinación con la Fiscalía; en el segundo caso el adolescente debe ir acompañado de un adulto de su red familiar o cuidador y del custodio. Si no se ha logrado ubicar a la familia, el consentimiento informado debe otorgarlo el Defensor de Familia.
- Proferir auto de trámite de que trata el Art. 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018 Art. 1, ordenando la verificación de la garantía de derechos.
- El equipo interdisciplinario inicia la verificación de garantía de derechos y elabora un primer informe, o informe inicial, lo entrega al Defensor de Familia y lo revisan integralmente.
- Tomar las medidas necesarias para la garantía de derechos del adolescente o joven de acuerdo con la información obtenida en la entrevista (artículos 20, 52, 99, 138, 146 y 163-8 de la Ley 1098 de 2006 y sus modificaciones).
- Formular la denuncia correspondiente y movilizar los recursos necesarios si en el proceso de verificación de la garantía de derechos se evidencia que el adolescente ha sido objeto de violación de sus derechos.
- Informar al Sistema Nacional de Defensoría Pública en el evento en que no se le haya asignado defensor técnico.

AUDIENCIAS PRELIMINARES

1.1 Control de Legalidad de la Aprehensión.

- El Defensor de Familia:

- Acompaña al adolescente o joven en todas las actuaciones del proceso y etapas de indagación, investigación y del juicio verificando las garantías de los derechos del adolescente[171] .
- Solicita al Juez de Control de Garantías su intervención para la verificación de la legalidad formal y material de las actuaciones que considere hayan afectado o puedan afectar las garantías fundamentales del adolescente en el proceso de aprehensión.
- Promueve los procesos o trámites judiciales y/o administrativos a que haya lugar en defensa de los derechos de los adolescentes.

Decisión tomada en la audiencia:

a. Ilegalidad de la Aprehensión. El Juez con función de Control de Garantías declara ilegal la aprehensión, ordena la libertad inmediata del adolescente o joven y el proceso judicial continúa. Dispone la restitución familiar, la cual está a cargo del Defensor de Familia.
   La Defensoría de Familia debe continuar en contacto con el adolescente o joven y su familia, a fin de materializar las medidas de protección que haya tomado y las intervenciones para la garantía de sus derechos.
b. Legalidad de la Aprehensión. El Juez con función de Control de Garantías declara legal la aprehensión. Continúa con la segunda audiencia que es la de formulación de imputación, y de manera concomitante el Defensor de Familia debe proseguir con el trámite de verificación de derechos

1.2 Audiencia de Formulación de Imputación.

- Formulada la imputación por el fiscal, el Juez con función de Control de Garantías verifica que el adolescente entienda el contenido de la imputación y le da a conocer la posibilidad de que acepte o no cargos.
- La defensoría de familia toma las medidas para la verificación de la garantía de derechos del adolescente o joven (artículos 20, 52, 99, 138, 146 y 163-8 de la Ley 1098 de 2006 y sus modificaciones), en especial que el adolescente no sea coaccionado para aceptar cargos y que la imputación este conforme a derecho.

Decisión tomada en la audiencia:

- Si el adolescente **ACEPTA CARGOS,** así lo declara el juez y ordena enviar la actuación ante el Juez Penal para Adolescentes con función de Conocimiento.

[171] Congreso de la República de Colombia, Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", Art 146.

- Si el Adolescente **NO ACEPTA CARGOS,** así lo declara el juez, el Fiscal continúa su actividad investigativa y según proceda solicita preclusión, o aplica principio de oportunidad o presenta escrito de acusación.

El Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente y continúa con las actuaciones de garantía de derechos, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay presencia de la familia del adolescente o joven, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

1.3 Audiencia de Solicitud de Imposición de Medida de Internamiento Preventivo

Presentada la argumentación por parte del fiscal sobre los criterios de necesidad de la Imposición de la medida de Internamiento Preventivo (Art. 181 de la Ley 1098 de 2006), el juez le concede el uso de la palabra al Defensor de Familia, quien presenta el informe preliminar de la situación familiar, económica, social, sicológica, cultural del adolescente y cualquier otra materia de relevancia. Escuchado el adolescente y su defensor técnico, el juez decide si impone o no la medida de Internamiento Preventivo.

- Si el juez no impone la medida de Internamiento Preventivo, ordena la libertad del adolescente. El Defensor de Familia continúa con las acciones de la garantía de derechos.
- Si el juez impone medida de Internamiento Preventivo, el Defensor de Familia procede a gestionar la asignación del cupo en un Centro de Internamiento Preventivo.

Ubicado el adolescente en el Centro de Internamiento Preventivo, le corresponde a la defensoría de familia:

- ✓ Verificar que el operador haya elaborado el Plan de Atención Individual al adolescente o joven, hacer seguimiento al desarrollo del mismo e incluir la acción de seguimiento en la Historia Integral de Atención.
- ✓ Gestionar las acciones respectivas para la garantía de los derechos del adolescente o joven a la salud, educación, formación ocupacional, deporte y cultura, valoración por Medicina Legal cuando se requiera.
- ✓ Velar por el cumplimiento del término de la medida de internamiento preventivo el cual no podrá exceder de cuatro (4) meses, prorrogable con motivación, por un (1) mes más.

- ✓ Presentar los informes extraordinarios tendientes a la modificación o terminación de la medida cuando a ello haya lugar.

1.4 Audiencia de Formulación de Acusación

Se realiza ante Juez Penal para Adolescentes con función de Conocimiento o ante el juez promiscuo de familia según el caso, en la cual el Fiscal presenta la acusación e inicia el descubrimiento de elementos materiales probatorios o evidencia física e información legalmente obtenida.

El Defensor de Familia:

- Revisa el escrito de acusación y si observa alguna inconsistencia realiza la observación para que el fiscal de infancia y adolescencia lo aclare, modifique o corrija en el acto.
- En caso que el escrito de acusación sea entregado al Defensor de Familia sin el debido tiempo de antelación, este podrá solicitarle al juez un tiempo prudencial para realizar la lectura del mismo.
- El Defensor de Familia, puede manifestarse sobre la competencia del juez para conocer del asunto (jurisdicción indígena, jurisdicción ordinaria).
- Acompaña al adolescente o joven en la audiencia.
- Toma las medidas necesarias para la verificación, garantía y restablecimiento de derechos del adolescente o joven.

1.5 Audiencia Preparatoria

El Juez de Conocimiento dispondrá:

- Que las partes manifiesten sus observaciones pertinentes al procedimiento de descubrimiento de elementos probatorios.
- De igual manera la defensa técnica mostrará sus elementos materiales probatorios y toda la evidencia física que posea.
- Que el adolescente o joven manifieste si acepta o no los cargos.
- La Fiscalía y la defensa técnica deben solicitar las pruebas que requieran para sustentar su pretensión.
- El Defensor de Familia:
- Acompaña al adolescente o joven en la audiencia.
- Vigila que el adolescente o joven no sea coaccionado para aceptar cargos.
- Esclarece y constata que el adolescente o joven comprenda el lenguaje técnico del procedimiento y de los intervinientes.
- Se encarga de incluir a la familia del adolescente o joven.

- Toma las medidas necesarias para la verificación, garantía y restablecimiento de derechos del adolescente o joven.

1.6 Audiencia de Juicio Oral

- El Defensor de Familia acompaña al adolescente o joven en la audiencia en garantía y verificación de sus derechos e interviene cuando sea necesario, verifica que no exista coacción para que el adolescente o joven acepte los cargos.
- En el evento en que el adolescente manifieste su deseo de servir como testigo de su propia causa, califica las preguntas del cuestionario que se presente.
- Si hay emisión del fallo en sentido sancionatorio, la defensoría de familia actualiza el estudio de la situación económica, familiar, social, sicológica y cultural del adolescente para ser presentado en la audiencia de imposición de sanción.
- Si hay emisión del fallo en sentido absolutorio el juez ordena la libertad en caso que el adolescente o joven este privado de esta.

El Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente o joven y continúa con las actuaciones de garantía de derechos, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay familia del adolescente o joven, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado el adolescente, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

1.7 Audiencia de Imposición de Sanción

El Defensor de Familia:

- Acompaña al adolescente o joven en la audiencia en garantía y verificación de sus derechos.
- Hace lectura del estudio de la situación familiar, económica, social, sicológica y cultural del adolescente, conforme a los fines propuestos en el Art. 189 de la Ley 1098 de 2006.
- Una vez escuchada la intervención del Defensor de Familia, el Juez Penal para Adolescentes con función de conocimiento, impone la sanción.

Nota: En el evento en que el adolescente o joven aceptare cargos en la audiencia de formulación de imputación o en cualquiera de las audiencias, como quiera que no se adelanta la audiencia de juicio oral, se lleva a cabo la audiencia de imposición de sanción mencionada en este acápite.

En los casos señalados por la jurisprudencia el Defensor de Familia puede presentar acciones de tutela contra providencia judicial.

Las funciones específicas del Defensor de Familia como interviniente especial en las audiencias no cesan con la adquisición de la mayoría de edad de los adolescentes por lo cual el Defensor de Familia no se desliga del proceso judicial y conserva la competencia.

Es muy importante que, dentro de la valoración del equipo interdisciplinario, no se dé a entender una confesión o una posible autoincriminación del adolescente o joven.

Una vez sancionado el adolescente o joven, el Defensor de Familia y su equipo interdisciplinario:

- Gestiona la asignación del cupo en un servicio privativo o no de la libertad de acuerdo con la sanción impuesta.
- Realiza el seguimiento a la garantía de los derechos del adolescente o joven sancionado con privación de libertad, efectuando las visitas necesarias a las unidades de atención en donde se encuentre ubicado.
- Verifica la garantía de derechos, valorando la adherencia al proceso pedagógico y efectuando seguimiento a la atención brindada.
- Realiza las entrevistas reservadas solicitadas por los adolescentes y jóvenes que cumplen sanción.
- Da cumplimiento a la orden judicial.
- Teniendo en cuenta que las actuaciones para los jóvenes mayores de 18 años vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, ya no están enmarcadas dentro de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (toda vez que no se trata de un niño, niña o adolescente), el Defensor de Familia debe tomar medidas complementarias de protección, para lo cual ejecutará las acciones tendientes a que los entes estatales responsables de los programas los pongan en funcionamiento en pro del joven. Lo anterior por cuanto no hay pérdida de competencia del Defensor de Familia.
- Cuando se trate de mayores de 18 años en cumplimiento de sanción, debe garantizar el ejercicio del derecho al voto para lo cual coordinará con la autoridad judicial, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el operador del servicio.
- Realiza la intervención y trabajo con las familias y/o redes de apoyo de los adolescentes y jóvenes sancionados, en forma coordinada con el trabajo que en el mismo sentido realizan los operadores pedagógicos.
- Asiste regularmente al menos una vez por mes a los centros privativos de la libertad: Centro de Atención Especializada (CAE), Centro de Internamiento Preventivo (CIP),

para una adecuada verificación de la garantía de derechos del adolescente y seguimiento al proceso.

- En el trabajo con la familia o red de apoyo, la defensoría de familia debe verificar que se está cumpliendo la corresponsabilidad en el proceso y en casos de ausentismo o abandono por parte de la familia debe ejercer mayor control a través de la imposición de sanciones ya sean pedagógicas o económicas para fortalecer el compromiso (Decreto 860 de 2010).
- Participar en los estudios de caso de los adolescentes o jóvenes.
- Gestionar la sustitución o modificación de la sanción cuando proceda.
- Verificar el cumplimiento inmediato de la orden de terminación de la sanción emitida por el juez.
- Presentar al adolescente o joven los programas de apoyo pos institucional.

SEGUNDA INSTANCIA

El Defensor de Familia debe asistir a la lectura de la decisión de segunda instancia. En caso de que se requiera, rinde nuevo estudio de la situación familiar, económica, social, sicológica, cultural y cualquier otra materia relevante del adolescente.

2. Cuando no hay Aprehensión en Flagrancia y/o Materialización de Orden de Captura.

La Fiscalía Informa al Defensor de Familia sobre la solicitud de orden de captura ante el Juez de Control de Garantías. La Defensoría de Familia asiste a la Audiencia de solicitud de orden de captura, en garantía de derechos.

- Si se ordena la captura y esta es materializada, la Fiscalía solicita audiencias contempladas en el procedimiento ordinario, siguiéndose lo establecido en los numerales 1.1 al 1.7 del procedimiento de aprehensión en flagrancia y/ o materialización de orden de captura.

- Si no procede la orden de captura, la Fiscalía cita al adolescente y/o al joven para que comparezca al proceso, solicita audiencias contempladas en el procedimiento ordinario, siguiéndose lo establecido en los numerales 1.1 al 1.7 del procedimiento de aprehensión en flagrancia y/ o materialización de orden de captura.

La Defensoría de Familia toma acciones acorde a la situación del adolescente (Art 52 Ley 1098 de 2006, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1878 de 2018) y emite Auto de trámite

ordenando a equipo interdisciplinario de la defensoría la verificación de la garantía de derechos.

En caso de identificar amenaza o vulneración de derechos, el Defensor de Familia profiere auto de apertura y aplica Ruta del PARD (Art 99 Ley 1098 de 2006, modificado por Art 3 Ley 1878 de 2018). De ser el caso, ubicará al adolescente en modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia.

A continuación, se presenta el **FLUJOGRAMA DE LA RUTA DE ACTUACIONES DE LA DEFENSORIA DE FAMILIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

RUTA DE ACTUACIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA EN EL SRPA – PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

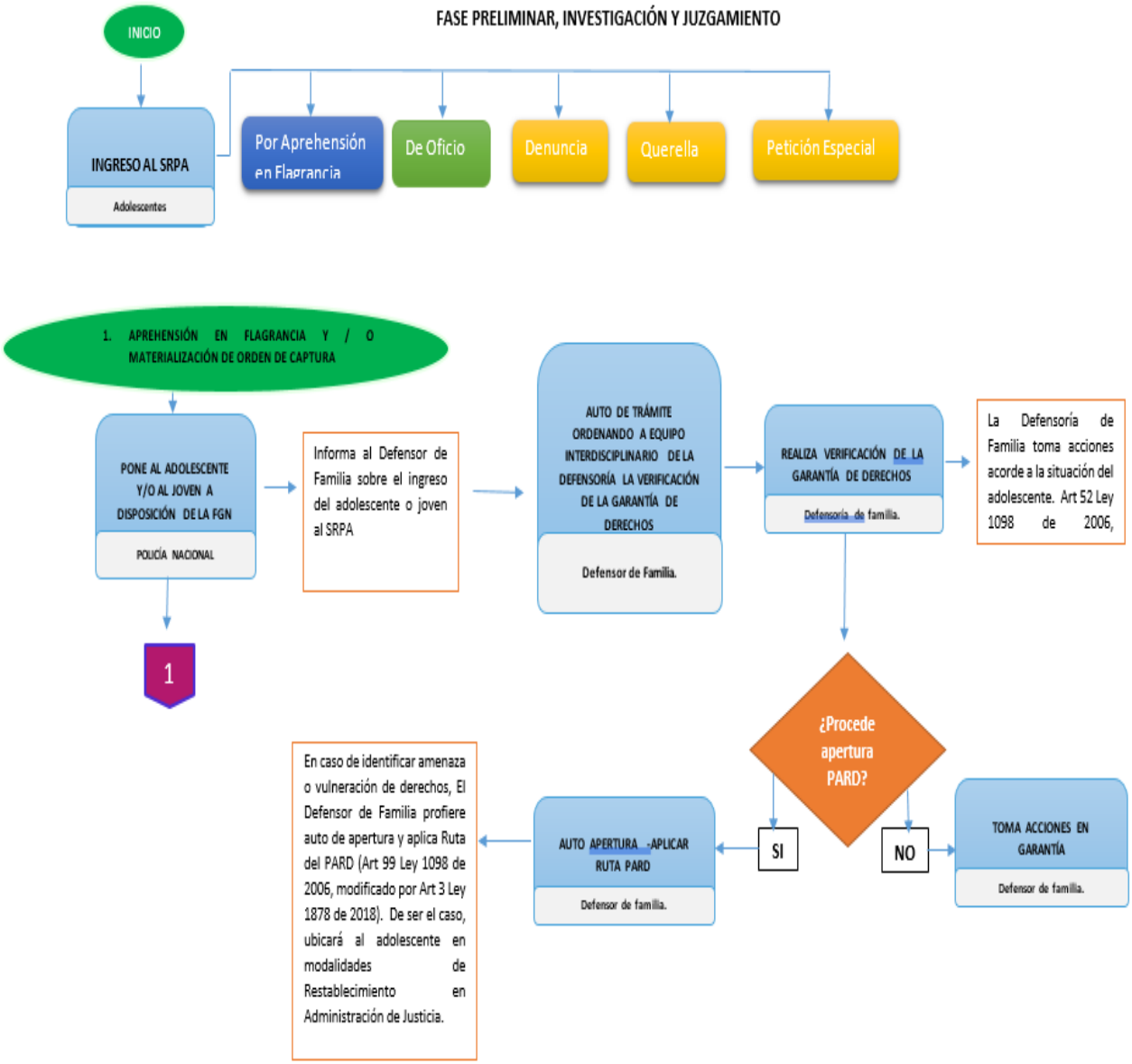

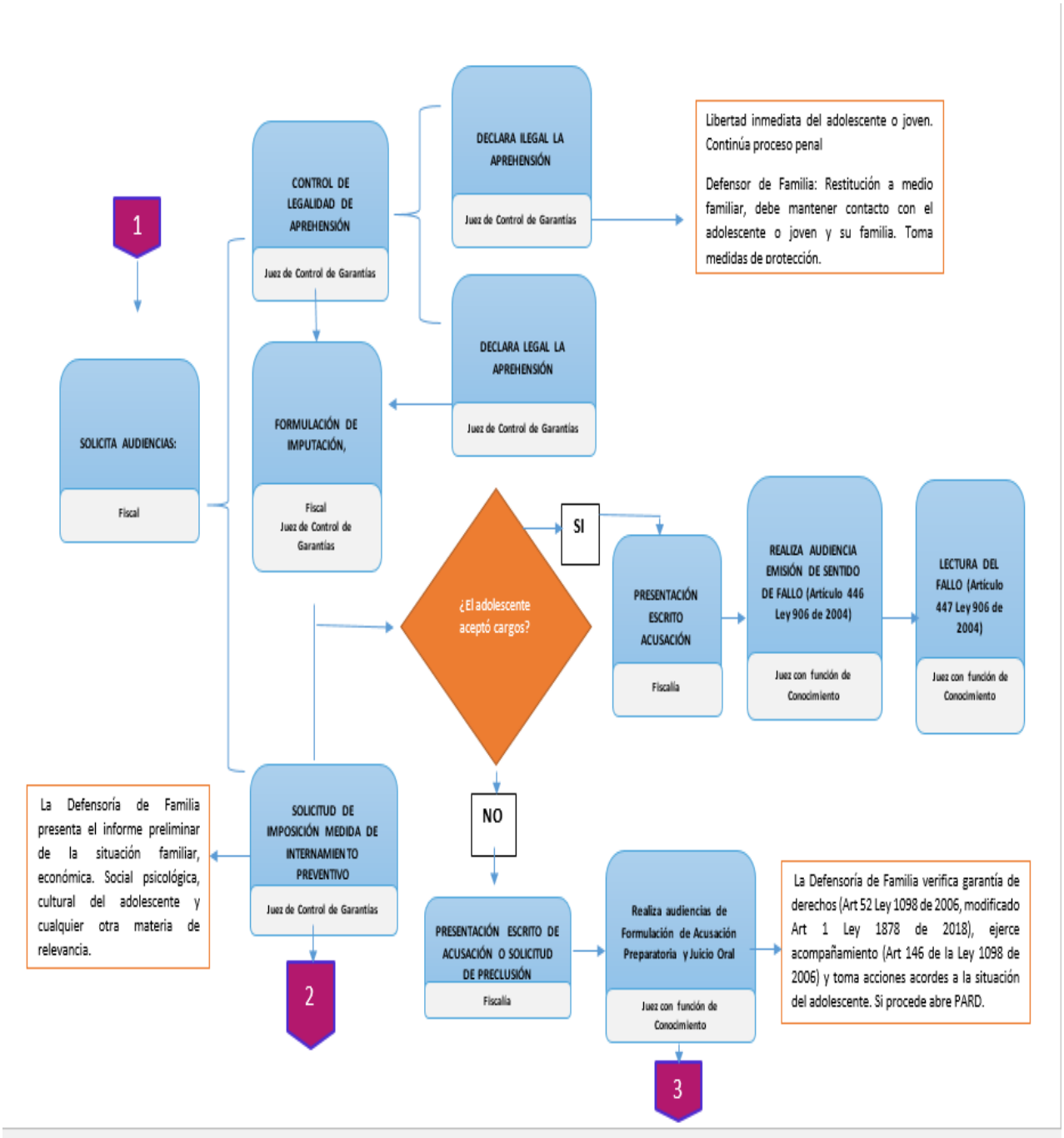
1
SOLICITA AUDIENCIAS:
Fiscal
CONTROL DE LEGALIDAD DE APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
DECLARA ILEGAL LA APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
Libertad inmediata del adolescente o joven. Continúa proceso penal
Defensor de Familia: Restitución a medio familiar, debe mantener contacto con el adolescente o joven y su familia. Toma medidas de protección.
DECLARA LEGAL LA APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN,
Fiscal
Juez de Control de Garantías
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
PRESENTACIÓN ESCRITO ACUSACIÓN
Fiscalía
REALIZA AUDIENCIA EMISIÓN DE SENTIDO DE FALLO (Artículo 446 Ley 906 de 2004)
Juez con función de Conocimiento
LECTURA DEL FALLO (Artículo 447 Ley 906 de 2004)
Juez con función de Conocimiento
NO
SOLICITUD DE IMPOSICIÓN MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Juez de Control de Garantías
La Defensoría de Familia presenta el informe preliminar de la situación familiar, económica. Social psicológica, cultural del adolescente y cualquier otra materia de relevancia.
2
PRESENTACIÓN ESCRITO DE ACUSACIÓN O SOLICITUD DE PRECLUSIÓN
Fiscalía
Realiza audiencias de Formulación de Acusación Preparatoria y Juicio Oral
Juez con función de Conocimiento
La Defensoría de Familia verifica garantía de derechos (Art 52 Ley 1098 de 2006, modificado Art 1 Ley 1878 de 2018), ejerce acompañamiento (Art 146 de la Ley 1098 de 2006) y toma acciones acordes a la situación del adolescente. Si procede abre PARD.
3

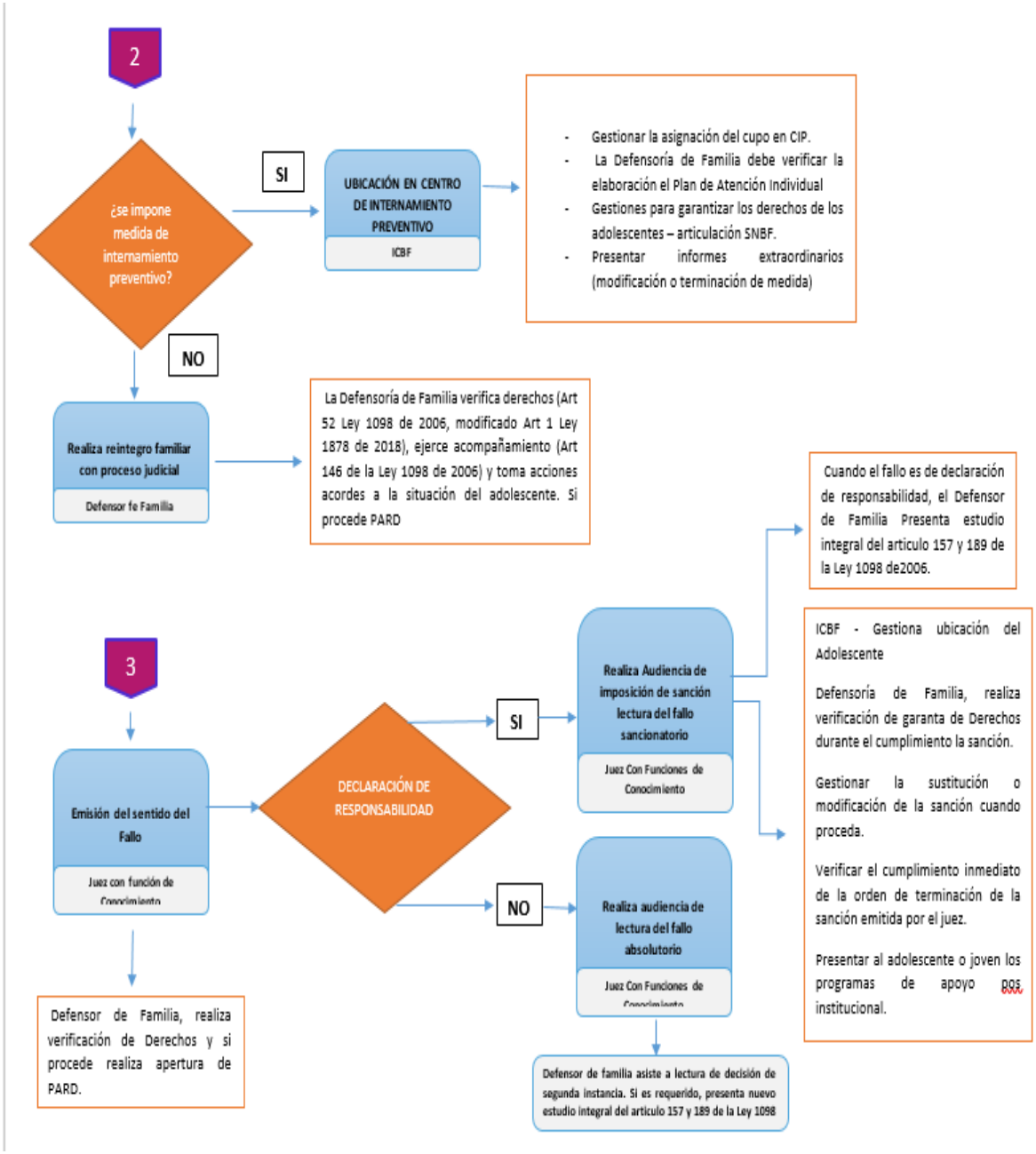
2
¿se impone medida de internamiento preventivo?
SI
UBICACIÓN EN CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
ICBF
- Gestionar la asignación del cupo en CIP.
- La Defensoría de Familia debe verificar la elaboración el Plan de Atención Individual
- Gestiones para garantizar los derechos de los adolescentes – articulación SNBF.
- Presentar informes extraordinarios (modificación o terminación de medida)
NO
Realiza reintegro familiar con proceso judicial
Defensor fe Familia
La Defensoría de Familia verifica derechos (Art 52 Ley 1098 de 2006, modificado Art 1 Ley 1878 de 2018), ejerce acompañamiento (Art 146 de la Ley 1098 de 2006) y toma acciones acordes a la situación del adolescente. Si procede PARD
3
Emisión del sentido del Fallo
Juez con función de Conocimiento
Defensor de Familia, realiza verificación de Derechos y si procede realiza apertura de PARD.
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
SI
Realiza Audiencia de imposición de sanción lectura del fallo sancionatorio
Juez Con Funciones de Conocimiento
Cuando el fallo es de declaración de responsabilidad, el Defensor de Familia Presenta estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006.
ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
Defensoría de Familia, realiza verificación de garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
Gestionar la sustitución o modificación de la sanción cuando proceda.
Verificar el cumplimiento inmediato de la orden de terminación de la sanción emitida por el juez.
Presentar al adolescente o joven los programas de apoyo pos institucional.
NO
Realiza audiencia de lectura del fallo absolutorio
Juez Con Funciones de Conocimiento
Defensor de familia asiste a lectura de decisión de segunda instancia. Si es requerido, presenta nuevo estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098

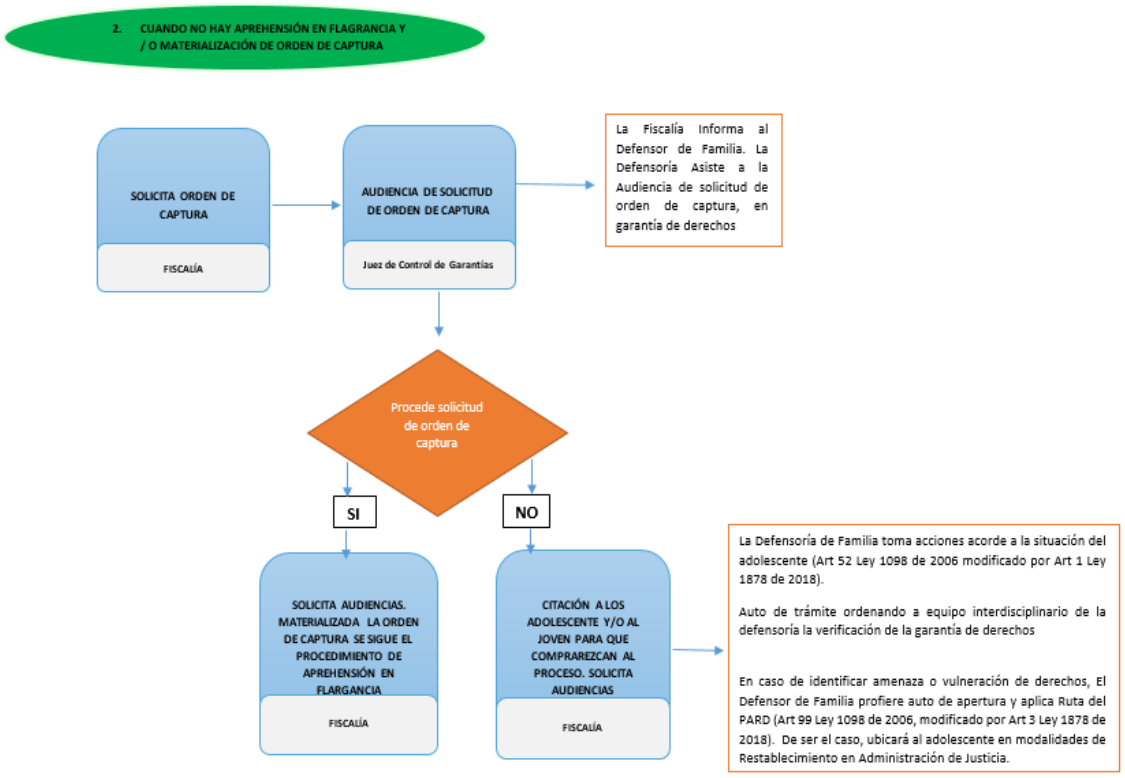

III- RUTA DE ACTUACIONES DE LA DEFENSORIA DE FAMILIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

El procedimiento abreviado se aplica a las conductas punibles que requieren querella para el inicio de la acción penal y las contempladas en el Art. 534 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004; este procedimiento está regulado en la Ley 1826 de 2017. En caso de concurso entre una conducta que siga el proceso abreviado con una conducta que se tramite por el proceso ordinario, se tramitaran ambas por el ordinario.

FASES

I. Inicio por Noticia criminal por Denuncia-Querella-Flagrancia-Petición Especial, de Oficio.
II. Traslado de acusación.
III. Audiencia Concentrada (descubrimiento y solicitud de pruebas).
IV. Juicio (práctica y controversia de pruebas – decisión de fondo). Se comunica por escrito la providencia.

El Defensor de Familia como interviniente especial del proceso, acompaña al adolescente en todas las etapas en garantía de derechos.

Se pueden dar diferentes situaciones que se mencionan a continuación junto con las actuaciones que debe ejercer el Defensor de Familia.

1. Aprehensión en flagrancia por delito querellable.

Aprehendido por un particular o por la Policía de Infancia y Adolescencia, el adolescente es puesto a disposición de la Fiscalía en forma inmediata en el Centro Transitorio, simultáneamente se le informa a la defensoría de familia y al defensor público del caso.

1.1 El adolescente es presentado al Defensor de Familia:

Remitirse al acápite aprehensión del proceso ordinario en lo pertinente para la Defensoría de Familia.

1.2 Audiencia de conciliación:

El Defensor de familia debe asistir a la audiencia de conciliación preprocesal y realiza contacto con la familia, continúa con el trámite de acciones en garantía de derechos, si procede, abre PARD y dispone lo conducente.

Esta conciliación pre procesal es requisito de procedibilidad para aquellos delitos que son querellables y podrá surtirse ante el Fiscal correspondiente o ante cualquier centro de conciliación. En este evento el Defensor de Familia debe acompañar al adolescente o joven y verificar la garantía de derechos[172].

Si prospera conciliación:

[172] Congreso de la República de Colombia, Ley 906 de 2004 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal" Art. 522.

a. El fiscal ordena el archivo de las diligencias. (La terminación del proceso judicial, no implica la culminación de la actividad de la garantía de derechos que le corresponde al Defensor de Familia.)
b. Defensor de Familia de acuerdo con los resultados de la verificación y en caso de que se observe la amenaza o la vulneración continuará con el trámite del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos si procede; así mismo, adopta acciones en garantía y articula con las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

Si no prospera la conciliación:

a. El fiscal ejerce la acción penal, inicia la indagación y continúa la investigación.

b. El Defensor de Familia, si procede, continúa con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; con el equipo interdisciplinario de la defensoría prepara el estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven y cualquier otra materia que sea de relevancia de conformidad con los Art. 52 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018) y 189 de la Ley 1098 de 2006, para decidir la solicitud de medida de internamiento preventivo o la imposición de la sanción. así mismo, adopta acciones en garantía y articula con las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

1.3 Audiencia de control de legalidad de la aprehensión:

En caso de que el Fiscal no restablezca el derecho de libertad y solicite audiencias preliminares, el Defensor de Familia acompaña al adolescente en verificación de la garantía de derechos. Interviene presentando el acta de verificación de derechos del aprehendido, evidenciando observaciones sobre el procedimiento de aprehensión, si las hay.

El Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente y continúa con las actuaciones de la garantía de derechos, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay familia del adolescente, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia este debe ser trasladado, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

- **Aprehensión ilegal:**

De ser declarada ilegal la aprehensión, el fiscal restablece el derecho de libertad, suscribe acta de comparecencia con el adolescente y espera la presentación de la querella. El Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador estén acompañando al adolescente y continúa con las actuaciones de garantía, si procede, abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay familia, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado el adolescente, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

- **Aprehensión legal:**

En caso de que se declare legal la aprehensión, la Fiscalía por fuera de la audiencia corre TRASLADO DE LA ACUSACIÓN al adolescente en presencia del defensor técnico, el Defensor de Familia y el representante legal del adolescente.

El Defensor de Familia verifica el contenido del escrito de acusación, sus anexos y que el adolescente haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de ACEPTAR CARGOS y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación o de no aceptación de cargos por parte del adolescente o joven, en señal de que no existen irregularidades.

En caso que el adolescente o joven no acepte cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

Si el adolescente acepta cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.

1.4 No procedencia de la solicitud de Medida de Internamiento Preventivo:

En los casos en que no proceda solicitar la medida de internamiento preventivo el Fiscal corre TRASLADO DE LA ACUSACIÓN y el Defensor de Familia verifica el contenido del escrito, sus anexos y que el adolescente haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de aceptar cargos y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación de cargos, en el evento en que esto último haya ocurrido, en señal de que no existen irregularidades.

Si el adolescente o joven no acepta cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

En caso que el adolescente o joven acepte cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.

a. Si procede la solicitud de Medida de Internamiento Preventivo:

El Fiscal radica solicitud de audiencia de imposición de medida de internamiento preventivo**,** corre TRASLADO DE LA ACUSACIÓN al inicio de la audiencia de solicitud de imposición de medida de internamiento preventivo (Art 14 Ley 1826 de 2017) y el Defensor de Familia verifica el contenido del escrito, sus anexos y que el adolescente haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de aceptar cargos y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación de cargos, en el evento en que esto último haya ocurrido, en señal de que no existen irregularidades.

Si el adolescente o joven no acepta cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

En caso que el adolescente o joven acepte cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.

En la audiencia de solicitud de imposición de medida de internamiento preventivo, el Defensor de Familia da a conocer quién es el adolescente y sus circunstancias personales que se han conocido a través del informe inicial presentado por su equipo interdisciplinario, para que sean tenidas en cuenta por el juez de control de garantías en el momento que valore la pretensión de la Fiscalía.

1.5.1 No se decreta la medida de Internamiento Preventivo:

Si el juez de control de garantías no decreta la medida de internamiento preventivo y ordena la libertad, el Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente y continúa con las actuaciones de garantía de derechos, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay presencia de la familia del adolescente, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

1.5.2 Se decreta medida de Internamiento Preventivo:

Si el juez impone la medida de internamiento preventivo, el Defensor de Familia comunica la decisión a la central de cupos, si existe en su regional, o a la oficina asignada para el efecto y está pendiente junto con las correspondientes oficinas precitadas, de que el adolescente sea remitido al Centro de Internamiento Preventivo - CIP respectivo. Envía al operador del CIP, copia del informe inicial presentado por el equipo interdisciplinario de la defensoría de familia.

Activa las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en asocio con el operador del servicio a fin de que se garanticen los derechos del adolescente. Con su equipo interdisciplinario lleva a cabo visitas al Centro de Internamiento Preventivo a efectos de hacer seguimiento al avance del proceso de atención.

Continúa con el trámite del PARD, si ya lo apertura; en caso contrario, está pendiente del cambio de las circunstancias personales, familiares y especiales del adolescente a fin de actualizar la verificación de la garantía de derechos.

1. Aprehensión en flagrancia por delito investigable de oficio

2.1 Fiscal establece legalidad de la aprehensión, que existe mérito para acusar y que se requiere solicitar medida de internamiento preventivo.

El fiscal acude ante el juez de control de garantías, para controlar la legalidad de la aprehensión.

La Defensoría de Familia aplica lo dispuesto al procedimiento de aprehensión de flagrancia establecido en el numeral 1.1 del procedimiento ordinario.

El fiscal realiza el TRASLADO DE LA ACUSACIÓN. El Defensor de Familia verifica el contenido del escrito de acusación, sus anexos y que el adolescente haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de ACEPTAR CARGOS y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación o de no aceptación de cargos por parte del adolescente o joven, en señal de que no existen irregularidades.

En el caso que el adolescente o joven no acepte cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

Si el adolescente acepta cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.
El Fiscal solicita audiencia de imposición de medida de internamiento preventivo

2.1.1 Si procede la solicitud de Medida de Internamiento Preventivo:

El Fiscal radica solicitud de audiencia de imposición de medida de internamiento preventivo**,** corre TRASLADO DE LA ACUSACIÓN al inicio de la audiencia de solicitud de imposición de medida de internamiento preventivo (Art 14 Ley 1826 de 2017) y el Defensor de Familia verifica el contenido del escrito, sus anexos y que el adolescente haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de aceptar cargos y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación de cargos, en el evento en que esto último haya ocurrido, en señal de que no existen irregularidades.

Si el adolescente o joven no acepta cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

En el caso que el adolescente o joven acepte cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.

En la audiencia de solicitud de imposición de medida de internamiento preventivo, el Defensor de Familia da a conocer quién es el adolescente y sus circunstancias personales que se han conocido a través del informe inicial presentado por su equipo interdisciplinario, para que sean tenidas en cuenta por el juez de control de garantías en el momento que valore la pretensión de la Fiscalía.

2.1.1.1 No se decreta la medida de Internamiento Preventivo:

Si el juez de control de garantías no decreta la medida de internamiento preventivo y ordena la libertad, el Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente y continúa con las actuaciones de garantía de derechos, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay presencia de la familia del adolescente, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

2.1.1.2 Se decreta medida de Internamiento Preventivo:

Si el juez impone la medida de internamiento preventivo, el Defensor de Familia comunica la decisión a la central de cupos, si existe en su regional, o a la oficina asignada para el efecto y está pendiente junto con las correspondientes oficinas precitadas, de que el adolescente sea remitido al Centro de Internamiento Preventivo - CIP respectivo. Envía al operador del

CIP, copia del informe inicial presentado por el equipo interdisciplinario de la defensoría de familia.

Activa las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en asocio con el operador del servicio a fin de que se garanticen los derechos del adolescente. Con su equipo interdisciplinario lleva a cabo visitas al Centro de Internamiento Preventivo a efectos de hacer seguimiento al avance del proceso de atención.

Continúa con el trámite del PARD, si ya lo aperturó; en caso contrario, está pendiente del cambio de las circunstancias personales, familiares y especiales del adolescente a fin de actualizar la verificación de la garantía de derechos.

2.1 Fiscal establece que la captura es legal, existe mérito para acusar, pero no requiere solicitar medida de internamiento preventivo.

2.1.1. Fiscal restablece derecho de libertad.

La defensoría de familia aplica lo descrito en el numeral 1. y 1.1. literal a. del procedimiento ordinario.

2.1.2 Fiscal da traslado de la acusación de ser pertinente o lo cita para el traslado.

el Defensor de Familia verifica el contenido del escrito, sus anexos y que el adolescente haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de aceptar cargos y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación de cargos, en el evento en que esto último haya ocurrido, en señal de que no existen irregularidades.

Si el adolescente acepta cargos, se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.
Si no acepta cargos, pasa al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

2.2 La captura es ilegal, independientemente si se requiere imposición medida de internamiento preventivo

El fiscal restablece derecho de libertad. Si precede y si el adolescente accede, se corre traslado de acusación.
El Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente o joven y continúa con las actuaciones de garantía, si procede, abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay familia, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado el adolescente o joven, continúa con las acciones en garantía de derechos, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

De proceder el traslado de la acusación el Defensor de Familia verifica el contenido del escrito de acusación, sus anexos y que el adolescente o joven haya sido informado adecuadamente de la posibilidad de aceptar cargos y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación de cargos, en señal de que no existen irregularidades.

- En el caso que el adolescente o joven no acepte cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

- Si el Adolescente o joven acepta cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.

3. Orden de captura por autoridad judicial, independientemente si el delito es perseguible de oficio o querellable.

3.1 La captura es legal y se requiere solicitar medida de internamiento preventivo:

El Defensor de Familia asiste a las audiencias preliminares y recibe traslado de acusación de los adolescentes o jóvenes.

3.2 La captura es ilegal independientemente que se requiera o no solicitar medida de internamiento preventivo.

El Fiscal restablece derecho de libertad de los adolescentes o jóvenes; si hay mérito para acusar, procede al traslado de la acusación.

El Defensor de Familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente o joven y continúa con las actuaciones de garantía, si procede, abre PARD y dispone lo conducente.

Si no hay familia, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado el adolescente o joven, continúa con las acciones en garantía de derechos, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

De proceder el traslado de la acusación el Defensor de Familia verifica el contenido del escrito de acusación, sus anexos y que el adolescente o joven haya sido informado adecuadamente

de la posibilidad de aceptar cargos y sus consecuencias. Firma el acta de traslado del escrito de acusación y de aceptación de cargos, en señal de que no existen irregularidades.

- En caso que el adolescente o joven no acepte cargos se remite al trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 542 de la Ley 906 de 2004.

- Si el Adolescente o joven acepta cargos se remite al trámite del artículo 447 de la Ley 906 de 2004.

4. Cuando no media aprehensión ni captura.

Notificado o informado el Defensor de Familia de la situación y en caso de tener al adolescente o joven en frente, aplica el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el Art. 1 de la Ley 1878 de 2018, emite el auto de trámite ordenando entrevista y verificación de la garantía de derechos del adolescente o joven.

En caso de no tener en frente al adolescente o joven ordena inmediatamente la verificación de la garantía de derechos, la cual debe realizarse dentro de los 10 días siguientes. El Defensor de Familia asiste a todas las diligencias adelantadas ante la fiscalía y ante las autoridades judiciales.

5. Audiencia concentrada

Se realiza ante Juez Penal para Adolescentes con función de Conocimiento o Promiscuo de Familia, según corresponda, en la cual el Fiscal presenta la acusación e inicia el descubrimiento de elementos materiales probatorios o evidencia física e información legalmente obtenida.

El Defensor de Familia:

- Revisa el escrito de acusación y si observa alguna inconsistencia realiza la observación para que el fiscal de infancia y adolescencia lo aclare, modifique o corrija en el acto.
- En caso en que el escrito de acusación se le ha entregado al Defensor de Familia sin el debido tiempo de antelación, podrá solicitarle al juez un tiempo prudencial para realizar la lectura del mismo.

- Puede hacer observaciones respecto de la competencia del juez para conocer del asunto (Jurisdicción Especial Indígena, Jurisdicción Ordinaria).

- Acompaña al adolescente o joven en la audiencia.
- Toma las medidas necesarias para la verificación, garantía y restablecimiento de derechos del adolescente o joven.
- Vigila que el adolescente o joven no sea coaccionado para aceptar cargos.
- Esclarece y constata que el adolescente o joven comprenda el lenguaje técnico del procedimiento y de los intervinientes.
- Se encarga de incluir dentro del proceso a la familia del adolescente o joven.

El Juez de Conocimiento dispondrá:

- Que las partes manifiesten sus observaciones pertinentes al procedimiento de descubrimiento de elementos probatorios.
- De igual manera la defensa mostrará sus elementos materiales probatorios y toda la evidencia física que tenga.
- Que el adolescente o joven manifieste si acepta o no los cargos.

La fiscalía y la defensa técnica podrán solicitar las pruebas que requieran para sustentar su pretensión.

6. AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

- El Defensor de Familia acompaña al adolescente o joven en la audiencia, en garantía y verificación de sus derechos e interviene cuando sea necesario como garante de derechos.
- La defensoría de familia actualiza el estudio de la situación familiar, económica, social, sicológica, cultural del adolescente y cualquier otra materia de relevancia para ser presentado al juez.
- Juez emite sentido del Fallo. Si el sentido del fallo es absolutorio, ordena libertad del adolescente o joven, en caso de estar privado de la libertad. El defensor de familia verifica que la familia o el cuidador esté acompañando al adolescente y

continúa con las actuaciones de garantía de derechos, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

- Si no hay familia del adolescente, dispone el lugar al cual en restablecimiento en administración de justicia debe ser trasladado, continúa con las acciones en garantía, con la búsqueda de la familia, si procede abre PARD y dispone lo conducente.

6.1 Traslado de la Sentencia e interposición de recursos

El juez cita a las partes a su despacho y hace entrega de la providencia. Luego de notificada la providencia las partes podrán interponer recursos contra la decisión de primera instancia. El Defensor de Familia acompaña al adolescente o joven en garantía y verificación de sus derechos y constata que entiende el contenido de la sentencia y la consecuencia del incumplimiento de la misma.

A continuación, se presenta el **FLUJOGRAMA DE LA RUTA DE ACTUACIONES DE LA DEFENSORIA DE FAMILIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

RUTA DE ACTUACIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA EN EL SRPA – PROCEDIMIENTO ABREVIADO ETAPA I. INICIO

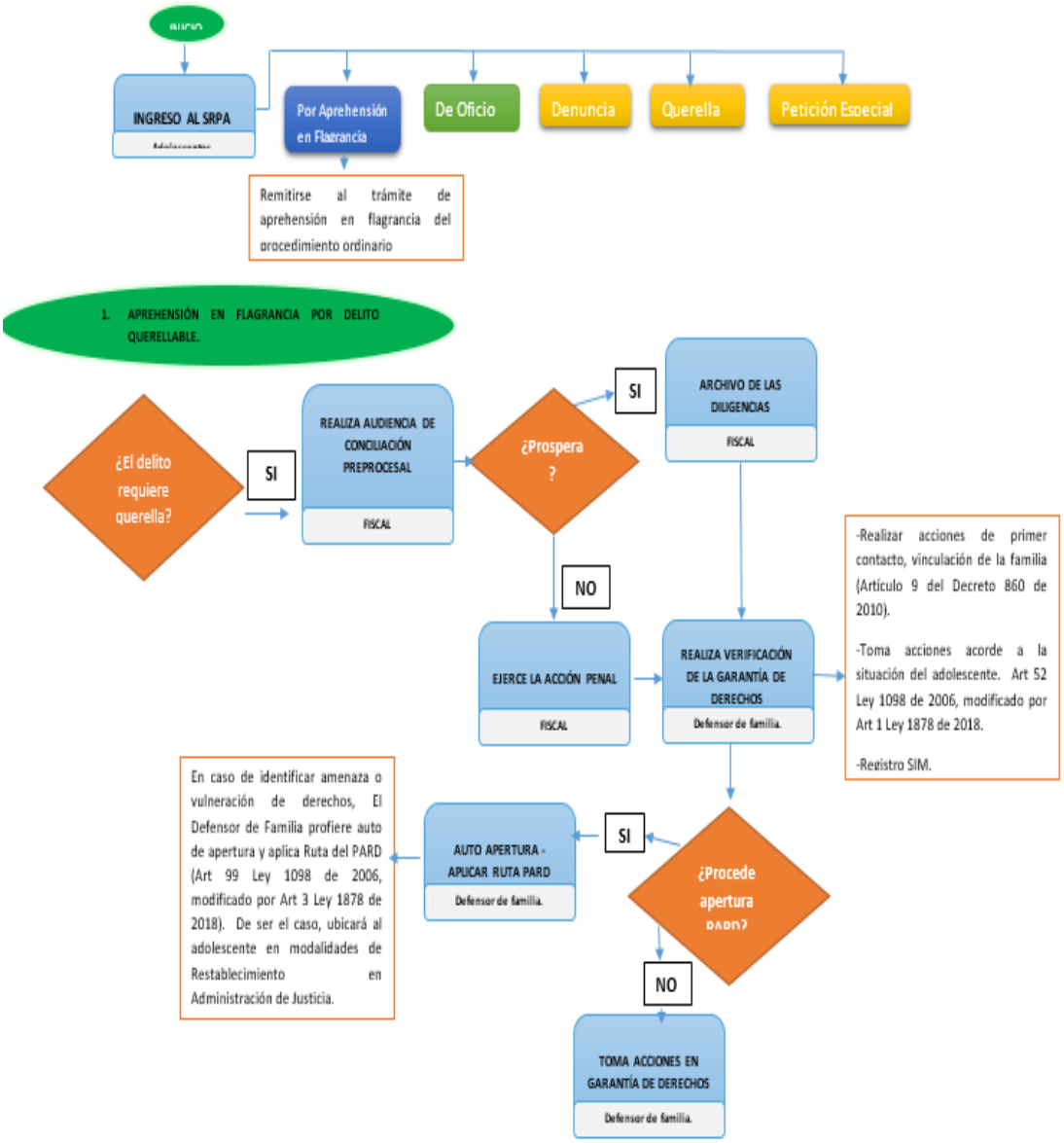

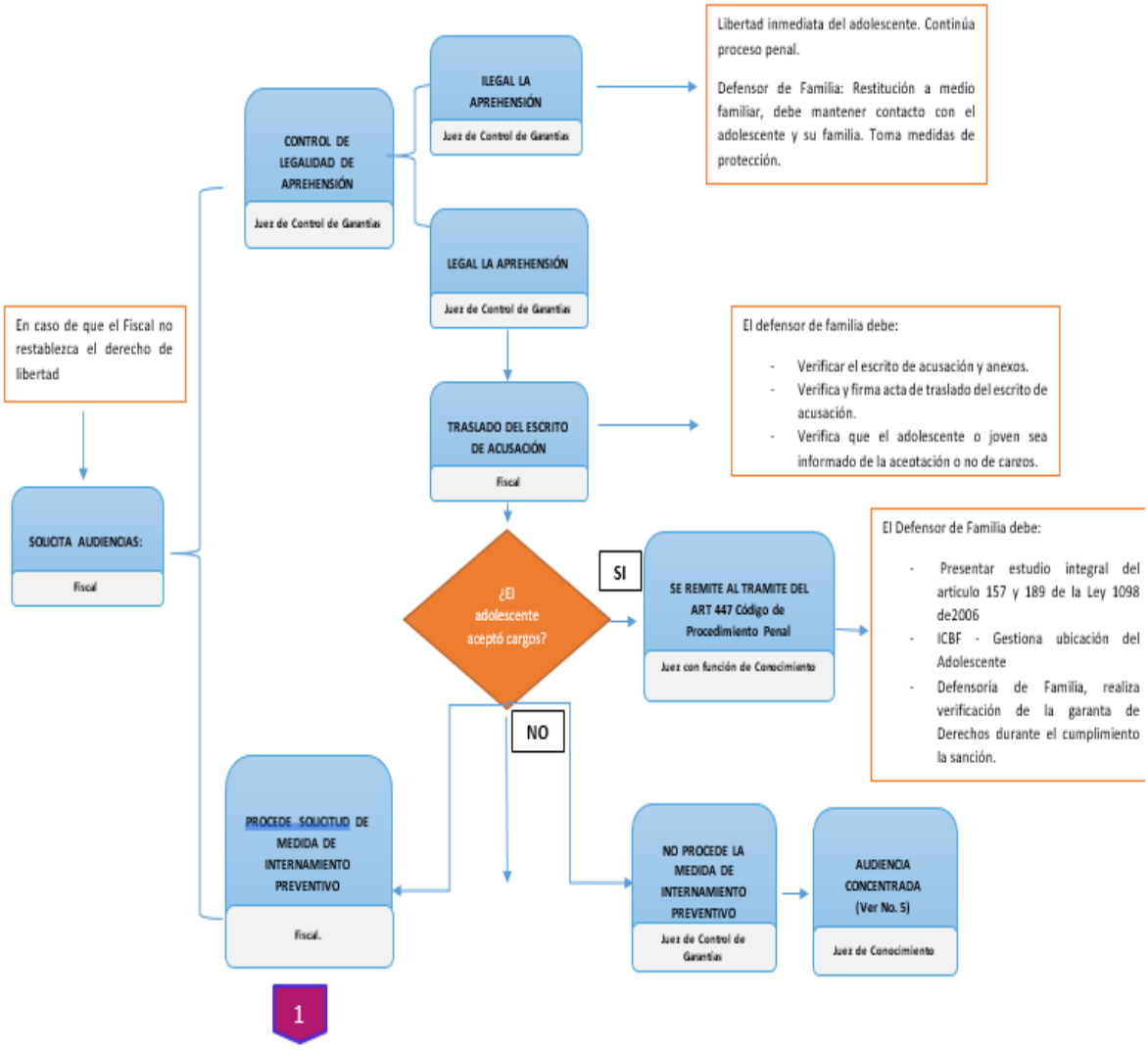
En caso de que el Fiscal no restablezca el derecho de libertad
SOLICITA AUDIENCIAS:
Fiscal
CONTROL DE LEGALIDAD DE APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
ILEGAL LA APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
Libertad inmediata del adolescente. Continúa proceso penal.
Defensor de Familia: Restitución a medio familiar, debe mantener contacto con el adolescente y su familia. Toma medidas de protección.
LEGAL LA APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN
Fiscal
El defensor de familia debe:
- Verificar el escrito de acusación y anexos.
- Verifica y firma acta de traslado del escrito de acusación.
- Verifica que el adolescente o joven sea informado de la aceptación o no de cargos.
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
SE REMITE AL TRAMITE DEL ART 447 Código de Procedimiento Penal
Juez con función de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
- Presentar estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006
- ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
- Defensoría de Familia, realiza verificación de la garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
NO
PROCEDE SOLICITUD DE MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Fiscal.
NO PROCEDE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Juez de Control de Garantías
AUDIENCIA CONCENTRADA (Ver No. 5)
Juez de Conocimiento
1

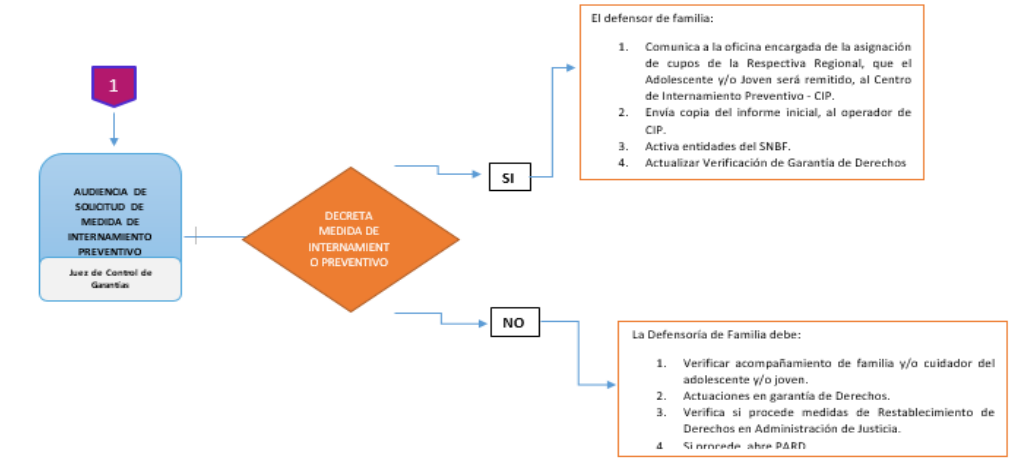
1
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Juez de Control de Garantías
DECRETA MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
SI
El defensor de familia:
1. Comunica a la oficina encargada de la asignación de cupos de la Respectiva Regional, que el Adolescente y/o Joven será remitido, al Centro de Internamiento Preventivo - CIP.
2. Envía copia del informe inicial, al operador de CIP.
3. Activa entidades del SNBF.
4. Actualizar Verificación de Garantía de Derechos
NO
La Defensoría de Familia debe:
1. Verificar acompañamiento de familia y/o cuidador del adolescente y/o joven.
2. Actuaciones en garantía de Derechos.
3. Verifica si procede medidas de Restablecimiento de Derechos en Administración de Justicia.
4. Si procede, abre PARD

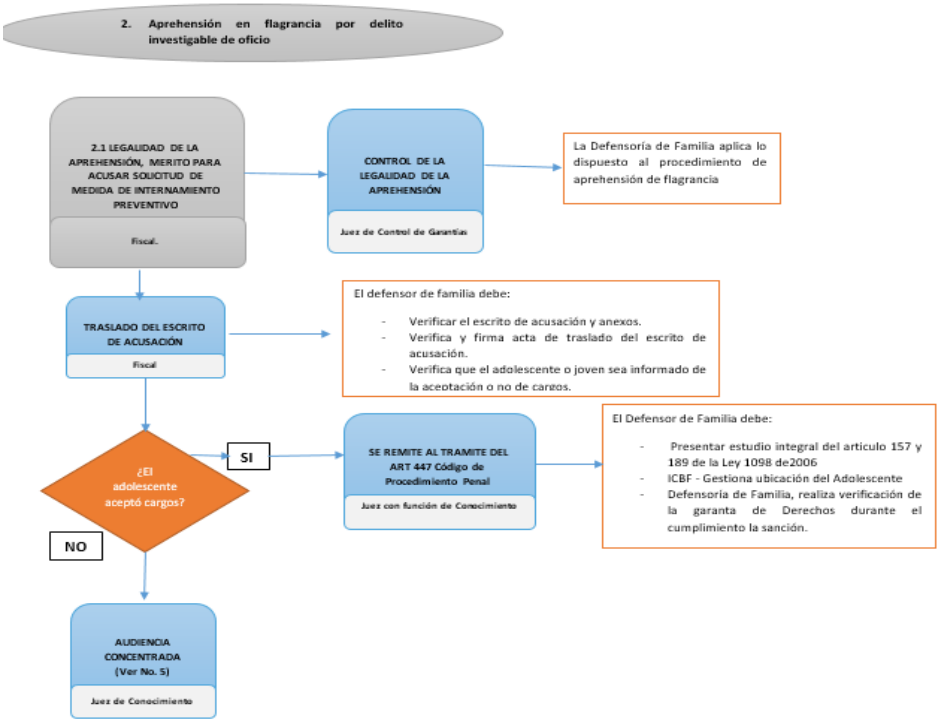
2. Aprehensión en flagrancia por delito investigable de oficio
2.1 LEGALIDAD DE LA APREHENSIÓN, MERITO PARA ACUSAR SOLICITUD DE MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Fiscal.
CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
La Defensoría de Familia aplica lo dispuesto al procedimiento de aprehensión de flagrancia
TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN
Fiscal
El defensor de familia debe:
- Verificar el escrito de acusación y anexos.
- Verifica y firma acta de traslado del escrito de acusación.
- Verifica que el adolescente o joven sea informado de la aceptación o no de cargos.
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
NO
SE REMITE AL TRAMITE DEL ART 447 Código de Procedimiento Penal
Juez con función de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
- Presentar estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006
- ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
- Defensoría de Familia, realiza verificación de la garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
AUDIENCIA CONCENTRADA (Ver No. 5)
Juez de Conocimiento

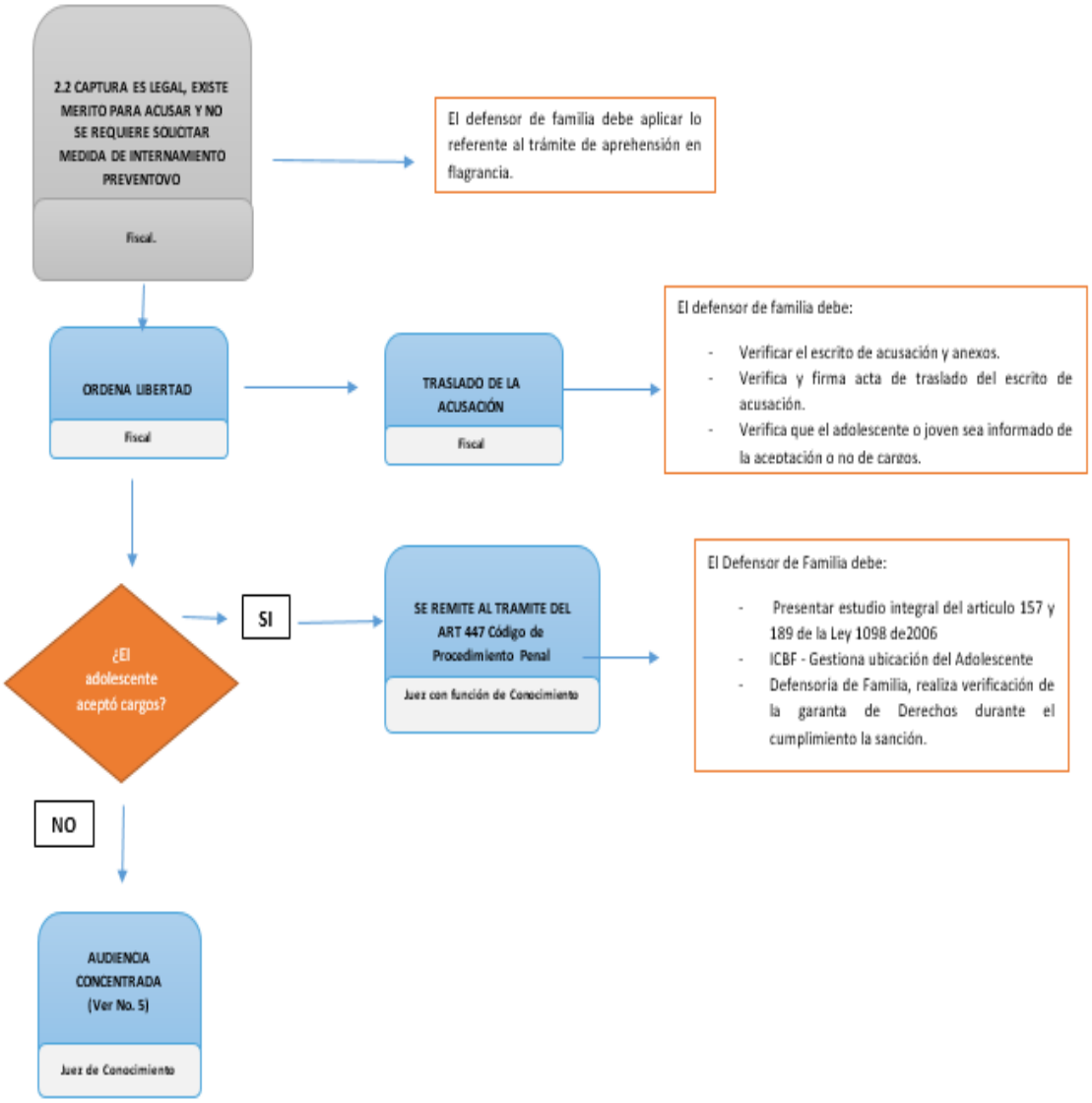
2.2 CAPTURA ES LEGAL, EXISTE MERITO PARA ACUSAR Y NO SE REQUIERE SOLICITAR MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTOVO
Fiscal.
El defensor de familia debe aplicar lo referente al trámite de aprehensión en flagrancia.
ORDENA LIBERTAD
Fiscal
TRASLADO DE LA ACUSACIÓN
Fiscal
El defensor de familia debe:
- Verificar el escrito de acusación y anexos.
- Verifica y firma acta de traslado del escrito de acusación.
- Verifica que el adolescente o joven sea informado de la aceptación o no de cargos.
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
SE REMITE AL TRAMITE DEL ART 447 Código de Procedimiento Penal
Juez con función de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
- Presentar estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006
- ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
- Defensoría de Familia, realiza verificación de la garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
NO
AUDIENCIA CONCENTRADA (Ver No. 5)
Juez de Conocimiento

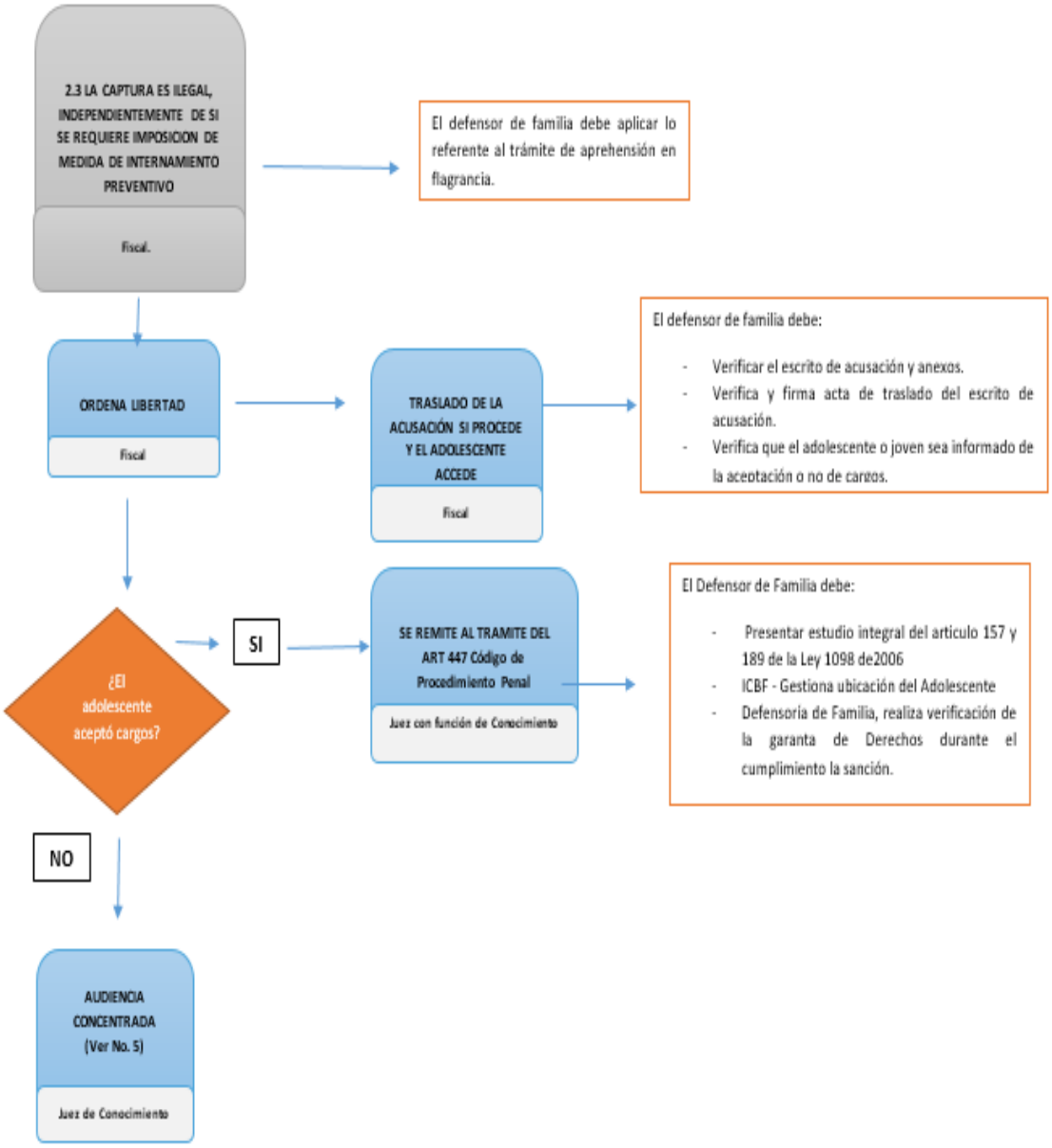
2.3 LA CAPTURA ES ILEGAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SI SE REQUIERE IMPOSICION DE MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Fiscal.
El defensor de familia debe aplicar lo referente al trámite de aprehensión en flagrancia.
ORDENA LIBERTAD
Fiscal
TRASLADO DE LA ACUSACIÓN SI PROCEDE Y EL ADOLESCENTE ACCEDE
Fiscal
El defensor de familia debe:
- Verificar el escrito de acusación y anexos.
- Verifica y firma acta de traslado del escrito de acusación.
- Verifica que el adolescente o joven sea informado de la aceptación o no de cargos.
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
SE REMITE AL TRAMITE DEL ART 447 Código de Procedimiento Penal
Juez con función de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
- Presentar estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006
- ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
- Defensoria de Familia, realiza verificación de la garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
NO
AUDIENCIA CONCENTRADA (Ver No. 5)
Juez de Conocimiento

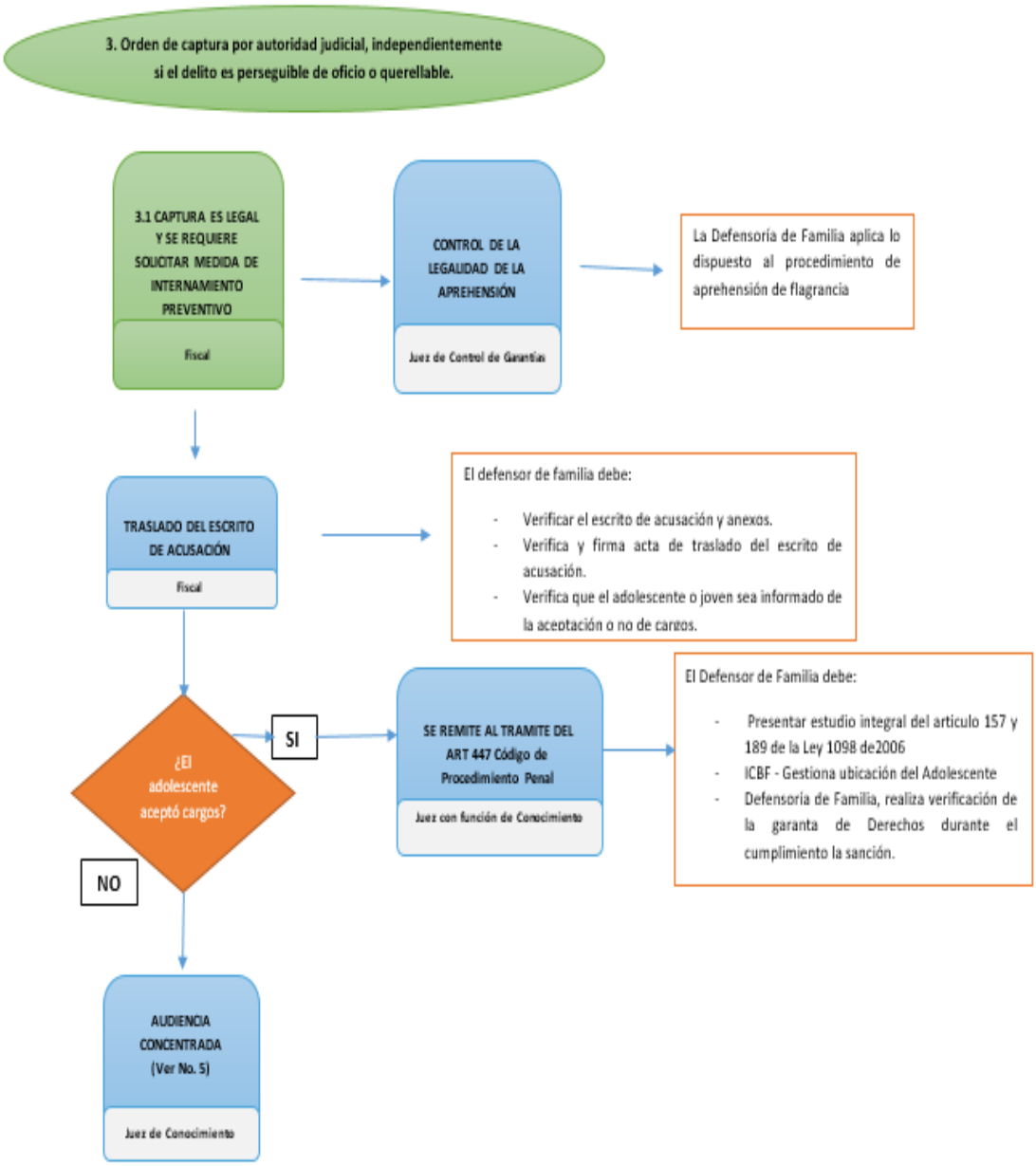
3. Orden de captura por autoridad judicial, independientemente si el delito es perseguible de oficio o querellable.
3.1 CAPTURA ES LEGAL Y SE REQUIERE SOLICITAR MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Fiscal
CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA APREHENSIÓN
Juez de Control de Garantías
La Defensoría de Familia aplica lo dispuesto al procedimiento de aprehensión de flagrancia
TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN
Fiscal
El defensor de familia debe:
- Verificar el escrito de acusación y anexos.
- Verifica y firma acta de traslado del escrito de acusación.
- Verifica que el adolescente o joven sea informado de la aceptación o no de cargos.
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
NO
SE REMITE AL TRAMITE DEL ART 447 Código de Procedimiento Penal
Juez con función de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
- Presentar estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006
- ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
- Defensoría de Familia, realiza verificación de la garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
AUDIENCIA CONCENTRADA (Ver No. 5)
Juez de Conocimiento

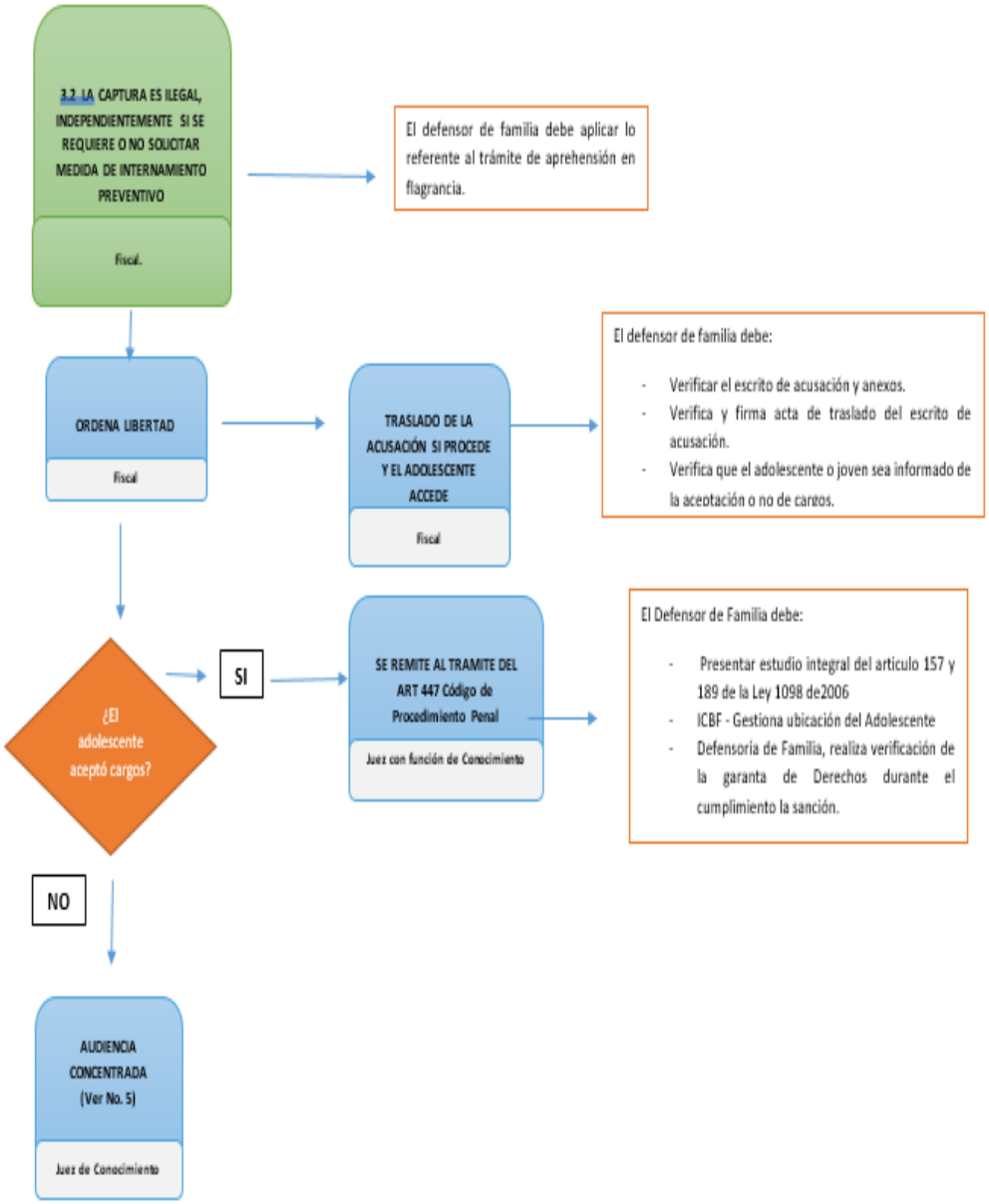
3.2 LA CAPTURA ES ILEGAL, INDEPENDIENTEMENTE SI SE REQUIERE O NO SOLICITAR MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Fiscal.
El defensor de familia debe aplicar lo referente al trámite de aprehensión en flagrancia.
ORDENA LIBERTAD
Fiscal
TRASLADO DE LA ACUSACIÓN SI PROCEDE Y EL ADOLESCENTE ACCEDE
Fiscal
El defensor de familia debe:
- Verificar el escrito de acusación y anexos.
- Verifica y firma acta de traslado del escrito de acusación.
- Verifica que el adolescente o joven sea informado de la aceptación o no de cargos.
¿El adolescente aceptó cargos?
SI
SE REMITE AL TRAMITE DEL ART 447 Código de Procedimiento Penal
Juez con función de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
- Presentar estudio integral del articulo 157 y 189 de la Ley 1098 de2006
- ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
- Defensoría de Familia, realiza verificación de la garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
NO
AUDIENCIA CONCENTRADA (Ver No. 5)
Juez de Conocimiento

4. Cuando no media aprehensión ni captura.

AVISO AL DEFENSOR DE FAMILIA

Fiscalía

El Defensor de Familia debe:

- en caso de tener al adolescente o joven en frente, aplica el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el Art. 1 de la Ley 1878 de 2018, emite el auto de trámite ordenando entrevista y verificación de la garantía de derechos del adolescente o joven.
- En caso de no tener en frente al adolescente o joven ordena inmediatamente la verificación de la garantía de derechos, la cual debe realizarse dentro de los 10 días siguientes. El Defensor de Familia asiste a todas las diligencias adelantadas ante la fiscalía y ante las autoridades judiciales.

5. Audiencia Concentrada.

AUDIENCIA CONCENTRADA

Juez de Conocimiento

PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Fiscal

Defensor de familia debe:

1. Acompaña al adolescente o joven en la audiencia
2. Revisar el escrito de acusación.
3. De ser necesario solicita tiempo para revisión.
4. Hace observaciones respecto de la competencia del juez.
5. Vigila que el adolecente o joven no sea coaccionado para aceptar cargos.

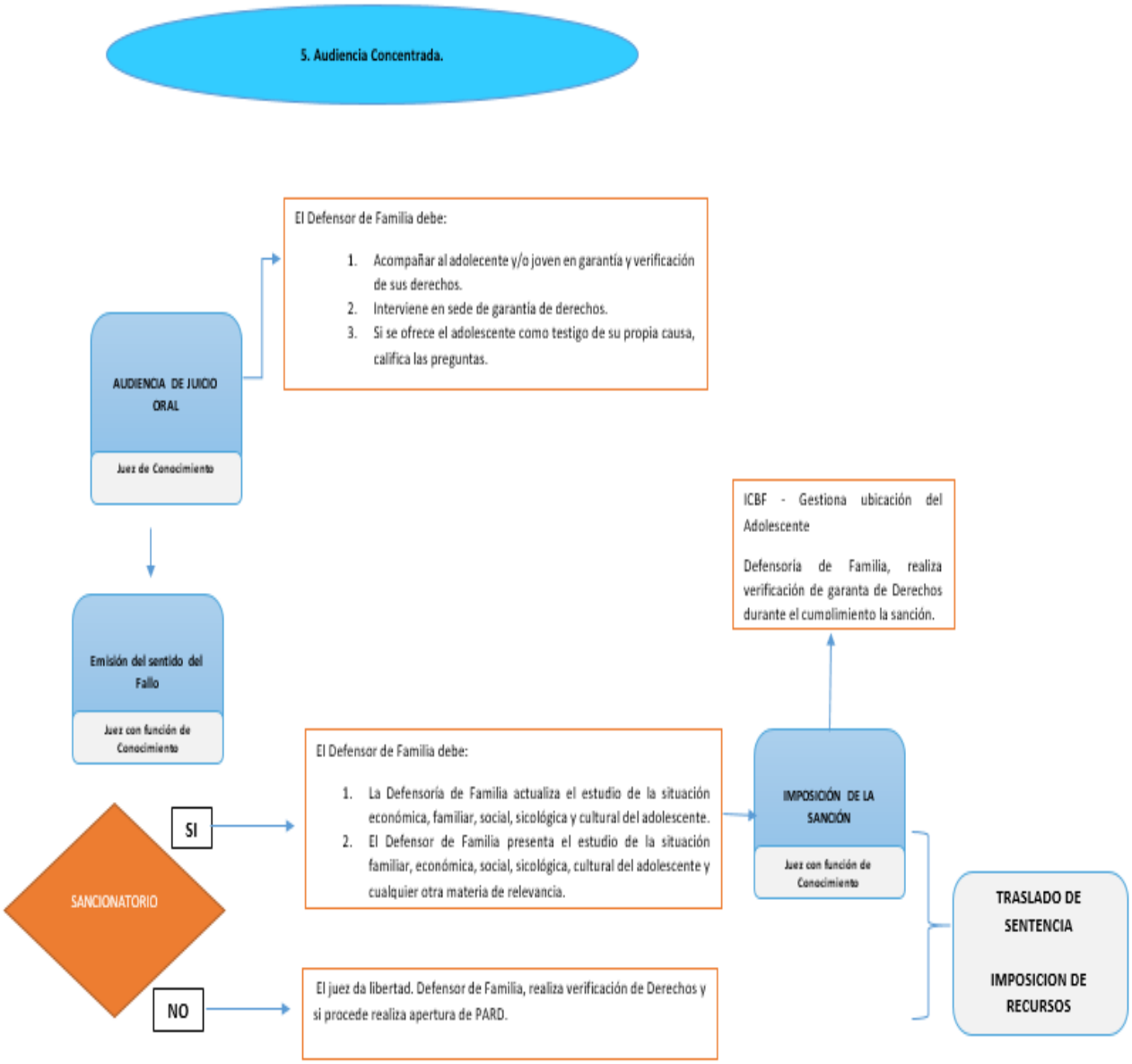
5. Audiencia Concentrada.
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
Juez de Conocimiento
El Defensor de Familia debe:
1. Acompañar al adolecente y/o joven en garantía y verificación de sus derechos.
2. Interviene en sede de garantía de derechos.
3. Si se ofrece el adolescente como testigo de su propia causa, califica las preguntas.
Emisión del sentido del Fallo
Juez con función de Conocimiento
SANCIONATORIO
SI
NO
El Defensor de Familia debe:
1. La Defensoría de Familia actualiza el estudio de la situación económica, familiar, social, sicológica y cultural del adolescente.
2. El Defensor de Familia presenta el estudio de la situación familiar, económica, social, sicológica, cultural del adolescente y cualquier otra materia de relevancia.
El juez da libertad. Defensor de Familia, realiza verificación de Derechos y si procede realiza apertura de PARD.
IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN
Juez con función de Conocimiento
ICBF - Gestiona ubicación del Adolescente
Defensoría de Familia, realiza verificación de garanta de Derechos durante el cumplimiento la sanción.
TRASLADO DE SENTENCIA
IMPOSICION DE RECURSOS

IV- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Este mecanismo procesal de des judicialización se encuentra contenido en el Art. 250 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en los artículos 321 y siguientes de la Ley 906 de 2004 y para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA en el Art. 174 como principio rector de aplicación preferente y Art. 175 de la Ley 1098 de 2006. Para la reglamentación de la aplicación del principio de oportunidad, la Fiscalía General de la Nación ha expedido diferentes resoluciones dentro de las cuales se encuentra la 4155 del 29 de diciembre de 2016.

Las modalidades en que se aplica el principio de oportunidad son: Interrupción, suspensión del procedimiento a prueba y renuncia a la persecución penal.

Actuaciones del Defensor de Familia:

- Acompañar al adolescente o joven para solicitar ante el Fiscal la evaluación del caso para que se aplique el principio de oportunidad.
- Asistir a todas y cada una de las reuniones preparatorias a la aplicación del principio de oportunidad a las que se convoque al adolescente por parte de la Fiscalía, inclusive aquella en que se fijen las condiciones a cumplir en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, el plan de reparación del daño y el programa de justicia restaurativa.
- Asistir a la audiencia ante el juez de control de garantías en la cual se le presenta la pretensión de aplicar el principio de oportunidad por parte de la Fiscalía y se le da a conocer la modalidad de aplicación, así como las condiciones de la misma.

En el evento en que el juez con función de control de garantías avale la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba el Defensor de Familia debe:

- Vincular al adolescente con las modalidades que presenta el ICBF o el ente territorial como apoyo en el cumplimiento de las condiciones contenidas en los artículos 325 y 326 de la Ley 906 de 2004.
- Durante todo el periodo de suspensión del procedimiento a prueba hacer acompañamiento al adolescente de cara a la garantía y restablecimiento de sus derechos.

- Solicitar al operador que apoya este proceso, el informe de cumplimiento de las condiciones acordadas con el adolescente.
- Acudir a la audiencia de seguimiento y avance del cumplimiento de las condiciones acordadas, realizada ante el juez con función de control de garantías.
- Asistir a la audiencia de entrega del informe final de cumplimiento de las condiciones acordadas por el adolescente y solicitud de aval de la renuncia a la persecución penal por parte de la Fiscalía.
- Aceptada la renuncia de la persecución penal, el juez con función de control de garantías declara la extensión de la acción penal.

V. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO JUDICIAL AL TRATAMIENTO DE DROGAS EN EL SRPA.

El Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, propone una alternativa a la judicialización o a la utilización excesiva de medidas privativas de la libertad para adolescentes que como consecuencia del consumo de drogas hayan cometido delitos, quienes ingresan voluntariamente al programa de tratamiento de su adicción como medida complementaria a la sanción, sustitución de la sanción o en aplicación del principio de oportunidad.

Dicho tratamiento debe estar sometido a seguimiento de parte del juez y su incumplimiento puede acarrear la continuidad del proceso penal o la ejecución de la sanción.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Como requisitos para el ingreso al programa se han establecido que hagan parte de él los adolescentes que cumplan los siguientes:

1. Que hayan cometido cualquier delito a partir del consumo problemático de drogas o para sufragar este. Se excluyen los crímenes de guerra y graves violaciones de derechos humanos.
2. Que al momento de cometer el delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años.
3. Que hayan manifestado voluntariamente su compromiso con la participación y cumplimiento de los objetivos del programa[173].
4. Que hayan sido vinculados a una investigación penal o se encuentren cumpliendo sanciones y les falte un periodo razonable de cumplimiento para poder vincularse al programa.

[173] Corte Constitucional Sentencia C-387 de 2014.

5. Que los adolescentes cuenten con un diagnóstico de consumo problemático de drogas, por parte de médico especialista.
6. Que tengan una red de apoyo familiar (representante legal, acudiente o curador) que participe junto con el adolescente en el proceso que determina el programa, como el acompañamiento a las audiencias.
7. Que tengan adecuada identificación y afiliación al sistema general de salud y autorización para el tratamiento.
8. Diagnosticados con trastornos por uso de sustancias de cualquier grado de severidad.
9. Que los adolescentes no estén diagnosticados con enfermedades orgánicas o mentales descompensadas.

RUTA DE INGRESO AL PROGRAMA

El proceso puede iniciar de varias formas, una de ellas es con el adolescente que es aprehendido en situación de flagrancia y es conducido por la Policía de Infancia y Adolescencia y deja a disposición de la Fiscalía, mientras que la policía judicial adelanta los actos urgentes.

Simultáneamente la Fiscalía recibe los informes de aprehensión en flagrancia, acta de derechos y acta de buen trato, remite al adolescente con un oficio a la defensoría de familia, en el comunicado le indica el presunto delito por el cual se inicia la investigación y el número del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio), igualmente remite oficio para el Centro Transitorio dejando a disposición de la Fiscalía el adolescente.

ACTUACIONES DE LA DEFENSORIA DE FAMILIA UNA VEZ LA AUTORIDAD POLICIVA LE PRESENTA EL ADOLESCENTE.

1.Recepción del adolescente por parte del Defensor de Familia y su equipo interdisciplinario:

El Defensor de Familia solicita a la Policía de Infancia y Adolescencia, la entrega de la documentación consistente en el oficio para la defensoría donde el fiscal informa el ingreso al SRPA del joven y el número de la investigación que inicia donde se le asigna un SPOA como presunto responsable de un delito. Igualmente entrega formato del consentimiento informado si se hace necesario remitir el joven al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para dictamen de su edad y si está lesionado para examen físico y establecer posible incapacidad por las lesiones y secuelas de las mismas, la autorización para la huella dactilar y registro en actos urgentes, el acta de derechos del aprehendido y constancia del buen trato.

2.El Defensor de Familia solicita verificar en el SIM si el adolescente tiene petición abierta.

Si no tiene petición abierta se abre petición con motivo de ingreso Conflicto con la ley. Si tiene petición abierta por otro motivo, se abre petición con motivo de ingreso Conflicto con la ley. Se actualiza el beneficiario y automáticamente el SIM, crea otro número.

3. Entrevista del adolescente con el Defensor de Familia.

Este contacto que tiene el Defensor de Familia con el adolescente, generalmente le baja la ansiedad y la angustia que siente al estar detenido por la autoridad y en un ambiente tranquilo y privado le explica las etapas del proceso penal, el sitio donde permanecerá las próximas 36 horas como máximo y el derecho a la alimentación, descanso, hábitos de higiene, entrega de uniformes, conservación de sus pertenencias y objetos de valor, contacto con los educadores del Centro Transitorio, contacto telefónico con sus padres, autoridad competente para proferir su libertad y acuerdo al delito de ingreso la posibilidad que le realicen audiencia concentrada o solo audiencia de imputación o en otros casos la libertad una vez se realicen actos urgentes y posteriormente lo citan por el centro de servicios para la audiencia de imputación. Con menor ansiedad y aclarado el tema sobre la libertad del adolescente se le explica el Proceso de Restablecimiento de Derechos y el proceso paralelo de responsabilidad penal.

Se recomienda lo básico ya que por la angustia del momento de llegada el joven no asimila la información suministrada y se confunde más entre más datos reciba. Se procede a verificar uno a uno los derechos del aprehendido con el acta de la defensoría partiendo de la llamada a un miembro de la familia informando sobre su aprehensión y el sitio donde seria conducido y nombre del familiar que recibió la llamada.

En el primer contacto con la familia, la defensoría explica los documentos que debe allegar al momento que le den la libertad, igualmente por policía judicial la familia es contactada para realizar el arraigo.

Seguidamente se entrevista al adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se dio su aprehensión.

Se revisa físicamente que no presente lesiones, se le pregunta por el trato físico y verbal que le ha brindado la Policía de Infancia y Adolescencia en el procedimiento, el uso de esposas, el uso de armas, sitios donde fue conducido antes de llegar al CESPA. En el evento de presentar lesiones o cuando el adolescente manifiesta que fue maltratado por la policía o por la comunidad así las lesiones no sean evidentes, se solicita sea llevado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el reconocimiento y al centro de salud cercano

antes de continuar la ruta para que le presten atención inmediata en salud. (acta de consentimiento informado firmada por el representante legal y si no está presente, por el Defensor de Familia y carta de población especial).

En el acta de verificación formato que adelanta la defensoría de familia se hacen todas las anotaciones que expresa el adolescente sobre las horas de aprehensión, circunstancias de modo, tiempo y lugar, buen trato y todo lo relacionado con la verificación de sus derechos que afecte su dignidad

4. El Defensor de Familia profiere auto de trámite: (artículo 52 Ley 1098 de 2006, modificado Ley 1878 de 2018 Art. 1)

5. El equipo psicosocial realiza la verificación de garantía de derechos y elabora un informe inicial. (Artículo 52 CIA, modificado Ley 1878 de 2018 Art. 1).

Esta valoración inicial incluye la aplicación del tamizaje de la encuesta de consumo de sustancias psicoactivas y arroja los primeros resultados hacia la posibilidad de ingresar el adolescente al programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el SRPA.

El equipo psicosocial del ICBF debe recolectar la mayor cantidad de información posible para conocer sobre el entorno del adolescente y las circunstancias que lo rodean, esto para perfilarlo hacia el programa y tener indicios sobre la relación entre consumo y el delito.

Se indaga con el adolescente sobre tratamientos de rehabilitación anteriores y sobre el deseo de ingresar a un programa de desintoxicación y se efectúa la asesoría orientada al programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas para promover y motivar la participación del adolescente, sus beneficios, sus compromisos y obligaciones y como la vinculación al programa puede beneficiar su situación jurídica.

5-1 Equipo interdisciplinario de la defensoría de familia entrega informe inicial al Defensor de Familia y el adolescente es conducido al centro transitorio.

Posteriormente, la defensoría de familia, en el evento de que el joven muestre interés en iniciar proceso de desintoxicación, lo comunica al fiscal que adelanta la investigación para que analice la viabilidad jurídica de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y establezca si la conducta configura un delito y que existe un mínimo de tipicidad de la conducta y autoría o participación.

Una vez se obtiene análisis jurídico de la Fiscalía, ésta le informa a la defensoría de familia asignada al programa que el adolescente reúne los requisitos para la aplicación del principio

de oportunidad. La defensoría de familia contacta al adolescente y a la familia para citarlos a un encuentro de sensibilización**.**

A esta reunión asiste todo el equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, se indaga sobre la verdadera motivación para iniciar el tratamiento, motivación que debe ser voluntaria y es fundamental para su ingreso el apoyo, compromiso y acompañamiento de la familia, igualmente de acuerdo a la Entidad Promotora de Salud a la que pertenece se le explican los diferentes modelos de tratamiento u ofertas de atención que incluye filosofías, objetivos y estrategias específicas para el manejo de los trastornos por el uso de sustancias psicoactivas, Institución Prestadora de Salud que le corresponde realizarlo, el término de cada una de las fases, hospitalización total, parcial, ambulatorio y citas periódicas con los profesionales, manual de convivencia, causas de expulsión del programa, prohibiciones, requisitos de ingreso, dotación solicitada, manejo de la medicación, duración que es variable entre tres meses y dos años y desarrollan las fases de desintoxicación, deshabituación y reinserción social, audiencias de seguimiento entre otros

Igualmente, la defensora de familia orienta al adolescente o joven en relación al programa y la aplicación del principio de oportunidad ligado al tratamiento, compromisos escritos firmados con la Fiscalía y consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

Culminada la motivación se analiza el compromiso del adolescente con el proceso y luego de éste manifestar su interés en participar del programa se procede a postularlo como posible beneficiario en la reunión semanal de estudio de casos que realiza el equipo del programa integrado por : (juez, quien dirige de manera administrativa y realiza el seguimiento al tratamiento médico y lidera las reuniones de estudio de casos, el coordinador del programa (designado por el ente territorial), el ministerio público, el fiscal del caso, el Profesional de Enlace del Tratamiento (PET), el equipo técnico de la defensoría de familia (psicólogo, trabajador social, nutricionista y Defensor de Familia) y como invitados especiales pueden estar el profesional del área de la salud que coordine el tratamiento en la IPS y representantes de los diferentes programas de inclusión social del ente territorial).

Se pone en consideración de los asistentes la presentación del joven y se da a conocer un informe inicial que da cuenta de su situación familiar, evaluación psicológica, entorno social, grado de adicción, clases de sustancias, tiempo de consumo, derechos vulnerados, vinculación académica, edad, red de apoyo familiar, diagnósticos médicos, salud mental, autoridad judicial que lleva el caso, normas, elementos protectores de riesgo y aceptación o no del tratamiento. Este informe lo presenta la defensoría de familia y al finalizar cada presentación de los adolescentes se pone en consideración su ingreso al programa por votación, debe ser elegido por mayoría de los votantes y adquiere la calidad de precandidato

y a partir de este momento el profesional de enlace del tratamiento inicia la ruta en salud para el ingreso del adolescente al tratamiento.

Si no tiene la mayoría de los votos, no continua el proceso y la coordinadora de programa informa a la Fiscalía que el joven no fue aprobado por no reunir el perfil. En igual sentido la coordinadora informa a la Fiscalía de los adolescentes que fueron contactados y sensibilizados por la defensoría de familia y manifestaron su deseo de no ingresar al tratamiento, prefiriendo que continúe la acción penal en su contra. De todo lo que se discuta en la reunión de estudio de casos se deja constancia en acta.

El Profesional de Enlace del Tratamiento contacta al adolescente y su familia y coordina la cita que debe adelantar con el médico general de la EPS, quien es el profesional encargado de realizar la valoración del adolescente, para corroborar que su motivo de consulta es por consumo de SPA y posteriormente diligenciar la remisión y la autorización para que el adolescente sea atendido por el especialista de la IPS, psiquiatra o toxicólogo o especialista en farmacodependencia, quien reconfirma la valoración inicial y define la modalidad del tratamiento. Este especialista es el que da las órdenes para la estancia hospitalaria o ambulatoria del joven. A partir del momento que el especialista da las ordenes de hospitalización el joven adquiere la calidad de candidato para el programa**.**

Concomitante con el inicio de la ruta en salud el adolescente firma los compromisos con la Fiscalía sobre la no repetición de la conducta delictiva que lo llevó a ingresar al sistema, el ingreso al programa de desintoxicación por estar el consumo relacionado con el delito y la suspensión del procedimiento a prueba. El acta de compromisos es firmada por el adolescente, la madre o los representantes legales, el defensor técnico, el fiscal y el Defensor de Familia.

Seguidamente el fiscal remite la solicitud de aplicación del principio de oportunidad al Grupo de Mecanismos de Terminación Anticipada de Conflictos y Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación en Bogotá, en el formato de aplicación debidamente diligenciado. Procedimiento interno muy ágil, que en cuestión de pocas horas se profiere el visto bueno para la aplicación del principio.

Con la orden de hospitalización, la firma de compromisos ante la Fiscalía para la aplicación del principio de oportunidad y la debida motivación, el adolescente quien ya ha tenido contacto con el especialista de la IPS donde adelantará el tratamiento que debe incluir la aceptación de las pruebas de laboratorio (tóxicos en orina y otras), que deben ser explicadas al adolescente antes de su realización y cuyo resultado también le será dado a conocer, la firma de un consentimiento informado donde acepta el tratamiento y el uso de la medicación de ser

necesario, se procede a fijar fecha para el control de legalidad al principio de oportunidad por parte del Juez de Control de Garantías.

El día de la audiencia de control de legalidad al principio de oportunidad, casi siempre es el mismo día que el joven ingresa al tratamiento. El juez escucha al fiscal, quien solicita la suspensión del procedimiento a prueba, a la Procuraduría, a la defensa técnica y al Defensor de Familia. Igualmente interroga al adolescente sobre sus compromisos con la Fiscalía y su consentimiento voluntario para el ingreso al programa de desintoxicación, escucha el compromiso de sus padres en apoyar el tratamiento. Así mismo le ratifica los compromisos con el Juez de Control de Garantías en las audiencias de seguimiento al programa. Revisa la orden de hospitalización del tratamiento y la necesidad de este, de
acuerdo al concepto emitido por el especialista de la IPS. Una vez revisados los requisitos, el juez imparte legalidad al principio de oportunidad y el joven ingresa al programa de desintoxicación.

Los informes periódicos del avance de tratamiento médico se remiten al fiscal del caso, quien solicita al terminar cada fase del tratamiento audiencia con el Juez de Control de Garantías. En la misma se lee por el fiscal el informe remitido por la IPS que realiza el tratamiento y el informe de la defensoría de familia actualizado sobre los avances o retrocesos del tratamiento y las condiciones familiares y sociales del grupo familiar.

Después de las primeras fases se realizan audiencias de seguimiento periódicas o mensuales. Estas audiencias cuentan con la presencia de todos los actores, para informar al juez y al fiscal la evolución del caso y que estos puedan aplicar incentivos o medidas disciplinarias. Las recaídas son consideradas eventos naturales en el proceso de la enfermedad adictiva y que, por lo tanto, ellas no serán por si mismas causal de sanciones terapéuticas. El seguimiento lo hace el Juez de Control de Garantías hasta por dos años contados a partir del ingreso al tratamiento.

Si el adolescente no cumple con los compromisos o con el tratamiento médico, el fiscal continúa con la acción penal y con el trámite de las audiencias pertinentes en el proceso.
Si el adolescente se encuentra cobijado por la medida de internamiento preventivo es susceptible también de solicitar la aplicación preferente del principio de oportunidad, bajo la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba y derivar el adolescente al programa de tratamiento, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de admisión.

Vencido el período de prueba y verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas al solicitar el principio de oportunidad, la fiscal renuncia a la acción penal y ordena el archivo definitivo de la actuación.

El Defensor de Familia al momento de conocer la situación y verificar derechos decide si apertura PARD o realiza acciones en garantía de derechos donde articula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

Los adolescentes que ingresan al programa pueden ser propuestos por las defensorías de familia, de los jóvenes que ingresan en la ruta luego de ser aprehendidos en situación de flagrancia por la Policía de Infancia y Adolescencia, o que ingresan por denuncia y de los jóvenes que tienen procesos penales en el CESPA y se presentan voluntariamente a pedir ayuda para superar la adicción.

Igualmente, la Procuraduría, la defensa técnica o alguna de las partes o intervinientes en el proceso, luego de indagar el sincero deseo de rehabilitación del joven, puede proponerlo como precandidato al programa. Siempre y cuando la Fiscalía realice el análisis jurídico y la conducta constituya delito y exista un mínimo de autoría o participación.

EN LA ETAPA ANTE JUEZ DE CONOCIMIENTO SE PUEDE PRESENTAR:

a) El adolescente recibe una sanción no privativa de la libertad.

La imposición de reglas de conducta, libertad vigilada, internación en medio semicerrado y como medida complementaria lo remite al programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas.

b) El adolescente recibe una sanción privativa de la libertad.

En este caso dado que el adolescente no podría ingresar al programa, por estar en el centro especializado privado de su libertad se le solicita al juez en la audiencia que se la sustituya por una no privativa de la libertad con el fin de que pueda ser remitido al programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas.

Se recomienda que se imponga la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida o el internamiento en medio semicerrado. En estos casos el adolescente puede ser remitido al programa de seguimiento judicial, bajo las medidas consagradas el Lineamiento de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia aprobado por la Resolución 1512 de 23 de febrero del 2016, modificada por la Resolución No. 5666 del 15 de junio de 2016 del ICBF. De esta manera el adolescente contará con tratamiento médico-terapéutico orientado a superar el consumo y a la vez contará con el acompañamiento pedagógico del operador del ICBF, que se encargue de trabajar su responsabilización.

EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN:

Cuando el adolescente o joven ha sido sancionado con medida privativa de la libertad, se abogará porque parte de la sanción impuesta **sea sustituida** por una sanción no privativa de la libertad, se condicionará el mantenimiento de dicha medida a la asistencia al programa de seguimiento judicial, con la claridad de que el incumplimiento de los compromisos pactados acarreará la perdida de dichos beneficios y el cumplimiento de la sanción de privación de la libertad inicialmente impuesta.

Se solicitará al juez que le sustituya la privación a la libertad por la sanción de prestación de servicios a la comunidad, la libertad vigilada o el internamiento en medio semicerrado y la asistencia al programa como medida complementaria a fin de que el adolescente cuente con un tratamiento de un operador pedagógico del ICBF que se encargue de trabajar la responsabilización y procesos de justicia restaurativa. Que permita la atención y reparación de las víctimas.

Al momento de la audiencia de revisión o modificación de la sanción, las partes o los intervinientes le proponen al juez sustituir la sanción privativa de la libertad por una no privativa de la libertad como mecanismo para que el adolescente se pueda vincular al programa.

Esta solicitud la puede hacer la Fiscalía, la defensoría de familia, como garante de los derechos, la defensa técnica y la Procuraduría.

VI- EL DEFENSOR DE FAMILIA FRENTE A LOS HECHOS PUNIBLES PRESUNTAMENTE COMETIDOS POR PARTE DE UN ADOLESCENTE INDÍGENA.

Lo primero que debemos precisar es que de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de la Constitución Política, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República, con fundamento en la Jurisdicción Especial Indígena[174]. Este postulado constitucional, fue retomado por el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 en el artículo 156 al disponer que:

"(…) *los adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el artículo 246 de la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Siempre y cuando la sanción impuesta no sea contraria a su dignidad, tampoco se permitirá que sea sometido a maltrato ni*

[174] República de Colombia. Constitución Política de Colombia. 1991. Art 246

a vejaciones y se informará a la autoridad judicial sobre la actuación o procedimiento a seguir por parte de la comunidad frente a la medida que sea tomada.
PARÁGRAFO: "Los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren fuera del ámbito de su comunidad y que cometan delitos, serán sometidos al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, si no quieren retornar a sus comunidades de origen"[175].

La Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas oportunidades, con el fin de determinar los límites y condiciones en que la Jurisdicción Especial Indígena- JEI prima sobre la Jurisdicción Ordinaria, parámetros que deben ser tenidos en cuenta por el Defensor de Familia en su ejercicio de verificación de derechos, cuando se ve encuentra con un adolescente indígena en presunta comisión de un delito. Al efecto, las sentencias SU- 510 de 1998, T 610 de 2010 y C - 463 de 2014, establecen que, frente a los conflictos valorativos respecto de la JEI, opera el principio de "Maximización de la autonomía de los pueblos indígenas"; sin embargo esta autonomía no es absoluta, se encuentra con un primer limite respecto de respecto a las normas constitucionales y legales.

La naturaleza constitucional de la Jurisdicción Especial Indígena establece como facultad discrecional la autonomía de los pueblos originarios para administrar su propia justicia. Los insumos normativos y legales de los derechos y reglas de culturas diferentes e iguales se desarrollan en cada una de sus propias culturas o franja de competencia jurisdiccional. En ese sentido los pueblos indígenas disponen de su propio Derecho Mayor o derecho propio, el cual surge en sus territorios y es aplicado a través de las autoridades indígenas, como los sabedores, palabreros y ancianos[176].

El respeto por las tradiciones y valores culturales de cada pueblo, que deriva del Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño, cobra expresión jurídica en el artículo 3 del Código de la Infancia y la Adolescencia en lo que respecta a la capacidad para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

Por regla general los asuntos de carácter indígena son de conocimiento y competencia jurisdiccional de sus autoridades y se debe preferir esta, cuando se encuentren debidamente organizadas, en cumplimiento de la ley y demás reglamentos expedidos por el Ministerio del Interior para el ejercicio del Derecho Mayor en la jurisdicción de su territorio; para ello deben cumplirse condiciones mínimas, que garanticen los derechos fundamentales del adolescente en conflicto con la ley, así como los derechos fundamentales de la víctima. Para ceder la facultad de competencia jurisdiccional a la comunidad indígena se requiere que esta tenga

[175] Congreso de la República. Ley 1098 de 2006. Art 156
[176] Benavides, J. 2011. La jurisdicción indígena en el sistema Penal Acusatorio. Universidad Libre de Cali.

sus propias autoridades y posea las condiciones para impartir el verdadero sentido de la justicia.

No obstante, el verdadero respeto de la diversidad cultural impone el respeto absoluto a los parámetros de valoración de las diversas culturas, salvo los casos en que esta apreciación permita un inaceptable código de valores o una situación de fuerza que pueda llegar a afectar unos mínimos universales tales como "la vida, la integridad o la libertad de la persona"

Núcleo duro de Derechos Humanos

Los límites de la autonomía indígena están dados por un núcleo duro de derechos humanos, junto con el principio de legalidad como garantía del debido proceso y por los derechos fundamentales, como mínimos de convivencia social que deben estar protegidos de la arbitrariedad de las autoridades.

Desde el año 2012 la corte Constitucional a través de la sentencia de tutela T-001 de 2012 precisó que" aquellos bienes más preciados para el ser humano y que representan el límite de la jurisdicción especial indígena están constituidos (…) por el derecho a la vida (C.P., artículo 11), por las prohibiciones de la tortura (C.P., artículo 12) y la esclavitud (C.P., artículo 17) y por legalidad del procedimiento y de los delitos y de las penas (C.P., artículo 29)". Estos derechos pertenecen al grupo de derechos intangibles que reconocen todos los tratados internacionales de derechos humanos"177

El límite de la Jurisdicción Especial Indígena con relación a estos derechos, se fundamentó en "que sobre los mismos derechos existe verdadero consenso intercultural sobre su protección y tutela, y que estos derechos pertenecen al grupo de derechos intangibles que reconocen todos los tratados internacionales de derechos humanos[178] y que no pueden ser suspendidos ni siquiera en situaciones de conflicto armado porque forman parte de las normas de *iuscogens*. Con relación al derecho fundamental al debido proceso (artículo 29, C.P.), la Corte dispuso que se debe garantizar por parte de la jurisdicción indígena los principios de "legalidad, de imparcialidad, de juez competente, de publicidad, de presunción de inocencia y de proporcionalidad de la conducta típica y de la sanción, así como los derechos de defensa y contradicción"[179].

---

[177] Pacto de Derechos Civiles y Políticos [Ley 74 de 1968], artículo 4-1 y 2; Convención Americana de Derechos Humanos [Ley 16 de 1972], artículo 27 – 1 y 2; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [Ley 78 de 1986], artículo 2-2, Convenios de Ginebra [Ley 5ª de 1960], artículo 3; Convención Europea de Derechos Humanos, artículo 15.1 y 2) y, (3) con relación al derecho a la legalidad del procedimiento y de los delitos y de las penas.

[178] Ídem

[179] Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-001 de 1012.

Actividades de Coordinación entre Autoridades

Los Defensores de Familia y su equipo técnico, tendrán en cuenta que las Autoridades Indígenas tienen tres facultades en correspondencia con el ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena:

1- La facultad de conocer (notio) los asuntos que de acuerdo con las reglas de competencia le corresponden; ello presupone la facultad de citar a las partes, recaudar pruebas, hacer notificaciones.
2- La competencia para resolver (iudicium) los asuntos sometidos a su consideración
3- El imperio (imperium) potestad de usar la fuerza pública para hacer efectivas las decisiones judiciales.

Lo anterior demuestra que la Jurisdicción Especial Indígena es jurisdicción en el estricto sentido de la palabra y debe entenderse que estos elementos son constitutivos de ella. Los derechos propios en cada uno de los pueblos toman forma específica, por lo que se deben tener en cuenta, los siguientes aspectos con relación a la facultad jurisdiccional de las autoridades indígenas:

- La constitucionalidad de normas, medidas e intervenciones concretas.
- El respecto por los derechos fundamentales del sujeto colectivo a veces en tensión con derechos de carácter individual.
- La validez y legalidad de las decisiones.

En el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, existen diversas situaciones en las cuales debe efectuarse una articulación entre las autoridades tradicionales y las autoridades administrativas, respecto a la presunta comisión de un delito por parte de un adolescente o joven indígena:

- El adolescente o joven indígena, se encuentra en proceso de juzgamiento por parte de la autoridad tradicional y esta pide apoyo al ICBF con la ubicación del mismo en una de sus unidades de atención para el cumplimiento de alguna medida preventiva, antes de dictarse la sanción.

- El adolescente o joven indígena es sancionado por la autoridad tradicional y esta pide apoyo al ICBF para dar cumplimiento a la sanción impuesta.

- El adolescente o joven indígena en el marco del proceso judicial SRPA, es sancionado por autoridad de la jurisdicción ordinaria.

Independientemente de las condiciones que se generen para establecer un proceso de coordinación, lo importante es tener presente que las Autoridades Tradicionales y las Defensorías de Familia requieren, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley y/o de contribuir al fortalecimiento de la Justicia Especial Indígena, lo siguiente:

a. Intercambio de información: propiciar comunicación permanente sobre procesos penales contra adolescentes indígenas, que estén en curso dentro del SRPA o Justicia Especial Indígena, brindando el apoyo necesario en los procesos de restablecimiento de derechos.

b. Disponibilidad de las Modalidades de Atención: cuando la Autoridad Tradicional solicite apoyo para que los adolescentes indígenas puedan dar cumplimiento a las sanciones que imponen.

c. Disponibilidad de los servicios institucionales para evaluaciones, peritajes etc., que se requieran y la comunidad no disponga de esos medios o del conocimiento para realizarlos.

d. Acato a las decisiones tomadas desde las autoridades indígenas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena por parte de las Defensorías de Familia, teniendo en cuenta la aplicación de las normas internacionales de Derechos Humanos relativas a los pueblos indígenas.

Fuero Indígena

En relación con los conceptos y definiciones, es de resaltar que cada uno de los conceptos relacionados con la Jurisdicción Especial Indígena, están expresamente definidos por la Corte Constitucional, como se anuncian desde el inicio, en la sentencia C-463 de 2014, la cual hace referencia a la sentencia C 139 de 1996.

El fuero indígena es definido en la sentencia T-728 de 2002 como:

"(…) *el derecho del que gozan miembros de las comunidades indígenas, por el hecho de pertenecer a ellas, para ser juzgados por las autoridades indígenas, de acuerdo con sus normas y procedimientos, es decir por un juez diferente del que ordinariamente tiene la competencia para el efecto y cuya finalidad es el juzgamiento acorde con la organización y modo de vida la comunidad. Este reconocimiento se impone dada la imposibilidad de traducción fiel de las normas de los sistemas indígenas al sistema jurídico nacional y viceversa, lo cual se debe en buena medida a la gran diversidad de sistemas de resolución de conflictos por el amplio número de comunidades indígenas y a que los parámetros de*

convivencia en dichas comunidades se basen en concepciones distintas, que generalmente hacen referencia al "ser" más que al "deber ser", apoyados en una concepción integradora entre el hombre y la naturaleza y con un fuerte vínculo con el sistema de creencias mágico-religiosas".

La corte refiere que, las autoridades tradicionales indígenas son el juez natural para conocer de los delitos cometidos por miembros de su comunidad, siempre y cuando se atiendan dos requisitos determinados para el reconocimiento del fuero indígena, los cuales son: elemento personal, de acuerdo con el cual "*el individuo debe ser juzgado de acuerdo con las normas y las autoridades de su propia comunidad" y un elemento territorial "que permite que cada comunidad pueda juzgar las conductas que tengan ocurrencia dentro de su territorio, de acuerdo con sus propias normas*"[180].

En la sentencia T-552 de 2003 la corte introdujo el elemento objetivo, como un tercer elemento sustancial en el fuero, ya que es el que se refiere sobre "la naturaleza del sujeto o el objeto sobre el que recae la conducta".

Tanto la jurisprudencia nacional, como los tratados internacionales han establecido condiciones mínimas sin las cuales las autoridades tradicionales no pueden asumir la competencia jurisdiccional, así el infractor pertenezca a dicho pueblo, conserve los usos y costumbres, hable su propia lengua, conviva con sus miembros y conserve su identidad como pueblo originario. Es por ello que no procede la Jurisdicción Especial Indígena en los siguientes eventos:

- En los delitos graves en contra de los niños y los adolescentes sobre delitos de acceso carnal violento con personas puestas en incapacidad de resistir, o en contra de un menor, cuando las sanciones de represión son intrascendentes o no se castigan y desconozcan el contenido mínimo axiológico reconocido universalmente para todos los seres humanos, así se trate de hechos que sucedieron en su territorio, entre indígenas y la autoridad tradicional pretenda la asunción de conocimiento por simple conveniencia.

- Cuando los castigos en los sistemas normativos sobrepasan el límite impuesto, especialmente en las penas con tratos crueles, inhumanos y degradantes (Corte Interamericana de Derecho Humanos Sentencia de la serie C 123 del 11 de marzo del 2005, párr. 61) como la tortura en la que se pretende anular la personalidad de la vida, disminuyendo su capacidad física o mental, causando dolor físico o angustia síquica.

[180] Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 463 de 2014.

Así mismo el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establece la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes según el artículo 7. También se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Caesar Vs. Trinidad, sentencia del 11 de marzo de 2005, serie C No. 123, párr. 63, en el sentido de que el castigo corporal constituye un trato cruel, inhumano y degradante que contraviene el artículo 7 de la Convención.

El concepto de fuero territorial puede observarse desde dos concepciones: por una parte, el territorio trasciende el espacio geográfico, como límite impuesto por el derecho ordinario dominante y que constituye elemento fundamental de identidad, es para el indígena la razón de ser ya que posee un significado cultural. Dicho significado tiene como fundamento las antiquísimas tradiciones orales, los rituales, es la escritura construida por los tiempos, de acuerdo con los usos y costumbres del Derecho Mayor.

Por otra parte es la delimitación territorial que establece la Constitución Política de 1991, arts. 286 y 329 y ordena el levantamiento topográfico de la ETI (Entidades Territoriales Indígenas), como una necesidad de carácter administrativa, que ha obligado a las comunidades a adecuarse según las tradiciones de los usos y costumbres y ha servido, aunque precariamente, a la recuperación de su propia cultura, disposición constitucional que se deriva del ejercicio del deber de protección y reconocimiento del Estado.

Líneas de acción

A continuación, se presentan las líneas de acción que deben ser tenidas en cuenta con los adolescentes indígenas en conflicto con la Ley, las cuales están en concordancia con el anexo 1 de la sentencia C-463-14, en la que se detalla las subreglas y criterios para la definición de competencia de la Jurisdicción Especial Indígena, para que sean tenidos en cuenta de manera específica (elementos personal, territorial, institucional y objetivo), ya mencionados anteriormente:

Si la conducta punible se cometió dentro del territorio del resguardo o el territorio habitado ancestralmente:

- La Autoridad Tradicional procederá según su Derecho Propio, y adelantará el proceso de investigación, juzgamiento, sanción y ejecución de la sanción, el cual podrá ser acompañado por el ICBF de ser requerido.
- Siempre que no se vulneren derechos humanos, las decisiones de las autoridades tradicionales deberán ser cumplidas y el Estado tiene el deber de apoyar el cumplimiento de las sanciones, si así fuese requerido.

Si el hecho se sanciona en ambos ordenamientos (indígena y ordinario) o únicamente en alguno de ellos:

Se debe determinar si el hecho se sanciona sólo por fuera de la comunidad de origen, o si el hecho es sancionable en ambos ordenamientos (indígena y ordinario):

- Se establecerá la pertenencia al pueblo indígena del adolescente que comete la conducta punible y se deberá tener en cuenta su manifestación expresa de retornar o no a su comunidad. Si la decisión es la de no retorno, se continúa con el proceso en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Si la conducta se sanciona sólo por fuera del territorio indígena.

Se determina si el adolescente tenía conocimiento de la prohibición de su actuación y si podía prever que su infracción tendría consecuencias penales.

- En caso afirmativo, el adolescente indígena entraría al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.
- En caso de que el adolescente no supiera, dada su cosmovisión diferente, que el hecho cometido era un delito, el adolescente podría ser declarado inimputable o en situación de error invencible de prohibición originado en su diversidad cultural y valorativa.

Si el hecho se sanciona en ambos ordenamientos (indígena y ordinario).

Se determina el grado de conciencia étnica y de aislamiento de la cultura a la que pertenece el adolescente. Según los hallazgos, se determina:

- El adolescente sabe que cometió una falta, pero sólo podía prever las consecuencias y las sanciones que se imponen en su pueblo según sus normas y procedimientos. Deberá ser remitido a la autoridad indígena para que sea ésta quien administre justicia.
- El adolescente sabía y podía prever la sanción que recibiría según la justicia ordinaria o del ordenamiento ajeno al propio. En este evento deberá ser juzgado por la justicia ordinaria.

Aspectos especiales de carácter general

Es necesario tener en cuenta que no todos los adolescentes aprehendidos son, efectivamente, vinculados al SRPA. Entre las causales de exclusión del adolescente de la responsabilidad penal están:

- Los niños menores de 14 años, quienes no serán imputados y deberán ser entregados a la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 1098 de 2006.
- Los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, quienes, según las

circunstancias en las que se cometa el hecho punible, serán juzgados según sus normas y procedimientos, conforme a lo consagrado en el artículo 156 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la jurisdicción especial indígena.

VII- EL DEFENSOR DE FAMILIA FRENTE A JÓVENES QUE CUMPLEN LA MAYORÍA DE EDAD EN EL SRPA

Una vez el adolescente cumple su mayoría de edad no es procedente que el Defensor de Familia continúe con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, toda vez que, la Ley 1098 de 2006 lo estableció únicamente para niños, niñas y adolescentes, categoría ésta última que corresponde al ciclo vital comprendido entre los doce y los dieciocho años de edad; sin embargo su función de garante de derechos no cesa cuando el adolescente supera el límite etario referido y sus facultades y competencias como interviniente especial dentro del proceso penal continúan por cuanto el joven sigue siendo sujeto del Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes y requiere de la especial protección del Estado.

VIII- GUIA DE INFORMES PSICOSOCIALES DE LAS DEFENSORIAS DE FAMILIA SRPA

INTRODUCCIÓN

La presente guía está enfocada en el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los profesionales de Psicología, Trabajo Social y Nutrición, para la elaboración de los informes psicosociales que deben ser presentados por las autoridades administrativas, a los jueces de control de garantías y de conocimiento en juicio oral. La calidad de la elaboración, desarrollo y presentación de los contenidos de estos informes, es crucial ya que con base en ellos, los jueces tomaran las decisiones en consonancia con las circunstancias de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal.

El documento, contiene insumos mínimos en materia de valoración inicial con los ítems reflejados en el aplicativo SIM de las tres disciplinas y la valoración de imposición de medida o sanción, los cuales están fundamentados en la rigurosidad técnica, ética y científica como lo exige la norma en su artículo 79 del Código de Infancia y Adolescencia en la especificidad de que son informes con carácter pericial.

En el desarrollo del contenido de este documento se describe de manera general los referentes conceptuales y normativos en los cuales se enmarca el informe y las actuaciones de cada una de las profesiones que intervienen en la primera etapa de la Ruta Jurídica del

SRPA, esto con el objetivo de resaltar el papel que cumple cada profesional en la ilustración y descripción real de la historia de vida, sus antecedentes personales y sociales, salud

mental, capacidades cognitivas, situaciones de vulnerabilidad y generatividad entre otras, que presenta cada adolescente – joven y sus familias, dejando siempre en claro su accionar como peritos dentro del SRPA.

1. OBJETIVO

Brindar las directrices técnicas a los equipos de las defensorías de familia (psicólogo, trabajador social, nutricionista) del ICBF en el marco del SRPA, para la elaboración de los informes psicosociales que deben ser presentados ante la autoridad competente, en el marco del código de infancia y adolescencia artículos 157 y 189.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los profesionales que hacen parte de los equipos técnicos interdisciplinarios del SRPA de las defensorías de familia que desarrollan sus funciones a nivel territorial; equipos que están conformados de acuerdo con lo ordenado por la Ley 1098 de 2006, así como a las dinámicas en cuanto a número de ingresos de adolescentes y jóvenes al sistema, dando respuesta a las particularidades propias de cada región teniendo en cuenta sus características culturales y geográficas, lo que conlleva a la asignación de defensorías de familia en centros zonales según distritos y/o circuitos judiciales.

Se especifican los contenidos mínimos que cada disciplina debe indagar y analizar en las Defensorías de Familia procediendo a la realización del estudio de la situación familiar, económica, psicológica y cultural del adolescente, que contribuyan en la elaboración del informe de la valoración inicial, así como de imposición de medida o sanción los cuales deben contener un análisis que permita la compresión de las circunstancias de los adolescentes y jóvenes y por consiguiente posibles recomendaciones de acuerdo a cada caso en particular.

3. DEFINICIONES

Siguiendo la misma línea con los Lineamientos y Guías que se han elaborado en la Dirección de Protección, se presentan los conceptos fundamentales: en la “Guía de las acciones del equipo técnico interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes”[181] , los cuales no están fuera de contexto y funcionalidad con lo que se va describe en la presente guía

[181] ICBF “Guía de las acciones del equipo técnico interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes”, G16P, 2 marzo de 2018.

Informe Pericial: Producto que da cuenta del resultado de la investigación, el cual conlleva la descripción de los datos obtenidos y la presentación de un concepto que será tenido en cuenta para la toma de decisiones de la autoridad o autoridades que lo requieran. El concepto de dictamen alude a la "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo"[182], es decir, se trata de un informe sobre una opinión experta, el cual será revisado por la autoridad competente para orientar la toma de decisiones[183].

Perito: "Persona que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia"[184], una definición complementaria se refiere al "experto en determinada técnica, ciencia, arte o conocimiento especializado, designado por una autoridad competente"[185]

3.1 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE PSICOLOGÍA

Áreas de desarrollo: Continuo de evolución en los seres humanos que se "inicia desde el nacimiento y está presente a lo largo de toda una vida con la existencia de cambios y funciones que no se detienen, sino que van orientándose a niveles de mayor complejidad"[186] , el cual es definido como "cambios de estructuras físicas y neurológicas, cognitivas y del comportamiento, que emergen de manera ordenada y son relativamente permanentes"[187] . Las áreas de desarrollo serán entendidas como pautas y líneas orientadoras, pero su definición y práctica, deben validarse según el énfasis conceptual del psicólogo de ICBF que está interviniendo y debe hacer visibles las categorías evaluadas, dejando claras las respectivas referencias conceptuales.

Entrevista psicológica: Técnica utilizada en el campo de valoración y evaluación psicológica como herramienta para obtener información relacionada con algún objetivo específico de la conducta humana. En este sentido, "La entrevista debe ser entendida como el desarrollo de un proceso de comunicación y por ende de interacción entre dos o más personas, en donde existe un objetivo, un contexto, un código, un mensaje y una estructura específica, cuyo fin es la obtención de información"[188].

[182] Ibídem. Pág. 2
[183] Ibídem. Pág.2
[184] Ibídem. Pág.2
[185] Ibídem. Pág. 3
[186] Ibídem. Pág. 3
[187] Ibídem. Pág. 3
[188] Ibídem. Pág.3

Evaluación Psicológica: "Proceso multifacético y multimodal que involucra una continua formulación, prueba y modificación de hipótesis sobre las personas y familias evaluadas"[189] . Esta debe estar orientada por las reglas que aplican a cualquier otra actividad científica, es decir, "debe ser un proceso estructurado que permita su replicabilidad (transparencia en el proceso de evaluación), que requiere de la formulación y contraste de hipótesis e implica un proceso de toma de decisiones para llegar a la solución de un problema evaluativo"190. Para mayor claridad, remitirse al Cuadro de diferencias entre evaluación clínica y forense que se ubica en el texto de Echeburua, Muñoz y Loinaz 2011.

Intervención en Crisis: "Estrategia que busca restablecer el equilibrio frente a situaciones de tensión extrema para restituir el nivel de funcionamiento que se tenía antes de la crisis"191 . Algunos autores sugieren que esta tiene la función de "proporcionar un nivel de mejor funcionamiento al que existía antes de la crisis"192 , así como para el manejo de problemas de la vida cotidiana. Es de tiempo limitado, se enfoca en el presente, se orienta a la realidad y requiere flexibilidad por parte del psicólogo, cuyas intervenciones pueden incluir recomendaciones y/o orientaciones. Lo primero que yo necesito es recuperar la capacidad de toma de decisiones de las personas, para posteriormente escuchar sus necesidades y direccionar conjuntamente las acciones necesarias para su recuperación.

Intervención Psicológica: Toda actividad planeada, sistemática y coherente, realizada por un profesional formado en la disciplina de la Psicología, aplicando los principios, procedimientos, técnicas e instrumentos propios del área, con propósitos de evaluación, diagnóstico, orientación, terapia, desarrollo social comunitario y/o investigación, a nivel individual, grupal, comunitario o social, en aras del beneficio del ser humano y su contexto. La intervención psicológica puede ser clínica, forense, social, comunitaria. Implica una evaluación del estado inicial de las personas, los grupos o las comunidades, una intervención orientada al bienestar de los mismos y una evaluación posterior que dé cuenta de los efectos de la intervención.

Psicología: "Es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones,

[189] Ibídem. Pág. 3
[190] Ibídem. pág.3
[191] Ibídem. pág.3
[192] Ibídem. pág. 3

en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida"193.

Salud Mental: "Estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas"194.

Valoración Psicológica: "ejercicio limitado en tiempo y en recursos, en el que el profesional aprecia a través de los órganos de los sentidos aspectos que tienen relación con materias propias de la disciplina de la psicología, haciendo una cuidadosa observación del comportamiento del sujeto, de su lenguaje verbal y no verbal y de los procesos superiores a través del barrido general que permite hacer el examen del estado mental"195 .

En este orden de ideas, es necesario hacer diferenciación y claridad frente a la evaluación clínica en comparación con la valoración con fines judiciales o administrativos, estos últimos coincidentes solo con el alcance pericial y procedimental de las intervenciones dentro del PARD, más no en los objetivos finales desde lo forense pues allí se actúa en función de la comisión de un delito y desde las autoridades administrativas dentro del PARD se actúa en función del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.2 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE TRABAJO SOCIAL

Ecomapa: Gráfico que ubica "al individuo y a la familia en su espacio de vida, representando en forma dinámica el sistema ecológico que rodea al familiar: las conexiones importantes, los límites intrasistémicos, los conflictos, los recursos, las carencias, además de la naturaleza e intensidad de las relaciones familiares con los sistemas externos, o sea en sus relaciones con el supra sistema, la sociedad, y/o con otros sistemas"196. Este instrumento "permite identificar los recursos de apoyo social extra familiares ausentes y o presentes que pueden ser de utilidad en situaciones de crisis en la familia de una manera rápida y sencilla por

[193] Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamente el ejercicio del profesional en Psicología en Colombia. Art. 1
[194] Ibidem. pag.4
[195] Ibidem. pag 4
[196] Ibidem. pag.5

tratarse de un método de recolección de datos practico y versátil; y Detectar las carencias por las que está pasando la familia, con la finalidad de trabajar en su fortalecimiento"197.

Entrevista familiar: Se trata de una "técnica directa que exige como mínimo la interacción y la comunicación de dos personas, con un propósito claramente definido. Es utilizada para recoger información, observar el comportamiento y las reacciones de una persona o familia, obtener datos concretos sobre circunstancias particulares, completar la comprensión de las actitudes y los sentimientos del solicitante de los servicios profesionales y convertirse en un proceso de soporte para el cambio. Se desarrolla como una conversación, donde quien entrevista hace preguntas, y otras personas, llamadas entrevistados, responden. Requiere de un espacio físico adecuado para realizarla, con un componente de privacidad que posibilite la comunicación abierta y espontánea, siempre respaldada por el referente teórico y metodológico del entrevistador, facilitador o terapeuta, de acuerdo con el caso"198.

Genograma: "Representación gráfica para estudiar la estructura, el funcionamiento y el ciclo familiares; proporciona información sobre los miembros de la familia y sus relaciones durante al menos tres generaciones, visualiza nombres, edades, reagrupaciones familiares, y el flujo del proceso emocional a través de las generaciones, e indica los enlaces genéticos y/o hereditarios. Simboliza a todos los miembros según sexo, edad y lazo de parentesco, a través de tres, cuatro o más generaciones. Informa sobre relaciones genealógicas, principales eventos familiares, ocupaciones, pérdidas (muertes), migraciones, identificación, asignación de roles y, en general, el tipo de intensidad de las interacciones, estableciendo la conexión inter e intra generacionalmente"199 . Comprende, además, el trazado de la forma de vincularse entre los miembros de la familia, para describir las relaciones, se utilizan distintos tipos de líneas que representan las pautas vinculares.

La Observación como técnica de investigación social: "Permite la recolección de datos de fuentes primarias para ser organizados y analizados a fin de emitir hipótesis; su aplicación en el campo familiar proporciona al profesional elementos de análisis respecto a las interacciones entre los subsistemas mediante el lenguaje verbal y no verbal, condiciones habitacionales ligadas a orden, salubridad, distribución de espacios e indeterminadas situaciones familiares que se dejan entrever en la cotidianidad"200 .

Trabajo social: "Se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social"201 . Una definición complementaria, ubica la profesión como aquella "que

[197] Ibídem. pág.5
[198] Ibídem. pág.5
[199] Ibídem. pág.6
[200] Ibídem. pág.6
[201] Ibídem. pág. 6

se desarrolla en el ámbito de las interacciones entre los sujetos, las instituciones, las organizaciones sociales y el Estado, de manera dialógica y crítica. Comporta referentes de intervención que se constituyen en el eje que estructura el ejercicio profesional, confiriéndole un sentido social y político para potenciar procesos de transformación social"[202].

Visita domiciliaria: Técnica en la que se "trascienden las limitantes de la entrevista institucional para abordar elementos contextuales mediante la entrevista y la observación"203 , cuenta además con una posibilidad aún mayor de ampliar la información, a través de la observación directa del ambiente familiar en su espacio vital. Así mismo hay que considerar que con la visita domiciliaria se logra: complementar, verificar o contrastar la información compartida por la familia durante la valoración inicial; conocer las condiciones en que habita la niña, el niño o adolescente que puedan tener injerencia en su situación de derechos; observar la dinámica relacional en el medio familiar; evidenciar la interacción de la niña, el niño o adolescente con su familia en presencia de personas ajenas al medio familiar; conocer elementos idiosincrásicos de la familia; evidenciar el acceso a servicios públicos básicos; y detectar factores de riesgo ambiental y/o social del entorno.

3.3 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE NUTRICIÓN

Anamnesis alimentaria: Es el recuento de los antecedentes, patrones alimentarios, hábitos, conductas alimentarias, horarios, alimentos consumidos y tamaño de porciones. Se realiza a través de la información suministrada por el niño, niña, adolescente o cuidador. Se puede aproximar mediante el uso de métodos como el recordatorio de 24 horas, cuestionario de frecuencia de consumo o registro de ingesta que deben correlacionarse con signos clínicos que reflejen un estado nutricional saludable o no.

Antropometría: Se define como "una serie de mediciones técnicas sistematizadas que expresan cuantitativamente las dimensiones del cuerpo humano en diferentes edades; los datos antropométricos tienen una variedad de aplicaciones, incluyendo la descripción y comparación, la evaluación de intervenciones e identificación de individuos o grupos de riesgo"204.

Estado Nutricional: Es el resultado entre el aporte nutricional que recibe una persona y sus requerimientos nutricionales, considerando la edad, el estado fisiológico, el sexo y la

[202] Ibídem. pág.6
[203] Ibídem. pág.6
[204] Ibídem. pag.6

actividad física. El estado nutricional se puede medir a través de indicadores antropométricos, bioquímicos y/o de signos clínicos.

Indicador antropométrico: Es la combinación de variables antropométricas como peso, talla y edad que permiten identificar el estado nutricional de los niños, las niñas y los adolescentes. Estos incluyen: Peso/edad, talla/edad, peso/talla e índice de masa corporal/edad.

Nutrición y Dietética: "Aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la nutrición del individuo y la comunidad. La participación del profesional en un equipo interdisciplinario que diagnostique la situación nutricional y alimentaria del individuo y la comunidad, para planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar, coordinar y asesorar programas de nutrición en los sectores de desarrollo del país, a diferentes niveles, con el objeto de mejorar el estado nutricional y contribuir al bienestar de la población"205

Seguimiento Antropométrico: Es la toma periódica de los datos de peso, talla y edad como insumos para identificar cambios en estado nutricional de la población que recibe complementación alimentaria y que permitan realizar intervenciones oportunas.

Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS): El Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), es la forma como se brinda un seguro que cubre los gastos de salud a los habitantes del territorio nacional, colombianos y extranjeros. La prestación del servicio se realiza a través de EPS (Entidades Promotoras de Salud) e IPS (Institución Prestadora de Servicios). El Sistema General de Seguridad Social en Salud funciona en dos regímenes de afiliación: el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado.

Valoración nutricional: Es una acción operacional que se realiza con la finalidad de obtener información general sobre el estado nutricional y la alimentación de un individuo; así como para identificar problemas de salud asociados con el consumo excesivo o deficiente de macro y micro nutrientes que pueden provocar condiciones de malnutrición y que permiten definir conductas.

Perfil de los profesionales:
Los profesionales en Trabajo Social, Psicología y nutrición deben tener en cuenta las siguientes responsabilidades al momento de realizar un informe social con carácter pericial:

- Poseer formación específica reconocida.

[205] Ibídem. pag.7

- Poseer título profesional y cursos de especialización en la materia, demostrables.
- Actuar de manera imparcial.
- Actuar de manera apegada a los principios de la ciencia o lexartis.
- Conocer el objeto y límite de su misión y ceñirse a ella.
- Ser capaz de sistematizar su conocimiento en un informe con carácter Pericial.
- Comparecer de manera obligatoria si ha sido designado y notificado.
- Exponer en forma oral la evaluación ante un tribunal.
- Prestar su testimonio experto ante el juez bajo juramento o promesa de decir la verdad, conociendo las sanciones penales a las que se expone de declarar en falso.

De igual manera para elaborar su informe pericial debe tener en cuenta:

- Explicar la idoneidad de sus fuentes de información, no darlas por supuestas
- Reflejar lo observado y aportar la información que proveyeron los Involucrados,
- No emitir juicios de valor.
- Dar cuenta de aquello constatable empíricamente (situaciones objetivas).
- Valorar hechos y circunstancia relevantes
- Rigor técnico o científico al formular las conclusiones (Medina, 2008)

4. DESARROLLO

En el marco de la Ley 1098 de 2006, Art. 79, se describen las Defensorías de Familia como dependencia del ICBF de naturaleza multidisciplinaria, son las encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Autoridades Administrativas competentes para el restablecimiento de derechos contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un Psicólogo, un Trabajador Social y un Nutricionista. En este mismo artículo de la norma se resalta que “Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial”.

Así mismo en lo que corresponde al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente la ley 1098 de 2006 en sus artículos 157 y 189 ordena: Art. 157 de la ley 1098 de 2006: “Cuando el adolescente aceptare los cargos en la audiencia de legalización de la aprehensión o de imputación se procederá a remitir el asunto al juez de conocimiento para que fije la fecha para la audiencia de imposición de la sanción. El juez instará a la Defensoría de Familia para que proceda al estudio de la situación familiar, económica, social, sicológica y cultural del adolescente y rinda el informe en dicha audiencia”.

De acuerdo con lo mencionado en la citada ley, las defensorías de familia realizaran una entrevista y con base en la información obtenida consolidaran la valoración inicial la cual es presentada a través de un informe.

Art. 189 Imposición de la sanción. Concluidos los alegatos de los intervinientes en la audiencia del juicio oral el juez declarará si hay lugar o no a la imposición de medida de protección, citará a audiencia para la imposición de la sanción a la cual deberá asistir la Defensoría de Familia para presentar un estudio que contendrá por lo menos los siguientes aspectos: Situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente y cualquier otra materia que a juicio del funcionario sea de relevancia para imposición de la sanción. Escuchada la Defensoría de Familia el juez impondrá la sanción que corresponda.

Además, se tiene contemplado dentro del proceso judicial la Valoración para Imposición de Sanción, cuyos elementos serán los insumos para la elaboración de del informe psicosocial del adolescente en conflicto con la ley, a través del cual se realiza la descripción y análisis de los aspectos señalados en los artículos mencionados para ser presentado en la audiencia de conocimiento para la imposición de sanción.

En ese sentido es importante tener claridad frente a cómo debe ser presentado dicho informe psicosocial por parte de los profesionales de las defensorías de familia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que permita conocer la situación real del adolescente frente a su dinámica personal, familiar, social y comunitaria, así como la relación de las circunstancias que lo rodean. Por otro lado es necesario tener en cuenta características culturales, poblacionales y/o u otras situaciones o condiciones particulares (desplazamiento, víctimas de conflicto armado, discapacidad, pertenecía a grupos étnicos, identidad sexual entre otros), atendiendo al enfoque de derechos para la atención diferencial.

De otra parte es importante aclarar que independientemente del estudio o informe psicosocial que debe presentar el defensor de familia al señor Juez de conocimiento para determinar la sanción del adolescente, el cambio legislativo que posibilitó el paso del Sistema Penal Mixto a un Sistema Penal Acusatorio Adversaria, ha generado modificaciones dentro del marco probatorio y procedimental en los juicios penales, que obliga a una revisión al interior de las instituciones del quehacer y competencias de los profesionales que se desenvuelven en el sistema jurisdiccional, tales como psicólogos, trabajadores sociales y abogados, exigiendo la restructuración de habilidades de intervención en el proceso, y la adquisición de nuevas competencias que les permitan enfrentar las dinámicas procesales vigentes en el marco del sistema penal acusatorio.

Lo anterior hace referencia a que los equipos técnicos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, integrados, por un psicólogo, un trabador social y un nutricionista, no son ajenos

a las dinámicas procesales actuales. Tal como lo prescribe el artículo 79 de la ley 1098 de 2006, los profesionales integrantes de estos equipos cumplen, entre otras, con una labor específica dentro de la dinámica procesal actual: fungen como peritos. La norma no establece ninguna diferencia entre un psicólogo, trabajador social o nutricionista perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, o al Sistema de Restablecimiento de Derechos.

La norma es perentoria al señalar que los conceptos de cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial dentro de los procesos de restablecimiento de derechos, con conocimiento del Defensor de Familia o la autoridad administrativa respectiva. Esto supone que los miembros de los equipos psicosociales tienen la competencia para fungir como peritos. Sin embargo, un profesional que este prestando sus servicios terapéuticos o clínicos a un niño, niña o adolescente no podrá ser el mismo que elabore un informe con carácter pericial al mismo menor de edad o adolescente por cuanto se violaría el secreto profesional, tal como se enuncia en el art.74 de la Constitución Política, art. 68 del CPP, art.214 del CPC.

La actividad pericial la puede solicitar los entes judiciales o jurisdiccionales cuando son menores de 18 años o en su defecto cuando se requiera para la sustitución de medida o sanción independientemente de la edad, los sujetos pasivos del acto punible o víctimas de la acción criminal. Pero también puede suceder que un actor distinto a los entes judiciales o jurisdiccionales, como por ejemplo la defensa, pueda solicitar la presencia de cualquiera de los miembros del equipo psicosocial cuando se esté defendiendo a un adolescente en conflicto con la ley y que esté siendo procesado. Igualmente, y de acuerdo con el parágrafo 1 del art.100 de la ley de infancia y adolescencia se afirma que “cuando se estime aconsejable para la averiguación de los hechos, el defensor de familia podrá ordenar que el equipo técnico interdisciplinario rinda dictamen pericial” desde el enfoque de derechos.

Con todo lo anterior y como se enuncia el art. 144 del código de infancia y adolescencia “salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente (Art. 144,CIA).

Es así, que de acuerdo con al tema tratante, los profesionales del ICBF cumplirían con los requisitos establecidos en el art. 408 de la ley 906 de 2004 (CPP) el cual informa quienes podrán ser peritos:

-Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte.

-En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición, aunque se carezca de título.

[…] En ese sentido, la ley no distingue entre profesional con conocimientos forenses o sin ellos…[206]

Frente a lo anterior, los informes psicosociales que son presentados por el Defensor de Familia al Juez Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento del SRPA, tiene el carácter pericial respectivo y los profesionales de los equipos de las defensorías de familia, podrán sustentar o aclarar técnicamente en audiencia, cualquier dato o información solicitada por una autoridad competente.

Para ello a través del presente documento se brindará orientaciones técnicas y conceptuales para ser tenidas en cuenta por las áreas de psicología, trabajo social y nutrición a fin de brindar elementos para la cualificación y claridad en la elaboración de dicho informe.

4.1 VALORACION INICIAL

4.1.1 COMPONENTE PSICOLÓGICO

La valoración psicológica lo debe realizar el/la psicólogo/a de los equipos de las defensorías de familia, en la cual se deben identificar y analizar los diferentes factores tanto personales, familiares y contextuales del adolescente, con el fin de describir y explicar de manera integral las situaciones o circunstancias que lo rodean. Dicha valoración debe ser elaborada desde un enfoque apreciativo, de tal manera que se aborden las diferentes áreas de ajuste de manera sistémica e integral.

En este sentido es importante resaltar que la valoración realizada por el/la profesional en psicología, responde a “un ejercicio limitado en tiempo y recursos, en el que el profesional aprecia a través de los órganos de los sentidos aspectos que tienen relación con materias propias de la disciplina de la psicología, haciendo una cuidadosa observación del comportamiento del sujeto, de su lenguaje verbal y no verbal, y de los procesos superiores a través del barrido general que permite hacer el examen del estado mental, además aborda aspectos inherentes al sujeto a través de entrevista semiestructurada”207

[206] Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, art. 408

[207] ICBF “Guía de las acciones del equipo técnico interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes”, G16P, 2 marzo de 2018. Pág 4

Para lo anterior, se cuenta con la herramienta SIM modulo beneficiarios donde se registra los datos del adolescente o joven, su relación con los demás, consigo mismo, con el mundo que lo rodea, manifestaciones significativas, para finalmente brindar una valoración psicológica con sugerencias y recomendaciones por el profesional en mención, que permita identificar los derechos que están siendo vulnerados y generar un plan de atención acorde a estos hallazgos como a continuación se referencia:

Identificación
Fecha de Valoración
Motivo de Atención Psicológica:

•Relación con los demás
Comunicación:
Interacción - independencia - cooperación:
Normas - autocontrol - autonomía:
Relación con personas del otro sexo:
Ejercicio de la sexualidad:

•Relación consigo mismo
Identidad social y de género:
Autoestima:
Manejo corporal:

•Relación con el mundo que lo rodea
Conocimiento de los objetos:
Relación causalidad:
Realidad social:

•Manifestaciones significativas

•Rasgos significativos de la personalidad:

•Relaciones familiares

•Área Personal: aptitud, actitud, carácter y/o personalidad, estado de ánimo, patologías, desarrollo psicomotor, hábitos. Trastornos de sueño, alimentación y rutinas.

•Comportamiento
•Estado emocional

•Estado de salud:

•Nivel académico:

•Intereses:

•**Desarrollo del juicio moral:** (Sistema de normas de la familia, desarrollo integral, sistema de disciplina de la familia)

•**Proyecciones a futuro**

•**Verificación de derechos**

•**Otros hallazgos**

•**Conclusiones:**

•**Acciones sugeridas:**

4.1.2 COMPONENTE SOCIAL

La valoración socio-familiar que debe realizar el/ la trabajador/a social de los equipos de las defensorías de familia, se orienta a explorar los aspectos sociales frente a los factores de vulnerabilidad y generatividad del adolescente y su familia. Para ello se tendrá en cuenta información suministrada por el padre, madre o referente que acompaña en esta primera entrevista con el fin de identificar aspectos de riesgo y de fortaleza en todo su entorno familiar y social.

Igual que en la valoración de psicología es importante tener en cuenta en primer instancia el aplicativo del SIM en el módulo de Beneficiarios donde se registra la identificación del adolescente, aspectos socio económicos, servicios públicos, dinámica familiar, relaciones familiares, apoyo de la comunidad, grupo que frecuenta, condiciones de su entorno donde vive, circunstancia de vulnerabilidad y generatividad, para finalmente plasmar el concepto de valoración socio familiar del adolescente e intervención sugerida por el profesional que está valorando en el marco de los derecho, tal como se describe a continuación :

Numero historia beneficiario
•Identificación
•Tipología familiar
•Familia y Redes
•Interpretación genograma

•Aspectos Socio Económicos
Tipo vivienda:
Ingreso familiar:
Numero habitaciones:
Numero residentes en el mismo techo:

Tenencia vivienda:
Estrato:
Servicios Públicos
Energía:
Acueducto y alcantarillado
Manejo de basuras
Gas domiciliario

•**Dinámica familiar**
•**Relaciones familiares**
•**Apoyo recibido comunidad**
•**Grupo que frecuenta**
•**Condiciones del entorno donde viven**
•**Circunstancias de riesgo o vulnerabilidad**
•**Factores protectores o de generatividad**
•**Otras actividades familia**
•**Concepto contexto y red apoyo social: Riesgo/Protectora**
•**Relación: Afectiva/ Distante/ Conflictiva**

•**Concepto Valoración Socio Familiar e Intervención sugerida** describir los aspectos más relevantes relacionados con el adolescente y curso de vida, pues de esto dependerá inicialmente su remisión a los servicios de atención del SNBF para garantizar los derechos que estén siendo vulnerados o que requiera una atención prioritaria como es el tema de salud, educación, deporte entre otras.

4.2.3 COMPONENTE NUTRICIONAL

La valoración nutricional está orientada a determinar el estado de salud física y nutricional del adolescente / joven, así como a apoyar de manera conjunta con el área psicosocial la revisión de la vinculación al sistema de seguridad social en salud.

Las áreas que se revisan al ingreso del sistema en el SIM son:

Antecedentes:
Familiares Alguien de la familia tiene o ha padecido de:

- Diabetes
- Hipertensión
- Obesidad
- Otras

Personales: ha sufrido o padece de:

- Diabetes
- Hipertensión
- Obesidad

- Otras
- EDA
- IRA
  - Consume o ha consumido: SPA, Cigarrillo, Alcohol

Antecedentes Gestantes y Maternos:

- Durante la gestación la madre consumió SPA etc
- Tuvo o tiene controles prenatales
- FUR/meses de gestación
- Consume o consumió suplementos nutricionales
- Asiste o asistió a curso psicoprofilactico
- Recibe o recibió capacitación en alimentación durante la gestación
- Recibe o recibió capacitación sobre lactancia materna
- Número de Gestaciones que ha tenido
- Número de nacidos vivos
- Ha presentado enfermedades y complicaciones durante el embarazo
- Ha presentado alguna alteración fisiológica durante el embarazo

Información antropométrica

- Presenta condición de discapacidad que afecte el estado nutricional
- Peso, talla, otros signos clínicos

Anamnesis alimentaria:

- Descripción de características de alimentación del beneficiario
- Persiste hábitos de biberón
- Alimentos preferidos
- Alimentos que rechaza
- Tiene alergias e intolerancia con ciertos alimentos
- Consume suplementos nutricionales vitaminas / minerales

Aspectos alimentarios familiares

- Quién prepara los alimentos en el hogar
- Cuál es la principal fuente de abastecimiento de agua para beber
- Qué cantidad de los ingresos familiares se dentina para comprar los alimentos
- La familia adquiere alimentos diferentes a los comprados
- En los últimos 30 días faltó dinero en el hogar para comprar los alimentos

Afectaciones de salud

- Sistema respiratorio
- Infección contagiosa
- Aparato digestivo
- Aparato genito urinario
- Órganos de los sentidos
- Caries dental
- Dermatología

Análisis y Plan de Alimentación de acuerdo a normatividad vigente:
Concepto y Propuesta de atención

Nota: de otra parte, en esta valoración inicial la cual se surte en las primeras 36 horas de ingreso del adolescente o joven al Sistema de Responsabilidad Penal, el equipo psicosocial de la Defensoría de Familia debe realizar los tamizajes establecidos en la Ruta de Salud del SRPA con énfasis en consumo de SPA y salud mental (ver anexo C Rol del Defensor de Familia, Garantía a la Salud de los adolescentes del SRPA), estos tamizajes son aplicables por cualquiera de los profesionales del equipo de la defensoría de familia siempre y cuando se cuente con el conocimiento. Aquellos que están en el marco de la salud mental deberán ser realizados por el profesional en psicología.

Una vez se tenga este primer informe del adolescente tanto de psicología como de trabajo social y nutrición, servirá de insumo para remitir al Juez Penal Control de Garantía con el fin de que responda a la legalidad y legitimidad de la actuación de infancia y adolescencia, garantizando los derechos fundamentales.

En caso de que el adolescente sea remitido a una modalidad de atención, que dé respuesta a la decisión tomada por la autoridad judicial o administrativa, dicho informe y sus anexos (resultados del tamizaje y tarjetas o instrumentos de respuesta) deberán ser remitidos al operador pedagógico de manera inmediata, de tal manera que se brinden los elementos mínimos para dar inicio al proceso de atención.

4.2 VALORACION PARA IMPOSION DE SANCION

En la etapa de juicio de la ruta jurídica del SRPA, se presenta el estudio de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente, el cual es presentado por el Defensor de Familia ante el Juez de Conocimiento para que este defina la sanción que corresponda de acuerdo al delito y características encontradas en dicho estudio. Lo anterior tal como lo ordena la ley 1098 de 2006.

El informe deberá ser riguroso y exhaustivo frene al escenario real del adolescente, su familia y contexto en general, aquí los profesionales tanto de trabajo social, psicología y nutrición deberán evidenciar todo los elementos de vulnerabilidad y generatividad de manera técnica y científica de acuerdo a su área, de tal manera que demuestre al Juez el perfil y las particularidades del adolescente, para definir y seleccionar por parte de esta autoridad la sanción más pertinente de las condiciones presentadas.

Se recomienda que días antes de la audiencia, el /la trabajadora social contacte telefónicamente a la familia, con el objeto de constatar la citación con fecha y hora de la audiencia programada con el Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento correspondiente, con el fin de garantizar la presencia del padre, madre o cuidador a dicha cita.

Los equipos psicosociales deberán entregar el informe al Defensor de Familia en lo posible cinco días antes de la audiencia de tal manera que éste pueda leerlo, analizarlo y

comprenderlo, de ser necesario resolver inquietudes con el profesional que considere con el propósito de obtener aclaraciones frente conceptos o términos técnicos no comprensibles para su entendimiento.

Los informes deben ser claros, a partir del fundamento técnico, pues en estos se registra el proceso de estudio y los resultados obtenidos de forma metódica y rigurosa, razón por la cual las elaboraciones de estos deben ser completa, detallada, fundamentada, y conclusiva.

De acuerdo con la valoración inicial, siendo un insumo importante en el que se establecen unas hipótesis, se debe profundizar en las entrevistas, así como hacer uso de diferentes fuentes de información que permitan contar con suficientes elementos para la elaboración del informe de imposición de sanción con los siguientes aspectos:

4.2.1 COMPONENTE PSICOLOGICO

Es necesario que la Valoración Psicológica que se realiza a los adolescentes en conflicto con la Ley penal, por parte del profesional en psicología de la Defensoría de Familia, como proceso de análisis descriptivo, funcional y de concepto, incluya desde la mirada sistémica, la relación del adolescente o joven como sujeto social y de interconexión con otros, en los diferentes escenarios en los que se desenvuelve. Se sugiere a los psicólogos de las defensorías de familia realizar el curso de autoformación sobre Guía del Rol del Psicólogo en el PARD, documento que describe ampliamente conceptos, normas y procedimientos.

Ahora bien, con base en lo anterior, este proceso de valoración en el SRPA debe dar cuenta de:

Motivo de Ingreso

Antecedentes institucionales en orden cronológico.

•**Examen mental**: Porte, actitud, conciencia, orientación, pensamiento, atención, senso percepción, afecto, sueño, memoria, inteligencia, lenguaje, conducta alimentaria, conducta sexual, conducta motora, juicio de la realidad (examen mental diferente al realizado en la valoración inicial, con el fin de evidenciar si hubo o no cambios).

•**Antecedentes de tratamientos psicológicos o psiquiátricos.**

•**Tratamientos actuales desde salud mental.**

•**Historia de consumo de sustancias psicoactivas** (tamizaje en los casos en los que no se les ha aplicado. Si ya cuenta con tamizaje se debe indagar cual es la situación actual al momento de la entrevista).

•**Explorar comorbilidad con otras psicopatologías – patología dual**.

•**Rasgos de personalidad y/o comportamiento**.

•**Relación Consigo Mismo** (autoestima, orientación y actividad sexual).

•**Identificación de habilidades, talentos, gustos o interés desde la mirada de potencialidades y recursos personales.**

•**Eventos significativos desde curso de vida.**

•**Explorar la presencia de maltrato o abuso sexual**, duelos, entre otros y su impacto en el proceso de desarrollo a nivel afectivo, emocional, relacional, cognitivo y/o conductual.

•**Funcionamiento social**: vinculación a grupos de referencia, culturas o tribus urbanas, dinámica en el entorno educativo (rendimiento académico, relación con pares y profesores), contexto barrial, historia laboral, actividades de ocio/recreativas.

•**Desarrollo del Juicio Moral:** (sistema de normas de la familia, sistema de disciplina de la familia).
•**Vinculación afectiva** y relación con integrantes de los diferentes subsistemas familiares y socioculturales.

•**Motivación al cambio** con relación a su situación personal.

El Concepto Psicológico derivado del proceso de valoración, debe incluir aspectos relacionados con los recursos, capacidades y factores generativos, con los que cuenta el adolescente o joven, toda vez que el proceso de valoración debe estar orientado desde el enfoque apreciativo

4.2.2 COMPONENTE SOCIAL

La valoración sociofamiliar que debe realizar la trabajador/a social del equipo de las defensorías de familia:

- Se orienta a explorar los aspectos sociales en la doble vertiente de los factores de riesgo (vulnerabilidad) y factores de protección (generatividad).
- Se realizará de manera sistemática a toda familia que sea derivada por identificación de factores de riesgo social.

Es importante que se tenga en cuenta la Guía de las Acciones del Equipo Técnico Interdisciplinario para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como aporte adicional en trabajo social para la presente Guía, en conceptos y procedimientos de actuación.
Aspectos a tener en cuenta:

Área familiar/ individual del adolescente:

- Antecedentes socio-familiares.
- Estructura familiar. Descripción de la familia, vínculos y convivencia.
- Procedencia de la Familia: identificación de lugar de origen, rasgos y prácticas culturales de la familia que circundan.
- Relaciones. Situación de las relaciones identificando apoyos, conflictos, alianzas, etc .
- Referentes de apoyo familiar, comunitario e institucional.
- Información de Identificación, ubicación, y contacto de personas significativas.
- Tradiciones y costumbres características de la familia.
- Cambios en la familia. Identificación del ciclo vital de la familia, cambios o crisis que se han producido. Pérdidas. Resolución de conflictos.
- Organización de los cuidados del adolescente. Existencia de otros cuidadores.
- Identificación de los factores protectores

Área del apoyo social y entorno del adolescente:

- Recursos familiares para afrontar situaciones de estrés o cambios vitales. Exploración de cómo se han abordado estos cambios.
- Recursos económicos de la familia. Situación laboral y ocupacional de los padres.
- Condiciones de la vivienda: situación habitacional
- Contexto educativo del adolescente, identificación de la institución, de un referente adulto en el espacio educativo, identificación de comportamiento, rendimiento académico y actitudes en el medio escolar
- Entorno físico. localidad, barrio. Presencia o ausencia en la comunidad de actores armados o en conflicto con la ley, exposición a riesgos psicosociales, como el consumo de SPA, deserción escolar, delincuencia, pandillismo, etc.
- Instituciones presentes en el espacio comunitario del adolescente.
- Participación social: integración del menor en la localidad, ocio y tiempo libre, etc.

4.2.3 COMPONENTE NUTRICIONAL

Antecedentes de salud:

- Indagar sobre antecedentes personales y familiares de morbilidad, ETS, situación de discapacidad, embarazo o periodo de lactancia y otros aspectos de salud que se

consideren relevantes teniendo en cuenta la edad, el estado fisiológico o que se detecten al momento de la valoración.

- Verificar carné de vacunación y el cumplimiento del esquema de vacunación establecido en el Plan Ampliado de Inmunizaciones del MSPS, de acuerdo con la edad del adolescente gestante o en periodo de lactancia, el estado fisiológico y zonas endémicas en la que se requiere de aplicación de otros biológicos, así como lo contemplado en el lineamiento de vacunación que expide el Ministerio de Salud.
- Verificar la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, Régimen al que se encuentra vinculado y Entidad Prestadora de Salud; la cual se puede realizar mediante consulta del Registro Único de Afiliados, RUAF, del Sistema Integral de Información de la Protección Social, del MSPS.

Estilos de vida:

- Indagar sobre antecedentes de consumo de SPA, Cigarrillos, Alcohol.
- Indagar sobre la realización de actividad física, ejercicios deportes, etc.
- Indagar sobre vida sexual activa. Conocimiento y uso de métodos anticonceptivos, asistencia a controles prenatales (cuando aplique).

Anamnesis Alimentaria:

- Iniciar la elaboración de la historia alimentaria y nutricional de la historia alimentaria y nutricional de la manera más completa posible, con la información disponible en la entrevista inicial incluyendo el recordatorio de 24 horas y la frecuencia de consumo de alimentos. Se debe tener presente que la anamnesis alimentaria proporciona elementos de gran ayuda en la evaluación del estado nutricional, pero por sí sola no permite formular un diagnóstico.
- La elaboración de la historia alimentaria y nutricional debe ser minuciosa. En adolescentes y jóvenes, se debe estar alerta para detectar hábitos que conduzcan a trastornos de la conducta alimentaria, así como, intolerancias alimentarias, secuelas de tratamientos o cirugías, tradiciones culturales o religiosas que puedan influir sobre el estado de nutrición de adolescentes y jóvenes.

Subsistema de Seguridad Alimentaria:

- Es importante indagar y definir la condición alimentaria de manera que se identifiquen factores de vulnerabilidad, fortalezas y recursos para afrontar las situaciones que pongan en riesgo su seguridad alimentaria y nutricional. Por lo tanto, se deberá desarrollar en este punto un análisis partiendo de la información suministrada por la familia y el adolescente relacionada con los componentes de:

disponibilidad (sitios donde merca), acceso (condición socioeconómica), consumo (cultura alimentaria) y aprovechamiento Biológico (saneamiento ambiental).

- Es importante explorar condición socioeconómica, cultural y de saneamiento ambiental, por su relación con la disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos. Así mismo, tener en cuenta los factores de vulnerabilidad o generatividad del grupo familiar, fortalezas y recursos para afrontar las situaciones que pongan en riesgo la seguridad alimentaria y nutricional.

Diagnostico Nutricional:

- Es importante anotar que, de no contar con información disponible para abordar el componente alimentario y nutricional completamente, el resultado corresponderá únicamente a la clasificación nutricional debido a que la evaluación del estado nutricional individual debe incluir: historia de salud, anamnesis alimentaria, examen físico y la valoración antropométrica.
- Para la clasificación del estado nutricional, se debe tener en cuenta el indicador trazador para el grupo de edad correspondiente. En cuanto al examen físico, este proporciona elementos valiosos para la evaluación del estado nutricional y a la vez permite evidenciar la presencia de signos de maltrato físico, los cuales deben ser reportados en el concepto final. Los signos clínicos que orientan la evidencia de desnutrición o carencias nutricionales específicas dependen de cambios estructurales a nivel tisular y, por lo tanto, son de aparición tardía. Se observan especialmente en la piel y sus anexos, en los ojos y en la boca; sin embargo, pueden ser inespecíficos al ser causados por factores externos, como la exposición al frío o higiene deficiente.

Valoración Nutricional Por Antropometría:

- Para el caso de la valoración antropométrica, toma de medidas e interpretación de indicadores, el profesional debe tener en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 2121 del 2010, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual Colombia adopta los patrones de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud.
- La técnica para la toma de medidas antropométricas se hará teniendo en cuenta la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional y la Guía Técnica para la Metrología.
- Para la clasificación del estado nutricional, se debe tener en cuenta el indicador trazador para el grupo de edad correspondiente y su interpretación de acuerdo con la normatividad vigente. En cuanto a los exámenes físicos realizados, estos deberán proporcionar elementos valiosos para la evaluación del estado nutricional, como

también permitiendo evidenciar la presencia de signos de maltrato físico y la valoración antropométrica.

- El nutricionista dietista, como profesional del área de la salud, tiene la responsabilidad de verificar el estado de salud de los adolescentes /jóvenes, y posteriormente emitir un concepto sobre su estado de salud y nutrición, a través de la revisión y análisis de documentos tales como diagnósticos médicos, odontológicos, epicrisis, resultados de exámenes y valoraciones de otros especialistas, teniendo claro que en ningún momento tiene la competencia para establecer diagnósticos médicos.

Derecho a los Alimentos:

- De acuerdo con los resultados de la valoración e intervención nutricional con el adolescente se establece el estado de cumplimiento de Derechos.

- Finalmente, con la información recolectada, se elabora un informe y se emite el concepto de la verificación de garantía de derechos en salud, nutrición y alimentación, haciendo énfasis en las observaciones que requieran especial atención, así como la recomendación de solicitud de exámenes, laboratorios clínicos, valoraciones médicas o de otras especialidades que se requieran para precisar el diagnóstico del estado de salud y nutrición, y las hipótesis que se plantea, para que la autoridad administrativa las decrete y practique, si encuentra mérito para ello, los cuales harán parte del acervo probatorio que le permitirán a la autoridad administrativa probar los hechos en que se funda su decisión.

Ahora bien, se sugiere que a través de la información arrojada **con las tres disciplinas anteriormente mencionadas,** se elabore posibles hipótesis de causas que conllevaron a realizar los actos o comportamientos de riesgo por el adolescente o joven así:

- Estudio de las causas del problema tanto explicita como implícita.
- Naturaleza del problema presentado.
- Identificar los recursos que la familia ha activado tanto formales como informales (institucionales, material, emocional, informativo) para solucionar lo planteado.
- Identificación de los recursos a activar para la intervención social.

Las recomendaciones derivadas del proceso de valoración incluirán aspectos relacionados con los recursos, capacidades y factores generativos, con los que cuenta el adolescente o joven y su familia, toda vez que el proceso de valoración debe estar orientado como se dijo

anteriormente desde el enfoque apreciativo, que sirve como insumo a los operadores para la intervención psicosocial desde el construccionismo individual, familiar, colectivo y social.

4.3 ESTRUCTURA DEL INFORME

A continuación, se presentan todos los aspectos a considerar en el informe del Estudio socio familiar, psicológico y nutricional.

ESTUDIO SOCIOFAMILIAR, PSICOLOGICO Y NUTRICIONAL DEL ADOLESCENTE O JOVEN DEL SRPA

DEFENSORIA DE FAMILIA N°_____

INFORMACION GENERAL

•Número de identificación del informe que equivale al número de radicación del documento en el instituto.
• Fecha de envío del informe.
• Destinatario (persona o autoridad que solicitó la evaluación, dirección, ciudad).
• Número y fecha del oficio petitorio.
• Número de folios anexos que trae la solicitud.
•Ciudad:
•Fecha:
• Oficio:
• No de Proceso:

DATOS DE IDENTIFICACION
Nº Historia del Adolescente:
Nombres y apellidos:
Edad:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Identificación:
Escolaridad:
Ocupación:
Dirección:
Teléfono:
Madre:
Padre:
Afiliación al SGSSS: Si ___No___ Subsidiado___ Contributivo ___ EPS
Situación Judicial:

MOTIVO DEL INFORME
Se describe el hecho que motiva la realización del informe de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 1098 de 2006.

TÉCNICAS UTILIZADAS

Se mencionan las técnicas y procedimientos complementarios utilizados en la evaluación argumentando el marco conceptual que subyace a estas.

DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS EMPLEADAS

Se describe las herramientas e instrumentos aportados al estudio e informe del acaso como
• Aplicación de Instrumentos
• Documentación aportada.
• Entrevista realizada (estructurada-semiestructurada) individual, familiares redes de apoyo.
• Genograma y mapa de pertenencia actual – mapa de pertenencia potencia
• Visita domiciliaria
• Observación
• Revisión documental
• Consentimiento Informado

DESCRIPCION DE LOS ACONTECIMIENTOS Y SITUACION ACTUAL

Se describe de forma general la motivación del ingreso (delito) del adolescente al sistema, las actuaciones legales y administrativas dadas y si es reincidente por la infracción actual o por otra(s). Es de anotar que los equipos psicosociales no harán descripción de modo, tiempo o lugar de los hechos presentados, en este orden de ideas, se describe el hecho que motiva la realización del informe de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 1098 de 2006, con relación al estudio de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente.
Desde la perspectiva del enfoque diferencial desde el componente étnico, es fundamental incluir en el informe, lo asociado con procesos de interculturalidad e interculturalidad, dado que estos elementos brindan mayor compresión desde un enfoque sistémico y diferencial del adolescente o joven y su dinámica, de acuerdo al caso se debe recibir apoyo de profesionales en antropología y/o sociología.

ANALISIS DESDE CURSO DE VIDA

Se hace un breve resumen de la historia y curso de vida del adolescente – joven incluyendo familia y red de apoyo con eventos y referentes significativos en su desarrollo.

VALORACION PSICOLOGICA

Síntesis en la que se describen, analizan y/o explican los hallazgos obtenidos en el proceso de valoración, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información, con el fin de brindar un concepto más preciso y objetivo del estado psicológico del adolescente o joven:

- Descripción detallada de cada uno de los componentes que integran el examen mental.
- Descripción del funcionamiento psicológico teniendo en cuenta: condición de salud mental, psicopatología, rasgos de personalidad o de comportamiento predominante, estrategias de afrontamiento, empatía y juicio moral.
- Descripción de historia de consumo de SPA y problemáticas asociadas.
- Análisis de los hallazgos en la valoración realizada respecto a historia y curso de vida y eventos significativos de alto impacto dentro del desarrollo del adolescente o joven.
- Análisis de la situación personal e interrelacionar actual del adolescente. Funcionamiento social y vinculación afectiva.
- Análisis correlacional y explicativo de los elementos anteriores.

VALORACION SOCIAL

- **Área familiar/ individual del adolescente:** se retoma la historia familiar para explorar mayormente situaciones generativas y de vulnerabilidad, antecedentes personales y situación actual del adolescente en su entorno socio-familiar, referentes de apoyo familiar, relaciones inter comunicacionales, tradiciones, costumbres, hábitos, forma de resolución de conflictos, etc.
- **Genograma y Mapa de pertenencia actual – Mapa de pertenencia potencial**: es importante tener claridad sobre la estructura y el funcionamiento familiar del adolescente como parte del diagnóstico situacional, e identificar las relaciones, comportamientos y las redes sociales e institucionales que se tienen para de esta forma enfocar la intervención a seguir.
- **Visita domiciliaria:** es una herramienta que no se centra solo en corroborar información sino en observar los comportamientos, actitudes, respuestas frente a situaciones coyunturales y de la cotidianidad. Esta herramienta es discrecional del trabajador social de la Defensoría de Familia, de acuerdo a cada caso.
- **Área del apoyo social y entorno del adolescente:** Condiciones, socio-económicas, situación social y cultural, condiciones de vivienda, afrontamiento de situaciones de estrés o cambios vitales, etc.

VALORACION NUTRICIONAL

Antecedentes de salud: Según información suministrada por el adolescente y/o por su madre, se pudo establecer lo siguiente:
Personales: (Si/NO)
Anemia: ___
Gastritis: __
Estreñimiento: __
Diarreas: Cuando era niño
Cefaleas: __
Otras: descripción de otros dolores o síntomas, o si tiene antecedentes matronales que valgan la pena referir
Embarazo: SI _____ NO _____ Semanas de Gestación: _____
Lactancia: SI _____ NO_____
Familiares: descripción de antecedentes de enfermedades o de consumo de SPA en la familia etc.
Vacunación:
Acorde a la edad/ estado Fisiológico: SI _____ NO_____

ESTILOS DE VIDA

Actividad física: Practica algún deporte o actividad física si/no cuál, frecuencia
Alcohol: Consume si/ no. Frecuencia
Cigarrillo: Si / No consume. Frecuencia.
SPA: Si / No consume. Frecuencia.
Relaciones Sexuales: Tiene o no vida sexual activa. Conocimiento y uso de métodos anticonceptivos, asistencia a controles prenatales (cuando aplique).

ANAMNESIS ALIMENTARIA

Desayuno: descripción de lo que consume y hora
Almuerzo: descripción de lo que consume y hora
Comida: descripción de lo que consume y hora.
Entre comidas: si / No consume. descripción de lo que consume y hora

FRECUENCIA DE CONSUMO

Harinas: Diariamente o no
Frutas: Cuantas veces por semana
Lácteos: Cuantas veces por semana
Carnes: Cuantas veces por semana
Huevo: Cuantas veces por semana
Leguminosas: Cuantas veces por semana

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Disponibilidad: si se tiene o no la adecuada en la región.
Acceso: si está limitado o no los alimentos en el día
Consumo: Si hay o no consumo suficiente, variado de los alimentos, y si se suministran en horarios normales según tiempos de comidas.
Aprovechamiento Biológico: De acuerdo a los resultados de la valoración nutricional por antropometría y signos clínicos, si los nutrientes de los alimentos consumidos están o no cumpliendo su función.

DIAGNOSTICO NUTRICIONAL
Peso Actual: _____ Talla Actual: _____ IMC _____
Normal, de acuerdo a los parámetros antropométricos (Peso y Talla).

DERECHOS A LOS ALIMENTOS
Vulnerado: _____
Amenazado: ____
Inobservado: _____
Ejercido: _____
Inasistencia Alimentaria por parte de uno de los padres: se describe la existencia alimentaria en el hogar

PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS DEL PROBLEMA

CONCEPTO INTEGRAL INTERDICLIPLINARIO
Una vez realizado el análisis por todos los profesionales se elabora el concepto integral interdisciplinario en el que se planta claramente las recomendaciones, discusión y el análisis integral del caso, ejercicio que se debe realizar con el defensor de familia, a fin de cuente con elementos técnicos para la lectura y argumentación del informe ante la autoridad judicial. Este informe sirve de insumo en el proceso de pedagógico cargo del operador u otras entidades de acuerdo al curso que tome el caso o las decisiones de los Jueces.

FIRMAS DE LOS PROFESIONALES

Firma_____ Nombre: Profesión: Defensor de Familia Tarjeta Profesional	Firma_____ Nombre: Profesión: Nutricionista Tarjeta Profesional:

Firma_____ Nombre: Profesión: Trabajador Social Tarjeta Profesional	Firma_____ Nombre: Profesión: Psicólogo Tarjeta Profesional:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Colegio Colombiano de Psicólogos Taller Elaboración del informe forense y su ratificación en juicio oral y público. Elementos jurídicos, científicos y técnicos. Convenio ICBF – CCP. Bogotá, 2012.

- Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)

- Hernández Medina Gerardo Augusto. Psicología Jurídica Iberoamericana. Editorial El Manual Moderno. Bogotá Colombia Págs. (203-204)

- ICBF, Lineamiento Técnico para la Atención e inclusión de la Familia, Aprobado mediante resolución 002366 de 2007.

- ICBF, “Guía de las acciones del equipo técnico interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes”, G16P, 2 marzo de 2018

- Ley 1090 de 2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.383 del Congreso de la República, Bogotá, Colombia, 6 de septiembre de 2006.
  Rec.de *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1090_2006.html*

ANEXO C. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS DOCUMENTO MODELO DE ATENCION Versión 3

FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
02/02/2017	LM15.P de V3	**1.1.2 Normas Nacionales Pág. 21 y siguientes:** Incluir de acuerdo a orden cronológico en el cuadro: **Ley 1564 de 2012** por medio del cual se expide el código general del proceso y dictan otras disposiciones. Del 12/07/2012 **Ley 1801 de 2016** Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia del 29707/2016 **Decreto 2383 de diciembre 2015** del 11/12/2015 **Decreto 2083 de diciembre 2016** del 16/12/2016 Ley 1878 de enero de 2018
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.1.4.1 Aceptación y Acogida Pág. 144-149,150** Eliminar Evolución pedagógica Formato de valoración integral familia-adolescente contexto Incluir Valoración por cada área -Valoración psicosocial en los servicios de atención -Valoración psicológica (se resumió su contenido) -Valoración socio familiar (se resumió su contenido) -Valoración del proceso pedagógico -Información Académica: Valoración de Terapia Ocupacional: Valoración nutricional Valoración integral familia-adolescente-contexto El cuadro final de la fase de acogida se ajustó incluyendo las acciones a desarrollar
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.1.4.2 Permanencia pág. 153** Se incluyen acciones para el desarrollo humano y la resiliencia, acciones que favorezcan el sentido de la dimensión pedagógica, como construir una cultura restaurativa en la atención, pautas para la intervención con familia y

		fortalecimiento al vínculo familiar cuando los adolescentes son atendidos en una región diferente a la de origen.
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.1.4.2 Permanencia apartado de salud pág. 163-164, 169** Incluir Apartado sobre estrategias de prevención de consumo de SPA en los servicios del SRPA Eliminar Encuentros uno a uno Incluir Encuentros de Pareja Se ajusta redacción y se elimina información del espacio físico para los encuentros. Modificar en cuadro Operadores Pedagógicos de los servicios de atención SRPA Se completan las funciones tal como está en los términos de referencia de obligaciones contractuales Eliminar título Comité Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Incluir Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SNCRPA y comités Departamentales del SRPA Modificar Se actualiza y ajusta la información relativa a los comités Departamentales del SRPA
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.3 Línea Técnica de Nutrición** Incluir como segundo párrafo La orientación técnica del componente de alimentación y nutrición, organización del servicio de alimentos, suministro de alimentos, la valoración y seguimiento del estado nutricional y de salud, el fomento y el seguimiento al acceso y asistencia a salud están desarrollados en la **"Guía Técnica de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"** versión vigente. Eliminar 3.3.1 Promoción de compras locales -y su desarrollo- 3.3.2 Complementación alimentaria-y su desarrollo- 3.3.2.1 Requisitos de calidad de la ración industrializada-y su desarrollo- 3.3.2.2 Organización del servicio de alimentos ración preparada-y su desarrollo- 3.3.2.3 Suministro de alimentos y su desarrollo 3.3.2.4 Programa de selección y evaluación de proveedores-y su desarrollo- 3.3.4 Seguimiento nutricional y salud-y su desarrollo- 3.3.4.1.Seguimiento nutricional- y su desarrollo- 3.3.4.2 Fomento y seguimiento al acceso y asistencia a salud -y su desarrollo-

		Modificar título 3.3.4.3 Minuta patrón Modificar el listado de las minutas que aparecen en la pág. 352. Las minutas patrón para la población del SRPA están publicada en la página Web del ICBF en Procesos misionales- promoción y prevención – Nutrición se incluye el listado de todas las Minutas de SRPA con y SIN BIENESTARINA y la de Refrigerio industrializado
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.1.3 Plan de Atención Individual pg 227** Se precisa el propósito y la definición.
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.1.4 Historia de atención página 229** Incluir - Contener todos los registros y soportes que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso. - Cumplir con la normatividad correspondiente para el manejo de las historias clínicas (área de salud), en caso de ser IPS o CAD. Y dos párrafos de precisiones de la organización del expediente y el sentido del archivo por áreas de intervención
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.3.1 Informes de Seguimiento Pág. 247 y 49** Eliminar título Informes de seguimento Incluir título Informes del proceso de atención Eliminar El seguimiento se constituye en un proceso continuo y permanente orientado a la generación de información cualitativa y cuantitativa que permita de manera oportuna fortalecer los procesos de toma de decisiones (generación de alertas) y la aplicación de correctivos y potenciales ajustes, de tal forma que los diferentes responsables puedan medir, analizar y reportar el avance o no, en el logro de los resultados. En la ejecución del seguimiento se tendrá en cuenta la opinión de los adolescentes y jóvenes, tomándola como base para las acciones de mejora del proceso de atención con base en las encuestas de satisfacción y el buzón de sugerencias. Modificar En el cuadro de periodicidad de los informes ▪ Plan de atención individual a los 30 días hábiles ▪ De seguimiento cada 4 meses ▪ En apoyo pos institucional el de seguimiento es cada 6 meses ▪ Eliminar del cuadro el Extraordinario Incluir después de la tabla

		Los informes deben radicarse en el ICBF y enviarse a los Jueces máximo (2) días calendario después de la fecha de elaboración según la tabla anterior.
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.3.2 Formatos para la presentación de informes del proceso de atención Pág. 253 y siguientes** Modificar En el segundo párrafo El informe extraordinario… Incluir Las situaciones extraordinarias Se eliminaron los formatos que aparecían en imágenes 254,255.257 y258 Incluir Igualmente, para la autorización de permisos de salida de fin de semana o de estudio, que puedan influir positivamente en el adolescente y su proceso, se presentara un oficio sustentado del avance del adolescente o joven, aclarando que las decisiones y consecuentes autorizaciones, *son exclusivas* de la autoridad competente Se incluyó la definición del formato de valoración integral, de evolución pedagógica y de registro de intervención. Todos los formatos presentados a continuación con sus respectivos instructivos se encuentran en la página WEB del ICBF en: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/responsabilidad-penal Eliminar Informes Extraordinarios- y su desarrollo. Pág. 25
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.1.6 Fallecimiento adolescente o joven en los servicios del SRPA pág. 232** Incluir al final De conformidad con lo establecido en el Decreto 786 de 1990, artículos 6,7 y 8 las muertes ocurridas en personas bajo custodia, privadas de la libertad se les debe practicar necropsia médico legal.
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.2.7 Situaciones complejas a nivel de convivencia Pág.233** Incluir en eventos de evasión la aplicación del Protocolo por parte de los Defensor de Familia
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.3.3 Comités de Estudio de caso pág. 260** Incluir La periodicidad de los comités de estudio debe responder a las características y avances de cada caso, se espera que en un (1) año se programen los estudios de caso de todos los adolescentes o jóvenes atendidos en las modalidades.

		Se priorizan en la programación los comités de estudio de acuerdo al proceso del adolescente o joven. Nota final sobre la gestión del operador para convocar a la defensoría a los estudios de caso ya que no depende de ellos que asistan.
02/02/2017	LM15.P de V3	**2.4.4.1 Supervisión Pág.261 a 263** Eliminar todo el contenido Incluir Ajuste al concepto de supervisión y actualización a las herramientas que orientan su proceso.
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.1.3 Estándares infraestructura física Pág. 274-277**Incluir Los requisitos de infraestructura por modalidad se encuentran en el Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y Lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia. Eliminar Tabla 2 Requisitos de Infraestructura por modalidad
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.1.4 Dotación Institucional Básica pág. 277** Modificar la redacción antes de la Tabla de áreas de dotación institucional y condiciones locativas. Incluir Qué elementos conforman la dotación institucional básica, la entrega de dotación por parte de ICBF cuando son nuevos servicios, el rubro por el cual e puede pagar y la posibilidad de reposición cuando sea necesario por desgaste o por situaciones extraordinarias.
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.1.5 Talento Humano Pág. 282,289,291,292,293,300,301** Incluir Área administrativa El profesional que asuma este rol no puede desempeñar funciones de otro perfil, si bien podrá ser responsable de varios servicios o modalidades en el mismo Departamento, devengará honorarios máximos por un solo tiempo completo. Incluir Área Profesional Incluir en exigencia básica del Profesional de psicología y en profesional de trabajo social: o que haya desarrollado prácticas académicas en servicios de protección o SRPA. Modificar en Nutrición

		Realizar valoraciones iniciales y seguimiento nutricional de todos los adolescentes y jóvenes, considerando la periodicidad y los indicadores definidos para cada grupo de edad por la guía del componente de alimentación y nutrición para los servicios misionales de ICBF versión vigente y aportar a la construcción del informe de valoración integral familia-adolescente, contexto. Modificar el título a “Especialista de Área, o talento humano especial” Modificar en Exigencia Básica de Educador-Formador(a) Diurno y Nocturno: ii) Estudiantes de carreras…12 meses de experiencia en trabajo niñez y/o adolescencia iii) Técnicos o Tecnólogos: 18 meses de experiencia en trabajo niñez y/o adolescencia iv) Normalista: 24 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia v) Bachiller con 36 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia (no considerar personas que hayan trabajado en sistema de justicia de adultos) Incluir en propósito del cargo y funciones de Educador Este talento humano debe recibir inducción en derechos humanos en justicia juvenil y resolución de conflictos, así como, formación intensiva en los primeros tres meses en el rol pedagógico- aplicación de los anexos de la dimensión pedagógica y la implementación de prácticas restaurativas.
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.1.5Tabla de conversión de Talento Humano Pág.310-311** Se elimina de este documento y se traslada a los documentos: • Lineamiento de servicios para Medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y • Lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia.
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.1.6Dotación para usuarios pág. 312-319** Eliminar todas las tablas Incluir sólo enumerando -Dotación Básica: Dotación de dormitorios Dotación personal: dotación de vestuario y dotación de aseo personal Dotación para educación: dotación escolar, material pedagógico, aseo escolar Dotación de menaje para alimentación Las siguientes dotaciones se utilizan para grupos de usuarios en el proceso de atención: Dotación de elementos lúdico-deportivos y de artes

		Dotación para centros de Interés Todas las tablas de las dotaciones antes señaladas se encuentran en la descripción de cada una de las modalidades de atención en los documentos: Lineamientos de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y Lineamientos medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia. **Dotación de Botiquín** La dotación de botiquín es obligatoria para todas las modalidades del SRPA, se anexa la tabla correspondiente.
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.2Estructura de costos pág. 320** Modificar Nombre Ítem 1. Dotación de Dormitorio Incluir en Ítem 13 Centros de Interés incluir otros insumos para Talleres según proyecto de atención institucional
02/02/2017	LM15.P de V3	**3.3Sistema de Gestión en el ICBF Päg.360-367** Eliminar el contenido
02/02/2017	LM15.P de V3	**4.1 Presupuesto Pág 368** Eliminar todo el contenido **Incluir** Ajuste a la definición de presupuesto y los documentos que los operadores deben presentar al supervisor de contrato
02/02/2017	LM15.P de V3	**4.3 Inversión de Recursos. Pág.370** Incluir al final La inversión de los recursos deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en los lineamientos, en los clasificadores del costo y en los lineamientos de programación. Los requisitos para el proceso de certificación de cumplimiento de obligaciones y la en la resolución No. 2926 de 2013 o en aquellas que la modifiquen, adicionen o reemplacen
02/02/2017	LM15.P de V3	Se incluye referencia sobre la Política Pública de Infancia y Adolescencia en el ítem 1.1.1.1. Enfoque etario.
02/02/2017	LM15.P de V3	Anexos modificación: Se ajusta redacción y estructura del documento anexo Dimensión del Sentido Pedagógico

		Titulo Rol del Defensor de Familia Incluir Rol de las Defensorías de Familia Se complementa el contenido del Anexo B se modifica en: Diferenciando procedimiento ordinario de procedimiento abreviado, e incluyendo principio de oportunidad y programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas. Se incluye la guía para la elaboración de informes psicosociales en las Defensorías SRPA Se trasladan a formatos de Guía los Anexos de Intervención en crisis